

F. Javier Campos y Fernández de Sevilla, OSA

*Los agustinos en América del Sur  
a comienzos del siglo XIX.  
El drama de una fidelidad*



INSTITUTO ESCURIALENSE DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS



F. Javier Campos y Fernández de Sevilla

**LOS AGUSTINOS EN AMÉRICA DEL SUR**  
**A COMIENZOS DEL SIGLO XIX.**  
**EL DRAMA DE UNA FIDELIDAD**

**R. C. U. Escorial-M<sup>a</sup> Cristina**  
Servicio de Publicaciones  
2011

COLECCIÓN DEL INSTITUTO ESCURIALENSE  
DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS Y ARTÍSTICAS, Nº 32  
EDICIONES ESCURIALENSES (EDES)

© 2011 by Estudios Superiores del Escorial  
San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

Dirección:  
**F. Javier Campos y Fdez. de Sevilla**  
**[www.javiercampos.com](http://www.javiercampos.com)**

Portada: Escudo tomado de las “Constituciones de la Orden”, Madrid 1850.

Distribuye:  
EDES (Ediciones Escorialenses)  
Real Monasterio  
28200 San Lorenzo de El Escorial

ISBN: 978-84-86161-17-0

Depósito Legal: SE-1067-2011

Impreso en España – Printed in Spain.

Publidisa. Sevilla.

**LOS AGUSTINOS EN AMÉRICA DEL SUR**  
**A COMIENZOS DEL SIGLO XIX.**  
**EL DRAMA DE UNA FIDELIDAD**



## **Los agustinos en América del Sur a comienzos del siglo XIX.**

### **El drama de una fidelidad**

- I. Introducción.**
- II. El ambiente y las circunstancias.**
- III. Ruptura con España, incomunicación con Roma.**
- IV. Los agustinos al comienzo del siglo XIX.**
  - 4.1. *Argentina.***
  - 4.2. *Bolivia.***
  - 4.3. *Chile.***
  - 4.4. *Colombia.***
  - 4.5. *Ecuador***
  - 4.6. *Perú.***
  - 4.7. *Venezuela.***
- V. Tres modelos de agustinos ante la independencia.**
  - 5.1. *Fray José Calixto de Orihuela y Valderrama, obispo del Cuzco.***
    - 5.1.1. Apunte biográfico.**
    - 5.1.2. Su pensamiento.**
    - 5.1.3. Bibliografía.**

**5.2. *Fray Diego Francisco Padilla Rico, profesor y patriota.***

**5.2.1. Apunte biográfico.**

**5.2.2. Su pensamiento.**

**5.2.3. Proceso, exilio y regreso.**

**5.2.4. Bibliografía.**

**5.3. *Fray Marcos Durán Martel, religioso y revolucionario.***

**5.3.1. Apunte biográfico.**

**VI. Conclusión.**

**VII. Apéndice.**



## I. INTRODUCCIÓN

Estamos ante un trabajo de síntesis, exposición generalista por tanto, para ofrecer una visión de conjunto que aunque reúne unas características que permiten hacer el estudio enunciado en el título, como es la cronológica, la territorial y la institucional, sin embargo ofrece algunos aspectos particulares que matizarían el análisis monográfico de un territorio particular, unos años concretos o un religioso determinado.

Esas circunstancias no invalidan la visión total y nos permiten ver cómo unas circunstancias similares configuraron un modelo común de existencia, que, salvando las particularidades internas de cada una de las Órdenes, también se puede presentar como prototipo de solución general para todos los religiosos.

Este estudio nos ha supuesto hacer una amplia revisión bibliográfica junto a la aportación de otros trabajos nuestros más la investigación personal documentada con fuentes primarias y consultas de obras publicadas por especialistas territoriales<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Somos deudores de un sincero agradecimiento a los agustinos PP. Osvaldo Walquer (Chile), Luis Alberto Monroy y Miguel Villamizar (Colombia), Fernando Campo del Pozo (España-Venezuela-Colombia), Félix Carmona (España-Ecuador), Emiliano Sánchez (Argentina). Sin su ayuda hubiese sido más duro lo que no ha sido fácil. También mi agradecimiento a D<sup>a</sup> Laura Gutiérrez Arbulú, Directora del Archivo Arzobispal de Lima, a D<sup>a</sup> Mary Sol Novoa, de la Biblioteca Nacional de Colombia, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Alonso, de la Biblioteca del Real Centro Universitario Escorial-María Cristina, y a D. Jesús Redondo que ha dado forma definitiva al texto.



## II. EL AMBIENTE Y LAS CIRCUNSTANCIAS<sup>2</sup>

Tiempos recios eran: la crisis interna de los territorios de la corona española sumidos en la agonía del Antiguo Régimen; la invasión y ocupación militar de la Península Ibérica por el poderoso ejército francés; la retención del rey en territorio extranjero; la dudosa legalidad jurídica de las abdicaciones de Bayona y la subsiguiente situación política, la coexistencia de dos poderes supremos y opuestos en un mismo territorio nacional -monarquía Bonaparte, intrusa, y Junta Suprema Central, luego Consejo de Regencia, detentadora de legalidad dinástica- las Cortes de Cádiz y su tarea legislativa<sup>3</sup>. Y la guerra. Problemas arduos, cualquiera de ellos, y todos juntos, trágicos<sup>4</sup>.

A todo esta enumeración de asuntos que permiten intuir la gravedad de la situación hay que sumar la descomposición institucional, política y administrativa en que se encontraban los territorios americanos -lejos del trono y del Consejo de Indias, como órganos supremos del gobierno-

---

<sup>2</sup> Se reproduce con modificaciones el texto de nuestro trabajo “La Iglesia Iberoamericana al advenimiento de las Repúblicas”, en *Cuadernos de Investigación Histórica* (Madrid), 28 (2011). (Prensa)

<sup>3</sup> SOLIS, R., *El Cádiz de las Cortes*, Madrid 2000.

<sup>4</sup> Aunque sean tres hechos puntuales y muy distantes en el espacio no dejan de ser significativos. El arzobispo de Toledo, don Luis María de Borbón, publica una carta pastoral (30-IX-1808), animando a sus diocesanos para que se levanten en armas contra los franceses. Biblioteca Real del Escorial, L.II.19, nº 33. HERAS, B. M<sup>a</sup> de las, *Exhortación que hace el Ilmo. Señor Arzobispo de Lima a su diócesis para el donativo a favor de la nación española y su monarca Fernando VII*, Lima 1809. El obispo de Arequipa (Perú), don Luis Gonzaga de la Encina, publica una carta pastoral (22-II-1811), preocupado por la situación de España que sufre la agresión de Napoleón aunque sin olvidar las revueltas independentistas que habían surgido allá y el peligro que eso significaba. Archivo del Arzobispado de Lima, Papeles Importantes, leg. XVIII, 38.

donde las repercusiones de la situación que se sufría en la Península llegaban como noticia pero sin plan estratégico y con escasos remedios operativos para hacer frente a un posible levantamiento liberal criollo. Y aun dentro de las entidades territoriales en que se había dividido la administración con la reforma carolina todo estaba lejos y apartado de los centros neurálgicos del poder, lo que favorecía que la idea independentista fuese ganando adeptos en grandes áreas territoriales en la medida que los líderes iban sembrando con ardor la semilla de la revolución en un pueblo ignorante que la aceptaban sin dudar. Solo unos pocos miles de criollos bien formados -clérigos, militares, intelectuales, universitarios y comerciantes-, soñaban con la encarnación real de los principios liberales más como ideales abstractos que como programa político y jurídico concreto de la formación de un Estado, pero que confiando en la bondad natural del hombre, redimido de la esclavitud, superaría en poco tiempo la transición a la patria libre que les esperaba<sup>5</sup>.

Prueba es los vaivenes que sufrieron aquellos territorios y sus gentes; los primeros años fue un tiempo de aprendizaje y de imitar modelos que se habían dado en otros lugares donde muchas de las soluciones adoptadas eran respuestas arbitradas a los acontecimientos concretos que se fueron presentando en cada unos de los sitios, que por su inmediatez y urgencia era las que se pudieron dar. Analizando el desarrollo del movimiento emancipador se aprecian unos factores homogéneos que, como elementos invariantes y con el mismo valor, estuvieron presentes en la base de todas las independencias.

El estallido de las revoluciones independentistas Iberoamericanas fue breve en el tiempo. Cuantitativamente hay que contar con hechos

---

<sup>5</sup> Es conocido y citado un texto del geógrafo y naturalista A. von Humboldt que refleja el ambiente que vio en su viaje de estudio por el continente americano: “El Gobierno [español], desconfiando de los criollos, concede los empleos importantes exclusivamente a los nacidos en España. El más miserable de éstos, sin educación y sin cultivo intelectual, se cree superior a los *criollos*. Estos prefieren que se les llame *americanos*; y desde la paz de Versalles, y en especial después de 1789, se les oye decir muchas veces con orgullo: ‘Yo no soy español: soy americano’, palabras que descubren los síntomas de un antiguo resentimiento”. *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle-Espagne*, París 1811, lib. II, cap. VII.

reales a los que se enfrentaban los patriotas de los diferentes territorios, tales como: la inmensidad del espacio físico, fuertes dificultades de las comunicaciones, limitación de recursos y medios materiales, efectivos militares y un reducido número de oficiales. Cualitativamente el proceso emancipador fue similar: las diferencias étnicas, la mentalidad social y la formación intelectual y grado de educación de tantas gentes y pueblos con notables diferencias de todo tipo, etc.<sup>6</sup>.

Era un plan evidentemente complejo tanto en su concepción como en su desarrollo. Un asunto para el que no conocemos datos fiables -tal vez no hayan existido nunca-, es saber si hubo un proyecto común y de dónde partió; es cierto que gran parte de la burguesía y del ejército estaba imbuida de las ideas del racionalismo revolucionario y bastante próxima a las sociedades secretas, especialmente la masonería<sup>7</sup>. La clase ilustrada del XVIII, ahora liberal, era numéricamente muy reducida según se puede comprobar por las matrículas de los diversos Convictorios y Facultades; tampoco eran numerosas las ciudades del continente ni estaban densamente pobladas, y, sin embargo, de norte a sur corrió la llama que prendió la hoguera de la revolución y todos lucharon por la independencia con la que habían soñado los Padres de cada una de las Patrias nacionales<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> CÉSPEDES DEL CASTILLO, G., *América Hispánica (1492-1898)*, Madrid 2009, pp. 437-474.

<sup>7</sup> Se conoce la vinculación de muchos líderes independentistas a logias y sociedades como la de San Juan de la Margarita, la argentino-gaditana de Lautaro, la ecuatoriana Estrella de Guayaquil, la de la Gran Colombia, la del Río de la Plata, la limense Paz y Perfecta Unión, la londinense Gran Reunión Americana, la francesa Lodano... CARNICELLI, A., *La masonería en la Independencia de América, 1810-1830*. Bogotá 1970, 2 vols.; FERRER BENIMELI, J.A., "La Masonería y la Independencia de América Española. Reflexiones metodológicas", en *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), 35 (12978) 159-166; IDEM (coord.), *Historia de la masonería española y americana*. Zaragoza 1993, 2 vols.; FERRER BENIMELI, J.A., y CUARTERO ESCOBÉS, S., *Bibliografía de la Masonería*, Madrid 2004, 3 vols. BASTIÁN, J. P. (Comp.), *Protestantes, Liberales y Francmasones. Sociedades de Ideas y Modernidad en América Latina, Siglo XIX*, México 1990.

<sup>8</sup> CASTILLO, R.G., "Panorámica general del liberalismo Hispanoamericano durante el siglo XIX", en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX e l'Ordine Agostiniano*, Roma 2010, pp. 415-441.

Es difícil pensar que hubiese un proyecto real de independencia total y unitaria para toda Sudamérica; algo se pensó pero más como una ilusión de reminiscencia imperial hispánica, que al fin había configurado el territorio con una lengua y una cultura común. Igualmente cuesta creer que un grupo tan pequeño de intelectuales fuese capaz de sacar adelante un plan de esa envergadura. Sin embargo, las coincidencias ahí están; quizás haya que pensar que las logias ejercieron un influjo netamente ideológico, y en ellas nutrieron su espíritu las voluntades inquietas de las mentes criollas progresistas. No se puede poner más protagonismo en las logias que las de ser un lugar para conspirar; lo demás fue el desarrollo natural de unas ideas comunes que venían de los teóricos de la revolución francesa en cuyo manantial bebió la minoría ideologizada y bastante idealista de los líderes americanos que cada uno plantó en su respectiva tierra y cuidó con los mismos medios que los otros, buscando el fruto deseado de la independencia, que luego se fue alumbrando con enormes dificultades y sacrificios pero sin dar marcha atrás.

Un fenómeno sorprendente que tiene explicación en los grupos dirigentes y en los sectores cultos por su formación académica, pero que abre interrogantes a la hora de razonarlo es la explosión del sentimiento nacionalista que surge con fuerza incontenible y contagiosa, extendiéndose con rapidez, llegando a todas las partes y calando en todas las gentes, en un deseo unánime de caminar hacia la libertad sin conocer bien cómo se materializaba y que explica las pasiones personales, los vaivenes de los grupos y no pocos desencuentros.

También hay que contar con la Iglesia, aunque los miembros que participaron activamente en las revoluciones no fue grande y con matices en cuanto a los ideales que les movieron a secundarla. En los escritos de eclesiásticos y religiosos defensores e ideólogos de la independencia es frecuente encontrar un neto lenguaje revolucionario como expresión de unas ideas radicalizadas y antiespañolas:

- En 1811 el penitenciario de la catedral de Santafé de Bogotá se dirigía a la Suprema Junta de Gobierno con esta palabras: No se

deben extrañar que los eclesiásticos “levanten también su voz, y pidan se le ayude [al pueblo] a romper las cadenas con que por tanto tiempo han visto oprimida su libertad, y a arrojar de si la infame carga de tributos con que ha sido hollada y conculcada la inmunidad eclesiástica bajo los pies de un Ministro inmoral, tirano, vicioso [Godoy]...”<sup>9</sup>.

– En 1811 también el agustino Chileno P. José M<sup>a</sup> Moraga, enfrentado a su provincial P. José Lasarte por el tema de la negativa a presentarlo para el acceso al título de maestro en teología, y aflorando el tema patriótico, escribe: “La constante adhesión al nuevo Gobierno y el sostener con el más ardiente Patriotismo la Sagrada causa de la América, que tan justa y gloriosamente ha promovido y sostiene este Reino, es de la más alta importancia y del más esencial interés de la Suprema Autoridad para librar de la opresión a los Religiosos que han de promover, predicar y defender el majestuoso sistema político que necesaria y justamente se ha adoptado. La crisis política de España ha cambiado todo el semblante de las cosas. Sin embargo se me mira como a un pobre Religioso de bando errado, viéndome oprimido a causa de mi adhesión al sistema del Nuevo Gobierno”<sup>10</sup>.

– En 1812 otro agustino, fray Diego Padilla, -elegido ya vocal de la Junta Suprema del Gobierno del Estado de Cundinamarca- publica una pequeña obra con el título de ‘Necesidad del Congreso’, firmada con el seudónimo Tomás de Montalbán y Fonseca. Pensando en que el Poder Legislativo es la base de un país libre donde radica la soberanía popular hace la defensa de ese poder supremo del Estado: “La América en su revolución no ha tenido otro objeto que independizarse de España, de esa España que por tantos siglos la ha tiranizado con la crueldad más inhumana. Para conseguir este

---

<sup>9</sup> CAICEDO Y FLÓREZ, F., *Manifiesto de la libertad e inmunidad eclesiástica... y presentado a la Suprema Junta de Gobierno...* Cartagena de Indias 1811.

<sup>10</sup> Texto, en MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, Santiago 1904, t. II, pp. 551-552.

importantísimo objeto la América ha hecho todos los esfuerzos que le ha dictado su amor a la libertad y su odio a la tiranía: ha arrojado de su seno a los déspotas antiguos mandatarios, ha juntado sus Pueblos para establecer sus juntas representantes, ha dictado muy sabias leyes, y constituciones discretas, ha arreglado, e instruido sus milicias; ha calculado sobre el ingreso y gastos de su Erario; ha esparcido de un extremo a otro del continente las luces y conocimientos de los derechos del hombre, que con un denso velo les había ocultado el Gobierno sultarino de España, y ha formado por último el espíritu público. Se engañan groseramente los que niegan a los Americanos el talento de gobernarse por si mismos...”<sup>11</sup>.

- En 1813 un religioso de la Buena Muerte (Camilos) hacía una condena absoluta del dominio español: “La España está manchada con grandes delitos contra el género humano; y a los ojos de Dios tal vez no habrá habido pecador más ingrato sobre la tierra...”<sup>12</sup>.
- En 1814 el “cura de Mompós”, luego obispo de Cartagena de Indias, redacta un catecismo, en el que enseña al pueblo que España ha ejercido una “tiranía, que nos ha hecho gemir tres siglos...”; que de “la fuerza nos había tenido oprimidos”...; que los españoles habían sido, incluso los religiosos, “codiciosos y hambrientos de riquezas...”<sup>13</sup>.

---

<sup>11</sup> *Necesidad...*, p. I. No lejos de estas ideas estuvieron -generalizados y nacionalizados- algunos de los principios que, el 2-XII-1823, el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica expuso en el mensaje que dirigió al Congreso (VII mensaje anual), y que más tarde sería conocida como ‘Doctrina Monroe’. SPYKMAN, N. J., *Estados Unidos frente al Mundo*, México 1944, pp. 72-76; MAUROIS, A., *Historia de los Estados Unidos*, Barcelona 1945, pp. 316-318; TRIGO CHACÓN, M., *Los Estados y las relaciones internacionales. Historia documental*, Madrid 2009, t. I, pp. 654-659. CASANUEVA DE DIEGO, R. “La Doctrina Monroe: Su significado y Aplicación Durante el Siglo XIX”. Versión electrónica:

[http://www.mexicodiplomatico.org/lecturas/doctrina\\_monroe](http://www.mexicodiplomatico.org/lecturas/doctrina_monroe).

<sup>12</sup> HENRÍQUEZ, C., *Reflexiones*, en CALLEJAS, J. N. (coord.), “Pensamiento teológico en Chile. Contribución a su estudio. I Época de la Independencia Nacional 1810-1840”, en *Anales de la Facultad de Teología* (Pontificia Universidad Católica de Chile), 27 / 2 (1978) 33.

<sup>13</sup> FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR, F., *Catecismo o Instrucción popular*. Santafé de Bogotá 1814.



- En 1816 se inició el proceso contra el agustino Diego Fco. Padilla. En San Sebastián de la Plata fue interrogado por el sacerdote castrense don José Tadeo Montilla. “Preguntado si se expresó contra la Persona Real y la Nación Española contestó que la América debía ser libre”<sup>14</sup>. Posteriormente en Santafé el testigo primero respondió al interrogatorio afirmando “que de público y notorio sabe que en la Iglesia catedral, el día 4 de octubre de 1815, predicó un sermón en la fiesta que titularon de Aniversario de la instalación del Congreso, en el que exhortó a la defensa hasta morir o vencer; que sabe publicó varios papeles y un manifiesto, en el que sostenía y aseguraba que la causa de la insurrección era justa, su gobierno legítimo y que la soberanía estaba en el mismo gobierno”<sup>15</sup>.

En los textos de las Actas de Independencia de algunas de las nuevas Repúblicas Iberoamericanas también se condena de forma expresa la dominación española por la conculcación ejercida durante los tres últimos siglos:

- En 1811 los representantes de las Provincias Unidas de la Confederación de Venezuela expresan así los agravios recibidos de España: “Reunidos en Congreso, y considerando la plena y absoluta posesión de nuestros derechos, que recobramos justa y legítimamente desde el 19 de abril de 1810 en consecuencia de la jornada de Bayona y la ocupación del trono español por la conquista y sucesión de otra nueva dinastía constituida sin nuestro consentimiento, queremos, antes de usar de los derechos de que nos tuvo privados la fuerza, por más de tres siglos, y nos ha restituido el orden político de los acontecimientos humanos, patentizar al universo las razones que han emanado de estos mismos acontecimientos y autorizan el libre uso que vamos a hacer de nuestra soberanía.

No queremos, sin embargo, empezar alegando los derechos que tiene todo país conquistado, para recuperar su estado de propiedad

---

<sup>14</sup> Madrid, Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, leg. 21.364, exp. 57, f. 75v.

<sup>15</sup> AHN, *Ibid*, f. 7v.

e independencia; olvidamos generosamente la larga serie de males, agravios y privaciones que el derecho funesto de conquista ha causado indistintamente a todos los descendientes de los descubridores, conquistadores y pobladores de estos países, hechos de peor condición, por la misma razón que debía favorecerlos (...)

Las sesiones y abdicaciones de Bayona, las jornadas del Escorial y de Aranjuez, y las órdenes del lugarteniente duque de Berg, a la América, debieron poner en uso los derechos que hasta entonces habían sacrificado los americanos a la unidad e integridad de la nación española.

Venezuela, antes que nadie, reconoció y conservó generosamente esta integridad por no abandonar la causa de sus hermanos, mientras tuvo la menor apariencia de salvación (...)

Cuantos Borbones concurrieron a las inválidas estipulaciones de Bayona, abandonando el territorio español, contra la voluntad de los pueblos, faltaron, despreciaron y hollaron el deber sagrado que contrajeron con los españoles de ambos mundos, cuando, con su sangre y sus tesoros, los colocaron en el trono a despecho de la Casa de Austria; por esta conducta quedaron inhábiles e incapaces de gobernar a un pueblo libre, a quien entregaron como un rebaño de esclavos (...)

Sordos siempre a los gritos de nuestra justicia, han procurado los gobiernos de España desacreditar todos nuestros esfuerzos declarando criminales y sellando con la infamia, el cadalso y la confiscación, todas las tentativas que, en diversas épocas, han hecho algunos americanos para la felicidad de su país...”<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Palacio Federal de Caracas, 8 de julio de 1811. Por la Confederación de Venezuela, el Poder Ejecutivo ordena que el Acta antecedente sea publicada, ejecutada y autorizada con el sello del Estado y Confederación. Acta de independencia de Venezuela. Dado en el Palacio Federal de Caracas, firmado de los ministros que componen el Supremo Poder Ejecutivo, sellado con el provisional de la Confederación, y refrendado del

- En 1816, en la ciudad de Tucumán se proclamaba la independencia de Argentina, recordando así el dominio español: “Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España (...)”

Nos los Representantes de las Provincias Unidas en Sud América reunidos en Congreso General, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos, protestando al Cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente a la faz de la tierra, que es voluntad unánime e indubitable de estas Provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los Reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de esta su voluntad, bajo del seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama”<sup>17</sup>.

- En 1818, en la proclamación de la independencia de Chile se afirma: “La fuerza ha sido la razón suprema que por más de trescientos años ha mantenido al Nuevo Mundo en la necesidad de venerar como un dogma la usurpación de sus derechos y de buscar en ella misma el origen de sus más grandes deberes. Era preciso que algún día llegase el término de esta violenta sumisión; pero, entretanto, era imposible anticiparla: la resistencia del débil contra el fuerte imprime un carácter sacrílego a sus pretensiones y no hace más que desacreditar la justicia en que se fundan”<sup>18</sup>.

---

infrascrito secretario, con ejercicio de decretos. Acta de la independencia de Venezuela, Versión electrónica, <http://www.analitica.com/bitblbio/venezuela/acta.asp>.

<sup>17</sup> Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación, Subsecretaría de Coordinación Administrativa <http://www.me.gov.ar/efeme/9dejulio/acta.html>.

<sup>18</sup> Dada en el Palacio Directorial de Concepción a 1º de enero de 1818, firmada de nuestra mano, signada con el de la nación y refrendada por nuestros Ministros y Secretarios

- En 1825, se proclama la independencia de las Provincias del Alto-Perú (Bolivia), y se evalúa así el dominio de España: “Que ha llegado el venturoso día en que los inalterables y ardientes votos del Alto Perú, por emanciparse del poder injusto, opresor y miserable de Rey Fernando VII, mil veces corroborados con la sangre de sus Hijos, consten con la solemnidad y autenticidad que al presente, y que cese para con esta privilegiada región la condición degradante de colonia de España, junto con toda dependencia, tanto de ella, como de su actual y posteriores monarcas”<sup>19</sup>.
- El 10 de agosto de 1809 se considera como el de inicio de la independencia de lo que hoy es Ecuador, con la formación de la Junta Suprema Gubernativa de Quito; la firma del Acta de la independencia del Estado del Reino de Quito tuvo lugar en la sala capitular del convento de San Agustín el 16 de ese mes, respalda por las fuerzas vivas de la ciudad y la mayoría del clero, regular y secular. En este documento se insinúa también una invitación a otras ciudades para aliarse voluntariamente con el fin de conformar un Gobierno Supremo Interino que represente a Fernando VII, mientras se recupere su libertad. Por lo tanto, no se trata de un texto independentista y creador de un Estado soberano<sup>20</sup>. El 9 de octubre de 1820, en el Puerto de Guayaquil, se proclamó la independencia de España de este territorio: “En la ciudad de Santiago de Guayaquil, a nueve días del mes de octubre de mil ochocientos veinte años, y primero de su Independencia, reunidos los señores que lo han compuesto... por ante mí el presente Secretario, dijeron: Que habiéndose declarado la Independencia, por el voto general del pueblo, al que estaban unidas todas las tropas acuarteladas; y, debiendo tomar en consecuencia,

---

de Estado en los Departamentos de Gobierno, Hacienda y Guerra. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <http://www.bcn.cl/bibliodigital/dhisto/acta>.

<sup>19</sup> Dada en la sala de sesiones, en 6 de agosto de 1825, firmada de nuestra mano, y refrendada por nuestros diputados secretarios. Sucre, Casa de la Libertad. Versión electrónica: <http://jorgemachicado.blogspot.com/2008/12/acta-de-independencia-de-las-provincias.html>.

<sup>20</sup> <http://www.fmmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshist/1809independenciaquitoecuador.htm>.

todas las medidas que conciernen al orden político, en circunstancias que este necesita de los auxilios de los principales vecinos, debía primeramente recibirse el juramento al señor Jefe Político, señor doctor don José Joaquín Olmedo, por voluntad del pueblo y de las tropas”. El 8 de noviembre de 1820 se convocó la Primera Asamblea de Representantes de Guayaquil: como Asamblea Constituyente se redactó el Reglamento Provisorio Constitucional de Guayaquil, que ha sido considerado la primera Constitución de la República del Ecuador<sup>21</sup>.

Sin meternos en el debate de la licitud de la conquista y la legitimidad de los títulos de ocupación en que la corona de Castilla asentó el dominio legal, en la prioridad de qué ordenamiento jurídico debía prevalecer - Común, Castellano o Natural-, ni en el análisis de la doctrina teológico-jurídica o iustanturalista, conviene recordar un hecho poco aducido y que secularmente había sido la razón legal por la que el territorio americano se había integrado en la corona de España.

Ese principio de igualdad política de todos los integrantes de la monarquía de ambos mundos se había incluido en los ordenamientos constitucionales que estaban configurando la nueva monarquía hispánica. Nos referimos tanto al estatuto de Bayona (1808) como a la Constitución de Cádiz (1812).

Aunque por su origen el texto de Bayona sea una carta otorgada con apariencia de constitución, los principios recogidos en ella eran un avance evidente respaldado por los logros consolidados en Francia, aunque por venir impuesta por Napoleón fue lógico el fuerte rechazo con el que se recibió en España hasta admitirse fundadamente el reducido ámbito de la vigencia y aplicación que tuvo el texto. No obstante allí queda solemnemente recogida la equiparación de todos los ciudadanos de uno y otro mundo:

---

<sup>21</sup> Se acordó también enviar noticias sobre esto a Quito y Cuenca para exhortarlos a unirse al pronunciamiento. [http://www.finmeduccion.com.ar/Historia/ Documentoshist/1820independenciaguayaecuador.htm](http://www.finmeduccion.com.ar/Historia/Documentoshist/1820independenciaguayaecuador.htm).

- “Art. 87. Los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarán de los mismos derechos que la Metrópoli. Art. 91. Cada reino y provincia tendrá constantemente cerca del Gobierno diputados encargados de promover sus intereses y de ser sus representantes en las Cortes. Art. 96. Las Españas y las Indias se gobernarán por un solo Código de leyes civiles y criminales”.

La Constitución de Cádiz materializó el proyecto del cambio político tan añorado por los liberales formados ideológicamente en el positivismo racionalista revolucionario francés. Las circunstancias por las que atravesaba España eran únicas y se aprovecharon para hacer una revolución política sin guerra civil. La ocupación militar había hecho surgir una pasión nacionalista que aglutinaba a las regiones, los territorios y los pueblos; la ausencia de los reyes del territorio del Estado permitía que la unión surgiese como una respuesta natural y espontánea a la agresión sufrida; la ineficacia de las instituciones y órganos políticos de la nación estaban demostrando la quiebra del Antiguo Régimen y la necesidad de poner las bases de un nuevo orden político dando paso a la transformación de la sociedad y del país, basado en una monarquía parlamentaria que se asentaba en una Constitución liberal donde se consagraba el Estado de Derecho y en donde se recogían los principios fundamentales de ese Estado: el reconocimiento de los derechos naturales de los ciudadanos; el sometimiento de la Administración a las leyes, y la separación y reparto racional del poder único absoluto en los tres poderes supremos e independientes. En el texto gaditano queda establecido el principio absoluto de igualdad para las tierras y ciudadanos, peninsulares y americanos:

- “Art. 1. La Nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios. Art. 10. El territorio español comprende en la Península con sus posesiones e islas adyacentes... En la América septentrional: Nueva España con la Nueva-Galicia y península del Yucatán, Guatemala... En la América meridional, la Nueva-Granada, Venezuela... En el Asia, las islas Filipinas y las que dependen de su gobierno. Art. 18. Son ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos

hemisferios y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios. Art. 28. La base para la representación nacional es la misma en ambos hemisferios”.

En este contexto convulso hay que inscribir la existencia institucional y vida cotidiana de los religiosos en los territorios americanos. La agitación política que se vivía en las ciudades importantes y se debatía con pasión en los cenáculos intelectuales y sociedades patrióticas, inicialmente ilustradas y culturales, también penetró intramuros monásticos rompiendo la unidad comunitaria que es la base de la vida claustral. Además, los miembros de las diferentes Órdenes religiosas se debatían en los hondos problemas derivados del enfrentamiento centenario entre peninsulares y criollos, con una fuerte desigualdad numérica a favor de los segundos y una mejor formación intelectual y académica por parte de los primeros, al tiempo que políticamente éstos eran mayoritariamente realistas frente a la casi totalidad de los naturales de la tierra que eran patriotas y más o menos tolerantes con sus hermanos de hábito españoles.





### III. RUPTURA CON ESPAÑA, INCOMUNICACIÓN CON ROMA

La Iglesia americana se encontraba en la difícil situación de sufrir las consecuencias del duelo político por el control del poder teniendo en cuenta que cualquiera de las fuerzas que terminase alcanzándolo afectaría en algún sentido al ejercicio de su misión. Por una parte estaba su dependencia jurídica directa de la corona de España cuyo titular era depositario del derecho de patronato, y por lo tanto, de la provisión de las mitras, la mayoría de ellas en manos de españoles, algunos de ellos inteligentes y entregados sin reservas al pueblo que gobernaban espiritualmente<sup>22</sup>, aunque mayoritariamente fueron leales al rey que los nombró -y también algún criollo-, anteponiendo su fidelidad personal a la misión pastoral encomendada, y ahora estaban siendo obligados a exiliarse por los nuevos gobiernos. Por otra parte, los líderes militares controlaban un poder político bastante inestable al principio, ejerciéndolo de forma autoritaria y teniendo fuertes enfrentamientos con los respectivos Congresos nacionales donde las mayorías podían inclinarse por otro candidato<sup>23</sup>.

---

<sup>22</sup> En una carta de S. Bolívar a L. Santander hablando del prelado de Popayán Jiménez de Enciso -nacido en Málaga en cuya catedral fue canónigo-, dice que “nuestro Obispo es muy bueno colombiano ya”; Pasto, 10-VI-1822. LETURIA MENDÍA, P. de, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Roma-Caracas 1959, t. III, p. 262.

<sup>23</sup> BÉCKER, J., *Relaciones diplomáticas entre España y la Santa Sede*, Madrid 1908; ed. facsímil, 2006; VARGAS UGARTE, R., *El episcopado en los tiempos de la emancipación sudamericana*, Lima 1962; OLMEDO, D., “Las Iglesia en Latinoamérica durante el siglo XIX”, en AUBERT, R. (coord.), *Pío IX y su época. Historia de la Iglesia*, de Fliche-Martín (dirs.), Valencia, 1974, t. XXIV, pp. 615-650; MEYER, J., *Historia de los cristianos en América Latina, siglos XIX y XX*. México 1989; CHEILA, *Historia General de la Iglesia en América Latina*, Salamanca

El querer controlar a la Iglesia de un país se convertía en un factor seguro de dominio real y efectivo por la amplitud de la red existente que llegaba a todo el territorio además de la fuerza moral que los clérigos ejercían sobre los fieles, especialmente los naturales a quienes el pueblo los sentía como suyos. Además, detentar este control institucional sería un signo de que el poder político estaba siendo legitimado por Roma que era la forma de adquirir un respaldo decisivo ante el mundo. Traspasar el Patronato a los nuevos gobernantes -sueño de algunos que trataron de conseguirlo- no era fácil por tratarse de una concesión personal que se transmitía dinásticamente con la titularidad de la corona<sup>24</sup>.

Pasados las primeras actuaciones, casi siempre radicales, algunos líderes vieron la necesidad política de mantener el moderantismo con su respectivas Iglesias nacionales como vía de acceso para lograr el contacto directo con el Vaticano, teniendo en cuenta que muchas diócesis estaban vacantes, otras en manos de vicarios por la ausencia -huida o expulsión- de los obispos, y otras con prelados que aceptaban claramente los nuevos gobiernos independientes; ahí se inscribe la actitud de Bolívar con los obispos de la Gran Colombia, y con su emisario Ignacio Tejada<sup>25</sup>, y O'Higgins con los de Chile y con el deán Cienfuegos<sup>26</sup>; incluso algunos Congresos republicanos vieron que esta actitud de prudencia podía ser

---

1983-...; MARTÍNEZ DE CODES, R.M<sup>a</sup>, *La Iglesia católica en la América independiente (Siglo XIX)*, Madrid 1992, pp. 151-253.

<sup>24</sup> LETURIA MENDÍA, P. de, *Relaciones...*, o.c., t. I; HERA, A. de la, "El Patronato indiano en la historiografía eclesiástica", en *Hispania Sacra* (Madrid), 32 (1980) 229-264; IDEM, "El Patronato y el Vicariato regio en Indias", en BORGES, P. (dir.), *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*, Madrid 1992, vol. I, pp. 63-79; SÁNCHEZ BELLA, I., *Iglesia y Estado en la América Española*, Pamplona 1990.

<sup>25</sup> El 11-VI-1822 Bolívar responde a la renuncia que le había presentado el obispo Jiménez de Enciso -con quien había tenido algún roce y había sido destituido por el Vicepresidente Santander-, y le pide que continúe en Popayán: "mientras Su Santidad no reconozca la existencia política y religiosa de la nación colombiana, nuestra Iglesia ha menester de los Ilmos. Obispos que ahora la consuelan de esta orfandad". VARGAS UGARTE, R., *El episcopado...*, o.c., p. 276; LETURIA DE MENDÍA, P. de, *Acción diplomática de Bolívar ante Pío VII*, Madrid 1925.

<sup>26</sup> BARRIOS VALDÉS, M., "José Ignacio Cienfuegos nacionalista y patronalista", en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), 17 (2008) 179-189.

la más conveniente, como ocurrirá con el viaje a Roma del franciscano Pedro Pacheco y su indefinida relación con el gobierno de las Provincias del Plata. Los gobernantes republicanos también buscaron la actuación de intermediarios, como Venezuela con Andrés Bello al fracasar la embajada de Fernando Peñalver y José de Vergara. Algunos obispos como Lasso de la Vega, titular de Mérida de Maracaibo y luego de Quito, y Jiménez de Enciso, de Popayán, también verán la necesidad buscar la vía directa de llegar a la curia romana, además de las cartas e informes personales que enviaron al papa<sup>27</sup>. La corona española tuvo en Roma un servidor de enorme eficacia y eficiencia para sus intereses como fue el embajador don Antonio Vargas Laguna que supo bloquear todo tipo de intento de los gobiernos americanos por acceder a la Santa Sede<sup>28</sup>.

Otro aspecto que hay que tener en cuenta es la situación del viejo continente con un Napoleón vencido y una Europa que renace en el Congreso de Viena bajo el signo antiliberal de la Santa Alianza donde Pío VII se siente moralmente agradecido al apoyo incondicional que le había prestado Fernando VII, tanto a la persona del papa como a los derechos del pontífice<sup>29</sup>. Creyendo que las revoluciones americanas eran

---

<sup>27</sup> FURLONG, G., *La Santa Sede y la emancipación sudamericana*, Buenos Aires 1945; LETURIA MENDÍA, P. de, *Relaciones...*, o.c., t. II, pp. 181, 234-247, y 325-333; ALEJOS GRAU, C. J., “La Teología en el marco Republicano. La Gran Colombia”, en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina*. Madrid-Frankfurt 2008, t. II/2, pp. 261-267.

<sup>28</sup> Fue cesado en 1820 y repuesto en su cargo en 1823 falleciendo en Roma donde está enterrado en la iglesia nacional española de Santiago y Montserrat. PÉREZ DE GUZMÁN, J., “El embajador de España en Roma, don Antonio de Vargas Laguna”, en *La ilustración española y americana* (Madrid), 29 (1906) 18-79; LETURIA DE MENDÍA, P. de, *Acción diplomática*, o.c., pp. 161 y ss.

<sup>29</sup> También el Gobierno de España estaba agradecido al pontífice. Ante el fracaso de poder reducir la enorme deuda que tenía la Hacienda (más de 7000 millones de reales), porque solo había podido aplicar un pequeño porcentaje del dinero proveniente de la desamortización carolina de 1798, logró que Pío VII autorizase, en 1806, la venta de la séptima parte de los bienes de las instituciones eclesíásticas españolas. LLOPIS AGELÁN, E., “La crisis del Antiguo Régimen y la Revolución liberal (1790-1840)”, en COMÍN, F.; HERNÁNDEZ, M., y LLOPIS, E., (eds.), *Historia Económica de España (siglos X-XX)*, Barcelona 2009, p. 171. *Real Cédula de S.M. y Señores del*

problemas internos de la corona, publica el Breve ‘Etsi longissimo’ (30-I-1816) en defensa de los derechos legítimos del monarca sobre los territorios de ultramar, quizás influido por la Santa Alianza que mostraba al pontífice el logro obtenido en Viena con la restauración de los Estados Pontificios, gracias también a la enorme habilidad diplomática del gran estadista vaticano que fue el Secretario de Estado, cardenal Ercole Consalvi; tampoco estaban lejos las oportunas actuaciones del embajador español en Roma, don Antonio Vargas Laguna<sup>30</sup>.

El primer contacto directo de la Santa Sede con una república hispano-americana se produjo en 1823 cuando Pío VII, aceptando la invitación personal de O’Higgins envió una misión apostólica. Previamente había salido de la Secretaría de Estado una inteligente carta (7-IX-1822) manifestando expresamente que la Iglesia no se inmiscuía en los problemas

---

*Consejo para que se ponga en ejecución el Breve de S.S. de 12 de diciembre último [1806], por el qual derogando el Santo Padre el anterior de 14 de junio de 1805, concede al Rey en su lugar facultad para enagenar los predios rústicos y urbanos pertenecientes a capellanías eclesiásticas, y también para segregar y vender la séptima parte de los demás bienes propios de la Iglesia, conventos, comunidades, fundaciones y cualesquiera otros poseedores eclesiásticos, inclusa la Orden de San Juan de Jerusalem y las demás [Órdenes] Militares, reconociéndose a todos por la Real Caja de Consolidación la recompensa que expresa el citado Breve, baxo las reglas que por S.M. se establecen. Toledo 1807, 44 págs. El Breve citado aprobaba la enajenación de bienes eclesiásticos hasta la cantidad que produjese anualmente 2000.000 ducs. de oro de la Cámara, sobre la Real caja de Amortización y consolidación de vales, que queda aquí incluido. El paso siguiente serán los decretos de José Bonaparte (9-VI y 18-VIII-1809) por los que salían a la venta los bienes nacionales para el pago de la deuda pública, a cuya categoría habían pasado los bienes expropiados de las Órdenes religiosas de España.*

<sup>30</sup> Postura verosímil defendida por el jesuita Vargas Ugarte, cfr. *El episcopado...*, o.c., 217-221. El también jesuita Leturia de Mendía no se muestra partidario de una acción tan directa, cfr. *Relaciones*, o.c., t. II, pp. 110-113; IDEM, *La encíclica de Pío VII sobre la revolución americana*. Sevilla 1948, pp. 33, 42 y 86, etc.; TORMO, L., y GONZALBO, P., *Historia de la Iglesia en América Latina. La Iglesia en la crisis de la independencia*, Friburgo-Madrid 1963, t. III, p. 11; GARCÍA VILLOSLADA, R., (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1979, vol. V, pp. 109-111, dir. por V. Cárcel Ortí; AYALA BENÍTEZ, L.E., “La encíclica Etsi longissimo de Pío VII”, en *Las Iglesias y la Independencia política de Centro América: “El caso de el Estado de El Salvador” (1808-1833)*. Roma 2007, pp. 112-114.

políticos<sup>31</sup>. El carácter netamente pastoral de la misión era conocer la situación de la Iglesia chilena y restablecer el contacto directo, tratando de remediar los problemas religiosos y disciplinares surgidos con la revolución, para lo que el legado pontificio, monseñor G. Muzi, arzobispo de Filipos, llevaba amplísimos poderes canónicos<sup>32</sup>. En este ambiente se comprende el éxito de la misión de Tejada al Vaticano. El Secretario de Estado Consalvi planeó el paso de la legación romana por las Provincias Unidas del Río de la Plata donde el radical Bernardino Rivadavia acababa de finalizar una reforma antirreligiosa de hondo calado pretendiendo instaurar una iglesia nacional encerrada en si, por lo que no se logró nada y dejaron pronto Buenos Aires<sup>33</sup>. En Chile la delegación pontificia tampoco tuvo el éxito esperado por los cambios experimentados en el gobierno -fundamentalmente la caída del Director Supremo O'Higgins-, lo que se tradujo en una campaña de prensa infamante contra el responsable de la legación acelerando el regreso a Roma para no agravar la situación sin intentar solucionar los asuntos eclesiásticos que le habían llevado; entre los miembros de la misión viajaba el joven eclesiástico G. Mastai Ferreti, que, en 1846, sería elegido pontífice como Pío IX<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> “Nos, ciertamente estamos muy lejos de inmiscuirnos en los negocios que tocan a la política de Estado; pero cuidadosos únicamente de la religión, de la Iglesia de Dios que presidimos y de la salud de las almas relacionadas con nuestro ministerio... deseamos también ardientemente proveer a las necesidades de los fieles de esas regiones americanas...”. LETURIA DE MENDÍA, P. de, *Acción diplomática...*, o.c., pp. 153-154.

<sup>32</sup> LETURIA, P. de, y BATLLORI, M., *La primera misión pontificia a Hispanoamérica 1823-1825*, Ciudad del Vaticano 1963; VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia en el Perú*, Burgos 1962, t. V, pp. 45-47 y 105-109; SARANYANA, J.I., “Introducción a la Teología Latinoamericana del siglo XIX”, en *Teología en América Latina*, o.c., pp. 39-44.

<sup>33</sup> MARTÍ GILABERT, F., “La misión en Chile del futuro papa Pío IX. I: Preparativos y escala en Buenos Aires (1821-1824)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), IX (2000) 235-258.

<sup>34</sup> ARANDA BRAVO, T., *Breve historia de la Iglesia en Chile*, Santiago 1968, pp. 114-118; LEÓN, M.A., “Una sagrada cotidianeidad: la religiosidad popular chilena en los inicios de la República (1810-1850)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile* (Santiago), 24 (2006) 121-144; SÁNCHEZ, M. (dir.), *Historia de la Iglesia en Chile. La Iglesia en tiempos de la Independencia*, Santiago 2010, t. II.

El mismo día de su llegada a Santiago, 6 de marzo de 1824, monseñor Muzi hizo pública una carta pastoral sobre el primado pontificio y las facultades que le competían al Vicario de Cristo en el ejercicio de su misión apostólica de regir la Iglesia. Denunciaba el peligro que tenían algunas Iglesias de la América Meridional intentando reformar como obra humana lo que era de constitución divina, creando Iglesias Nacionales separadas de la Iglesia universal y de su cabeza. Unido a esto defendía a las Órdenes religiosas, como instituciones de Derecho Eclesiástico, a permanecer unidas a sus superiores generales. La autoría de la pastoral ha sido discutida con argumentos al parecer sólidos, según J. I. Saranyana<sup>35</sup>; sin entrar en ese debate, la defensa que se hace en el texto de la universalidad de la Iglesia, y de la fidelidad de los religiosos a la estructura jerárquica de sus instituciones, era lo que había que defender y reafirmar en aquellos momentos donde la desvinculación de Roma era un hecho -como en Argentina y Chile-, y el intento de hacer una Iglesia nacional de carácter episcopal, era una amenaza<sup>36</sup>.

En la medida que la revolución americana avanzaba y los nuevos países consolidaban su independencia, por una parte, y, por otra, en España triunfaba el pronunciamiento militar liberal, junto al cambio de titular en la silla pontificia, León XII imprimía un nuevo tratamiento al tema de América, abogando de forma más acentuada por la neutralidad, teniendo en cuenta que los años inmediatamente anteriores se había producido una enorme tensión diplomática con el Estado Pontificio a propósito del embajador español Villanueva<sup>37</sup>. Madrid buscaba una

---

<sup>35</sup> “Introducción a la Teología Latinoamericana del siglo XIX”, o.c., pp. 39-41. En la visión del recibimiento hecho a Muzi discrepa de R. Vargas, cfr. las páginas de la nota anterior.

<sup>36</sup> Un elogio del texto de la Pastoral desde el punto de vista de los religiosos, en MATORANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, Santiago 1904, t. II, p. 589.

<sup>37</sup> España era mirada con recelo en Europa -Santa Alianza- por haber roto el equilibrio diseñado en el Congreso de Viena. Se nombró embajador a don Joaquín Lorenzo Villanueva que fue rechazado por Roma por su conocida hostilidad con la Iglesia en sus intervenciones en el parlamento y en sus escritos firmados como Roque Leal. El gobierno insistió pero la Secretaría de Estado mantuvo el veto por lo

toma de posición clara por parte de Roma en su favor, apoyada en el hecho de que con el triunfo del Congreso de Verona y los cien mil Hijos de San Luis habían cambiado sustancialmente el panorama político y quería que eso tuviese repercusiones directas en el tratamiento con el tema americano; sin embargo, el papa procuró no tomar abierto partido por la causa monárquica, aunque la encíclica ‘Etsi iam diu’ (24-IX-1824), -a pesar del cuidado con que fue redactada- nació desafortunadamente cuando el fin de la guerra y la victoria de los independentistas era inminente. De ahí que el texto pontificio causase notable malestar en los católicos americanos y que los políticos republicanos se sintiesen indignados por la actitud del papa. León XII supo reaccionar escribiendo una carta al gobierno mexicano (general Guadalupe Victoria, VI-1825), que era como la rectificación del texto anterior y que parecía que comenzaba a comprender la realidad americana. La proclamación de un ‘Año Santo’ (1824-1825) fue la decisión de agrupar en torno a la persona del Vicario de Cristo a todo el episcopado y la reafirmación de la restauración religiosa y política de la Santa Sede<sup>38</sup>.

Hay una descripción de la situación que describe de forma enormemente gráfica el drama:

“Al Norte está vacía la opulenta metropolitana de México; y de sus ocho mitras sufragáneas, sólo Puebla, Oaxaca y Yucatán conservan aún sus pastores, el último octogenario. El arzobispo de Guatemala es el único prelado que aparece en los documentos vaticanos de Centroamérica, y aun éste fue expulsado no mucho después a Cuba. En la Gran Colombia vemos vacantes todas las iglesias de Venezuela, menos la de Mérida de Maracaibo; vacantes o abandonadas, todas las de Ecuador, y entre las neogranadinas, solo una provista, Popayán. De Colombia para abajo el espectáculo es todavía más lastimoso: un obispo completamente arruinado e inservible lejos de su diócesis de Cuzco; otro privado del todo

---

que el nuncio de Madrid fue expulsado en 1823. FUENTE, V. de la, *Historia Eclesiástica de España*, Madrid 1875, t. VI, p. 200.

<sup>38</sup> ROJAS INGUNZA, E., *El Báculo y la Espada, o.c., El obispo Goyeneche y la Iglesia ante la ‘Iniciación de la República’*, Perú 1825-1841, Lima 2006, pp. 63-65.

de la razón, en Paraguay; dos o tres refugiados en España, y fuera de eso, en Argentina, en Chile, en Perú, en Bolivia, ni un solo pastor que ordene sacerdotes y consagre los cálices y los santos óleos, como no sea el que por su soledad, su duración y su celo apostólico mereció el glorioso dictado de ‘Padre Espiritual de las Américas’, monseñor José Sebastián Goyeneche, de Arequipa’<sup>39</sup>.

El 21 de marzo de 1827 León XII preconizó una tanda de prelados para la Gran Colombia -dos arzobispos y cinco obispos- por iniciativa personal de pastor supremo de la Iglesia universal en atención a las especiales circunstancias del vacío espiritual en que se encontraba aquella República, y con la personal aclaración de que esa actuación no significaba injerencia en problemas internos de Estado, propios de la corona española ni toma de partido en el conflicto político existente; a pesar de todo, el gobierno de España rompió las relaciones diplomáticas con el Estado Pontificio considerando la acción una intromisión gravísima en los derechos de Patronato<sup>40</sup>.

Cuando se restableció el contacto oficial el tema de las sedes episcopales vacantes era un problema grave que dificultaba el normal desarrollo de la vida cristiana en las Iglesias de Sudamérica. El triste recuerdo de las anteriores tensiones y la edad de León XII hicieron que se buscara una solución moderada como fue recurrir al sistema empleado años atrás por Consalvi y sugerido por el P. Pacheco de nombrar vicarios apostólicos ‘in partibus infidelium’<sup>41</sup>.

Aunque casi fugaz, el pontificado de Pío VIII (1829-1830) sirvió para consolidar una postura neutral en el tema americano que es la que había procurado mantener la Santa Sede en sus relaciones con las nuevas Repúblicas, sin provocar la protesta o ruptura de relaciones con España. El modelo de Consalvi -nombramiento de vicarios apostólicos

---

<sup>39</sup> TORMO, L., y GONZALBO, P., *Historia de la Iglesia en América Latina*, o.c., t. III, pp. 135-136; ROJAS INGUNZA, E., *El Báculo y la Espada*, o.c.

<sup>40</sup> LETURIA MENDÍA, P. de, *Relaciones*, o.c., t. II, pp. 285-322; FURLONG, G., *La Santa Sede y la emancipación hispanoamericana*, Buenos Aires 1957, p. 111.

<sup>41</sup> LETURIA DE MENDÍA, P. de, *Relaciones*, o.c., t. II, pp. 347-349.



episcopales- había demostrado ser eficaz porque se quedaba a medio camino entre el nombramiento de obispos residenciales “*motu proprio*” pontificio, que sería respaldar abiertamente la existencia de los nuevos Estados, todavía con grandes convulsiones políticas, y ayudaba a paliar la organización eclesiástica de las diócesis y la vida religiosa y moral de varios millones de cristianos, sin alterar el status jurídico del Patronato -ya cadáver pero que no se quería enterrar-, dando motivos legales para que España sintiese violados sus derechos y amenazase con una nueva ruptura de relaciones<sup>42</sup>.

La elección de Gregorio XVI (1831) y la muerte de Fernando VII (1833) rebajaron las tensiones y facilitaron la normalidad del ejercicio apostólico de la Iglesia en Hispanoamérica y las relaciones de España con sus antiguas Provincias.

---

<sup>42</sup> Haciendo un recorrido rápido podemos decir que por derecho común pertenece al papa exclusivamente el nombramiento de obispos. Gregorio IX, *Decretales*, lib. I, tít. 7: ‘De traslatione episcopi’, canon 1: “Cum ex illo generali privilegio...” de Inocencio III; cfr. CrIC, New Jersey, II, 96-97. Este derecho fue confirmado en Trento, Ses. XXIII, *De ordine*, c. 8; Benedicto XIV, Epist., *in Postremo*, de 20-X-1756, parágr. 15... Por derecho particular y acordado es posible alegar la potestad ordinaria de “*ius eligendi*” a patronatos, cabildos catedralicios, etc. En las siguientes *Decretales* de Gregorio IX, lib. I. tít. 6: *De electione et electi potestate*, interviene el papa en casos concretos de consultas, c. 46: “Cum post petitam... cesionem...”; c. 48: “Ecclesia vestra destituta pastore...”; c. 50: “Cumana ecclesia pastoris solatio destituta...”; c. 57: “Ecclesia vestra destituta pastore...”; cfr. CrIC, II, 90-95.



#### IV. LOS AGUSTINOS AL COMIENZO DEL SIGLO XIX

La decadencia de la Orden de San Agustín en Hispanoamérica a lo largo del siglo XVIII fue un proceso continuo y constatado, como el de toda la vida regular<sup>43</sup>. Desde el punto de vista conventual también se había heredado el problema no resuelto de la convivencia comunitaria derivado del sistema de cubrir los cargos en los capítulos provinciales en virtud de la vigencia de la ‘alternativa’, válida todavía en algunos pocos territorios<sup>44</sup>. Si el sistema había sido una solución para muchas Órdenes durante buena parte del Seiscientos, a comienzos del siglo

---

<sup>43</sup> GAVIGAN, J., “La América Hispana después de 1790”, en LAZCANO, R. (Ed.), *Historia de la Orden de San Agustín*, Roma 1999, vol. IV, pp. 70-84; MEDINA, M.A., “Visión panorámica de los Dominicos en América hacia 1800 según sus Actas Capitulares”, en *Los Dominicos y el Nuevo Mundo. Siglos XVIII-XIX*, Salamanca 1995, pp. 35-78; ESPONERA CERDÁN, A., “La Bula ‘Inter graviores’ y los Dominicos de la América Hispana (1805-1835)”, en *Ibid*, pp. 79-103; ALARCÓN BEJARANO, E., “Los conventos mercedarios del Perú y la legislación canónico-civil en el siglo XIX”, en *Analecta Mercedaria* (Roma), 1 (1982) 127-177; AA. VV., “La Iglesia peruana en el siglo XIX. (Crisis y restauración)”, en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica* (Cuzco-Perú), 5 (1996). Número monográfico que estudia esta materia en las principales órdenes religiosas; GARCÍA, M<sup>a</sup> C., y GRAÑA, M<sup>a</sup> C., “Notas bibliográficas para el estudio del franciscanismo en la América contemporánea (Siglos XIX-XX)”, en *Los Franciscanos en el Nuevo Mundo (Siglos XIX-XX)*. Actas del V Congreso Internacional. Madrid 1997, pp. 3-78; MANTILLAR, L.C., “Los franciscanos en la independencia de Colombia”, en *Ibid*, pp. 297-337; OLIVARES MOLINA, L., “El proceso emancipador y los franciscanos en el Cono Sur, particularmente en Chile”, en *Ibid*, pp. 337-389.

<sup>44</sup> LAVALLÉ, B., *Las promesas ambiguas. Criollismo colonial en los Andes*, Lima 1993, pp. 157-172. Para ver los problemas que se desencadenaba a la llegada de un capítulo provincial, y la tendencia a los enfrentamientos en la gente entre españoles y criollos, cfr. ULLOA, J.J. y A., *Noticias secretas de América*, Madrid 1991, pp. 427-434, 441-446, y 519-524, ed. de L.J. Ramos Gómez.

XIX era una medida que generaba descontento y no pocas tensiones por el hecho de tener que seguir cubriendo parte de los oficios más importantes con religiosos peninsulares teniendo en cuenta que la criollización era un hecho en los conventos agustinos donde aproximadamente el 90% de sus miembros eran naturales de aquella tierra, y los pocos peninsulares que había o llegaban no siempre eran competentes ni estaban bien formados para los cargos que deberían ocupar<sup>45</sup>. Para los religiosos independentistas que era la inmensa mayoría -el clero secular y la casi totalidad de los liberales-, eso significaba perpetuar el dominio de la metrópoli aunque solo fuera simbólicamente<sup>46</sup>. En la mayoría de territorios el XVIII se cierra con un palpable malestar en las comunidades, con una ruptura de la armonía comunitaria y con un alejamiento de las prácticas y ejercicios religiosos; ambiente que se incrementaba peligrosamente con motivo de los capítulos en todas las Órdenes dejando graves secuelas como se venía apreciando desde mediados de la centuria<sup>47</sup>.

---

<sup>45</sup> Para diversos tratamientos y situaciones de la 'alternativa' entre los agustinos, Biblioteca Nacional, Madrid, V.2.2, 31 fols.; TOBAR, B. de, *Compendio del Bulario Indico*, Sevilla 1966, t. II, edición y estudio, por M. Gutiérrez de Arce; TORRES, B. de, *Crónicas Agustiniánas del Perú*, Madrid 1972, t. II, pp. 547-559, 565-566 y 586, ed. de M. Merino; PÉREZ GÓMEZ, J., "Apuntes para la Historia de la Provincia agustiniana de Nuestra Señora de Gracia, en Colombia", en *Archivo Agustiniánico* (San Lorenzo del Escorial), 28 (1927) 273-282; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú y Bolivia*, Lima 1965, pp. 121-123, 174-176; RODRÍGUEZ, I., "Agustinos criollos en las Islas Filipinas (1590-1640)", en *Agustinos en América y Filipinas*. Actas del Congreso Internacional, Valladolid-Madrid 1990, vol. II, pp. esp. 732-750; CAMPOS, J., "Espíritu barroco y mentalidad: el primer siglo de presencia agustiniana en el virreinato del Perú", en *Archivo Agustiniánico* (Valladolid), 193 (1991) 115-194, esp. 183-187; *Alternativa de la Provincia de Andalucía del Orden ... de S. Agustín*, s.l., s.a. [¿1627?], Biblioteca Nacional, Madrid, V.2.2, 31 fols.

<sup>46</sup> KLAIBER, J., *La Iglesia en el Perú*, Lima 1988, pp. 59-85. Aunque solo se hable para el Perú, la idea es exportable para la mayoría del territorio suramericano.

<sup>47</sup> MUIÑOS, C., "La Orden Agustiniánica y la guerra de la Independencia", en *La Ciudad de Dios* (San Lorenzo del Escorial), 76 (1908) 10-54; ESTRADA ROBLES, B., *Los agustinos ermitaños en España hasta el siglo XIX*, Madrid 1988, pp. 167-191; GAVIGAN, J., "España 1790-1834", en LAZCANO, R. (Ed.), *Historia de la Orden de San Agustín*, o.c., 59-70; OCHOA, G., y CARCELLER, M., *Historia General de la Orden de Recoletos de San Agustín*, Zaragoza 1929, t. IX (1797-

Si nos alejamos un poco vemos que a mediados de la centuria anterior ya se quiso emprender una reforma importante sobre el clero secular y regular. Sin ninguna duda el informe redactado en 1747 por Santacilia y Ulloa vino a sumarse a las informaciones que regularmente llegaban a la Secretaria de Estado y al Consejo de Indias, aunque al parecer no se hizo caso y aún pasaron algunos años para comenzar a planificar la urgente y necesaria reforma<sup>48</sup>. La memoria de los marinos sobre el estado eclesiástico en el Virreinato del Perú es bastante demoledora, y aunque se escriba con declaración de imparcialidad -puesto que el objetivo de su viaje era bastante ajeno al análisis de la situación del clero<sup>49</sup>-, no cabe duda de que la apología que se hace de la Compañía de Jesús inclina a pensar que alguno de sus miembros debió ejercer cierta influencia<sup>50</sup>.

---

1835); Madrid 1962, t. X (1808-1836); SALVADOR Y CONDE, J., *Historia de la Provincia Dominicana de España. Tomo II. De 1800 a la Exclaustración*, Salamanca 1991; CANO MANRIQUE, F., *Historia de la Orden de la Merced Descalza (Siglo XIX), Tomo I. Supresión de la Orden*, Madrid 1986; “La Orden de Santa María de la Merced. Síntesis histórica en versión electrónica: [http://www.merced.org.ar/Biblioteca%20Virtual%20Mercedaria/Sint\\_Hist\\_Orden/Manual-05.htm](http://www.merced.org.ar/Biblioteca%20Virtual%20Mercedaria/Sint_Hist_Orden/Manual-05.htm); PLACER LÓPEZ, G., *Bibliografía Mercedaria*, Madrid 1962-1983, 3 ts.; BARRADO MANZANO, A., “La bula ‘Inter graviores curas’ de Pío VII en la Orden franciscana y ulterior régimen general de la Orden en España (1804-1904)”, en *Archivo Ibero-Americano* (Madrid), 24 / 96 (1964) 353-396; VELASCO, B., y RUIZ, A., *Historia de la Orden del Carmen*, Madrid 1993-1995, t. IV, pp. 273-361, y t. V, pp. 4-69.

<sup>48</sup> ULLOA, J.J. y A., *Noticias secretas...*, o.c., pp. 265-292 y 501-544. Cfr., MERINO, L., *Estudio crítico sobre las ‘Noticias Secretas de América’ y el Clero Colonial (1720-1765)*, Madrid 1956.

<sup>49</sup> La finalidad del viaje fue efectuar la medición del grado terrestre a la altura del ecuador, formando parte de la expedición formada por la Academia de las Ciencias de París.

<sup>50</sup> Por ejemplo, hablando de la administración de los curatos y las doctrinas dicen que “está muy en práctica allí un refrán, y es decir, que los jesuitas van todos a una, y los de las otras religiones a una”, *Noticias secretas...*, o.c., p. 541, y luego comentan esa gestión, pp. 541-544. Los autores son conscientes de que se les puede calificar de parciales cuando afirman “parecerá, puede ser, que hablamos con pasión a favor de la Compañía en lo que decimos de esta religión respecto de las demás...”, *Ibid*, p. 544, cfr. pp. 378 y 400-401; en el interesante estudio introductorio ya apunta J.L. Ramos esta idea, p. 88.

El 4 de octubre de 1749 Fernando VI publicó una real cédula por la que pasaba la administración de las doctrinas de las archidiócesis de Lima y México que estaban en manos de regulares -fundamentalmente franciscanos, dominicos y agustinos-, a ser tuteladas por el clero secular, y el 1 de febrero de 1753 se amplió la medida al todo el territorio americano con las graves consecuencias que esto ocasionaba desde el punto de vista pastoral, humano y económico para las Órdenes, ya que los religiosos fueron privados e incluso desalojados por la violencia de muchas parroquias y conventos rurales. Los miembros de la ‘Junta de notables’ creada al efecto contaban con el respaldo del Consejo de Castilla, sobre todo, de Ensenada y de Carvajal; el argumento más sólido en la decisión real era la suficiencia e idoneidad que había adquirido el clero secular y la relajación experimentada por el regular<sup>51</sup>. Esa solución ya la habían sugerido en 1746, por distintos motivos y cauces diferentes, los virreyes de Nueva España y Perú; en agosto de 1747 el marqués de la Ensenada le recordaba a Fernando VI que ya había expuesto este asunto y que se estaba haciendo un detenido estudio del tema<sup>52</sup>, y este mismo año también se manifestaban rotundamente partidarios de la reforma de curatos y doctrinas Jorge Juan y Ulloa en su informe, aún reconociendo que la presencia de los curas era un mal menor<sup>53</sup>.

Este ambiente corresponde en la Península con los primeros intentos de los ilustrados por acometer una reforma seria de los regulares, y es cuando se hace la conocida encuesta (1764), la petición del nuncio a los obispos para que informen del número de los religiosos y sus rentas (1764), y se publican las primeras prohibiciones sobre el acceso a la toma de hábito, equiparación entre rentas y número de religiosos y

---

<sup>51</sup> Para el caso mexicano, cfr. BRADING, D.A., *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México 1994, pp. 77-97. Para Perú (Lima) y Ecuador (Quito), está la visión de Ulloa y Santacilia en sus *Noticias secretas*, que es bastante negativa, cfr. MERINO, L., *Estudio crítico sobre las ‘Noticias Secretas de América’...*, o.c., pp. 63-88 y 121-140.

<sup>52</sup> RAMOS GÓMEZ, L.J. “Introducción” a ULLOA, A, y SANTACILIA, J.J., *Noticias secretas*, o.c., pp. 87-88.

<sup>53</sup> *Noticias secretas*, o.c., pp. 527 y 266-274. Conviene tener en cuenta el estudio que sobre este asunto hace L. Merino, cfr. *Estudio crítico sobre las ‘Noticias Secretas de América’...*, o.c., 141-157.

que las comunidades no sean inferiores a doce miembros -tomado de una antigua norma de Urbano VIII (1625)-, lo que supuso una notable reducción de efectivos en el censo nacional<sup>54</sup>.

El proceso secularizador continuó adelante con otras cédulas que generaron constantes pleitos y tensiones con los ordinarios y las autoridades civiles, rematando en la disposición de Carlos III de 1763 por la que se ordenaba un estricto control sobre los conventos masculinos existentes, además de establecer un complejo sistema de autorizaciones para la erección de futuras casas religiosas que deberían contar con la licencia del rey, del virrey, de la audiencia y de un prelado, tener como mínimo ocho religiosos profesos y garantizar los superiores la observancia de la vida regular y claustral<sup>55</sup>.

En la medida que se fue consolidando y creciendo la vida cristiana el clero diocesano se fue extendiendo por el territorio y tomando parroquias y doctrinas donde ejercer la actividad misional y la cura de almas directa; además el control eclesiástico y disciplinar por parte de

---

<sup>54</sup> BARRIO GOZALO, M., “Reforma y supresión de los regulares en España a finales del Antiguo Régimen (1759-1836)”, en *Investigaciones Históricas* (Valladolid), 20 (2000) 2-14; IDEM, “El clero regular en la España de mediados del siglo XVIII a través de la encuesta de 1764”, en *Hispania Sacra* (Madrid), 47 (1991) 121-169; IDEM, “Sociedad, Iglesia y vida religiosa en la España del Siglo XVIII”, en *Anthologica Annua* (Roma), 36 (1989) 273-310; REVUELTA GONZÁLEZ, M., “Panorámica general de las órdenes religiosas”, en *La exclaustación (1833-1840)*, Madrid 1976, pp. 13-21; CASTRO, C., “Campomanes y el clero regular”, en *Carlos III y la Ilustración. Actas del Congreso Internacional*. Madrid 1989, t. I, pp. 467-485; RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C.M., “El clero regular antes de 1808”, en *Frailes y Revolución Liberal. El clero regular en España a comienzos del siglo XIX (1800-1814)*, Toledo 1996, pp. 35-50.

<sup>55</sup> Otras reales cédulas de contenido secularizador en esta reforma ilustrada de los religiosos en América, 23-VI-1757, 18-X-1764, 7-XI-1766 y 6-VII-1767. El número de ocho religiosos arranca de las cédulas de Carlos II, de 7-XI-1693 y 11-III-1698, y especialmente la de Felipe V, de 16-II-1709, en que trató de adaptarse a los Breves pontificios -de Paulo V (23-XII-1611), Gregorio XV y Urbano VIII, confirmados por Inocencio XII (23-I-1699)-, por los que se establecía para los conventos de ultramar el número de ocho religiosos como mínimo para formar una comunidad a fin de poder gozar de los derechos concedidos por la legislación canónica y civil.

los obispos era directo e inmediato, cosa que estando en manos de regulares se escapaba por los privilegios y exenciones que tenían los religiosos. Las autoridades virreinales no dejaron de informar al Consejo de los inconvenientes existentes por el poder que tenían los religiosos en la multitud de curatos, conventos e iglesias extendidas por el ámbito rural del territorio y en los problemas de gobernabilidad de los grandes monasterios femeninos, fundamentalmente en las ciudades más importantes, cuya elección de cargos creó en más de una ocasión un grave problema social; también compartían esta opinión los obispos en sus informes, pero el Consejo seguía adelante respaldando el viejo proyecto que se había puesto en funcionamiento en el reinado anterior y que habiendo nacido ya algunas República todavía seguía sin resolverse, como se constataba en la Gran Colombia<sup>56</sup>.

La decadencia de la disciplina conventual era un hecho conocido en los territorios de la corona y daba motivo para que el monarca deseara la reforma de los regulares de ambas partes del imperio, pero con criterios regalistas que eran los que se habían diseñado en el reinado de Carlos III<sup>57</sup>; una primera medida fue el intento de recluir a los religiosos a la vida claustral con la obligación de vivir en la clausura como paso previo para poder intentar la reforma de costumbres<sup>58</sup>. El origen inmediato del proceso de reforma tiene lugar en 1768 a partir de las comunicaciones que llegan a la corte desde Nueva España, de manos del virrey don Carlos Francisco de Croix, y del arzobispo don Francisco Antonio Lorenzana -recién expulsada la Compañía de Jesús (23-VI-1767)-, más los escritos próximos de los obispos de Puebla y

---

<sup>56</sup> MARIÑO, I., *Defenza del clero regular en el foro del clero secular: en que se convence que los regulares son tan hábiles como los clérigos seculares para obtener los curatos de América*, Bogotá 1821; cfr. ALEJOS GRAU, C. J., "La Teología en el marco Republicano. La Gran Colombia", en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina*, o.c., pp. 243-244.

<sup>57</sup> CORTÉS PEÑA, A.L., *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*. Granada 1989, pp. 71-135; CARLO LÓPEZ, C., "La reducción de las órdenes regulares: Documentos para un caso de la política religiosa en tiempos de Carlos III", en *Hispania Sacra* (Madrid), XLIV / 89 (1992) 335-392.

<sup>58</sup> *Novísima Recopilación*, I, XXVII, 3-7, leyes que corresponden a Fernando VI y Carlos III, abarcando los años 1750-1772.



de Manila y cierto apoyo de Campomanes y Roda, en los que se pedía la necesidad de convocar un concilio provincial que acometiese la reforma de los regulares. Esto provocó una reunión extraordinaria del Consejo el 3 de julio de 1768 y daría origen a la real cédula de 21 de julio de 1769 a los Metropolitanos americanos -‘Tomo regio’-, en la que se ordenaba la celebración de concilios provinciales<sup>59</sup>.

Conscientes de la situación, los superiores generales programaron visitas especiales para grandes circunscripciones. El 26-VIII-1772 se publicó una cédula real en la que se ordenaba a don Manuel de Amat, virrey del Perú, que prestase toda la ayuda necesaria a los padres visitantes nombrados por sus superiores generales para realizar con éxito misión encomendada<sup>60</sup>.

Cuando en julio de 1787 se creó la Junta de Estado, el rey envió una Instrucción reservada marcando las directrices que deberían los miembros de la misma en sus deliberaciones. El primer Secretario de Estado, conde de Floridablanca, aportaba en el texto de la misma, experiencia y conocimiento, información y sagacidad política de muchos años de servicio al Estado, criterios que el monarca hizo suyos al remitirlos de su parte a los miembros de la Junta<sup>61</sup>.

– Se constataba la relajación del clero secular en muchas partes de América; para remediar esa situación pensaba que los obispos que

---

<sup>59</sup> LUQUE ALCAIDE, E., “Los Concilios Provinciales Hispanoamericanos”, en SARANYANA, J.I., (dir.), *Teología en América Latina*, Madrid 2005, t. II/1, pp. 423-523.

<sup>60</sup> Los puntos que deberían revisar eran: restablecer la vida claustral comunitaria y la práctica de las prácticas propias prescritas en sus constituciones, regreso a los conventos de todos los religiosos que vivan fuera, que no se permita vivir a los religiosos de peculios particulares, suprimir los conventos que tuviesen un reducido número de miembros, restablecer el estudio como un fin querido por la Iglesia y según sus normas. VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. IV, pp. 278-279. Después de detenerse un poco en las visitas concluye afirmando que “no puede decirse que la reforma se llevara a cabo y que en estas Provincias de Indias empezara un período de florecimiento de la vida religiosa”, p. 285.

<sup>61</sup> MURIEL, A., *Historia de Carlos IV*, Madrid 1959, t. II, pp. 326-327, ed. de C. Seco Serrano.

se nombrasen deberían ser pastores dispuestos a trabajar por restablecer la disciplina eclesiástica, y que fuesen acompañados de algunos clérigos de vida intachable y doctrina segura para que ocupen puestos destacados en las diócesis y les ayuden en esta tarea.

- El clero regular estaba en una situación similar por lo que era conveniente enviar religiosos españoles ejemplares que sirviesen de fermento en las diferentes provincias americanas, ya que las visitas efectuadas a las comunidades no surtían el efecto deseado.
- El plan de cambio de titularidad establecido por Fernando VI para las doctrinas y curatos no había tenido la acogida esperada, sobre todo en las misiones ubicadas en lugares pobres y alejados, estimando que se debía seguir adelante a pesar de las dificultades.

Otros aspectos que hay que tener en cuenta es que los agustinos, como las otras Órdenes mendicantes, habían asentado y justificado su presencia en las Indias -y los demás religiosos-, como agentes misioneros, porque la conquista espiritual era el encargo que en su día les hizo Su Majestad Católica; estaban allí para hacer real y efectiva la evangelización de sus gentes como base del principio jurídico de la adquisición de dominio de aquellas tierras por parte de la corona y ser aceptado como norma inapelable de Derecho público.

Desde el punto de vista económico hay que tener en cuenta que muchas capellanías y fundaciones pías que se habían erigido en el pasado de forma cerrada en cuanto a las cargas espirituales y percepción de rentas, ahora constituían una carga insufrible porque el número de sufragios seguía fijo, mientras el valor de las rentas a ellas vinculadas habían descendido considerablemente. También tenían los religiosos las casas de estudios que habían fundado al comienzo de llegar, pero se habían convertido en residencia de un elevado número de titulados con privilegios materiales y exenciones religiosas comunitarias que hacían preocupante el sostenimiento.

Los conventos y actividades urbanas clásicas, vida claustral y estudio, eran claramente insuficientes para absorber el número de miembros

que regresaban del mundo rural que no tenían una ocupación definida, por falta de preparación académica y de vocación específica para la vida recogida, por lo que comenzó a ser excesivo el número de regulares que no se injertaba con garantía en los conventos urbanos. El malestar general que sacudía a la sociedad virreinal también había llegado a los conventos y las ideas liberales emancipadoras eran acogidas con entusiasmo intelectual por algunos religiosos letrados y con pasión por muchos religiosos con poca preparación de todo, pero que, en cualquier caso, la mayor parte de ellos anteponían su ilusión por pertenecer pronto a una patria libre al de formar parte de una comunidad religiosa, lo que hacía que el desasosiego campease por los claustros con lo que esto significaba.

El Príncipe de la Paz propuso en 1801 crear la figura de un Legado español con jurisdicción sobre los religiosos españoles, cosa que no aceptó Roma por ser un proyecto anticanónico. Pío VII intentó una solución temporal nombrando al arzobispo de Toledo, cardenal del título de Santa María della Scala, don Luis de Borbón -cuñado del primer ministro y primo del rey-, visitador apostólico de regulares, para que girase una visita a todas las provincias religiosas de España e Indias para inquirir y conocer la situación real de los religiosos y concediéndole amplias facultades para corregir los abusos introducidos y haciendo volver a las Órdenes a la normativa de Trento y a las reglas y constituciones de cada instituto, practicando visitas internas<sup>62</sup>; luego Godoy se atribuiría la idea de ese proyecto<sup>63</sup>.

---

<sup>62</sup> Fue nombrado por el breve 'Super apostolicam Petri cathedram', de 10-IX-1802, y cesó el 12-XII-1814 por el breve 'Usu identidem venit'. AHN, Madrid. Consejos Suprimidos, leg. 4035. RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C.M., *Frailles y Revolución Liberal, o.c.*, pp. 55-62. El P. Muñoz Capilla recoge en su correspondencia la noticia de que en Madrid ha comenzado la visita a los regulares (enero de 1803), y de que el cardenal ha comunicado al vicario general de los agustinos de España el tema de la visita. Texto, en CAMPOS, J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla. Agustino y Cordobés Liberal (1771-1840)*, San Lorenzo del Escorial 1998, pp. 138 y 140. El prior del Monasterio del Escorial informa a la comunidad que "en cumplimiento de lo prevenido por el Emo. y Exmo. S. Cardenal de Borbón, Arzobispo de Toledo, para la Visita que ofrece hacer S. Ema. en virtud de Comisión Pontificia y R[ea], según se hace saber en la Circular de N.P. General, su f[e]cha. 13 de Abril deste presente año, se reformase cada uno en quanto hallase en si digno de reforma para no recibirla de mano de su Ema". Libro

Tanto Roma como Madrid, aunque por motivos diferentes, eran conscientes de que esta visita no podría surtir el efecto deseado teniendo en cuenta la tarea encomendada: Carlos IV, porque la veía lentísima de realizar (carta de 30-V-1803), y por eso proponía una nueva alternativa, y Pío VII, como forma de dilatar el asunto hasta encontrar una solución menos complicada para Roma. Godoy no permaneció quieto y variando un poco la figura anteriormente propuesta -quizás movido por algunas insinuaciones recibidas-, sugirió que hubiese un vicario general que residiese en España; el papa solo aceptaba una actualización de la vieja alternativa aplicándola exclusivamente los superiores generales, consistente en que se sucediesen de forma sistemática un español y un extranjero, aunque el primer ministro lo encontraba insuficiente, recordando la tesis del antiguo Secretario de Estado<sup>64</sup>.

Si nos remontamos un poco hacia atrás, sobre este asunto, tenemos que, en 1773, el P. Juan Bautista González, fue enviado con amplios poderes regios y eclesiásticos a visitar las Provincias agustinianas de Colombia y Quito, para realizar la reforma de sus hermanos según los deseos de Carlos III y del padre general, fray F. Javier Vázquez. Su actuación fue enormemente conflictiva por los desaciertos acumulados en su actuación, ocasionando quejas que llegaron a Madrid y Roma por lo que quedó

---

Segundo de los Actos Capitulares del Monasterio de San Lorenzo el Real, San Lorenzo del Escorial 2004, vol. II.2, p. 777, ed. L. Manrique.

<sup>63</sup> “Hice pedir al Papa, y fue obtenido, un breve de visita y de reforma de las órdenes monásticas, cometida su ejecución al arzobispo de Toledo, con facultad de delegar a los demás obispos”. *Memorias del Príncipe de la Paz*, Madrid 1965, t. II, p. 139, ed. de C. Seco Serrano.

<sup>64</sup> “La alternativa al Generalato... sería por sí sola ineficaz para la absoluta extirpación de la relajación y desórdenes que demuestran e inutilizan las Religiones, porque sólo curaría a medias... Su zelo [de S.M.] no se dará por satisfecho con respecto a los regulares mientras no tengan en España superiores con toda la autoridad competente para desarraigar las causas que han producido como efecto necesario la decadencia en la que están. Carta de Godoy al embajador Vargas Laguna”. Madrid, 27-VII-1803. Archivo Diocesano de Toledo, Fondos Religiosos, leg. Visita Apostólica de 1802. Citado por RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C. M., “Algunas consideraciones sobre la reforma del clero regular en España (1800-1808)”, en *Espacio, Tiempo y Forma* (UNED, Serie IV, Historia Moderna), 8 (1995) 305-306.

en entredicho su persona y su gestión<sup>65</sup>. Debiendo de tener cierto acceso al monarca escribió al rey una carta, el 30 de enero de 1782, lamentándose del trato que estaba recibiendo, y según el P. Campo del Pozo, “sugiriendo la conveniencia del nombramiento de un Vicario General regio para España y sus dominios a fin de evitar intromisiones del P. General”<sup>66</sup>.

La bula ‘Inter graviores’ (15-V-1804) fue la respuesta menos mala que Roma dio a este problema ante las presiones de Madrid, por la que se planificaba una novedosa organización del régimen interno en el gobierno de las Órdenes religiosas como primer paso para realizar la renovación profunda de los regulares proyectada por Godoy con el respaldo de Carlos IV para controlar este numeroso colectivo y su potencial fuerza<sup>67</sup>. A su vez, el papa expidió el mismo día el breve ‘Etsi compluribus’ para que los visitadores regulares de América se presentasen a los respectivos ordinarios locales donde haya conventos para que les informasen sobre los fallos conocidos de la disciplina regular, contrastarlo con lo que ellos averiguasen y luego informasen a los obispos de las cosas establecidas para el mejor gobierno de aquellas comunidades. Además, para ayudar a los obispos en la cura de almas se

---

<sup>65</sup> CAMPO DEL POZO, F., *El agustinismo y la ‘Ratio Studiorum’ de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia en el Nuevo Reino de Granada*, San Cristóbal 1984, pp. 63-69; MONROY, L.A., “Repercusión de las desamortizaciones y exclaustraciones del siglo XIX en la Provincia Agustiniense de Colombia”, en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX...*, o.c., pp. 517-524

<sup>66</sup> CAMPO DEL POZO, F., *El agustinismo*, o.c., p. 70. Pío VI nombró al P. Domingo Lippici vicario general (15-VI-1797), que fue reelegido (16-VI-1798) y confirmado por Pío VII (19-IV-1800). El P. Jorge Rey fue nombrado vicario para España y las Indias (7-II-1798) y confirmado por Pío VI (2-V-1798), aunque desapareció en Bayona cuando el Congreso de junio de 1808 sin dejar rastro. De forma interina le sustituyó el P. Antolín Merino hasta que se nombró oficialmente al P. Félix Meave; documentación, en *Analecta Augustiniana* (Roma), XIII (1829-1830) 250, 252, 253 y 256; GÁVIGAN, J., *Historia de la Orden de San Agustín*, o.c., vol. IV, pp. 59-65; LAZCANO, R., *Generales de la Orden de San Agustín*, Roma 1995, pp. 169-170.

<sup>67</sup> RUBÍ, B., *Reforma de regulares en España a principios del siglo XIX. Estudio jurídico de la Bula ‘Inter graviores’ (15 de Mayo de 1804)*, Barcelona 1943.

elaboraría una lista con los sujetos más idóneos para la administración del sacramento de la penitencia y la predicación de la Palabra de Dios<sup>68</sup>.

La promulgación de la bula y el correspondiente ajuste se su aplicación tuvo lugar en el convento de san Agustín de Roma, el 1-VI-1806<sup>69</sup>; pocos días después, por el Breve ‘Inter cetera’, Pío VII nombró vicario general para España y sus dominios al procurador general P. Septimio Rotelli<sup>70</sup>. Definitivamente se fijó una alternancia en el puesto de superior general en mandatos de seis años, entre un español y un extranjero, y se creaba la figura de un vicario general español, elegido por los religiosos españoles y residiendo en España, para el mandato de la Orden en el que el general fuera un no español<sup>71</sup>. Posteriormente todavía el gobierno de España conseguirá que la celebración del capítulo previsto en la ‘Inter graviores’ se desdoblase en dos asambleas simultáneas -general y vicarial-, celebradas en cada una de las circunscripciones y con sus delegados correspondientes para elegir a sus

---

<sup>68</sup> Texto impreso de ambos documentos, Real Academia de la Historia, Madrid, Papeles de Agustinos de América, leg. 9/7571 (IV, 17 y 19); texto de la Bula ‘Inter graviores’, en *Analecta Augustiniana* (Roma), 13 (1929-1930) 338-343. Según el Libro de Registro General de la Orden de San Agustín, en mayo de 1805 se enviaron despachos con los ejemplares impresos de las bulas y breves de Su Santidad sobre el nuevo gobierno de Regulares a todas las Provincias de España e Indias, cfr. *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (Madrid), II / 7 (1914) 144-145.

<sup>69</sup> A petición del gobierno español la bula sería modificada, separando la celebración de los capítulos de Roma (general) y Madrid (vicarial), y así se lo comunica a la Orden el cardenal Secretario de Estado, en carta del 31-X-1831, cfr. *Analecta Augustiniana* (Roma), XIII (1829-1830) 497.

<sup>70</sup> 20-V-1806; texto, en *Analecta Augustiniana* (Roma), XIII (1929-1930) 344-345; “De gubernatione Ordinis tempore Rev.mi Rotelli”, en *Ibid*, pp. 346-355; Documentación y certificaciones sobre el vicariato general español, el breve de Pío VI ‘Exponi nobis’ (12-V-1786), en *Ibid*, pp. 259-271; GAVIGAN, J., *Historia de la Orden de San Agustín*, o.c., vol. IV, pp. 28-29; denomina a la ‘Inter graviores’ de Constitución Apostólica.

<sup>71</sup> La potestad plena y nata residía ex officio en el general, y aunque el vicario era autónomo la ejercía delegada de él. RUBÍ, B., *Reforma de regulares en España*, o.c., pp. 97-101. Para estos años convulsos se puede ver la secuencia de nombramientos, cfr. “De Ordinis gubernatione post mortem reverendissimi Bellisini”, en *Analecta Augustiniana* (Roma), XIII (1929-1930) 250-259.

respectivos superiores<sup>72</sup>, dejando constancia el embajador en Roma lo mal que se veía a la bula<sup>73</sup>.

Recordemos que el intento de reforma del reinado anterior estaba recogido en la Instrucción reservada propuesta por Floridablanca a Carlos III consistente en reducir la disciplina de las diversas Órdenes a los carismas fundacionales y al bien del Estado y nombrar un superior nacional que residiera en el reino, teniendo en cuenta que la Iglesia no lo había visto mal cuando se nombraban vicarios nacionales independientes de los superiores extranjeros si éstos no residían en Roma, pero si había puesto muchas dificultades cuando los generales si tenían la residencia en la Ciudad Eterna, como había ocurrido con los franciscanos y los agustinos. El rey debía intervenir en la elección de esos vicarios nacionales para que siempre fuesen personas adictas a la corona, o que el mismo monarca presentase a los más adecuados, ya que se podrá contar con ellos para que difundan en sus respectivas familias religiosas las ideas útiles al Estado, teniendo en cuenta el efecto positivo que esto tendrá por el enorme respeto que se tiene a los regulares entre los vasallos de la corona<sup>74</sup>.

Francia fue el país donde comenzó a fraguar el proyecto de la exclaustación que estaba concebido intelectualmente por el pensamiento más radical de la ilustración y luego encontró decidido apoyo en las sociedades secretas abiertamente hostiles a la Iglesia católica<sup>75</sup>.

---

<sup>72</sup> Constitución ‘In suprema pastoralis ministerio amplitudine’, de Gregorio XVI, de 3-IV-1832. Texto de la misma, en *Analecta Augustiniana* (Roma), XIII (1929-1930) 497-499.

<sup>73</sup> Carta de Paulino Ramírez de la Piscina al Secretario de Estado: “Tienen aquí [Roma] tal antipatía con la bula Inter graviore que la concesión de sus adiciones, aunque limitada hasta nueva disposición, es un triunfo considerable, atendiendo que una vez que se establezca la división del capítulo general en dos, difícilmente se volverá al método de celebrar uno solo...”. Roma, 1-X-1831. AHN, Madrid, Consejos Suprimidos, leg. 4035, n° 7.

<sup>74</sup> MURIEL, A., *Historia de Carlos IV*, o.c., t. II, pp. 306-307.

<sup>75</sup> Este fundado temor era el que justificó una toma de postura por parte del virrey del Perú, J. F. de Abascal, y que fue uno de los motivos de la pastoral del obispo de Arequipa, don Luis Gonzaga de la Encina: “Habiéndonos dirigido el

Los decretos napoleónicos de Chamartín (1808) fueron el origen de la aplicación en España del programa exclaustador para el territorio dominado por la monarquía usurpadora (1809), y posteriormente completada por las Cortes de Cádiz. Los liberales americanos de Cádiz más los que habían pasado por París y Londres apoyaron e impulsaron estas medidas como objetivo prioritario en sus respectivos países tras la emancipación, como signo visible de la nueva realidad política que se había efectuado, y con todo el radicalismo que las jóvenes repúblicas comenzaron la andadura de la independencia de los nuevos Estados<sup>76</sup>.

Teniendo en cuenta la fluctuante agrupación geopolítica de los Estados de Suramérica al comienzo de las independencias optamos por seguir el nombre y los límites territoriales de las Repúblicas como terminaron de configurarse definitivamente y como hoy las conocemos.

---

Excelentísimo Señor Virrey de este Reyno una manifiesto impreso en el que se da exacta noticia de las personas que el Emperador de los Franceses ha enviado a varios puertos de nuestras Américas, con expresión de sus nombres y apellidos, y de las intenciones, que traen para introducir en ellas el cisma, y dividir las de nuestra España...". Lima, 2-II-1811. Archivo Arzobispal de Lima, Papeles Importantes, leg. XVIII, 38.

<sup>76</sup> MORÁN ORTÍ, M., *Revolución y reforma religiosa en las Cortes de Cádiz*, Madrid 1994; REVUELTA GONZÁLEZ, M., "La Iglesia Española ante la crisis del Antiguo Régimen (1803-1833)", en GARCÍA VILLOSLADA, R., (dir.), *Historia de la Iglesia en España*, Madrid 1979, vol. V, pp. 15-65; IDEM, "Panorama general del fenómeno exclaustador", en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX...*, o.c., pp. 27-43; SUÁREZ, F., "Un proyecto de reforma eclesiástica en 1815", en VV.AA., *Iglesia, Sociedad y Política en la España Contemporánea*. VI Semana de Historia Eclesiástica de España contemporánea, San Lorenzo del Escorial 1983, pp. 61-79; RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, C.M., *Frailes y Revolución Liberal*, o.c., pp. 130-143. *Dictamen sobre la necesidad de nombrar un superior a quien hayan de estar sujetas las órdenes religiosas, y cuál sea la persona que debe nombrarse para ello*, Cádiz 1812; "Discurso sobre Regulares", en *Colección Eclesiástica Española...*, Madrid 1824, t. XI, pp. 139-181; *Reformas de los Regulares de España, sacada de El español, número 30*, Cádiz 1813;



#### 4.1. *Argentina*

La presencia de la Orden de san Agustín en Argentina y Uruguay a finales del siglo XVIII se reduce a los conventos que la provincia agustiniana de Chile había fundado en la región de Cuyo, territorio de la gobernación de Chile, que eran los de San Juan de la Frontera y Mendoza. Viendo la pujanza de esos centros desde donde se irradiaba acción pastoral no solo a la comarca cuyana sino que se extendían por las provincias de Entre Ríos, en Gualeguay, Nogoyá y Paraná, y teniendo en cuenta la distancia a la sede central de la formación sacerdotal de los religiosos jóvenes, establecieron noviciado y casa de formación en San Juan<sup>77</sup>.

Al crearse en 1776 el virreinato del Río de la Plata la provincia de Cuyo fue segregada territorialmente de la gobernación de Chile, aunque inicialmente no afectó a la estructura religiosa provincial de los agustinos que ahora abarcaba a conventos ubicados en dos territorios diferentes. Si para ciertos aspectos de tipo económico se vieron más favorecidos con esta nueva situación político-administrativa, comenzó a surgir el problema de relaciones humanas ya que pronto apareció la idea de pertenecer a dos áreas geográficas distintas separadas por los Andes, primer paso de un

---

<sup>77</sup> BUEIS, A. de los, *Los Agustinos en la Argentina*, Buenos Aires 1930. Primero publicado en *Archivo Hispano-Agustiniano* (Madrid), 9 (1918) 174-185, 256-262, 343-348, 411-419...; MASINI, J.L., “Aspectos económicos y sociales de la acción de los agustinos en Cuyo, siglos XVIII y XIX”, en *Revista de Historia Americana y Argentina* (Mendoza), IX / 17-18 (1979) 69-98; WALKER TRUJILLO, O., “La Orden de San Agustín en Argentina”, en JARAMILLO, R. (comp.), *Los Agustinos en América Latina*, Iquitos 1987, pp. 257-266; WEISSMANN, F., *Presencias Agustina en Argentina y Uruguay*, Buenos Aires 1993; LAZCANO, R., *Bibliografía Missionaria Agustiniiana. América Latina (1533-1993)*, Madrid 1993, pp. 65-69; CARRASCO NOTARIO, G., *Los Agustinos de Chile y el Desarrollo Económico y Social de Cuyo*, Santiago de Chile 1997; IDEM, “Huellas Agustiniianas en Cuyo, siglos XVII y XVIII”, en JIMÉNEZ, J.D. (coord.), *San Agustín, un hombre para hoy*. Actas del Congreso de Teología, Buenos Aires 2006, t. II, pp. 413-430; SÁNCHEZ, E., “Argentina. Los agustinos en la coyuntura independentista de América”, en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX...*, o.c., pp. 627-701. Se hace algunas referencias a las exclaustaciones de Chile, Perú, y sobre todo, Bolivia.

fenómeno nacionalista político nuevo que vino a agravar la situación de la crisis general en que se hallaba el mundo regular<sup>78</sup>.

Con el movimiento independentista comenzó a nublarse el horizonte; la guerra, el radicalismo liberal y los vaivenes políticos, dirigieron la existencia de los agustinos por un camino sin salida donde el fin no tardaría en llegar, sobre todo cuando la Iglesia argentina y los religiosos cayeron en manos del nacionalismo exacerbado que pretendía crear una Iglesia nacional autónoma sin vinculación con nadie ni reconociendo ninguna jerarquía canónica extraña al territorio que se había erigido en país independiente. Junio de 1813 fue un mes trágico para la Iglesia Argentina, donde la Soberana Asamblea ejerció su poder con autoridad y sentimiento ultranacionalista:

- El día 4 proclamó la independencia del Estado de toda autoridad eclesiástica existente fuera de su territorio.
- El 16 cortó toda relación efectiva de dependencia de las comunidades religiosas de las Provincias Unidas del Río de la Plata con los legítimos superiores generales existentes fuera del territorio del Estado.
- El día 28 ordenaba nombrar un general castrense, un comisario general de cruzada, y un comisario general de los regulares, con las mismas funciones y competencias que tenían los generales y comisarios que residían en una jurisdicción extranjera.

La dureza de estas medidas podían entenderse como que estaban buscando un contacto directo con Roma para intentar que se reconociese la situación política de la aparición de un nuevo Estado y con ello el deseo de que se traspasase el Patronato a esas autoridades. Ya el Reglamento de 28-V-1810 había determinado el pase de los poderes del virrey a la Junta como se había establecido en el Cabildo abierto del día 25 de ese mes, y así se empezó a poner en la práctica<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> VERDAGUER, J.A., *Historia Eclesiástica de Cuyo*. Milán 1931, 2 vols.

<sup>79</sup> DUVE, T., “La cuestión religiosa en los proyectos constitucionales argentinos (1810-1829)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), 17 (2008) 219-231; BRUNO, C., *Historia de la Iglesia en Argentina*, Buenos Aires 1972, t. VIII, pp. 49-64.

Por lo que respecta a la comisaría de regulares fue rechazada desde el principio por la mayoría de canonistas y de políticos moderados porque se la veía como una institución jurídicamente nula y eclesiásticamente causante de un cisma que ocasionaría enormes males a la Iglesia de Argentina<sup>80</sup>; esta figura del comisario se implantaría pocos años después en Chile con idénticos resultados negativos. Ambos modelos fueron la adaptación del tipo de los vicarios generales residentes en Madrid, que alternando con los superiores generales, se acordó entre el Madrid y Roma en la bula ‘Inter graviores’, de 1804.

Para los agustinos de Cuyo estas medidas eran mortales, por reducirse la institución a dos conventos. El primer comisario fue el franciscano J. C. Ibarrola y confirmó a los superiores elegidos en el capítulo de la provincia de Chile, en 1811, PP. Bonifacio Vera (San Juan), y José Manuel Roco (Mendoza) y trataron de seguir con la vida religiosa adelante, dentro de la tensión política ambiental y del curso de los acontecimientos que se vivían. Por imposición de la fuerza política, pero sin autoridad canónica, en el comisariado del dominico J. Perdiel, fueron ratificados de nuevo como superiores de las dos comunidades, aunque el P. Vera fue sustituido posteriormente como prior de San Juan por el P. José Centeno. Con la muerte de este segundo comisario el Congreso Nacional suprimió el comisariado (12-X-1816). Desde hace algunos años el P. Emiliano Sánchez está dedicando parte de sus estudios a recuperar la investigación de la presencia agustiniana en aquel territorio austral con trabajos interesantes<sup>81</sup>.

---

<sup>80</sup> CARRASCO, J., “La Comisaría General de Regulares en las Provincias Unidas del Río de la Plata, 1813-1816”, en *Archivum* (Buenos Aires), 1 (1943) 481-496.

<sup>81</sup> SÁNCHEZ, E., “El Convento Agustiniiano de San José de San Juan de la Frontera (Argentina) y sus libros de Consultas y profesiones”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 203 (2001) 105-146; IDEM, “Los Agustinos de Cuyo y la Comisaría de Regulares en el Archivo dominicano de Buenos Aires”, en *Ibid*, 205 (2004) 8-168; 106 (2004) 301-349; IDEM, E., “Actas de los Capítulos Provinciales de 1807 y de 1811 de la provincia de Chile y el entorno Histórico de los Agustinos Cuyanos”, *Ibid*, 208 (2006) 113-120.

Sumida la Provincia de Chile en los graves problemas en que el Director Supremo O'Higgins estaba sometiendo a los agustinos, arrojados del convento principal y casa grande de san Agustín de Santiago, el rector provincial, P. Fermín Lorié (1817-1819, por prisión del P. José Agustín Carvallo), y el provincial siguiente, P. Jorge Bravo (1819-1823), trataron de recuperar la jurisdicción de los dos conventos segregados - con el rechazo explícito de las comunidades de Cuyo-, y solicitaron oficialmente la vuelta a la provincia religiosa, pero las peticiones fueron rechazadas por el Congreso Nacional de Argentina<sup>82</sup>.

El reducido número de conventos y religiosos hacía a los agustinos argentinos objetivo de la ideología radical regional<sup>83</sup>; para contrarrestar la solicitud del provincial chileno, el gobernador y el cabildo de Mendoza pidieron la extinción de los dos conventos destinando el fruto de la venta de sus bienes a la financiación de un proyecto para la formación de un centro de enseñanza, petición que fue desestimada por el Soberano Congreso, en junio de 1818, que proclamó la independencia de los agustinos de Cuyo<sup>84</sup>. El proyecto de agregar estos dos conventos al territorio del Alto Perú cuando fuese libre, según pensaba el comisario Ibarrola, era inviable por motivos de lejanía y de falta de proximidad humana, que en esos momentos era una factor a tener en cuenta porque estaba muy en alza el sentimiento nacionalista, que eran las mismas causas que había hecho fracasar el retorno a la unión con Chile<sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 560-584; BUEIS, A. de los, "La Orden Agustiniiana en la República de Argentina", en *Archivo Hispano-Agustiniano* (Madrid), 9 (1918) 178-183.

<sup>83</sup> Para el tema del número de los religiosos, tenemos como cantidad exacta, 36, que son los que constituyen las comunidades tras el capítulo del 15-IX-1819. Su nombre figuran en "Un Capítulo celebrado en Mendoza", en *Archivo Hispano-Agustiniano* (Madrid), 15 (1921) 358 y 359; es la cifra que repite E. Sánchez, "Actas de los Capítulos Provinciales...", o.c., pp. 119 y 124. El P. Maturana da la cifra de 40, *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, p. 593, y el P. Walker dice que 43 formaron la Provincia de Cuyo en 1818, "La Orden de San Agustín y la Independencia de Chila", o.c., p. 287.

<sup>84</sup> BRUNO, C., *Historia de la Iglesia*, o.c., t. VIII, pp. 504-505; "Un Capítulo celebrado en Mendoza", o.c., p. 354.

<sup>85</sup> SÁNCHEZ, E., "Actas de los Capítulos Provinciales...", o.c., pp. 120-123.

Ante las trabas políticas que hacían imposible la normal relación institucional más las dificultades internas que habían acentuado la quiebra de la relaciones intracomunitarias entre los religiosos chilenos y los cuyanos, y sabiendo que no era posible volver a la situación anterior -agravada por la crisis religiosa que sufría la sociedad-, previa consulta a sus respectivas comunidades de quienes recibieron plenos poderes, el 17 de noviembre de 1818, reunidos en capítulo viceprovincial, acordaron formar una congregación nueva separada de la provincia de Chile, nombrando un superior temporal hasta regularizar la situación, acuerdo que fue ratificado por el gobierno<sup>86</sup>.

Según este proyecto, el 15 de septiembre de 1819 se celebró el capítulo fundacional de la nueva provincia agustiniana de Cuyo, en el convento de santa Mónica de Mendoza, con la anuencia de las autoridades civiles y eclesiásticas que respaldaron con entusiasmo la decisión de los agustinos junto a la sociedad de la ciudad. Fue elegido viceprovincial (sic. en los documentos), el P. José Centeno<sup>87</sup>. Siguiendo las constituciones de la Orden se pusieron en contacto epistolar con la curia generalicia de Roma para notificar los acontecimientos<sup>88</sup>, aunque el texto de las actas parece que no se llegó a enviar<sup>89</sup>. La crisis política que atravesaba el país y el agravamiento de la situación religiosa por las reformas radicales de B. Rivadavia y de S. M<sup>a</sup> del Carril precipitaron el fin de los agustinos<sup>90</sup>.

---

<sup>86</sup> BRUNO, C., *Historia de la Iglesia*, o.c., t. VIII, p. 505; SÁNCHEZ, E., “Actas de los Capítulos Provinciales...”, pp. 123-126; IDEM, “Origen político de la anticanónica Provincia Agustiniana de Cuyo y de la “nueva” de Chile”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 209 (2007) 297-301 (Es el mismo texto).

<sup>87</sup> BUEIS, A. de los, “La Orden Agustiniana en la República...”, o.c., pp. 183-184; Texto de las Actas: “Un Capítulo celebrado en Mendoza”, o.c., pp. 354-359, y SÁNCHEZ, E., “Origen político de la anticanónica Provincia...”, pp. 310-337.

<sup>88</sup> BUEIS, A. de los, “La Orden Agustiniana en la República...”, o.c., p. 185; “Un Capítulo celebrado en Mendoza”, o.c., pp. 359; GAVIGAN, J., *Historia de la Orden de San Agustín*, o.c., vol. IV, p. 75.

<sup>89</sup> SÁNCHEZ, E., “Actas de los Capítulos Provinciales...”, o.c., p. 125, IDEM, “Origen político de la anticanónica Provincia...”, p. 300.

<sup>90</sup> El 22-III-823 el gobierno de Mendoza declaró la separación completa de los dos conventos agustinos de Cuyo; VERDAGUER, J.A., *Historia Eclesiástica*, o.c.,

## 4.2. Bolivia

Aunque se le dedique un apartado propio realmente los conventos agustinos enclavados en el territorio de Bolivia fueron parte de la provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú hasta su extinción definitiva con la proclamación de la independencia y el nacimiento de la República; los estudios monográficos sobre este tema y período no son abundantes, pero se puede abocetar una descripción de la situación<sup>91</sup>. Se le conoció a este territorio como ‘Alto Perú’ aunque el nombre más arraigado fue el de Provincia de Charcas, integrada en el virreinato del Río de la Plata creado por Carlos III en 1776 segregándose de Perú; esta provincia estaba dividida en las Intendencias de Cochabamba, Chuquisaca<sup>92</sup>, La Paz, Potosí y Puno. Los territorios de Moxos -Beni y Acre, Chiquitos y Santa Cruz-, y los demás territorios de la Provincia de Charcas se constituyeron en la República de Bolivia.

El 25 de mayo de 1809 tuvo lugar una rebelión en Chuquisaca encabezada por Bernardo de Monteagudo y Jaime de Zudáñez, fieles a

---

t. I, p. 953. Pocos meses después vino el vendaval legislativo antirreligioso. GUTIÉRREZ, J. M<sup>a</sup>, “Biografía de Bernardino Rivadavia”, en *Biblioteca Americana*, Buenos Aires 1860, t. VII, pp. 13-94; PINCÉN, M., “Pequeña Biografía de Salvador María del Carril”, en *Revista del Instituto Juan Manuel de Rosas* (Buenos Aires) 15-16 (1951) 15 págs.; BUEIS, A. de los, “La Orden Agustiniense en la República...”, o.c., pp. 258-262; SÁNCHEZ, E., “Actas de los Capítulos Provinciales...”, o.c., pp. 126-129; IDEM, “Origen político de la anticatólica Provincia...”, o.c., pp. 301-310.

<sup>91</sup> VILLAREJO, A., “Los agustinos en Bolivia”, en *Casiciaco*, 17 (1963) 364-367; IDEM, *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 351-356; BERG, H. van den, “Evangelización en Bolivia en el siglo XIX: Hechos y características”, en *Yachay* (Cochabamba), 12 (1990) 15-63; IDEM, “La desaparición de la Orden de San Agustín en Bolivia. 9 de noviembre de 1826”, en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX...*, o.c., pp. 529-551; LAZCANO, R., *Bibliografía Missionaria Agustiniense...*, o.c., pp. 77-82; SÁNCHEZ PÉREZ, E., “La Orden de San Agustín en el Archivo Nacional de Bolivia durante la presidencia del general Sucre (I)”, en *Anuario de Estudios Bolivianos Archivísticos y Bibliográficos* (Sucre), 13 (2007) 459-496; IDEM, “La Orden de San Agustín en el Archivo Nacional de Bolivia durante la presidencia del general Sucre (II)”, *Ibid*, 14 (2008) 417-552.

<sup>92</sup> La ciudad de los cuatro nombres: Charcas, hasta 1538; La Plata, 1538-1776; Chuquisaca, 1776-1825; Sucre, 1825...

la monarquía de Fernando VII; pocas semanas después se formó la Junta Tuitiva impulsada por Pedro Domingo Murillo que pedían la independencia. Los grupos opositores de Chuquisaca y Potosí pidieron ayuda al virrey, logrando mantener el control de la audiencia, y con fuertes represalias a los independentistas. Buenos Aires envió un cuerpo expedicionario en ayuda de los rebeldes que apoyaron el levantamiento de Cochabamba, Oruro y La Plata, recuperando el control de la audiencia que quedó bajo el dominio de Buenos Aires. Los patriotas expulsaron al último virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros en 1810 y dominaron la provincia de Chuquisaca adhiriéndose a la Confederación de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El 3 de agosto el virrey del Perú, don José Fernando de Abascal, marqués de la Concordia, anexionó de nuevo la audiencia al virreinato.

Con el triunfo de la batalla de Yavi, el 15 de noviembre de 1816, el ejército realista volvió a controlar la provincia de Chuquisaca, restableciendo la audiencia, pero vinculándola a la administración virreinal del Perú. El 22 de febrero de 1818 el Maroto asumió el poder de todas las instituciones del territorio: gobernador e intendente de La Plata y de la provincia de Chuquisaca, presidente de la audiencia, cuyo control mantuvo por las armas hasta 1823 luchando contra los patriotas, aunque sufrió la pérdida de La Paz, reconquistada por Andrés Santa Cruz. El 6 de agosto de 1824 Bolívar derrota a las fuerzas realistas del general José Canterac en la batalla de Junín. Sucre continúa la campaña militar y el 9 de diciembre de 1824 logran la victoria de Ayacucho, que es el punto final del dominio español en el continente. El 6 de agosto de 1825 el congreso declaró la independencia determinando que el nuevo estado se llamase República de Bolívar que luego fue cambiado por el de República de Bolivia quien declinó la presidencia del nuevo Estado y recayó en Antonio José de Sucre, gran mariscal y vencedor de Ayacucho. El congreso de Chuquisaca redactó la primera constitución al año siguiente 1826<sup>93</sup>.

---

<sup>93</sup> PINILLA, S., *La creación de Bolivia*, La Paz 1975; KLEIN, H., *Historia General de Bolivia*, La Paz 1987; BARNADAS, J. M., *Es muy sencillo: llámenle*

Cuando nace la República de Bolivia la presencia agustiniana en tierras del Alto Perú era floreciente; había ocho conventos urbanos: La Paz, Potosí, Tarija, Cochabamba, Copacabana y Mizque, y el número de religiosos podía rozar los sesenta<sup>94</sup>. Aunque no cite el motivo, el P. van den Berg, afirma que desde mediados del siglo XVIII los agustinos empezaron a dejar el mundo rural y se establecieron en la ciudades; posiblemente se deba a las disposición de Fernando VI de pasar la titularidad de las doctrinas al clero secular (1753) que ya hemos recogido más arriba, y fue un asunto que afectó mucho a las Órdenes religiosas y particularmente a los agustinos en los territorios misionales de Perú, Ecuador y Venezuela<sup>95</sup>.

Si como veremos en el apartado del Perú, el nacionalismo, el abandono de la vida claustral y la ruptura de la armonía de la comunidad, fueron los motivos que llevaron a la relajación que trajeron la descomposición de la vida religiosa en los conventos de la provincia del Perú, no muy diferente debió de ser aquí para los agustinos y los demás regulares<sup>96</sup>. Nos remitimos a un dato triste y contundente que permite hacer una valoración bastante verosímil. Al año de la independencia -1826- no quedaban agustinos en Bolivia porque ni siquiera había 12 ordenados in sacris que pudiesen agruparse en un convento formando una comunidad,

---

*Charcas*, La Paz 1989; MESA, J. de; GISBERT, T., y MESA GISBERT, C., *Historia de Bolivia*, La Paz 1997.

<sup>94</sup> BERG, H. van den, “La desaparición de la Orden...”, o.c., pp. 529, 530. Según el listado que da el P. Berg son 52, pero sin datos de 2 conventos, y posiblemente sea incompleto porque no aparece el nombre de fray Marcelo Quiñones que, el 3-VIII-1826 en que se cierra el convento de Copacabana figuraba como miembro de aquella comunidad, cfr. p. 551.

<sup>95</sup> IDEM, *Ibid*, p. 529; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 112-117 y 303-309, donde analiza las doctrinas y las haciendas de los conventos bolivianos.

<sup>96</sup> Cuando se pretendió reagrupar a los religiosos en determinados conventos, los agustinos fueron destinados a los conventos de Oruro y Cochabamba (29-III-1826); el gobernador eclesiástico de la archidiócesis le comenta al secretario general del Gobierno que una vez estén los religiosos en los respectivos conventos y tengan suficientes rentas para mantenerse decentemente, “entonces podrá obligárseles a la clausura, retiro y cumplimiento de su instituto”. Chuquisaca, 29-III-1826. Texto, en SÁNCHEZ PÉREZ, E., “La Orden de San Agustín en el Archivo Nacional de Bolivia... (I)”, o.c., p. 472.



que ése era el número mínimo establecido por el Gobierno de la República<sup>97</sup>.

La explicación de los motivos que provocaron esta desolación tenemos que buscarla en la mentalidad de los caudillos de la naciente República, materializada en la clara legislación antirreligiosa de los Gobiernos, que vino a rematar la agónica situación en la que se encontraban los agustinos bolivianos<sup>98</sup>.

- 7-V-1825: Resolución por la que se informa al señor deán y gobernador eclesiástico del arzobispado, en respuesta a la consulta

---

<sup>97</sup> BERG, H. van den, “La Orden de San Agustín en Bolivia”, en JARAMILLO, R. (comp.), *Los Agustinos en América...*, o.c., pp. 193-194; habla de la ley el 29-III-1826 por la que se ordenaba a los agustinos reagruparse en los conventos de Oruro y Cochabamba, que luego fijaría el número de religiosos en la ley de 23 de agosto, y se ratificaría en la de 9 de noviembre de ese año.

<sup>98</sup> La primera colección fue publicada en un tomo: *Colección Oficial de Leyes, Decretos, Ordenes, de la República Boliviana. Años 1825 y 1826*, La Paz, s.a., pero 1826. Versión electrónica: <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/contenidos/spaHistoria>. Reimpreso de Orden del La Gobierno, con anotaciones y dos índices. Paz de Ayacucho 1834, un tomo en 2 vols. Versión electrónica: <http://scholarship.rice.edu/jsp/xml/1911/27090/1/aa00380.tei.html#div2056>. La historia de la colección oficial de leyes se remonta al origen mismo de nuestro país. En 1825 el joven Mariscal Sucre ordenó al Secretario de Estado compilar las leyes, decretos y órdenes supremas de la nueva República. La primera edición se publicó en 1826, basándose en el decreto de Simón Bolívar de 21 de diciembre de 1825, con el objetivo de “poner a la vista todas las disposiciones del Gobierno en un solo cuerpo”. Sin embargo, pronto se vio que adolecía de ser incompleta, ante lo cual el Mariscal Andrés de Santa Cruz nombró una comisión compiladora en 1829, la que logró dar forma a la edición oficial de la colección en 1835, bajo la vigilancia de Manuel José Asín y José Manuel Loza, refrendada por el ministro Mariano Calvo. La misión fue muy ardua, pues muchas leyes “corrían impresas por separado en los periódicos, así como otras muchas inéditas yacían olvidadas”, otras se “han buscado vanamente en los archivos de La Paz y en los de diferentes autoridades”, sin lograr ser ubicadas, lo que motivó una serie de críticas veladas, a lo que los compiladores respondieron que tuvieron “la conciencia por desempeñar la honrosa comisión, y en ningún evento dejará de consolarles la idea de que es más fácil criticar que hacer”. Texto de Luis Oporto Ordóñez, Director de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Asamblea Legislativa Plurinacional, tomado de *Cambio*, Periódico del Estado Plurinacional Boliviano, 31-X-2010.

de éste, que conforme a las últimas disposiciones del Gobierno anterior, que permanecen vigentes, que mientras haya nuevos reglamentos, el vicepatronato reside en los presidentes de los departamentos, ejerciéndolo cada uno de ellos en el territorio de su jurisdicción, y que con ellos se debe entender para la provisión de los curatos vacantes, o en la renovación de los que deban repararse<sup>99</sup>.

- 29-VIII-1825: Decreto por el que se cierran los noviciados de todos los regulares<sup>100</sup>.
- 11-XII-1825: Decreto por el que se ordena aplicar los bienes raíces, derechos, rentas y acciones de capellanías, sacristías mayores, cofradías, hermandades, memorias, fundaciones o cualquiera otros establecimientos piadosos, y de los monasterios que se supriman, a los fondos de educación, instrucción y beneficencia pública<sup>101</sup>. Ratificado el 12-IX-1826<sup>102</sup>.
- 21-XII-1825: Decreto por el que se ordena que se observe en el territorio de la República la ley de 9-X-1812 y demás decretos de las Cortes españolas sobre la administración de la justicia<sup>103</sup>.
- 31-XII-1825: Decreto por el que se separan los curatos del arzobispado de Chuquisaca y se incorporan al obispado de La Paz<sup>104</sup>.

---

<sup>99</sup> *Colección oficial de leyes...*, o.c., p. 9.

<sup>100</sup> *Ibid*, p. 36.

<sup>101</sup> *Ibid*, pp. 61-63. El aspecto social del éxito del liberalismo en Bolivia radicó en llevar la calidad de vida y elevar su posición a unos sectores más amplios, partiendo de la base de ampliar y mejorar la educación con los recursos económicos de la Iglesia. KENT, M<sup>a</sup> L., “Organización de la República Boliviana (1825-1828)”, en AYALA MORA, E, (ed.), *Sucre, soldado y Estadista*, Quito y Santa fe de Bogotá 1996; nueva ed., Quito 2009. Versión electrónica: [www.utpl.edu.ec/.../lamisionen\\_america\\_maria\\_luisa\\_kent\\_organizacion\\_republica\\_bolivi\\_1825\\_1828.pdf](http://www.utpl.edu.ec/.../lamisionen_america_maria_luisa_kent_organizacion_republica_bolivi_1825_1828.pdf).

<sup>102</sup> SÁNCHEZ PÉREZ, E., “La Orden de San Agustín en el Archivo Nacional de Bolivia... (I)”, o.c., p. 487.

<sup>103</sup> *Colección oficial de leyes...*, o.c., pp. 83-84.

<sup>104</sup> *Ibid*, p. 96.

- 29-III-1826: Decreto por el que se suprimen algunos conventos de regulares reagrupando a sus miembros en alguno de la misma orden establecido por el Gobierno. Los agustinos permanecían en Oruro y Cochabamba -acogiendo a los de La Paz, Potosí y Mizque-, y los de Chuquisaca pasarán a Oruro<sup>105</sup>.
- En el mismo Decreto se limita la autonomía de los regulares a los obispos y rechaza una autoridad superior residente fuera del territorio de la República<sup>106</sup>.
- 23-VIII-1826: Decreto por el que se establece que, para agilizar los trámites de secularización, será suficiente con que el interesado alegue que es por “quietud de su conciencia”<sup>107</sup>.
- En el mismo Decreto por el que se suprimen los conventos de regulares cuyas comunidades no alcancen la cifra de 12 ordenados in sacris; los religiosos de estos conventos suprimidos se unirán al más próximo<sup>108</sup>. Los conventos de Oruro y Cochabamba eran los que permanecían activos; como sus comunidades eran inferiores a la cifra de religiosos señalada por la ley, tuvieron que cerrar, y esta es la fecha legal que se pone como fin de la presencia agustiniana en Bolivia, tierra del Alto Perú, desde 1559 y 1562<sup>109</sup>.

---

<sup>105</sup> *Ibid*, pp. 144-146.

<sup>106</sup> “La República no consiente que los regulares existan en su territorio sino sujetos a los ordinarios, y por lo tanto no reconocerá más prelados que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades”. *Ibid*, p. 145. Orientación nacionales que hemos visto en Argentina y se repetirá en Chile, por ejemplo.

<sup>107</sup> *Colección oficial de leyes...*, o.c., p. 218. Poco después en Perú (28-IX-1826) se establecería lo mismo “por motivos de conciencia”, o “motivos graves”, que fue reiterado en 1829.

<sup>108</sup> *Colección oficial de leyes...*, o.c., p. 219.

<sup>109</sup> El historiador agustino de temas bolivianos, P. Hans van den Berg, lamenta la falta de información sobre el rumbo que tomaron los exclaustros y secularizados; como en otros sitios, algunos quedaron como clérigos adscritos a parroquias e iglesias de los antiguos conventos, a curatos o capellanes de haciendas. Refiere que, en 1861, un franciscano recorría el Departamento de la Paz viendo el trabajo de sus hermanos y se encontró en el pequeño pueblecito de Santa Cruz de Valle Ameno a un ex agustino,

- Decreto de 9-XI-1826 por el que se ratifica la ley anterior y se amplía, prescribiendo que la Orden cuyo número no alcance el de 12 religiosos ordenados in sacris tendrán que agregarse al convento que elijan<sup>110</sup>.

El destino de los bienes expropiados -según queda recogido el espíritu del legislador en algunos de los decretos antes enumerados-, fue aplicado a establecimientos públicos que el Gobierno juzgó más adecuados según las necesidades, pero anteponiendo los fines formativos y asistenciales, como colegio, cuartel y hospital, respetando la mayoría de los templos para el fin cultural que había tenido desde su fundación<sup>111</sup>. Respecto a los bienes muebles los prefectos de los departamentos cuidarán de la conservación de los mismos elaborando inventarios de los archivos, cuadros, libros y demás efectos, remitiéndolos al Gobierno para que los destine<sup>112</sup>.

### 4.3. Chile

La Historia de los agustinos en Chile del P. Víctor Maturana es un monumento de investigación histórica por las fuentes consultadas, los documentos aportados, los apéndices que incluye, y el equilibrio con que analiza los temas de la Orden, que también desarrolló en otras publicaciones; importantes son también en la historiografía agustiniana de Chile los trabajos del P. Osvaldo Walker que sigue mantenido al día los estudios sobre la Orden<sup>113</sup>.

---

conventual de Copacabana; se puso a conversar tranquilamente con él de su vida pasada, y, muy brevemente, le hizo una perfecta descripción: "... vino la secularización y una como expulsión disimulada [de los religiosos] que me fue llevando de pueblo en pueblo y de curato en curato, como el judío errante, hasta llegar a este último tan pobre como Ud. ve; y donde, después de noventa años, entregaré mi alma a Dios y mi cuerpo a la tierra". Texto, en "La desaparición de la Orden...", o.c., p. 549, cfr. pp. 543-548.

<sup>110</sup> *Colección oficial de leyes...*, o.c., p. 277.

<sup>111</sup> BERG, H. van den, "La desaparición de la Orden...", o.c., pp. 536-543.

<sup>112</sup> *Colección oficial de leyes...*, o.c., p. 145.

<sup>113</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 452-606; IDEM, "Los Agustinos en 1810 y durante la República", en *La Revista Católica*

Desde el Perú donde había realizado la visita oficial de reforma a la provincia de Ntra. Sra. de Gracia, el P. Juan Raya se trasladó a la de Chile en 1782 con el mismo cometido en compañía de los miembros de la comisión -el P. Francisco Grande, como secretario, y el P. Alonso Llamas como suplente-, provocando un enorme malestar en el seno de las comunidades con su forma de actuar y creando un fuerte rechazo hacia su persona, en una circunscripción religiosa tranquila y sin ambiente de relajación en la observancia regular. Su enfrentamiento con el provincial, fray Pedro Molina, fue significativo, porque dudaba éste de que tuviese jurisdicción para hacer la visita y se había sabido que para Perú había llevado normas concretas del rey<sup>114</sup>.

Se agravó la situación porque debiéndose celebrar el capítulo ordinario, en enero de 1783, el visitador trató de situar como candidato a un protegido suyo con unos procedimientos abusivos de dictar excomuniones y practicar alguna irregularidades y otras actuaciones escandalosas; el elegido, P. Andrés Fernández, desgraciadamente falleció en 1784. La noticia de lo que sucedía en Chile llegó a Madrid y Roma, y aunque el padre general lo destituyó de su cargo, no lo hizo la real audiencia que había fallado a su favor la demanda interpuesta por el provincial, lo que supuso un aumento de la tensión, incluso con su secretario a quien quiso que Roma lo removiera de su cargo, pero de quien recibía igual

---

(Santiago de Chile), 20 (17 de Septiembre de 1910) 293-320; también publicado en *Sermones y panegíricos*, Santiago de Chile 1910, t. I, pp. 473-525; ESCUDERO, A.M., “Los agustinos y la educación en Chile”, en *Toma y Lee* (Santiago de Chile), 38 (1960) 1-6; WALKER TRUJILLO, O., “Los agustinos y la Independencia de Chile”, en *Toma y Lee* (Santiago de Chile), 47 (1975) 42-46 y 76-79; IDEM, “La Orden de San Agustín y la Independencia de Chile”, en *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago de Chile), 146 (1978) 281-303; IDEM, *Don Bernardo O’Higgins y los Agustinos*, Concepción 2000; GUARDA GEYWITZ, G., “Centros de evangelización en Chile, 1541-1826”, en *Anales de la Facultad de Teología* (Pontificia Universidad Católica de Chile), 35 (1984) 3-186; ARANEDA BRAVO, F., *Historia de la Iglesia en Chile*, Santiago 1986; LAZCANO, R., *Bibliografía Misionaria Agustiniiana...*, o.c., 119-122.

<sup>114</sup> El P. Maturana la califica de “odiosa visita” y pone en ella una de las principales causas para hacer que los agustinos chilenos militasen en la causa patriota. “Los Agustinos en 1810 y durante la República”, en *La Revista Católica* (Santiago de Chile), 20 (17-IX-1910) 307.

rechazo, y le había traicionado tratando de enfrentarlo con las autoridades y desvelando secretos de la visita<sup>115</sup>.

La muerte del P. Raya en Santiago (15-VIII-1784) no trajo el sosiego a la provincia porque el P. Francisco Grande reclamó de la audiencia para sí el nombramiento de visitador, procedimiento que él había negado a su antecesor. La visita que se empeñó en girar se basó en un cúmulo de despropósitos y arbitrariedades como programa, penas físicas y morales como recurso de autoridad, e infundiendo miedo y temor como norma de actuación. Es triste que la visita tan conveniente a todos y tan necesaria para algunos se hubiese puesto en manos tan incapaces. Si con el P. Raya la provincia de Chile quedó resquebrajada en sus estructuras, el P. Grande trató de rematarla.

Reconociendo el propio visitador que desde el punto de vista personal había pocas cosas que necesitaban cambio, centró su reforma en una reestructuración del plan económico -rentas, censos, capellanías, fincas-, con clausura de casas solventes y mantenimiento de otras más pobres; al parecer el diseño de esta reforma se había hecho favoreciendo los intereses del Gobierno y de los obispos, y desatendiendo las necesidades de la provincia. Incluso el fiscal de la real audiencia, señor Pérez Uriondo, tuvo que intervenir queriendo contar con la aprobación del provincial, fray José Morel, y su Consejo (diciembre de 1785), que rechazaron absolutamente, presentaron sus quejas ante el virrey don Teodoro de Croix con un detenido informe<sup>116</sup>.

En días del P. Raya había elegido al P. Tomás Donoso para que fuese a Roma a informar de la compleja situación que se vivía en Chile (junio de 1784), cuando el padre general se encontraba grave y había dejado el gobierno de la Orden en manos del vicario general, P. Agustín Antonio Giorgi. Tanto en Roma como en Madrid el P. Donoso ejerció una importante y eficaz actividad: impidió que los informes y planes de Raya llegasen a la Secretaría de Estado y del Despacho, así como la

---

<sup>115</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 453-460.

<sup>116</sup> IDEM, *Ibid*, t. II, pp. 460-464.

abundante correspondencia del visitador y su secretario; además consiguió el reconocimiento de que el P. Grande carecía de jurisdicción, noticia que en Santiago fue recibida con repique de campanas y apedreamiento de su celda, pruebas evidentes de lo que se sentía por él. Por su cuenta la real audiencia había presentado tales informes que Carlos III lo había destituido del nombramiento oficial, en noviembre de 1788; pocos meses después el padre general ratificaba en junio de 1789 la revocación de su cargo. El interesado no llegó a conocer el fracaso de su misión porque falleció en Santiago el 27-III-1789<sup>117</sup>.

Leyendo el relato que hace el P. Maturana existe un desajuste de fechas. La visita del P. Grande fue breve (9-X-1784/4-II-1785); sin embargo, afirma que al salir elegido provincial el P. Tomás Donoso (31-I-1787) y ver las intromisiones que había tenido, pidió a la real audiencia que, en vista de que no finalizaba la visita, le señalara término, y se le dio de plazo tres meses a contar desde el 27-VII-1788. El 10 de noviembre de ese año el P. Tomás Donoso anunció oficialmente el fin de la visita; el P. Grande la “reabrió” y la mantuvo hasta el capítulo intermedio que celebró sin estar presente el padre provincial, como una provocación más en su actuación<sup>118</sup>.

Hemos dedicado cierta extensión al tema de las visitas de los PP. Raya y Grande porque en ellas estuvo el origen de un incendio provocado por la responsabilidad de haber depositado tanto poder sobre personas incapaces de llevar a buen fin el proyecto de reforma de regulares que se pretendía con el fallo de no haberse informado previamente sobre la idoneidad de los candidatos en la provincia de Andalucía de la que procedían.

El paso de siglo trajo el comienzo de la indisciplina y la relajación entre los agustinos por las divisiones que empezaron a darse entre religiosos y comunidades, aunque siempre en tono menor comparado a otros territorios. El P. Donoso que de forma tan eficaz actuó como

---

<sup>117</sup> IDEM, *Ibid*, t. II, p. 467; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, Madrid 1927, t. III, p. 705.

<sup>118</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 461 y 466.

procurador en Roma y Madrid contra la nefasta actuación de los visitadores no tuvo escrúpulos para conseguir de forma fraudulenta de las autoridades generales de la Orden -PP. Giorgi y Bellisini- unos decretos por los que se suprimían unos antiguos privilegios pontificios de poder residir los consanguíneos en la misma comunidad, y advertido del error por algunos interesados, ratificarse en él eliminando pruebas documentales<sup>119</sup>. Si para la vida de la provincia de Chile era un gran problema se debía de haber tratado por vía legal ordinaria; al actuar de esta forma lo hizo por desconocimiento o por astucia, pero el resultando final es que su aplicación podía perjudicar a algunos interesados<sup>120</sup>.

El hecho de no haber existido en Chile imprenta durante la época colonial -salvo el proyecto del Cabildo de Santiago (1789-1790) y el intento fallido de don J.C. Gallardo-, hizo que la ilustración y el conocimiento no pudiesen llegar a una amplia capa de la población y que las nuevas ideas del liberalismo también encontrasen dificultades para difundirse con rapidez y amplitud como se estaba haciendo en otros territorios sudamericanos<sup>121</sup>. Es cierto que esos impedimentos pudieron ser paliados en cierta medida por los autores chilenos, pero añadiendo obstáculos y carestía, algunos de los cuales pudieron imprimir sus obras en talleres peruanos, argentinos y europeos; otros buscaron una

---

<sup>119</sup> IDEM, *Ibid.*, t. II, pp. 471-474 y 481.

<sup>120</sup> En el Derecho Indiano existen dos figuras jurídicas: obrepción, cuando una ley ha sido dictada por el legislador en función de una información deliberadamente falsa de los problemas que debía resolver, y subrepción, cuando la ley se dicta en función de de una información intencionadamente incompleta. Para evitar que su puesta en vigor ocasionase una situación injusta se asignaba la suspensión cautelar mediante la aplicación de la conocida fórmula ya prevista en la ley: “obedézcase, pero no se cumpla”.

<sup>121</sup> No en vano en el número cero o prospecto del periódico la “Aurora de Chile” decía don Camilo Henríquez: “Está ya en nuestro poder el grande, el precioso instrumento de la ilustración universal, la imprenta. Los sanos principios, el conocimiento de nuestros eternos derechos, las verdades sólidas y útiles van a difundirse entre todas las clases del estado. Todos los pueblos van a consolarse con la frecuente noticia de las providencias paternas y de las miras liberales y patrióticas de un gobierno benéfico, pródigo, infatigable y regenerador”, *Aurora de Chile*, n° 1 (13-II-1812) 1.



difusión más restringida haciendo circular copias manuscritas de pequeñas obras, y no pocas tuvieron que quedar silenciosas en las hojas que se escribieron<sup>122</sup>.

Entre esas obras de más reducido alcance por haberse difundido inicialmente manuscritas en pequeños círculos de intelectuales santiaguéses está el folleto titulado “Diálogo de los Porteros”, obra del P. José de Erazo, injustamente ocultado por una errónea atribución inicial que dio base a que falsamente se fuese manteniendo y así sigue en ciertas historias y repertorios bibliográficos, incluso de páginas webs<sup>123</sup>, sin mostrar interés por el razonado análisis de autoría del P. Maturana y refutación posterior a las réplicas que tuvo su tesis<sup>124</sup>. Está en línea con esas obras divulgativas de las nuevas ideas patrióticas donde se defiende la tesis moderada de que Chile debe alcanzar la independencia en caso de que Francia no respete la legitimidad de Fernando VII al trono español<sup>125</sup>.

En la documentación de la provincia de estas fechas van apareciendo algunos datos de cómo se degradaba la vida religiosa y la renovación

---

<sup>122</sup> MEDINA, J.T., “Introducción” a la *Bibliografía de la Imprenta en Santiago de Chile desde sus orígenes hasta febrero de 1817*, Santiago de Chile 1891, pp. XIII-XLI.

<sup>123</sup> La primera parte fue publicada por P. Godoi Palacios, en el *Espíritu de la prensa chilena*, Santiago de Chile 1847, atribuyéndola el autor a M. Salas y Corvalán, de donde lo tomaron otros autores como M. L. Amunátegui, en *Los Precursores de la Independencia de Chile*, Santiago 1910, t. III, p. 532, y D. Barros Arana, en *Historia Jeneral de Chile*, Santiago 1887, t. VIII, p. 280; en internet, está en la pág. de “Wikisource”, y en “Aurora de Chile”. SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...*, o.c., Madrid 1915, vol. II, pp. 326-327.

<sup>124</sup> *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 507-512; el texto completo de la obra, en pp. 513-543. Lo más importante de la polémica con J. R. Salas Errázuriz está recogida en MATURANA, V., *Polémica y Poesía*, Santiago de Chile, 1909, pp. 5-26.

<sup>125</sup> JANIK, D., “El Diálogo de los porteros y otros diálogos políticos de la Revolución de la Independencia de Chile”, en *La modernidad revis(it)ada. Literatura y cultura latinoamericana de los siglos XIX y XX*, Berlín 2000, pp.41-54; PRÁDENAS, L., *Teatro en Chile. Huellas y trayectorias, Siglos XVI-XX*, Santiago de Chile 2006, pp. 110-112. Junto la obra del P. Erazo se publicaron “El catecismo político cristiano”, de Juan Martínez de Rojas, y la “Proclama de Quirino Lemachez”, de Camilo Henríquez.

llegaba por un camino peligroso<sup>126</sup>. El Cabildo abierto del 18 de septiembre de 1810 fue el hecho de que algo nuevo comenzaba -años de la Patria Vieja-, y la Junta de Gobierno que se estableció comenzó a plasmar esa transición política moderada y continuista. El padre provincial fray Francisco de Figueroa y Córdoba formó parte del primer Cabildo de septiembre de 1810, junto con otros ocho agustinos, tras reclamarlo a la real audiencia por no haber sido invitados; entre ellos figuraba el padre José M<sup>a</sup> Moraga de claras ideas patriotas aunque Maturana lo catalogue un poco exageradamente como ‘exaltado’ y que junto a otros hicieron sufrir al provincial que defendía el sistema del nuevo gobierno, lo que significa la existencia de una fisura en la comunidad religiosa provincial<sup>127</sup>.

Los futuros acontecimientos, mostraron la importancia de las fuerzas opositoras, radicalizadas tras el desastre de Rancagua (1 y 2-X-1814); con el triunfo de Chacabuco (12-II-1817) y la renuncia de San Martín se implantaría la Patria Nueva. El general Bernardo de O’Higgins fue el Director Supremo de ese nuevo Estado de Chile, independiente y republicano. Y en ese proyecto nacionalista la Iglesia de Chile y las Órdenes religiosas jugaron un papel de primera magnitud con un proyecto

---

<sup>126</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 478, 481 y 487.

<sup>127</sup> Suyas son estas palabra que cita Maturana: “La constante adhesión al nuevo Gobierno y el sostener con el más ardiente Patriotismo la Sagrada causa de América, que tan justa y gloriosamente ha promovido y sostiene este Reino, es de la más alta importancia y del más esencial interés de la Suprema Autoridad, para librar de la opresión a los Religiosos que han de promover, predicar y defender el majestuoso sistema político que necesaria y justamente se ha adoptado. La crisis política de España ha cambiado todo el semblante de las cosas. Sin embargo se me mira como a un pobre Religioso de bando errado, viéndome oprimido a causa de mi adhesión al sistema del nuevo Gobierno”. También en defensa personal tiene que justificarse el Provincial ante la Junta de los cargos hechos por Moraga: “... podría acaso pensarse que yo era capaz de valerme de unos medios tan infames para el gobierno de mis súbditos (...) Yo, señor, ni soy ni he sido jamás contrario al sistema del nuevo gobierno, por el contrario, soy un acérrimo defensor de su legitimidad y sólido fundamento, como lo he hecho ver siempre que me ha sido preciso manifestar mi parecer; no con orgullo, con altanería, ni altivez, pero si con aquella moderación que corresponde a mi carácter...”. Textos, en *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 551-552.

patriótico de índole religiosa y una fidelidad muy mayoritaria a la causa de la República<sup>128</sup>.

Con motivo de haber elegido la casa grande de san Agustín como sede de la naciente academia militar, cuyos claustros ya había servido de cuartel en la época de los Carrera, el Director Supremo solicitó y se le concedió la ocupación de una parte de la misma; por motivos no aclarados sabemos que tres religiosos hicieron algunos desperfectos y pintadas insultantes en la parte cedida a los soldados que fue interpretada como un acto grave de rebeldía, y tomada como provocación por algunos historiadores<sup>129</sup>. O'Higgins castigó a los tres religiosos culpables e hizo solidaria al resto de la comunidad, expulsando a los religiosos de su casa matriz, mientras que el comisario de regulares decretaba la prisión del provincial y su defensorio, como ejemplo público de poder y autoritarismo<sup>130</sup>. Esta misma medida de la expulsión de los conventos la extendió luego a los demás institutos, cuyos religiosos durante poco más de un año vagaron errantes por la ciudad, creando una enorme confusión en la sociedad de la capital, aumentando la relajación de los regulares y destrozando la vida claustral de Chile; aunque el Director Supremo rectificó por el escándalo producido en la sociedad de Santiago

---

<sup>128</sup> ALIAGA ROJAS, F., "Proyecto ético-político del clero patriota en Chile", en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), 17 (2008) 191-203, MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 506, 546, 571 y 573.

<sup>129</sup> En sus mismas palabras refiere lo sucedido: "... en el momento de desocupar las piezas precisas, han tenido la insolencia de destrozarse algunas puertas y ventanas, con el solo maligno objeto de inutilizarlas, permitiendo que los mismos cuartos que habían de ocuparse se infestasen con inmundicias las más asquerosas, y estampando en las paredes de ellas letreros insultantes a mi autoridad y al Director mismo de la Academia comisionado por mí para su inspección", 30-III-1817. Texto y crónica del suceso, en MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 567-569, WALQUER TRUJILLO, O., "La Orden de San Agustín y la independencia de Chile", o.c., pp. 293-294.

<sup>130</sup> El provincial era fray José Agustín Carvallo que al comienzo fue confinado en el convento de la Recoleta dominica y puesto incomunicado y privado de poder ejercer ninguna función de su ministerio sacerdotal. Aunque intercedió por él el nuevo provincial fray Fermín Lorié, hubo que esperar a la caída de O'Higgins para remediar su situación. MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 574-575.

el mal estaba hecho<sup>131</sup>. Un pequeño pero importante apunte de lo que significaba la religiosidad de la sociedad de Santiago, y en concreto de los agustinos, es la descripción que hace la escritora inglesa María Graham de un día de san Agustín en Santiago<sup>132</sup>.

Este ambiente enrarecido con las Órdenes religiosas se fue manifestando paulatinamente en un proceso paralelo a la difusión del ideario liberal, luego radicalizado contra la Iglesia y contra los regulares en algunos políticos extremistas, y en la legislación; recientemente algún autor está rebajando el grado de crisis de la Iglesia chilena en este período atendiendo a algunos aspectos concretos sin valorar las cifras y resultados globales<sup>133</sup>.

Secuencialmente podemos resumir esta situación en unos puntos:

- 1810: la primera Junta Gubernativa manifiesta sus deseos de ejercer el control del Patronato, como Vicepatrono, pues mantuvo el reconocimiento de Fernando VII, e incluso el obispo Martínez de Aldunate fue Vicepresidente de la Junta. Con la independencia cambiaron las cosas; el Director Supremo intentó relacionarse directamente con la Santa Sede mediante la misión diplomática de Cienfuegos, mostrando antes un trato duro con la Iglesia del país<sup>134</sup>.

---

<sup>131</sup> IDEM, *Ibid*, t. II, pp. 569-570; WALKER TRUJILLO, O., “Don Bernardo O’Higgins y los Agustinos”, ff. 9-12 (cito por el texto original); luego publicado en *Revista Libertador O’Higgins* (Santiago de Chile), 15 (1998) 13-49, y como monografía, Concepción 2000; IDEM, “Don Bernardo O’Higgins y la primera sede de la Escuela Militar de Chile”, en *Homenaje al Bicentenario del Libertador Bernardo O’Higgins*, Santiago 1979, pp. 122-132.

<sup>132</sup> Nacida María Dundas y finalmente Lady María Callcott, en *Diario de mi residencia en Chile 1822*, Santiago de Chile 1953, pp. 118-119; ha tenido muchas ediciones y recientes.

<sup>133</sup> MISAEEL CAMÚS, I., “Aspectos Pastorales de la Iglesia en Chile: 1810-1830”, en *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile* (Santiago de Chile), 15 (1997) 63-78; IDEM, “La Iglesia Católica en Chile 1810-1850”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), 17 (2000) 205-217.

<sup>134</sup> MARTING DRPIC, Z., “Relaciones Iglesia-Estado en Chile, desde 1820 hasta la muerte del Arzobispo Rafael Valentín Valdivieso, en 1878”, en *Revista Archivum* (Viña del Mar), III / 4 (2002) 21-28; ENRÍQUEZ, L., “El Patronato en

- 1812: Se manifiesta el deseo de instaurar una Iglesia nacional exenta de Roma<sup>135</sup>.
- 1813: Se buscó el respaldo del clero para apoyar el nuevo Estado dado el enorme influjo moral que tenía la Iglesia en los fieles<sup>136</sup>.
- 1814: A partir de desastre de Racangua se desata el espionaje para detectar religiosos realistas<sup>137</sup>.
- 1814: La Iglesia sufrió un llamativo saqueo efectuado en sus templos, además de las contribuciones y donativos sustanciosos que hicieron al Gobierno Patrio<sup>138</sup>.
- 1817: Para controlar a los religiosos que se habían desvinculado de sus autoridades naturales residentes en Roma, se creó la figura del comisario de regulares, nombrando al dominico fray Pedro Arce<sup>139</sup>.

---

Chile de Carrera a O'Higgins (1812-1824)", en *Hispania Sacra* Madrid), LX / 122 (2008) 507-526.

<sup>135</sup> "Artículo 1.- La religión Católica Apostólica es y será siempre la de Chile", Reglamento Constitucional Provisorio de 1812, sancionado el 26 de octubre. Concedor de este texto, y sus implicaciones, el obispo agustino del Cuzco José Calixto de Orihuea comenta en su primera carta pastoral de 1820, con palabras duras, las consecuencias de la pérdida de la fe: "Convengo en que en algunas de esas partes [del mundo, países], o en todas, al menos por algún tiempo, han procurado acatar lo sagrado, y aún asegurar solemnísimamente que no piensan innovar la religión de los pueblos que dominan, y a qué aspiran: que ésa siempre será la católica y apostólica, pero parece que no la romana; más lo cierto es que a pesar de ese aparato dorado, lo esencial de su sistema es la libertad, o más bien el libertinaje; la insubordinación: la independencia: la soberanía suya quimérica: la igualdad general, chocante, e imposible: la rebelión más injusta: el más sedicioso desorden: y la más inicua, pérfida, e ingrata anarquía". *Carta pastoral*, Lima 1820, p. 18.

<sup>136</sup> "Pastoral del obispo [Rafael] Andreu y Guerrero, de 25 de Marzo de 1813, ordenando a los eclesiásticos que bajo ningún título, causa, motivo ni pretexto, declamen, aconsejen, influyan, etc., contra la justa causa de la América". Texto en *Aurora de Chile*, t. II, n° 12 (I-IV-1813), que fue el último número del semanario. Sobre este peculiar obispo, OLIVARES MOLINA, L., "Un curioso personaje de nuestra independencia: Don Rafael Andréu y Guerrero", en *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile* (Santiago de Chile), 1(1983) 125-179;

<sup>137</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, p. 558.

<sup>138</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 558-559; WALQUER TRUJILLO, O., "La Orden de San Agustín y la Independencia de Chile", o.c., p. 282; IDEM, "Don Bernardo O'Higgins y los Agustinos", o.c., ff. 24-25.

- 1818: Se rebajan por decreto los réditos de los capitales de censos y capellanías entregados para sufragar las fundaciones eclesiásticas, obras pías y mandas post mortem, al 3 %; en 1822 se fijará definitivamente en el 4%<sup>140</sup>.
- 1824: Fue el momento más álgido con la publicación del Decreto de Reforma de Regulares, que económicamente se plasmó poco después en la expropiación de las temporalidades de las Órdenes religiosas<sup>141</sup>.

Para los agustinos en concreto todo esto significó la violación de la vida regular, intensificada por la intervención gubernamental en los capítulos provinciales que perpetuaba las medidas regalistas del Antiguo Régimen y el intento de la autoridad eclesiástica por controlar la vida interna de la provincia. Teniendo en cuenta que los agustinos se habían mantenido bastante bien corporativa, religiosa y económicamente, comenzó el derrumbamiento dramático de la institución en la misma línea que las otras Órdenes religiosas. A pesar de todo, seguía habiendo un grupo de religiosos fieles a su vocación de agustinos y de chilenos. Sospechando el sometimiento del vicario general a la monarquía intrusa de España no reconocieron al P. Jorge Rey, como lo hicieron saber a la Junta Gubernamental el 15 de abril de 1812; por las mismas razones se resistían aceptar la imposición anticanónica de que el

---

<sup>139</sup> Modelo implantado en Argentina en 1813 con el mismo fin nacionalista. ENRÍQUEZ, L., “El Patronato en Chile...”, o.c., pp. 526-529. Tan despótico fue su mandato que el P. Maturana afirma que “cuando cantaba misa, se hacía minsitrar de los Provinciales de San Francisco, de San Agustín y de la Merced”. “Los Agustinos en 1810...”, o.c. p. 308. El 6-VI-1817 envió una circular a los Provinciales para excitarlos al cumplimiento de un Decreto anterior del Director Supremo por el que “todos los predicadores, siempre que hubieren de hablar al pueblo en cualquier clase de discursos, así panegíricos como morales, habrán de promover el sagrado sistema de las Américas y la obligación en que están todas las clases e individuos del estado de cooperar a su consolidación...”; fue publicado en la Gaceta del 30-VIII-1817. Texto, en BARROS ARANA, D., *Historia General de Chile*, Santiago 2003, t. XI, p. 140; WALKER TRUJILLO, O., “La Orden de San Agustín y la Independencia de Chile”..., o.c., p. 283.

<sup>140</sup> MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 578-579.

<sup>141</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 591-597.

gobernador del obispado de Santiago, don José Ignacio Cienfuegos, confirmase las actas de los capítulos provinciales, sin dejar de intentar el deseo de que los nombramientos y decisiones aprobadas fuesen ratificados por el padre vicario o el padre general, y encontrándose con el veto del Gobierno cuando lo solicitaron, como sabemos que hizo el P. José Lara<sup>142</sup>.

A fines del Setecientos, en el provincialato de fray Tomás Donoso Parejo, la provincia agustiniana del Reino de Chile contaba con nueve conventos y un hospicio, y 170 religiosos aproximadamente<sup>143</sup>. La evolución de esta crisis se fue manifestando en una constante sangría de secularizaciones que se vio incrementada con la segregación de los conventos de la nueva provincia de Cuyo, en 1818-1819, Mendoza y San Juan; todavía contaban con ocho conventos en el territorio chileno: La Serna, Valparaíso, Talca, Melipilla, La Estrella, Concepción y dos en Santiago. Según el recuento del P. Walker, en 1810 la provincia contaba 239 religiosos: 72 fallecen entre 1810-1830; 85 se secularizan entre 1823-1830, y 43 forman la provincia de Cuyo. Por lo tanto, a partir de 1830 la provincia de Chile se queda con 23 agustinos<sup>144</sup>. Desde comienzos del siglo XVII era una provincia floreciente en la Orden de san Agustín por el número de casas y de religiosos, como lo demuestra que desde 1635 dejó de utilizarse la ‘alternativa’ en la designación de los cargos principales y quedar en manos de los criollos<sup>145</sup>.

---

<sup>142</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 505-506, 549-550, 575, 577, 586, 588 y 600-602.

<sup>143</sup> “Débese este apunte a la amabilidad del P. Agustín J. Barreiro”. Texto, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (Madrid), 13 (1920) 113-114.

<sup>144</sup> “La Orden de San Agustín y la Independencia de Chile”, o.c., p. 287. Cifras de secularizaciones en MATURANA, V., *Historia de los Agustinos en Chile*, o.c., t. II, pp. 571, 593, 597 y 598. Según el informe que envía J.I. Cienfuegos en febrero de 1825 al Gobierno, da la cifra de 31 agustinos en Santiago: 16 sacerdotes, 12 coristas y 3 legos. MISAEL CAMÚS, I., “Aspectos Pastorales de la Iglesia en Chile...”, o.c., p. 209.

<sup>145</sup> MATURANA, V., “Los Agustinos en 1820...”, o.c., p. 307; WALKER TRUJILLO, O., “La Orden de San Agustín y la Independencia de Chile”..., o.c., p. 283; CARRASCO VICARIO, G., “Secularizaciones del S. XIX y sus antecedentes en la crisis del S. XV III en la Provincia Agustina de Chile”, en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX...*, o.c., pp. 703-709.

#### 4.4. Colombia

Hace noventa años que el benemérito P. José Pérez Gómez se lamentaba de la postración en que se encontraban los estudios sobre la historia de los agustinos en Colombia. Nombres como F. Campo del Pozo y L. A. Monrroy, entre otros, han ido dando a conocer aspectos concretos de ese pasado en importantes trabajos monográficos. Los “Apuntes” de la historia del P. Pérez Gómez siguen siendo fundamentales, como obra orgánica y completa<sup>146</sup>; a ella hay que seguir recurriendo para cimentar las investigaciones históricas con garantías de seguridad<sup>147</sup>.

La décimo novena centuria comenzaba para los agustinos colombianos con once casas: Santiago de Tunja, colegio de Boyacá, San Agustín de Leiva, Belén de Chámeza, Ntra. Sra. de la O de Otengá, san Agustín

---

<sup>146</sup> Junto con el P. Jesús Delgado Álvarez alentó la restauración de la Orden monástica de San Jerónimo, residiendo en el monasterio de Ntra. Sra. del Parral (Segovia). El rigor de la regla quebrantó su salud y dejó solo como formador de las nuevas vocaciones monásticas al P. Delgado. En la soledad del monasterio segoviano escribió algunos de los capítulos de sus “Apuntes”.

<sup>147</sup> “Apuntes para la Historia de la Provincia Agustiniense de Nuestra Señora de Gracia, en Colombia” fueron apareciendo en la revista *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* durante los años 1922-1928. Afortunadamente, junto a otros importantes estudios, están siendo publicados en la historia de la *Provincia Agustiniense de Nuestra Señora de Gracia de Colombia*, Santafé de Bogotá 1993..., 4 ts.; VILLAREJO, A., *Los Agustinos...*, o.c., pp. 121-123; MUCIENTES DEL CAMPO, D., *Centurias colombo-agustinianas, 1525-1967*, Bogotá 1968; CORTÉS, V., “El Archivo de San Agustín de Santa Fe de Bogotá (1554-1945)”, en *Archivos de España y América. Materiales para un Manual*, Madrid 1979, pp. 165-185; CAMPO DEL POZO, F., “Los Agustinos en Colombia. Bosquejo histórico”, en *Archivo Agustiniense* (Valladolid), 70 (1986) 137-193; IDEM, “Fuentes para la Historia de los Agustinos en el Nuevo Reino de Granada”, en *Ibid*, 73 (1989) 257-276; IDEM, “La Provincia de Nuestra Señora de Gracia en Colombia”, en JARAMILLO, R. (comp.), *Los Agustinos en América Latina*, o.c., pp. 89-113; CÁRDENAS, E., “La acción misionera de los agustinos en la Nueva Granada (Colombia) (1575-1821)”, en *Agustinos en América y Filipinas*, o.c., vol. I, pp. 293-332; LAZCANO, R., *Bibliografía Misionaria Agustiniense...*, o.c., pp. 82-116, CAMPO DEL POZO, F., “Consecuencias de la Independencia, la desamortización y las exclaustaciones en Colombia, Venezuela y Ecuador. Siglo XIX”, en MARÍN, L. (ed.), *Le soppressioni del secolo XIX...*, o.c., pp. 483-515.



de Pamplona, san Agustín de Cartagena de Indias, san Agustín de Mompós, san Sebastián de Ocaña, Río de Oro, y san Agustín de Santafé. Contaban con un total de 116 religiosos de los que el 45% residía en Bogotá, despoblando las comunidades y haciéndolas peligrar<sup>148</sup>.

La relajación de la vida religiosa fue un motivo común de la decadencia de las Órdenes religiosas que también aquí se constata por el peligro de ser comunidades reducidas y faltar un autoridad firme que ajustase la vida regular a la normativa de las constituciones, como encontramos en los conventos de Mompós y Río de Oro<sup>149</sup>, a lo que contribuyó el hecho de estar la ciudad tomada por ejército como sucedió en Cartagena<sup>150</sup>; incluso hasta el apartado convento de Belén de Chámeza, dedicado al retiro y al ejercicio de la vida ascética que tanto bien había producido hasta hacía poco en espíritus fuertes, había llegado el contagio de las nuevas ideas que se propagaban por los claustros<sup>151</sup>.

Un lamentable síntoma de la decadencia se encuentra en la falta de interés por las cosas comunes -que de forma tan nítida pide san Agustín en la Regla<sup>152</sup>-, así como por el robo de las joyas de las

---

<sup>148</sup> Se puede comparar con el estado que tenía a mediados del siglo XVIII, que contaba con “110 sacerdotes, 29 profesos, 5 novicios y 33 hermanos laicos. Tenías 13 conventos, 6 doctrinas, incluidas las parroquias de Chita y Bojacá; dos misiones, a saber: La del Piñal, atendida por los conventos de Ocaña y Río de Oro y la de Aricagua en Venezuela, a la cual prestaba diligente asistencia el convento de Mérida. Además, la Provincia regentaba una universidad en Santa Fe, y poseía seis haciendas, algunas de ellas, bastante extensas”. MONROY BARRERA, LA., “Repercusión de las desamortizaciones y exclaustaciones...”, o.c., p. 518; MANTILLA, L.R., *Fuentes para la Historia Demográfica de la Vida Religiosa Masculina en el Nuevo Reino de Granada*, Bogotá 1997.

<sup>149</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, en *Provincia Agustiniense de Nuestra Señora de Gracia, en Colombia*, Santafé de Bogotá 1993, t. I, pp. 379-380, y 402, respect.

<sup>150</sup> IDEM, *Ibid*, p. 334.

<sup>151</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 209-210.

<sup>152</sup> “Pues lo que dice la Escritura de la caridad, esto es, que no busca sus cosas, se entiende así: que antepone los intereses comunes a los propios, no los propios a los comunes. A partir de ahí, podréis conocer el alcance de vuestro progreso: será tanto mayor cuanto cuidéis mejor lo que es común que vuestras propias cosas”, cap. V, nº 31.

iglesias en las que no siempre fueron manos ajenas a la comunidad quienes lo efectuaron, o por la mala administración de los responsables como en los conventos de Cartagena, Ocaña, y Río de Oro<sup>153</sup>, aunque en 1793, siendo provincial el P. Padilla, al visitar el convento de Mompós y comprobar el desorden existente en el archivo, reiteró la orden que se había prescrito en la visita de 1789, de tener la documentación bien conservada y las escrituras actualizadas, remitiéndolas a la casa grande de Santafé<sup>154</sup>. La situación de decadencia y ruina material era evidente en algunos conventos como se recoge en la visita provincial de 1819 respecto a los conventos de Cartagena y Ocaña, a pesar de los esfuerzos de algunos superiores en el último<sup>155</sup>. En este ambiente decadente es aleccionadora la sensibilidad del padre provincial fray Joaquín García que autoriza la venta de parte de las joyas para reparar el camarín de la Virgen de la iglesia conventual de Río de Oro<sup>156</sup>.

Los acontecimientos revolucionarios se precipitaron con la ley de exclaustación de de 6 de agosto de 1821, que había sancionado el Soberano Congreso el 28 de julio anterior<sup>157</sup>, por la que el gobierno decretaba la extinción de los conventos que no tuviesen más de ocho

---

<sup>153</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., pp. 332, 333, 337 y 338-339, 395, y 402 y 404, respect.

<sup>154</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 378-379. Años después esto mismo se prescribió en la provincia del Perú, cfr. Archivo del convento de san Agustín de Lima, *Libro de Becerro*, t. VI, f. 172 y ss. Texto en VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c. pp. 172 y ss.

<sup>155</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, pp. 332 y 395-396. Puede compararse la situación de los agustinos con la de los franciscanos para comprender que era un estado general común, MANTILLA, L. C., “Los Franciscanos en la Independencia de Colombia”, en *Los franciscanos en el Nuevo Mundo*, o.c., pp. 297-337.

<sup>156</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, p. 404.

<sup>157</sup> Viene a confirmar los vaivenes políticos a que estuvo sometido el gobierno de la República en los primeros tiempos de su existencia y la fuerza decisiva que ejercía el jefe supremo el hecho de que la ley fue ratificada el 7-IV-1826, abolida el 10-VII-1828, y de nuevo restablecida el 13-I-1832 y 1839. El 4-III-1826 se publicó la ley por la que se fija la edad mínima de 25 años para ingresar en conventos masculinos o femeninos; fue abolida el 30-VII-1828 y restablecida el 2-IV-1832. RESTREPO, J.P., *La Iglesia y el Estado en Colombia*, Londres 1885.

religiosos; teniendo en cuenta que ese era el número aproximado de miembros que formaban las comunidades -y menos como el de Ocaña en esa fecha-, se vieron obligados a suprimirse los de Leiva y Pamplona<sup>158</sup>; algunos se respetaron inicialmente porque estaban inscritos como ‘casas de haciendas’, como los de Belén y Otengá<sup>159</sup>. La orden de supresión del convento de Tunja se expidió el 24 de noviembre; en enero de 1822 el padre provincial, fray José Chavaría, recurrió el decreto gubernamental sobre el convento de Tunja, porque aunque nominalmente tenía menos de ocho religiosos, la comunidad estaba formada canónicamente por más aunque algunos de los religiosos estaban fuera de la casa cumpliendo tareas oficiales encomendadas por las autoridades civiles como capellanes del ejército, o al servicio de la diócesis en varios curatos; se admitió el recurso y mientras se estudiaba el caso y decidía el fin del convento los bienes del mismo quedaban bloqueados sin que el superior pudiese disponer de ellos en absoluto, y los religiosos abandonaron el edificio para no regresar jamás<sup>160</sup>.

La exclaustración significaba la enajenación total de todos los bienes materiales, inmuebles, muebles y ajuar litúrgico, de los conventos y de las iglesias, así como las propiedades agropecuarias y las rentas, y con dolor al comprobar que muchas de las propiedades conventuales pasaron a engrosar los bienes de personas privadas; de ambas situaciones tenemos constancia en los conventos de Leiva, Belén, Pamplona y Cartagena<sup>161</sup>.

Aunque fuesen casas pequeñas los agustinos siempre mostraron especial interés por la formación cultural tanto de los religiosos como de la población donde estaban ubicados los conventos, demostrando que el fomento de las letras era un signo característico de la orden<sup>162</sup>,

---

<sup>158</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, pp. 176 y 243-244.

<sup>159</sup> IDEM, *Ibid*, p. 223.

<sup>160</sup> Texto del recurso y listado de los religiosos, en IDEM, *Ibid*, pp. 160 y 161-162.

<sup>161</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 176, 177, 223, 244 y 334-335.

<sup>162</sup> Acertadamente reflexiona sobre este tema el P. Pérez Gómez y con visión de Iglesia defiende la necesidad de los estudios: “Una de las bases indispensables para el fomento y prosperidad de una Provincia religiosa, es la organización conveniente

como se aprecia en las escuelas de primeras letras de Tunja<sup>163</sup>, en el colegio de Gramática de Leiva<sup>164</sup>, e incluso sosteniéndolos con el peculio propio como hizo testimonialmente el P. Padilla en la escuela de Bojacá<sup>165</sup>, gran impulsor de los estudios en la provincia de Ntra. Sra. de Gracia de Colombia; en su época de regente la universidad agustiniana de san Nicolás era un centro admirado por su nivel intelectual, su programa de estudios y la calidad de las enseñanzas que allí se impartían, como testimonió elogiosamente en un amplio informe que el gran científico español J. Celestino Mutis redactó para el virrey Mendinueta<sup>166</sup>. Este perfil institucional no se improvisaba<sup>167</sup>.

---

y adecuada de los estudios profesionales, sin cuyo auxilio está condenada a desaparecer indefectiblemente...”. “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, p. 99.

<sup>163</sup> Suprimida por decreto de 17-V-1822, en IDEM, *Ibid*, pp. 160.

<sup>164</sup> IDEM, *Ibid*, p. 175.

<sup>165</sup> FERNÁNDEZ, A., *Oración fúnebre en las honras que hizo el Convento de Agustinos calzados de Bogotá el día 18 de Mayo de 1829...* Bogotá 1829, pp. 37-38; *Gaceta Ministerial de Cundinamarca*, de 10 de Febrero de 1814; citado por COLÓN, M., *Discurso pronunciado en la inauguración del Colegio de San Agustín de Facatativá*. 6 de Febrero de 1907, p. 6; MONROY, L. A., “Los agustinos en el pueblo de Bojacá (Colombia)”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid) 56 (1962) 348-397.

<sup>166</sup> El botánico afirma que lo agustinos: “Estimulados de los adelantamientos que observan en todas las Provincias de su religión, han aspirado a mejorar es ésta sus conocimientos filosóficos, al paso que reformaron sus estudios teológicos por la norma de su insigne teólogo Berti... se abrió un nuevo comercio literario por la introducción de las mejores obras recientes, y entre ellas el celebradísimo plan de estudios según la mente del glorioso Doctor San Agustín, escrito por Pedro Ballerini...”. Santafé, 20-VI-1801. GREDILLA, A.F., *Biografía de José Celestino Mutis...*, Madrid 1911, pp. 49-61, con todo el informe; reed. Bogotá 1982.

<sup>167</sup> CAMPO DEL POZO, F., “La Universidad de San Nicolás y el Colegio de San Miguel de Bogotá”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 67 (1983) 185-216; IDEM, “Métodos y profesores de la Universidad de San Nicolás de Bogotá”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 68 (1984) 183-223; IDEM, “Modernización de los estudios agustinianos en Santafé de Bogotá por fray Diego Francisco Padilla a fines del siglo XVIII”, en *Revista de Historia de la Educación Latinoamericana* (Tunja), 2 (2000) 37-50; IDEM, “Agustín B. Caicedo y Diego F. Padilla defensores de la inculturación y la ilustración de Nueva Granada”, en *Archivo Agustiniiano*, 203 (2001) 231-265, esp. pp. 247-252; ALONSO VAÑES, C., “Los Agustinos y la Cultura Universitaria en América”, en *Agustinos en América y Filipinas*, o.c., vol. I, pp. 427-430 [7. La universidad de S. Nicolás de Bari en Bogotá].

Lamentablemente la universidad fue cerrada por mala gestión económica y por el visitador fray Juan Bautista González, intransigente y poco hábil, que destrozó más que reconstruyó la provincia en momentos donde ya se presagiaba la tormenta<sup>168</sup>. La biblioteca conventual de la casa grande de Santafé estaba considerada, posiblemente, como la mejor de Colombia desde 1719 en que el virrey don Jorge de Villalonga, conde de Cueva, empezó a surtir la librería con especial deferencia, enriqueciéndose su fondo con las mejores obras de ciencias editadas en el extranjero<sup>169</sup>.

Por todo lo anterior al P. Pérez Gómez le duele que los historiadores colombianos elogien la actividad docente y pedagógica de los jesuitas y algo la de los dominicos y silencien a los agustinos<sup>170</sup>. Conociendo el gobierno republicano estas notables cualidades y tratando de reorganizar la enseñanza en todo el país al recordar lo que habían hecho los agustinos en Bojacá, en nombre del Libertador, el 25 de mayo de 1828, les ofrecieron la dirección del colegio público de la ciudad. Un mes después el padre provincial fray Agustín Fernández en carta dirigida al ministro, le expresaba el profundo agradecimiento de la institución, al tiempo que le informaba del mal estado en que se encontraba el edificio -parte de cuya reparación acometieron los agustinos-, y del problema de la financiación y le notificaba los nombres de los religiosos que formarían el claustro de profesores; a pesar de todo hubo ciertos inconvenientes y oposición, incluso de las autoridades<sup>171</sup>.

---

<sup>168</sup> Y así lo aceptó el defensorio de la provincia, el 1-VII-1775; poco tiempo después el soberbio edificio de la universidad fue malvendido a la Junta de Temporalidades. PÉREZ GÓMEZ, J., "Apuntes para la Historia...", o.c., t. I, pp. 104-117; AJO GONZÁLEZ, C.M<sup>a</sup>, *Historia de las Universidades Hispánicas*, Madrid 1966, t. V, pp. 504-505

<sup>169</sup> En la actualidad se conocen bien los fondos de la gran librería por haber llegado hasta nosotros varios catálogos -1789, comienzos del XIX y 1819-, mss. 464-464 de la Biblioteca Nacional de Colombia. PALOMINO URBANO, D., *Catálogos de la Biblioteca Nacional de Colombia*. Bogotá 1989, vol. II, fasc. 1, p. 120; CAMPO DEL POZO, F., "Biblioteca de la Universidad de San Nicolás de Bogotá", en *Provincia Agustiniense de Nuestra Señora de Gracia de Colombia*, Bogotá 1993, t. IV, pp. 229-255.

<sup>170</sup> "Apuntes para la Historia...", o.c., t. I, pp. 176.

<sup>171</sup> IDEM, *Ibid.*, o.c., t. I, pp. 166-170; MONROY, L. A., "Bojacá y Facatativá, parroquias regulares agustinas. Estudio histórico-jurídico", en *Archivo Agustiniense*

Con la exclaustación también se perdió la dedicación del estudio y la enseñanza de los agustinos colombianos sentida por muchos como un apostolado de servicio a la Iglesia. Cuando la tranquilidad política volvió a la República el antiguo convento estaba sin destino y el delegado apostólico se dirigió en 1858 al padre provincial, fray Felipe Bernal, para ofrecerle el edificio de aquel convento y colegio, cuna de la Orden en Colombia. Estudiado el asunto por el consejo tuvo que declinar el ofrecimiento que se le hacía por no disponer de fuerzas y garantías para llevar adelante la restauración, y se lo cedieron a los dominicos como proponía el internuncio, sin renunciar a la propiedad del mismo si algún día el gobierno devolvía los edificios expropiados a sus legítimos dueños<sup>172</sup>.

En este ambiente y en estas circunstancias descuella con luz propia -no sólo él- como hombre ilustrado, como religioso cabal y como destacado patriota el P. Diego Francisco Padilla. Supo llevar adelante su vocación religiosa y su entrega a la patria libre que nacía con ese equilibrio agustiniano que para él fue un compromiso de lealtad ética: vivencia de un intelectual comprometido con Dios y con su país<sup>173</sup>.

#### 4.5. Ecuador

El siglo XVIII terminó para la provincia de san Miguel de Quito con 10 conventos: Quito, Riobamba, Cuenca, Cali, Popayán, Loja,

---

(Valladolid), 55 (1961) 39-48; CAMPO DEL POZO, F., “El Álbum de Boyacá y los Agustinos”, en *Estudio Agustiniano* (Valladolid), 7 (1972) 629-643.

<sup>172</sup> Con duras palabras enjuicia el asunto el P. Pérez Gómez, cfr. “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, pp. 177-178.

<sup>173</sup> CAMPO DEL POZO, F., “Los agustinos en la independencia de la Gran Colombia”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas), 55 / 220 (1972) 624-640; ZAWADZKY, A., *Clero insurgente y clero realista. Informes secretos del obispo de Popayán al Rey, 1818-1819*. Cali 1948; TORO JARAMILLO, I.D., “Clero insurgente y clero realista en la Revolución colombiana de la Independencia”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), XVII (2008) 119-136; ALEJOS GRAU, C.-A., “La Teología en el marco Republicano”, en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina*. Madrid-Frankfurt 2008, t. II/2, pp. 230-267.

Pasto, Guayaquil, Latacunga e Ibarra; 14 vicarías, 15 doctrinas, 7 grandes haciendas, y 180 frailes; a mediados del siglo la Provincia mantenía ocho casas -Quito, Riobamba, Cuenca, Loja, Guayaquil, Latacunga, Ibarra y San Juan Evangelista-, con un total de 69 religiosos<sup>174</sup>, y muy decaídas las doctrinas; los dos centros de estudios que habían dado cierto prestigio como eran la universidad de San Fulgencio y el colegio de Santa Catalina Mártir, se acababan de suprimir<sup>175</sup>. Los PP. Enrique Terán, José M. Vargas y Félix Carmona se han encargado de mantener los estudios sobre los agustinos en Ecuador.

Desde el punto de vista oficial las relaciones Iglesia-Estado en la República de Ecuador presenta ciertas particularidades con relación a la mayoría de países Sudamericanos; aunque repite el modelo liberal, no lo hace de forma tan radical y tardan en introducirse las leyes antirreligiosas y exclaustradoras, en parte por la etapa política en que estuvo integrado en el Estado de la Gran Colombia, y también por el tono atemperado por el que se encauzó su evolución política como Estado independiente, aunque las Órdenes religiosas establecidas en el territorio de la antigua presidencia y audiencia de Quito sufrieron las mismas repercusiones que las Repúblicas hermanas<sup>176</sup>. De todas formas

---

<sup>174</sup> GAVIGAN, J., *Historia de la Orden de San Agustín*, o.c., vol. IV, p. 76; COSTALES, P. y A., *Los Agustinos, pedagogos y misioneros del pueblo (1573-1869)*, Quito 2003, pp. 121-128. Para fines del siglo dieron en el número de conventos: Gavigan señala 13 y los Costales, 10, aunque para el número otras propiedades no coincide la información que facilitan en la p. 120 y los cuadros de las pp. 120 y 121.

<sup>175</sup> La universidad de San Fulgencio fue suprimida por una real cédula de Carlos III, de 25-VIII-1786, JIJÓN Y CAAMAÑO, J., “Disertación acerca del establecimiento de la universidad de Santo Tomás y del Real Colegio de San Fernando”, en *Boletín de la Academia Nacional de Historia* (Quito), V / 12-14 (1923) 14-16. AJO GONZÁLEZ, C.Mª, *Historia de las Universidades...*, o.c., t. III, p. 401; t. V, p. 504, y afirma que el rey “la suprimió después de dos siglos de existencia, en verdad no muy brillantes”; ALONSO VAÑES, C., “Los Agustinos y la Cultura Universitaria en América”, en *Agustinos en América y Filipinas*, o.c., vol. I, pp. 422-424 [5. La universidad de San Fulgencio de Ruspe en Quito]; CARMONA MORENO, F., “Universidad de San Fulgencio”, en LARA, J.S (dir.), *Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador*, Quito 2001, t. III, pp. 1361-1367; COSTALES, P. y A., *Los Agustinos...*, o.c., pp. 84-87 y 88.

<sup>176</sup> Un gran historiador ecuatoriano lo resume así: “Desde que la idea de la libertad comenzó en el alma ecuatoriana, el pensamiento de patria se unió firme e

la Iglesia de Ecuador participó de forma significativa, abierta y mayoritariamente en el proceso de independencia y en la forja del nuevo Estado republicano<sup>177</sup>.

Los primeros movimientos empezaron en 1809 con la rebelión de los Criollos contra el dominio español conocida como el “Primer Grito de Independencia Americana e inicio del proceso de emancipación”, donde tanta presencia, fuerza y protagonismo tuvo el clero<sup>178</sup>. Aunque hay otros precursores como Eugenio Espejo, criollo de origen mestizo, que lanzó las primeras proclamas por escrito en la interesante publicación de “El Nuevo Luciano de Quito”. Los sublevados formaron una Junta Suprema Gubernativa el glorioso 16 de agosto de 1809 en la sala capitular del convento máximo de san Agustín de Quito -“relicario de la patria”<sup>179</sup>-, donde se firmó el acta de nacimiento del Estado, pero

---

indisolublemente con el de la preservación de la fe. Así cuando en octubre de 1794, se pusieron en todas las cruces de la ciudad las celebres banderas anunciadoras de los ensueños de emancipación, el sentimiento religioso surge instintivamente a par de cívico”. TOBAR DONOSO, J., *La Iglesia ecuatoriana en el siglo XIX. T. I: De 1809 a 1845*, Quito 1934, p. 21. Y el primer proyecto de Constitución de las Provincias del Estado de Quito, presentado al Congreso, estuvo redactado por el sacerdote Miguel Antonio Rodríguez, junto a otros dos que redactaron otros dos eclesiásticos. “El clero fue, pues, el primer legislador nacional, el organizador de la primera forma de civismo ecuatoriano”, *Ibid*, p. 27.

<sup>177</sup> De forma resumida se puede ver una visión reciente, en estos trabajos: LARA, J.S., “Participación de la Iglesia en los acontecimientos del 10 de agosto de 1809 y 2 de agosto de 1810”; IDEM, “Participación de la Iglesia en la independencia y constitución de Quito (1812)”, IDEM, “Jerarquía y clero durante la independencia”, en *Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador*, Quito 2005, t. IV, pp. 1829-1872, 1873-1912, y 1913-1932, respect.

<sup>178</sup> MULLO SANDOVAL, M., “Presencia y participación del clero revolucionario en la gesta libertaria de 1809 en Quito”, en IX Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores Latinoamericanos y del Caribe, mayo de 2010. Texto, en [http://www.pucsp.br/cehal/23\\_07\\_2010\\_textos\\_congresso.html](http://www.pucsp.br/cehal/23_07_2010_textos_congresso.html).

<sup>179</sup> JIJÓN Y CAAMAÑO, J., *Quito y la Independencia de América*. Discurso pronunciado en la solemne sesión celebrada por la Academia Nacional de la Historia en esa Sala Capitular, el 29-V-1922, en conmemoración del I Centenario de la batalla de Pichincha. Quito 1922, p. 7. Luego repetida por H. Viteri Lafonte, “El centenario de la República del Ecuador”, en *Boletín de la Unión Panamericana* (Washington), VIII-1930. Recientemente el P. Campo del Pozo, citando el Archivo



pagando con sus vidas el precio de la libertad nacional (matanza del 2-VIII-1810)<sup>180</sup>. Es importante recordar que en esos momentos los sublevados no propugnaban la independencia de España, sino que hablaban de una inconcreta república monárquica, incluso con Fernando VII como titular<sup>181</sup>.

Tras el regreso de Fernando VII a España y la implantación del sistema absolutista en mayo de 1814 se produce el levantamiento independentista que logra su objetivo el 24 de mayo de 1822 en la batalla de Pichincha con el éxito de las tropas del Mariscal Antonio José de Sucre, lugarteniente de Bolívar. El territorio de Guayaquil se había separado de España el 9 de octubre de 1820 y mantenía un gobierno independiente pasó a formar parte del Estado de la Gran Colombia bajo el nombre de Distrito del Sur junto a los territorios de Quito y Cuenca. El fracaso de aquella república dio lugar a la formación de los estados soberanos de Nueva Granada -actuales Colombia y Panamá-, Venezuela y Ecuador, en 1830.

---

del convento de san Agustín de Quito, afirma que la sala capitular se cedió a instancias de la petición cursada por escrito al padre provincial por el Presidente don Pío Montúfar, marqués de Selva Alegre, el día 15 -petición hecha también de palabra-, y los agustinos “dijeron todos que cedían a la fuerza, no de buena voluntad”. Libro de Consultas, n. 23 (1871-1831), f. 43rv. “Consecuencias de la Independencia...”, o.c., p. 488.

<sup>180</sup> VACA, A., “La Sala Capitular de San Agustín de Quito”, en *Gaceta Municipal* (Quito), XIX / 79 (Octubre-Diciembre de 1934) 144-159; MUÑOZ BORRERO, E., *Entonces fuimos España, 1492-1822*, Quito 1989, pp. 680-693. En la cripta conventual, bajo la sala capitular, fueron enterrados algunos de los patriotas muertos: Salinas, Morales, Quiroga, Larrea, Melo, Riofrío, Villabos, etc. TERÁN, E., *Convento de San Agustín de Quito. Síntesis histórica*, Quito 1973, p. 50.

<sup>181</sup> D. Manuel Rodríguez de Quiroga, ministro de Gracia y Justicia de la Junta, dijo: “Pueblos de América: la sacrosanta ley de Jesucristo y el imperio de Fernando VII perseguido y desterrado de la Península han fijado su augusta mansión en Quito. Bajo el Ecuador han erigido un baluarte inexpugnable contra las infernales empresas de la opresión y la herejía. En este dichoso suelo, donde en dulce unión hay confraternidad, tienen ya su trono la paz y la justicia: no resuenan más que los tiernos y sagrados nombres de Dios, el rey y la Patria...”. ARBOLEDA, G., *Diccionario biográfico y genealógico del antiguo Departamento del Cauca*, p. 37; BORRERO, A.M., *Cuenca en Pichincha*, p. 251. Texto, en TOBAR DONOSO, J., *La Iglesia, modeladora de la nacionalidad*, Quito 1953, p. 267.

La situación de los agustinos, junto a la de los demás religiosos, se precipita por la pendiente de la descomposición monástica que ya venía arrastrándose desde el siglo XVIII<sup>182</sup>, y que afectaba a los puntos claves de su esencia: observancia, claustral, orante, académica, austera, unida, etc., y ahora incrementada por las novedades que traía la vivencia de la nueva situación política, el apoyo a las secularizaciones, la falta de autoridad para hacer cumplir la normativa de las constituciones y falta de espíritu en la mayoría de los religiosos por guardarlas<sup>183</sup>.

El padre general programó en 1775 una visita a las provincias agustinianas de Colombia y de Quito nombrado al P. Juan Bautista González visitador principal y al P. Joaquín Iserta su delegado para realizar ese cometido en Ecuador; comprobando el estado de relajación en que se encontraba la provincia establece el cumplimiento de unos puntos como medida segura para volver a la observancia<sup>184</sup>:

- Que se vuelva a la vida común y en el plazo de quince días todos los religiosos entreguen a los respectivos superiores los bienes que posean y tengan para su uso.

---

<sup>182</sup> Santacilia y Ulloa ya reflejan esta situación de Ecuador en las notas de su viaje, cfr. *Noticias secretas*, o.c., pp. 506, 509-512, 531-532, 539-541, etc. RAMOS GÓMEZ, L.J., *Las Noticias Secretas de América de Jorge Juan y Antonio de Ulloa*, Madrid 1985. Un resumen de estas tesis, VILLALBA FREIRE, J., “Las Noticias Secretas. Jorge Juan y Antonio de Ulloa (1747)”, en LARA, J.S., (dir.), *Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador*, o.c., t. III, pp. 1188-1698. Para la Audiencia de Quito y el ambiente moral de las Órdenes religiosas de su territorio es importante el estudio de L. Merino donde rebate la objetividad del informe de los marinos españoles, cfr. *Estudio crítico sobre las ‘Noticias Secretas de América’...*, o.c., pp. 121-140.

<sup>183</sup> CONCETTI, N., *Memoria documentada sobre la Provincia agustiniana de San Miguel de Quito*, Valladolid 1916; VARGAS, J. M<sup>a</sup>, *Historia de la Iglesia en el Ecuador durante el Patronato español*, Quito 1962; IDEM, *Convento de San Agustín*, Quito 1970; CHACÓN, J., *El filón de la Hispanidad en el proceso emancipador*, Guayaquil 1972; CAMPO DEL POZO, F., “Historia de la provincia agustiniana de San Miguel de Quito en el Nuevo Reino de Granada”, en *Estudio Agustiniiano* (Madrid), X (1975) 270-310; LAZCANO, R., *Bibliografía Missionalia Agustiniiana...*, o.c., 122-127; LARA, J.S (dir.), *Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador*, o.c.

<sup>184</sup> Tomados casi al pie de la letra del Libro de Actas de la Provincia. Texto, en COSTALES, P. y A., *Los Agustinos...*, o.c., pp. 83 y 88.

- Que vistan con ropa sencilla e igual, según prescriben las constituciones, eliminando cualquier adorno.
- Que la provincia señale a los curas de parroquias una renta mínima para sustentación digna del titular y exija la observancia de las normas constitucionales aunque vivan fuera del convento.
- Que no se permita residir ni pernoctar en los conventos a ninguna persona seglar, debiendo despedirse a los criados.

No debió de tener amplio seguimiento las normas dictadas por el visitador porque, en 1789, haciendo la visita al convento de Latacunga, el padre provincial fray Esteban Paredes encarga al prior todo un plan de renovación comunitaria: que “vigile y prohíba salir a la calle especialmente a los jóvenes, que no omitan la oración y sacramentos, que prohíba la entrada de mujeres por ningún título, que los religiosos se dediquen al estudio, especialmente de moral, y no se dejen dominar de la ociosidad”<sup>185</sup>.

Aunque la provincia de san Miguel de Quito hacía tiempo que estaba en manos de religiosos ecuatorianos, con muy poca presencia de agustinos peninsulares y no se aplicaba la ‘alternativa’ según habían comprobado Jorge Juan y Antonio de Ulloa<sup>186</sup>, a finales del siglo XVIII se mantuvo un importante enfrentamiento entre el convento grande de Quito y los conventillos de los corregimientos, siendo la causa de que se acentuase la crisis de los estudios y de que, años después, Carlos III prohíba que la universidad de san Fulgencio siga confiriendo grados académicos, según los Profesores Costales<sup>187</sup>.

Por una cédula real de 1791 Carlos IV recogía de la delicada situación que atravesaban los agustinos a propósito de la universidad de san Fulgencio, divididos y enfrentados en dos sectores -maestros y hebdomadarios, Chamiza y/o estudiantes-, estando al frente de los segundos fray Bernardo de Pedroza -persona conflictiva pero de gran

---

<sup>185</sup> Citado por TERÁN, E., *Síntesis histórica del Convento de San Bartolomé de los PP. Agustinos...*, Quito 1979, pp. 43-44.

<sup>186</sup> *Noticias secretas*, o.c., p. 519.

<sup>187</sup> *Los Agustinos...*, o.c., pp. 82 y 84-85.

talento-, que fue elegido provincial el 24 de julio de ese mismo año durante la celebración de un capítulo borrascoso presidido por las autoridades civiles, a las que en previsión de desórdenes había solicitado auxilio el presidente del mismo; los alborotos se terminaron produciendo, y llegaron a tal punto que el presidente de la real audiencia y el obispo conminaron al P. Pedroza a que abandonase perentoriamente la ciudad y regresar a la doctrina de Cebadas donde estaba incardinado<sup>188</sup>. Por trámites legales de tiempo para presentar la renuncia al cargo y proceder a la elección canónica de nuevo provincial se entabló un complicado procedimiento en la real audiencia sobre los que pesaba la sombra de la nulidad de los actos.

Semanas después se celebró nuevo capítulo y salió elegido fray Tomás López Pardo, hombre de estudio y orden que giró una visita a la provincia, en junio de 1793, exhortando a los religiosos la práctica del amor fraterno y del sacramento de la penitencia, y la asistencia los actos comunitarios conventuales, y recordando a los priores que tienen la obligación de hacer cumplir las normas establecidas y de avisarle de los que las incumplen para actuar en consecuencia<sup>189</sup>.

Un año después comenzaban a tener respuesta los recursos interpuestos en Roma y Madrid. El 21 de agosto de 1792 el padre general, fray Esteban Bellisini aprobaba las actas y elecciones del capítulo de julio de 1791, anulando el posterior capítulo de agosto, y reponiendo como superior provincial legítimo a fray Bernardo Pedroza; la patente de Roma siguió su curso y el Gobierno de España concedió el pase ordinario y adjuntando una real cédula con la autorización para que se aplicase lo dispuesto, y así lo dispuesto la real audiencia<sup>190</sup>. En el capítulo de 1797 se sigue constatando el ambiente de relajación, abandono de los estudios, indisciplina, ruptura de la clausura, afán por acaparar cargos sin méritos, etc.<sup>191</sup>

---

<sup>188</sup> Todo el análisis del capítulo, en *Ibid*, pp. 85-86.

<sup>189</sup> TERÁN, E., *Síntesis histórica del Convento de San Bartolomé...*, o.c., p. 44.

<sup>190</sup> Aunque la información está sacada directamente del Archivo de san Agustín de Quito, la secuencia cronológica seguida por los profesores Costales no es correcta, cfr. *Los Agustinos...*, o.c., p. 87.

<sup>191</sup> IDEM, *Ibid*, p. 88.

Con los acontecimientos independentistas el clero regular se vio atraído por el torbellino de la libertad, que, como una realidad idealizada, les arrastraba a una vida sin horizonte, porque faltaban los objetivos que habían dado sentido a las instituciones y valores sólidos a los miembros de las mismas. Es muy interesante el recorrido que hace Tobar Donoso por los claustros ecuatorianos de 1822 a 1830, y de 1830 a 1845 sacando un balance enormemente desolador de lo que había y se vivía<sup>192</sup>.

Formando parte de esta situación estaban los agustinos: indisciplina de los coristas, ruptura de la clausura, abandono de la vida comunitaria, descuido del rezo coral, falta de pobreza personal, ruina material de conventos...<sup>193</sup>; en este ambiente de franca decadencia ve a los agustinos, y es significativo que señale como una de las causas que originaban ese mal el olvido en que habían puesto a los estudios y el desprecio de la cultura hasta no poder cubrir el claustro de su centro de estudios teológicos<sup>194</sup>; visión aplicada a todos los regulares por el profesor canadiense especialista en historia latinoamericana R. Patee<sup>195</sup>. A

---

<sup>192</sup> *La Iglesia ecuatoriana en el siglo XIX*, o.c., pp. 239-251 y 520-541, respect., resumido en tres apartados nucleares: ruina moral, decadencia de los estudios e indigencia vital.

<sup>193</sup> Pueden verse referencias concretas de estos aspectos, en *La Iglesia ecuatoriana en el siglo XIX*, o.c., pp. 247, 526, 533, 540, 544, 552-553, etc.

<sup>194</sup> “El P. Carlos Mexía, provincial de San Agustín, estimuló poderosamente en 1835 la reforma de la enseñanza en su Orden. Como ya no había catedráticos, se ofreció él mismo para dictar la de Prima de Teología... Muerto un año más tarde el referido provincial, cayó de nuevo la cultura agustiniana en vergonzoso abatimiento. El visitador de 1839, padre fray Antonio Pastor, dióse cabal cuenta del atraso de los estudios y de la falta de religiosos graduados en su orden... ¡¡Aquel buen religioso contempló con dolor que los confesionarios en otro tiempo llenos, estaban cerrados!!... En 1845 ya la enseñanza estaba en manos extrañas: el padre José Dávalos, mercedario, era catedrático de Prima de Teología; el presbítero doctor Tomás H. Noboa, antiguo fraile dominicano, de Teología, y don José Vázquez, de latinidad. La Orden del gran San Agustín no tenía maestros, o, ¡¡si los poseía, no había quien aceptara el sacrificio de enseñar!!”. IDEM, *Ibid*, pp. 536-537; cfr. 247.

<sup>195</sup> “La relajación general tuvo que acarrear consecuencias funestas en los estudios y en la instrucción. Entre las cuatro Órdenes principales que había en Ecuador a mediados del siglo XIX: los mercedarios, agustinos, dominicos y franciscanos, ninguna, con

pesar de todo hubo nombres de grandes religiosos que mantuvieron con dignidad y entrega el fuego vivo del mejor espíritu agustiniano y de la gloria de la Orden en Ecuador, como Esteban Paredes, José de la Granda, Tomás López, Simón Vázquez, Manuel Farfán, Manuel Herrera, Manuel Solano, Andrés de León, Antonio Pastor, Manuel García, Carlos Mejía, Rafael Correa, Rafael Aroca, Joaquín Carbajal, José Ledesma, Miguel Izurieta...<sup>196</sup>

La mayor parte de agustinos sintonizaron con las ideas independentistas, como la mayoría del clero ecuatoriano, abrasados de “ardentía patriótica”; por eso no es casualidad que el padre provincial, fray Tomás López, “fogoso patriota” invitase a los miembros de la Suprema Junta de Gobierno Patriótica a que se reuniesen en la sala capitular del convento máximo agustiniano para celebrar su cabildo abierto, y luego en la cripta se recogiesen los restos mortales de las víctimas de la matanza del 2 de agosto de 1810<sup>197</sup>.

La creación del Congreso constituyente (1811) y la elaboración de un texto constitucional del Estado de Quito (1812), mostraban la consolidación de la campaña libertadora, aunque quedasen días amargos y

---

contadas excepciones, se distinguía por su dedicación a la instrucción o su afán de mantener elevado el nivel intelectual de que antaño habían sido fieles guardianes”. *Gabriel García Moreno y el Ecuador de su tiempo*, Quito 1941, p. 181; reed., México 1962. Gabriel García Moreno fue presidente del Ecuador en dos ocasiones (1859-1865 y 1869-1875), y murió asesinado el 6-VIII-1875, por el colombiano residente en Quito, Faustino Lemos, destacado miembro de la masonería, cuando había sido elegido para un tercer período presidencial.

<sup>196</sup> TOBAR TRONCOSO, J., *La Iglesia ecuatoriana en el siglo XIX*, o.c., pp. 250, 525, 536, 544, 552 y 580; TERÁN, E., *Síntesis histórica del Convento de San Bartolomé...*, o.c., pp. 43-44; COSTALES, P. y A., *Los Agustinos...*, o.c., p. 87.

<sup>197</sup> Calificativos empleados por don Joaquín Tobar cuando habla de la participación del clero y la Iglesia en la independencia, desde el “salve cruce” de 1780 en adelante. *La Iglesia, modeladora...*, o.c. pp. 263-268. Idea ya apuntada explícitamente por el Procurador Síndico Personero del municipio de Quito, don Ramón Núñez de Arco, que afirmaba refiriéndose a los agustinos: “En esta Orden han sido pocos y señalados los realistas, siendo los más insurgentes”, texto citado por CARMONA MORENO, F., “Los Agustinos y la República”, en *Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador...* o.c., t. V, p. 2278.

de zozobras políticas; parejas eran las vivencias de los agustinos que comprobaban el alejamiento que iban experimentando de Roma y Madrid. Las actas del capítulo provincial de 1813 llegaron a manos del vicario general español, fray Félix Meave, siendo aprobadas a comienzos de 1817; con más celeridad llegaron las del capítulo de 1817 que se aprobaron al año siguiente, e incluso todavía se nombró el presidente del capítulo de 1821. A partir de esa fecha existe un largo paréntesis de vacío en los contactos entre los agustinos de Ecuador y las autoridades generales de la Orden<sup>198</sup>.

#### 4.6. Perú

El siglo XVIII se cierra para la provincia agustiniana de Nuestra Señora de Perú, madre de otras circunscripciones canónicas y territoriales de la Orden, con un perfil muy similar a lo que llevamos visto: con un palpable malestar en las comunidades, con una ruptura de la armonía comunitaria, con un alejamiento de las prácticas y ejercicios religiosos y consolidándose un sentimiento nacionalista emergente. En la investigación histórica de la provincia del Perú hay que reconocer los méritos de trabajos serios y rigurosos como los publicados por los PP. Avencio Villarejo, Benigno Uyarrá y Gregorio Martínez<sup>199</sup>.

---

<sup>198</sup> GAVIGAN, J., *Historia de la Orden de San Agustín*, o.c., vol. IV, p. 76.

<sup>199</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., vol. I, p. 511; MONASTERIO, I., *Recuerdo de la inauguración del Templo de San Agustín de Lima*, Lima 1908, pp. 206-210; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 282-288; FERNÁNDEZ, Q., “Notas de historiografía agustiniana en el Perú”, en *Estudio Agustiniano* (Valladolid), 7 (1972) 361-375; UYARRA CÁMARA, B., “La Provincia de Nuestra Señora de Gracia del Perú”, en JARAMILLO, R. (comp.), *Los Agustinos en América...*, o.c., pp. 174-177 y 181-182; IDEM, “Los Agustinos en el Perú del siglo XIX”, en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica* (Cuzco), 5 (1996) 133-161; IDEM, “Biblioteca y Archivo del Convento de Ntra. Sra. de Gracia de Lima”, en *Ibid*, 7 (2001) 227-237; BERNARLES BALLESTEROS, J., “El arte agustiniano en el Virreinato del Perú”, en *Agustinos en América y Filipinas*, o.c., vol. I, pp. 525-576; LAZCANO, R., *Bibliografía Missionalia Agustiniiana...*, o.c., pp. 150-172.

Hay autores que ponen el comienzo de la relajación del clero regular limeño en el devastador terremoto que sufrió la capital del virreinato el 28 de octubre de 1746, fruto del cual los religiosos vieron rota su vida comunitaria durante mucho tiempo por los estragos que sufrieron los conventos, cuyas circunstancias extraordinarias aceleraron el desarrollo de los gérmenes que ya existían, y que posteriormente se unieron a los otros factores del Siglo de las Luces ya conocidos.

Impulsado por los criterios de reforma de regulares que se respiraba en la corte de Madrid y se plasmaba en las normas dictadas por el Consejo de Indias, el padre general F. Javier Vázquez nombró al P. Juan de Raya visitador de las provincias de Perú y Chile, el 30-VIII-1771 -acompañado de los PP. Francisco Grande (secretario), y Alonso de Llamas (visitador suplente)-, con algunas recomendaciones concretas del rey, que causaron ciertas prevenciones entre los agustinos americanos, y cuyos resultados se plasmaron en un informe (1779) que no se utilizó como base para hacer la reforma necesaria<sup>200</sup>; la visita tuvo también aspectos negativos y resultó polémica por algunos enfrentamientos, dado el carácter conflictivo del P. Raya<sup>201</sup>. Los sucesivos provinciales fueron dejando pasar el tiempo sin aplicar remedio a los males conocidos -aunque incluso en algunos capítulos se habían prescrito soluciones-, basados en que era “nuestra tradición”, por ejemplo: intentar conseguir un grado académico por el prestigio social que se adquiriría y los privilegios y exenciones de la vida religiosa común a los que tenían derecho los titulados; lograr la administración de una de las haciendas conventuales que pasaban a ser gestionadas personalmente, con acta notarial, por religiosos que habían tenido cargos destacados en la provincia. Tampoco el virrey don Manuel de Amat y Junyent quiso implantar la visita como paso

---

<sup>200</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 275; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...*, o.c., Madrid 1922, t. VI, p. 471.

<sup>201</sup> RENTERÍA, J. I. de, *Hecho y derecho en la célebre y ruidosa controversia del Maestro Fray Juan de Raya, reformador de la Orden de S. Agustín en esta Provincia del Perú, con el P. Fray Francisco Ruiz de la Plata Provincial de ella... Escribálo como ilustración de sus dictámenes \_\_\_\_\_, Asesor General del Virreynato\_\_\_\_\_*. Lima 1778; VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. IV, pp. 279-282; MONATERIO, I., *Recuerdo de la inauguración...*, o.c., pp. 199-204.



previo para efectuar la reforma<sup>202</sup>, pero la ruptura comunitaria era un hecho palpable<sup>203</sup>.

La situación se agravó tras el paso de la titularidad de las doctrinas y misiones al clero secular -sobre todo la más rentables- lo que ocasionó un sinnúmero de protestas y pleitos enojosos; esta situación produjo un excedente de religiosos que quedaban libres de las tareas pastorales a las que se habían estado dedicando en la cura de almas, y no era fácil encontrar destino y actividad para desarrollar unas tareas adecuadas a su profesión religiosa; muchos resultaron desocupados desde el punto de vista del trabajo, y desplazados mental y espiritualmente, generándose un malestar perjudicial para las comunidades, principalmente las casas de Lima -san Agustín y san Ildefonso- donde la dedicación fundamental era la vida claustral y el estudio, actividades bastantes distantes a las que se habían entregado en las remotas doctrinas<sup>204</sup>.

El capítulo provincial de 1789 ordenó que la mayoría de los religiosos expulsos de las doctrinas y misiones pasasen a la casa grande de Lima,

---

<sup>202</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 284-285, 294 y 296-297.

<sup>203</sup> En 1778 se había prescrito: “Encargamos que en las conversaciones, confesionarios y púlpitos se exhorte y promueva a la obediencia y sumisión al Rey, Virrey, Gobernadores y Real Audiencia, procurando desterrar cualquier impresión contraria”. Archivo del convento de san Agustín de Lima, *Libro de Becerro*, t. V, f. 266. Texto en VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 276. Desde el punto de vista intracomunitario es significativo como ejemplo del estado de la provincia el escandaloso capítulo de 1782 donde tuvo que intervenir el virrey Jáuregui, destituyendo al provincial elegido, P. Munáriz, que estaba privado de voz activa y pasiva por el visitador P. Raya, efectuando detenciones y dictando fuertes castigos, tener que repetir la elección, etc. Real Academia de la Historia, Madrid, Papeles de Agustinos de América, leg. 9/7571 (II, 2 y 3).

<sup>204</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 285, 288 y 291; UYARRA CÁMARA, B., “Colegio de San Ildefonso de Lima”, en *Revista Peruana de Historia Eclesiástica* (Cuzco), 1 (1989) 89-110; ALONSO VAÑES, C., “Los Agustinos y la Cultura Universitaria en América”, en *Agustinos en América y Filipinas*, o.c., vol. I, pp. 424-427 [6. El colegio-universidad de S. Ildefonso en Lima]. Proceso similar al seguido por los franciscanos, cfr. HERAS, J., “Restauración y actividades de los franciscanos del Perú a partir del siglo XIX”, en *Los franciscanos en el Nuevo Mundo*, o.c., p. 263.

en parte para cubrir el descenso de vocaciones y que pudiesen atender las cargas generadas por antiguos patronatos y fundaciones pías de sufragios y oficios de culto, reintegrándose en la actividad fundamental de la casa que era la oración (oficio coral) y el estudio (predicación)<sup>205</sup>. Para poder sustentar a los religiosos que llegaron de las doctrinas y el aumento de los gastos generales de los conventos se adquirieron algunas fincas para que el incremento de las rentas garantizase la viabilidad material de las comunidades. Muchas de las propiedades rústicas estaban administradas por laicos con una baja rentabilidad; luego pasaron a estar gestionadas por hermanos legos y poco a poco se fueron haciendo cargo de la explotación directa de las mismas algún sacerdote -previo contrato de arrendamiento público de larga duración-, hasta que terminó siendo una meta muy apetecida que buscaban afanosamente no pocos superiores tras finalizar el mandato. Desde el punto de vista económico el incremento del rendimiento material era constatable, pero también lo era la decadencia espiritual en que caían aquellos religiosos, por el alejamiento de la vida regular y las secuelas negativas que tenía esa forma de vida en otros miembros de la provincia<sup>206</sup>.

El siglo XIX comenzó con una provincia en notable estado de descomposición material y espiritual, personal y comunitaria, colaborando a esta situación la fatalidad de que los superiores provinciales de estos primeros años fallecieron antes de finalizar su mandato -e incluso recién comenzado-, teniéndose que nombrarse un rector provincial hasta que se cumpliera el tiempo reglamentario del cuatrienio constitucional, con lo que esto tenía de provisionalidad en unos años donde la guía de una mano firme y un espíritu fuerte hacían más falta que nunca. Según la tradición, se reunían en la sala capitular de la casa grande de san Agustín de Lima el día 21 de julio<sup>207</sup>:

---

<sup>205</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 279.

<sup>206</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 285, 288 y 292-293.

<sup>207</sup> MONASTERIO, I., *Recuerdo de la inauguración...*, o.c., pp. 208-214; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 323-332; CAMPOS, J., "Los agustinos en el Perú en el tránsito del Virreinato a la República (1790-1840)", en *Repercusión de las exclaustaciones del siglo XIX en la vida de la Orden*. Actas del Congreso del Instituto Histórico Agustiniiano, Roma 2010, pp. 553-615.

En el capítulo de 1797 el provincial electo fue el P. Ramón Therón. A los 15 días de celebrado el capítulo murió el provincial, por lo que el definitorio tuvo que nombrar nuevo rector al P. Manuel Therón, hermano del fallecido. El malestar existente en la provincia era evidente y se manifestó durante el cuatrienio en la renuncia de los priores de Huanuco, Ica, Lima, La Guía (con tensiones), Trujillo y Huancavelica (con enorme polémica que implicó a las autoridades civiles). En el capítulo de 1801 el provincial electo fue el P. Manuel Azereto. Por estas fechas se estaban finalizando las obras de restauración de la casa grande de Lima, sobre todo las efectuadas en la iglesia conventual -muros, nuevo retablo mayor, capillas y altares laterales, etc.- con enorme costo. El 22-IV-1802, el padre provincial expuso al definitorio la conveniencia de desprenderse de muchos objetos sin mucha utilidad para ayudar a sufragar la gran obra en curso, y la comunidad local lo aprobó el día 6 de mayo<sup>208</sup>. El 19-VI-1804 murió el provincial, y el definitorio eligió como rector al P. Pedro Pazos.

En el capítulo de 1805, el provincial electo fue el P. Manuel Therón, elegido por 2ª vez. Se confirmó la prohibición de que los religiosos de la comunidad de san Agustín de Lima tuvieran sirvientes por la abundancia de ellos y los desórdenes que ocasionaban. El 29-VI-1807 murió el provincial, y el definitorio eligió como rector al P. Félix Carbajo. Por imposición del virrey Abascal se repuso como rector del colegio de san Ildefonso al P. José Recalde, con la protesta del rector provincial y las denuncias de algunos religiosos que se sentían perseguidos por el superior por ser partidarios de la designación del P. Recalde. En el capítulo de 1809 el provincial electo fue el español P. José Gabriel de Echevarría, tras grandes desavenencias entre los electores; tenía 33 años y tres de sacerdocio. Comprobando el llamativo descenso del número de vocaciones y la necesidad de religiosos para cumplir con las cargas espirituales existentes y las tareas comunitarias, decidieron abrir noviciados en las casas más importantes, pero no se llegó a materializar la decisión.

---

<sup>208</sup> Texto de las actas, en MONASTERIO, I., *Recuerdo de la inauguración...*, o.c., pp. 30-32.

En este capítulo se acordó establecer la Orden Tercera secular, encargándose de ello al P. José Calixto de Orihuela, con notable éxito; posteriormente fue nombrado obispo de Cálama y Administrador Apostólico del Cuzo, siendo después residencial de aquella diócesis. Mantuvo correspondencia íntima con el agustino español P. José de Jesús Muñoz Capilla (1811-1823), en la que, además de exponerle temas conciencia, aporta interesantes pinceladas de la situación de los agustinos del Perú, mostrando cómo seguía habiendo religiosos de verdad<sup>209</sup>.

En este cuatrienio se destituyó al definidor del cupo español, P. José Varela, por el enfrentamiento sostenido con el ex rector provincial, P. Carbajo. Al finalizar el cuatrienio, según el informe del P. Echevarría al Superior Gobierno, de 1-VI-1813, los religiosos de la diócesis de Lima eran 199: Ntra. Sra. de Gracia (sic) de Lima, 133; colegio de san Ildefonso de Lima, 26; Ntra. Sra. de Guía de Lima, 10; Huanuco, 11; Ica, 15; Hospicio de Nasca, 2; Hospicio de Cañete, 2<sup>210</sup>. El mismo padre provincial proyectó hacer una visita especial para intentar reformar el estado de cosas existentes, reconociendo que el asunto no era fácil ni cómodo y proponiendo que debe ser hecha por un religioso de la provincia, y que la unidad de los miembros -espíritu, alma, armonía-, con su cabeza, es el factor principal que hay que buscar<sup>211</sup>.

En el capítulo de 1813 el provincial electo fue el P. Félix Carbajo. Para vigilar la ortodoxia de la doctrina y el matiz político se ordenó que los predicadores deberían recibir la aprobación del predicador

---

<sup>209</sup> CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla. Agustino y Cordobés Liberal (1771-1840)*. San Lorenzo del Escorial 1998, pp. 399-437.

<sup>210</sup> Archivo del Arzobispado de Lima, Orden de san Agustín, leg. XIX, 4. Dando un salto hacia atrás el P. Villarejo afirma que, en 1779, la Provincia agustiniana del Perú contaba con 447 religiosos repartidos en 22 comunidades, aunque aproximadamente la mitad eran conventuales de la casa grande de San Agustín de Lima y la de estudios de san Ildefonso, también en Lima. *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 282.

<sup>211</sup> Este proyecto está en línea con el ambiente de la reforma de regulares ordenada por Pío VII a instancias del rey de España, y siguiendo este espíritu es el informe de P. Echevarría. Archivo de Arzobispado de Lima, Serie Orden de san Agustín, leg. XIX, 6.

mayor para ejercer el ministerio de la Palabra, quedando exceptuados los cargos máximos -provincial y definidores-, y los que ostentaban el grado académico de maestros. En vista de la relajación de costumbres se prohibió absolutamente vivir fuera de las comunidades, sin posibilidad de conceder licencia. En este cuatrienio menudean en el Archivo del Arzobispado de Lima los autos y castigos contra religiosos por faltas graves de matiz variado<sup>212</sup>.

Por vivir en Lima, el P. José Calixto de Orihuela debía conocer el ambiente que se vivía entre los regulares, en general, y los agustinos en particular, tanto por la forma de vivir en los conventos como por la atmósfera política y social de la ciudad. En algunas cartas con el agustino español P. Muñoz Capilla refleja la preocupación y deja entrever la situación:

“¿Quiénes volverán a éstos, aunque tan profanados siempre muy sagrados tabernáculos, nuevamente levantados por los muchos Nehemías que suponemos hijos de los antiguos Helcias?... Mucho temo que los más, que antes fielmente hacían el verdadero pueblo de Dios, no perezcan, o, si vienen sea con el más horrendo crimen de desposados con las étnicas, que tanto detesta la Ley, quiero decir, ya dados a la libertad, a la propia voluntad, al ancho, desahogado y mundano bienestar; por consiguiente, sin continencia, sin obediencia, sin amor a la pobreza, sin modestia, sin reposo, sin silencio, sin espíritu de religión y retiro, y por tanto, mucho peores que el mundano más relajado... Tales efectos es preciso que causen, en quien Ama o desea amar a Dios Nuestro Señor y su santa ley, los desarreglos; no digo de los que en cinco años hayan agotado el cáliz funesto de Babilonia hasta las heces, aún el solo fetor que se acerca de ese pestífero veneno suele causar ruinas irreparables en la gente más robusta”<sup>213</sup>.

---

<sup>212</sup> Llegado el momento y en vista de las dificultades existentes, el vicario general, P. Félix Meave, anuló la convocatoria preceptiva para celebrar capítulo ordinario en 1817, ya que la provincia civil del Alto Perú estaba en guerra abierta con la corona luchando por su independencia.

<sup>213</sup> Lima, 29-IX-1812. Texto, en *Ibid*, p. 407. Tiempo después vuelve a tocar el tema: “Los negocios de Regulares parece que no son los más favorables, como según mi

El 11-VII-1819 murió el provincial, y el definitorio eligió como rector al P. Martín Molero, tras una elección borrascosa con intervención directa del delegado del virrey Pezuela, don Juan Bazo Berry; en vista del cariz que tomaba el ambiente pidió ayuda urgente al virrey para restablecer el orden, arrojando al presidente del capítulo y algún otro religioso como causantes del alboroto, mientras que otros miembros de las fuerzas desalojaban los claustros y patio principal del número gentío<sup>214</sup>.

En el capítulo de 1820 el provincial electo fue el P. Pedro de Pazos, español, según correspondía por el turno de la ‘alternativa’; fue designado por el padre vicario general P. Meave, a instancias del Consejo de Indias, en oficio del 4-VIII-1819, que también nombró a los definidores<sup>215</sup>. Hay que tener en cuenta que, desde hacía casi medio siglo, el mecanismo alternante ya no funcionaba adecuadamente por no haber suficientes religiosos españoles en Perú, y para cumplir el precepto se había pedido al padre general, en el capítulo de 1774, que algunos criollos entrasen a formar parte del grupo de españoles para poder completar el número de cargos que se debían cubrir por este sector<sup>216</sup>.

Consciente del estado de descomposición en la que se encontraba la provincia se dirigió a los religiosos exhortándoles a que “desprendiéndose de todas las pasiones del despotismo, parcialidad, paisanaje, egoísmo, parentesco, odio, rencor y otras más viles y rastreras, les pedimos por

---

pobre presentimiento lo decía a V.R. ahora dos años; mas porque en largas distancias, y entre muchos diversamente prevenidos, varían sobremanera las realidades de lo que se proyecta y efectúa, estimaré a V.R. me diga lo que en verdad hay sobre esto, como igualmente en la contenida materia de Inquisición, en la del modo de suplir la ausencia de Su Santidad, etc.”. Lima, 22-III-1814. Texto, en *Ibid*, p. 414.

<sup>214</sup> Se conserva el expediente de los sucesos, en la Biblioteca Nacional de Perú, Sec. Fondo Antiguo, Sig. D 271 (1819). Se informó al arzobispo pidiendo la libertad del Definidor mayor que había propiciado el escándalo. Archivo de Arzobispado de Lima, Orden de san Agustín, leg. XX, 4.

<sup>215</sup> Por normalidad constitucional y según las leyes de la Orden, el P. Monasterio considera que este capítulo fue “el último de la Provincia propiamente tal”, *Recuerdo de la inauguración...*, o.c., p. 214.

<sup>216</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 276.

las entrañas de Jesucristo pongan sus miras y nombren por prior de los conventos, religiosos observantes y amantes de la disciplina regular, celosos e interesados en el honor de nuestro Instituto, enemigos de todo sórdido interés, íntegros, pacíficos y de una conducta irreprochable en lo moral y en lo político”<sup>217</sup>.

El 24-IV-1820 se reunió el capítulo; teniendo en cuenta la situación por la que estaban atravesando volvieron a actualizar algunas decisiones ya prescritas anteriormente, entre ellas<sup>218</sup>:

- Ofrecer oraciones por las autoridades civiles y eclesiásticas del reino, reiterando su fidelidad al rey y “desterrando cuantas impresiones perjudiciales causan y fomentan en estos tan melancólicos tiempos el antonomástico y viciado nombre de patriotismo”<sup>219</sup>.
- Ordenar a los superiores que se esfuercen por “el restablecimiento y observancia de la vida monástica, que por la desgracia de los tiempos, ha declinado en una relajación lamentable”<sup>220</sup>.
- Tratar de recoger a los religiosos que estaban fuera de las casas en el convento grande de Lima<sup>221</sup>.
- Revisar los archivos comunitarios para tener al día las escrituras y los títulos de propiedad de las fincas y haciendas que pertenecen a la Orden<sup>222</sup>.

---

<sup>217</sup> Archivo del Convento de San Agustín de Lima, *Libro de Becerro*, t. VI, f. 172. Texto en VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 328.

<sup>218</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 328-329

<sup>219</sup> Ya se había mandado en los capítulos de 1778 y 1789, IDEM, *Ibid*, p. 276 y 278.

<sup>220</sup> Vivir en clausura ya había sido ordenado por Fernando VI y Carlos III en sucesivas ocasiones, cfr. *Novísima Recopilación*, I, XXVII, 3, 4 y 5. En 1826, cuando se publique el Reglamento provisional para el gobierno de los conventos, éste fue uno de los asuntos que recogió el nuevo Estado.

<sup>221</sup> También se había mandado en el capítulo de 1789, VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 279.

<sup>222</sup> Teniendo en cuenta las expropiaciones de bienes que se estaban haciendo a los regulares en todas las nuevas Repúblicas y para poder demostrar en los tribunales la legítima propiedad; lo mismo se había acordado en los capítulos de en

- Que las misas públicas sean celebradas por sacerdotes titulados académicamente y concedores de las rúbricas y ceremonias litúrgicas<sup>223</sup>.
- Se insiste en la sobriedad en el uso de los vestidos interiores, volviendo a la tradición, tanto en el corte como en los colores<sup>224</sup>.
- Se restablece el rezo de la Serótina con la orden de que a esa hora todos los religiosos estén recogidos en los conventos y asistan obligatoriamente a la plegaria...<sup>225</sup>

Poco tiempo después del capítulo empezaron a llegar las renunciaciones de muchos Priors: Huamanga (20-V); casa grande Lima (30-VIII); secretario provincial (31-VIII); Cochabamba (1-VI); vicario prior de Huamanga (2-V-1821); vicario prior de san Agustín de Lima (10-X-1821)... Por la situación política que atravesaba el país y las estrecheces económicas que sufría la provincia este mismo año se cerró el noviciado, según le comunicará al gobernador eclesiástico de la diócesis, en 1825, el rector provincial P. Jáuregui cuando lo decida el gobierno de la República<sup>226</sup>.

---

la provincia de Colombia de 1789 y 1793, cfr. PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., pp. 378-379.

<sup>223</sup> Ya en el capítulo de 1793 se había establecido una censura previa al ordenar que los predicadores debían presentar con quince días de anticipación el texto de los sermones que tuvieran que pronunciar, además de recoger las licencias para confesar, y se repitió en el de 1813, cfr. VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 279 y 325.

<sup>224</sup> Alguna otra medida sobre que se recorten el pelo que cae sobre la cara y las coletas, en 1793, cfr. *Ibid*, p. 280, y sobre la limitación del número de sirvientes, también en 1793, y en 1813, p. 325.

<sup>225</sup> “Luego se sigue media hora de Oración; acabada ésta, se hace Oración por la Iglesia, por el Papa, por el Rey, y por los Bienhechores, vivo y difuntos de la Religión: Esta oración se llama Serotina”. QUEVEDO, M. de, *Correa de San Agustín, que a su madre Santa Mónica dio María Santísima*, Madrid 1727, p. 171, ed. de F. de Avilés; CASTRO, A. de, *Ceremonial según el Romano y el uso de los religiosos de nuestro Padre San Agustín*, s.l., 1701, cap. XXI, pp. 219-225. La Serótina estaba prescrita ya en las llamadas *Constituciones antiguas*, I, I, núms. 7-9, y así se ha mantenido hasta el siglo XX, cfr. *Constituciones*, Roma 1926, cap. IV, nº 119.

<sup>226</sup> Archivo de Arzobispado de Lima, Serie Orden de san Agustín, leg. XX, 63.



Un mes después de celebrado el capítulo, el 24-V-1820, el P. José Calixto de Orihuela firma el informe que el arzobispo de Lima le había pedido que hiciera sobre las virtudes del venerable P. fray Bernardo Sanz, lo que significa que en la comunidad de la casa grande de san Agustín había religiosos intachables, cuya honestidad moral e integridad de vida trascendía los muros del convento.

“Abrazará mi pequeño informe -dice al arzobispo- el espacio casi de cuarenta años que ha tuve la dicha de conocer a esta varón admirable. Con respecto a los cuatro o seis primero de ellos, no puedo sino acatarle y venerarle en distancia, como vi lo hacían todos, y justísimamente; porque aun su sola presencia material, sin distinción de lugar ni tiempo, era un espectáculo más tocante y devoto que cuanto puede expresarse, pues desde la cabeza hasta los pies nada se podía ver en él que positivamente no edificase... Si he de especificar algo, excelentísimo señor, que contraiga mis ideas, entraré si puedo, en el abismo de sus virtudes, asegurando a la faz der cuantos le conocieron, que no nos es dado señalar, cuál fue su virtud principal y dominante, pues la del momento, la del lance, la de la ocasión en que se hallaba, parecía descollar sobre todas las demás... En el confesonario de la iglesia era pieza firme para muchas horas continuadas en las mañanas de cada día. Por las tardes del mismo modo, ya en los monasterios, ya en hospitales, ya en cárceles, ya en las casas de enfermos, atribulados o moribundos. Todo su desahogo y recreo, algunas pocas veces, era visitar por corto rato al fin de esas piadosas excursiones, si le quedaba algún tiempo y le brindaba la cercanía, a alguno de aquellos hombres verdaderamente de Dios...”<sup>227</sup>.

El ambiente de desorden y relajación de la vida agustiniana que hemos visto más arriba, y la de los regulares en general -estructurada en el formato de la Iglesia del antiguo régimen-, era prueba de que ese

---

<sup>227</sup> “Informe del Ilmo Sr. D. Fr. José Calixto Orihuela acerca de las virtudes del Venerable P. M. Bernardo Sanz [1820], en *Archivo Histórico-Agustiniano* (Madrid), 4 (1915) 296 y 300.

modelo estaba agonizando sin posibilidad de recuperación; tendría que sufrir una reestructuración interna y profunda que no era capaz de arbitrar. Tuvo que venir la revolución externa dirigida por los gobiernos radicales, movida más por el afán de someter a disciplina y al control político a este grupo con evidente influjo social que por el deseo de la perfección evangélica de sus miembros. Y eso fue la ‘Reforma de regulares’, iniciada a partir de 1821 y culminada en 1826<sup>228</sup>.

#### 4.7. Venezuela

Por haber formado parte de la provincia agustiniana de san Miguel de Quito y haberse desmembrado de ella a comienzos del siglo XVII (capítulo de Cali, 1601) los territorios del antiguo Virreinato de Nueva Granada (Colombia) y los de la capitanía general de Tierra Firme (Venezuela), para constituir una nueva circunscripción canónica, la evolución histórico-religiosa de estos territorios marcha estrechamente unida<sup>229</sup>. Para un conocimiento detallado de la historia y evolución de la presencia agustiniana en esta tierra son fundamentales los trabajos del P. Fernando Campo del Pozo<sup>230</sup>.

---

<sup>228</sup> VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. V, pp. 84-92; ROJAS INGUNZA, E., *El Báculo y la Espada*, o.c., pp. 105-113.

<sup>229</sup> No en vano formarán luego ambos territorios el primer ensayo republicano del Estado de la Gran Colombia (1821-1830), diseñado en el Congreso de Angostura, 1819, y ejecutado en el Congreso de Cúcuta, 1821. Territorialmente comprendía las actuales Repúblicas de Colombia (= Cundinamarca / Nueva Granada), Venezuela, Ecuador y Panamá, con unos pequeños espacios que luego formaron parte de Costa Rica, Perú, Brasil, Guyana y Nicaragua. El fin de la Gran Colombia vino por las grandes diferencias políticas que existían entre partidarios del Estado federal y los de uno unitario central, junto a los enfrentamientos regionales de los diferentes pueblos que integraban aquel inmenso Estado.

<sup>230</sup> *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial*, Caracas 1968; IDEM, *Los Agustinos en la Evangelización de Venezuela*, Caracas 1979; IDEM, “Los Agustinos en Venezuela”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 69 (1985) 287-328; FERNÁNDEZ, F., “Labor cultural y espiritual de los agustinos en Venezuela”, en *Casiciaco*, 12 (1958) 101-107; GALIANO RODRÍGUEZ, A., “Los agustinos, factor decisivo en la evangelización de los Andes venezolanos”, en *Mayéutica* (Marcilla), 13 (1978) 94-113; MATHEUS, B., y DELGADO, M.A., *Origen*

En la segunda mitad del siglo XVIII la provincia agustiniana en los territorios de la capitanía general de Venezuela comienzan a sentir una recesión que se manifiesta más acusadamente en los años finales, en la medida que se fueron aplicando las disposiciones dictadas desde Madrid sobre la necesidad de agrupar a los religiosos en comunidades donde se pudiese restaurar la vida y disciplina regular, como hemos visto más arriba. En algunos casos por tratarse de conventos pequeños, de mala construcción y con un número reducido de religiosos, dos o tres, como el de Nueva Trujillo de Barinas que se suprimió en 1771, con oposición del gobernador de Maracaibo y el alcalde de Mérida que luego tuvieron que aceptar las órdenes recibidas<sup>231</sup>; también se cierra el de Gibraltar en 1773 por los continuos ataques de los piratas y las escasas rentas que solo alcanzaban a sostener a tres religiosos<sup>232</sup>. El famoso Cristo negro, salvado de la rapiña y el fuego de los ataques de las feroces tribus indias, luego fue robado y después trasladada la imagen a Maracaibo y la cruz al convento de Mérida<sup>233</sup>.

El convento de Maracaibo era continuamente castigado por los corsarios haciendo que los religiosos tuviesen que huir para salvar la vida, por lo que solo con enorme sacrificio mantuvieron la presencia en este lugar próximo al lago; en la segunda mitad del siglo XVIII la estancia se hizo insostenible y abandonaron el lugar en 1774<sup>234</sup>. El

---

*del convento de San Agustín de Mérida y sus actividades, 1650-1700*, Mérida 1982; LAZCANO, R., *Bibliografía Missionalia Augustiniana*, o.c., 177-183.

<sup>231</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, pp. 297-298; CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada...*, o.c., pp. 209-210.

<sup>232</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, p. 271, y pone como ejemplo del estado lamentable del convento el hecho de que la biblioteca solo tuviera “seis miserables volúmenes”; CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada...*, o.c., pp. 167-168.

<sup>233</sup> CALANCHA, A. de la, *Crónica moralizada*, Lima 1977, vol. IV, pp. 1623-1625, ed. de I. Prado Pastor; CAMPO DEL POZO, F., “El Cristo de Aricagua y la santa Reliquia de Maracaibo”, en *Los Crucificados: Religiosidad, Cofradías y Arte*. Actas del Simposium. San Lorenzo del Escorial 2010, t. II, pp. 979-996.

<sup>234</sup> CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada...*, o.c., pp. 167-168; IDEM, “Fundación del convento San Agustín de Maracaibo (1634-1642)”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 66 (1982) 253-282.

convento de San Cristóbal se cerró en 1794 -aunque los últimos años había estado en manos de un procurador que cuidaba del edificio-, porque no llegaba la nómina de religiosos a los ocho que, basado en las antiguas disposiciones establecidas por Roma ahora introducía la corona<sup>235</sup>.

Solo se mantuvo abierto el convento de Mérida de Maracaibo que recibió, junto con el de Pamplona, el ajuar litúrgico y algunas joyas de los suprimidos de Barinas y Gibraltar. Para tratar de paliar la crisis de vocaciones que se estaba experimentando a finales del siglo, el padre provincial, fray Antonio de Cárdenas, autorizó la apertura de un noviciado que impulsó el obispo de la diócesis, y para ayuda de la juventud se instaló un colegio donde se impartían clases de gramática y filosofía. El convento fue una casa de observancia religiosa y atención pastoral a los fieles como se recoge en los informes de la visita canónica y en el horario establecido. Este convento ejerció una intensa actividad pastoral por medio de las cofradías y en la atención a unas doctrinas próximas<sup>236</sup>.

Siendo una de las casas principales de la provincia -se decía que la cuarta-, la falta de vocaciones y la muerte de los mayores hizo que comenzasen a faltar religiosos para cumplir los compromisos de cargas espirituales, aunque con el cierre de los conventos suprimidos algún pequeño refuerzo llegó pero fue insuficiente, lo cual mostraba la decadencia de la época. El 1820 se decretó la supresión del mismo, entre amenazas a los religiosos, incautándose el gobierno de los bienes del mismo, que a mediados de siglo pasaron a la universidad<sup>237</sup>.

Las fecundas doctrinas y misiones agustinianas abiertas en esta tierra sufrieron los efectos conocidos por la aplicación de las leyes dictadas por el Consejo de Indias para la reforma de los regulares y su

---

<sup>235</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, p. 269; CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada...*, o.c., pp. 113-114.

<sup>236</sup> IDEM, “Cofradías y doctrinas del convento de Mérida (Venezuela)”, en *Archivo Agustino* (Valladolid), 71 (1987) 97-127.

<sup>237</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., “Apuntes para la Historia...”, o.c., t. I, pp. 259-261; CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada...*, o.c., pp. 37-40.

actividad misional, centrado inicialmente en el paso de la titularidad de las mismas a partir del decreto de febrero de 1753. Muchas de las doctrinas se habían sostenido por la proximidad de los pequeños conventos de los que recibían ayuda; con la supresión de éstos durante los años siguientes algunas de ellas sufrieron un fuerte retroceso humano, social y cristiano<sup>238</sup>.

La primera en dejarse fue la de Guásimos (Palmira), en parte porque ya tenía bastante población forastera y había descendido el número de indios, aunque los nativos no querían que se marcharan los agustinos<sup>239</sup>; también influyó en este lugar el hecho de haberse cerrado el convento inmediato de San Cristóbal del que recibían ayuda<sup>240</sup>. El obispo de Mérida, monseñor fray Ramos de Lora, ordenó que los religiosos abandonasen las doctrinas de Mucutú y Mucuchachi en 1786; los sacerdotes seculares nombrados no se quisieron quedar en aquellos lugares, aunque se llevaron los ornamentos y vasos sagrados; en 1792 tuvieron que regresar a esas doctrinas los agustinos<sup>241</sup>.

Sin atender al fruto que se obtenía y rechazando las reclamaciones que se hicieron para dejar en suspenso la expulsión de los agustinos, en 1788, tuvieron que salir de las misiones de los Mucuchíos y de los Mucurubá<sup>242</sup>. En la última década del siglo XVIII (1792), todavía mantenían los agustinos la doctrina de Aricagua desde la que acudían a otras próximas desarrollando una ejemplar tolerancia en el sistema catequético no exento de algunos fallos<sup>243</sup>.

---

<sup>238</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., "Apuntes para la Historia...", o.c., t. I, pp. 299-317.

<sup>239</sup> CAMPO DEL POZO, F., *Historia documentada...*, o.c., pp. 141-142 y 149.

<sup>240</sup> IDEM, *Ibid*, p. 150.

<sup>241</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 81-82.

<sup>242</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 56-62 y 66-67, respect.

<sup>243</sup> IDEM, *Ibid*, pp. 76-78 y 83.



## V. TRES MODELOS DE AGUSTINOS ANTE LA INDEPENDENCIA

### 5.1. *Fray José Calixto de Orihuela y Valderrama, obispo del Cuzco*

#### 5.1.1. Apunte biográfico

Nació el 14 de octubre de 1767 en Oropesa, provincia de Cochabamba, en el Alto Perú, hoy perteneciente a la República de Bolivia, hijo de una familia distinguida. Cursó sus estudios en el colegio de san Ildefonso de Lima, centro donde luego fue profesor, y se ordenó sacerdote en 1793. En 1796, cuando imprimió su primer libro, era ya lector jubilado<sup>244</sup>, y en marzo de 1803 obtuvo el grado de maestro, título concedido por el procurador general fray Septimio Rotelli ya que el general P. Jorge Rey no había tomado posesión del mando supremo de la Orden por no residir en Roma y quedó como vicario general para los territorios de España y las Indias<sup>245</sup>.

El carácter espiritual de su vocación le hizo pensar en viajar a España para lograr una mayor posibilidad de vida recogida, entregada a Dios, o encerrarse en un rincón del convento de Lima, con visión providencialista de los sucesos históricos<sup>246</sup>. Los superiores sin embargo le

---

<sup>244</sup> Se trata de la traducción del francés de la obra del religioso de San Francisco de Paula fray J. B. E. Avrión, "Sentimientos sobre el amor de Dios, o los treinta amores sagrados para cada día del mes..."

<sup>245</sup> LAZCANO, R., *Generales de la Orden de San Agustín*, o.c., p. 169. Como maestro en teología sustituyó al P. Tadeo Larrea, *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (Madrid), 2 (1914) 67.

<sup>246</sup> "... Pensé y solicité seriamente ir a esa Península, sin otro objeto que el de buscar un convento donde lograr mi designio; la Divina Providencia, que preveía lo

destinaron como prior de la recolección de Guía para intentar la reforma de la comunidad a cuyo proyecto se entregó con entusiasmo y sacrificio pero fracasó y renunció a los tres meses. Nuevamente se le encomendó que probase en el convento de Guadalupe, sin éxito, y a los cuatro meses abandonó el cargo, en 1802. Inmediatamente después se le encomendó el plan de establecer la Orden Tercera Agustiniiana que se había decidido en el capítulo provincial de 1805<sup>247</sup>; de nuevo puso todo el entusiasmo en esta obra, que resultó un éxito. Unido a este proyecto ideó la creación de una casa de ejercicios espirituales - modelo de apostolado seglar con bastante fuerza en la Lima de comienzos del Novecientos-, que siempre fue su obra<sup>248</sup>.

---

que ahora hay allí y lo que ha proporcionado acá, burló caritativamente ese empeño y los que siguieron después... Así, frustradas estas empresas; tocadas prácticamente sus inmensas dificultades; no quedándome en toda esta América rumbo alguno para semejante proyecto, y sucediéndome otro tanto con todo el orbe, imaginariamente percurrido, resolví ahora diez años sepultarme vivo en nuestra celda, siempre solitario y llamado para gemir sobre mí, y si podía, también sobre la hija de mi pueblo...". Carta al agustino español P. Muñoz Capilla. Lima, 29-IX-1812. Texto, en CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla*, o.c., pp. 408.

<sup>247</sup> Carta al agustino español P. Muñoz Capilla. Lima, 29-IX-1812. Texto, en *Ibid*, pp. 408-409.

<sup>248</sup> "Estatutos de la Casa de Ejercicio de Nuestra Señora de la Consolación", en el *Amigo del Clero (Lima)*, XIII (1904) 679-681, 692-694 y 701-703. La casa estaba situada cerca de la ermita de Ntra. Sra. de Copacabana, en el barrio del Cercado, a las afueras de la ciudad. Así la describe: "... hierven en esta ciudad los deseos de proporcionar una casa de Ejercicios al cuidado nuestro, sin embargo de haber tres o cuatro bien excelentes; por más de año y medio me hago sordo, hasta que el repetido clamor, me urge a atender... me dan aquí licencia, antes negada, viene de allá [España] a los tres meses la real cédula, y yo, destituido ya de los copiosos caudales que eran antes del todo mío para el efecto, no veo como podría levantar una línea de pared, con solo papeles, firmas y letras... Sí, ya tiene V.P. acabada y en servicio su casa, se la ha hecho el Señor grande, hermosa, alegre, magnífica. Tiene una capilla que es una iglesia formal. Tiene tres claustros, su gran refectorio, y las oficinas necesarias, un hermoso jardín, un huerto cercado de corredores, su calle en medio, y al fin una glorieta. La puerta de la casa está de continuo cerrada; el silencio propio de un sitio, que está en el último término de lo poblado, hace agradable el tranquilo rumor de las aguas, y el patético suave canto de las aves. Su salida es ya a la puerta de la ciudad...". Carta al P. Muñoz Capilla. Lima, 29-IX-1812. Texto, en *Ibid*, pp. 408-409; otras referencias a la casa, pp. 401, 409 y 424; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 238 y 349-350.



A pesar de haberle puesto los superiores en ese lugar no le facilitaron medios para llevarlo a cabo, ni humanos ni materiales; pensó que tal vez algunos religiosos de la recolección podrían apoyar su proyecto por adecuarse bastante a su forma e ideal de vida; sin embargo no encontró respuesta<sup>249</sup>. En las cartas al P. Muñoz Capilla manifiesta la soledad en la que se encuentra<sup>250</sup>, y el proyecto de que el agustino cordobés fuese a Lima no llegó a realizarse<sup>251</sup>. Su ideal de retiro y oración estaba unido al estudio, porque solo teniendo una mente bien

---

<sup>249</sup> “Esto, que por ahora no conoce en lo material más instrumento que el muy ruin y ya rajado que tiene en mi, sin que asome, aunque sea muy remotamente, algún otro, tenía, sin saberlo yo, en tanta apretura a muchos testigos de mi debilidad y dolencias, que en el conflicto debían de decirse muy a menudo: ¿en qué parará esta Casa, si falta este Padre...? Casi a un tiempo les vino la ocurrencia de promover la traslación de nuestra antigua Recolección de Nuestra Señora de Guía, que ha más de un siglo está inservible, arruinada por entero y casi inhabitable.... sugiriendo que la cosa se trate con nuestro Padre Provincial. Éste abriga el proyecto, y ofrece toda su autoridad y facultades para su logro, descubriendo en el momento, no solo la perenne consolidación de la Casa, al cuidado de los PP. Recoletos, sino también las ventajas que reportaría a la Provincia, toda la Orden y aún la Católica Iglesia... Mi negocio y el de esta buena gente es que venga un varón de virtud y letras y expedición para distribuir la divina palabra, a fin de que cuente con ese piloto la Casa, y otro menor capaz de sustituirle con el tiempo; más importa que sean recoletos y llenos de espíritu de su más estricta profesión...”. Carta al P. Muñoz Capilla. Lima, 31-VII-1816. Texto, en *Ibid*, pp. 420-421; cfr. pp. 424 y 426.

<sup>250</sup> “La afección de estos señores [¿los de la Tercera Orden?], y en particular la mía, hacia V.R., lejos de disminuirse, se crece; que la necesidad de un sujeto a quien haya dado Su Majestad los sentimientos y deseos que a V.R., se palpa en esta Casa cada día más y más. Resta, pues, sólo que obre el Altísimo lo que sea de su mayor agrado... Lo cierto es que hasta el día estoy solo y muy solo, y aun sin descubrir horizonte por donde me pueda venir uno que coopere en esta empresa con aquel empeño y totalidad que entiendo debe ser y sin cuyas calidades valdría más que se aniquilase este castillo que la diestra del Señor ha fabricado y prospera cada día más y más”. Carta al P. Muñoz Capilla. Lima, 22-III-1814. Texto, en *Ibid*, pp. 413; cfr. pp. 416 y 431.

<sup>251</sup> “Yo, fuera de V.R., escribo a algunos conocidos, entre ellos al P. Asistente Cabezudo, para que, como más instruido en esta materia y más inmediato al Rmo., recabe lo mejor ¿Y dejaré en mi corazón el doblez de no decir a V.R. que mi primer deseo es que vea si V.R., que no ha podido hasta aquí, puede ahora, al menos por tiempo limitado, hacernos felices con su persona y la del compañero a quien ama?”. Carta al P. Muñoz Capilla. Lima, 31-VII-1816. Texto, en *Ibid*, p. 421.

formada se podía aproximar con garantía a los que llegasen en busca de luz; de ahí que se preocupase continuamente por tener una buena biblioteca, ampliando las posibilidades por su perfecto dominio del francés. Es muy frecuente que en la correspondencia con el P. José de Jesús le pida libros de tema espiritual -algunos que recibe por medio de un agente de Cádiz-, y le acuse recibo de los que va recibiendo<sup>252</sup>.

Fue preconizado por Pío VII obispo titular de Calama y Administrador Apostólico de la diócesis de Cuzco el 29 de marzo de 1819; hizo cuanto pudo por renunciar a la dignidad episcopal que al fin se vio obligado a aceptar por mandato del provincial<sup>253</sup>, recibiendo la consagración el 9 de julio de 1820<sup>254</sup>.

Habiendo muerto el obispo don José Pérez y Armendáriz en 1819, se pidió a Roma su nombramiento como prelado residencial e hizo la entrada oficial el 21 de septiembre de 1821, después de un viaje cruel que, además de la odisea del camino, describe el panorama existente con la guerra; tuvo que gobernar la diócesis como delegado de la Santa Sede hasta 1823 en que llegaron las bulas y sufriendo serios problemas

---

<sup>252</sup> “Celebraría tener de mano de V.R. alguna obra singular de Ejercicios Espirituales por el Método de San Ignacio, que no sea Torrubia, el Bagnati, el Pinamonti, el Peñalosa, el Rosignoli, el Bourdaloue, el Neuville, el Lafitau, el Chiesa agustino y el otro provincial nuestro de Castilla, cuyo nombre no se me ocurre ahora... Ya que hablamos de libros, tiene D. Juan José de la Presilla, agente de negocios en Cádiz, una lista de los que le he pedido y de que me ha enviado muy pocos...”. Carta al P. Muñoz Capilla. Lima, 22-III-1814. Texto, en *Ibid*, p. 414; cfr. pp. 416-417, 418, 422, 423, 425, 428 y 431.

<sup>253</sup> “Recibí otras de esa península dirigidas a noticiarme la consulta mía para el Cuzco; N.P. Cabezudo me avisa el pormenor de todo en cartas de 31 de Diciembre de 1816, y de 6 de Enero de 1817. En ambas me conjura a aceptar, empeñado en significarme que sea esa la voluntad del Señor... para renunciar tenía un mar de razones... A pesar de mis alegatos, y según yo esforzaba éstos, insistía S.P. más de lleno en prohibirme la renuncia, y se vio con que, como Prelado, ni me daba, ni me daría licencia para renunciar; que así bajase la cabeza, y sin pérdida de tiempo entendiéndose en que se tiraran los poderes, etc.”. Carta al P. Muñoz Capilla. Lima, 10-VI-1818. Texto, en *Ibid*, pp. 426-427 y 430-431.

<sup>254</sup> Así se comunica la ceremonia al P. Muñoz Capilla en carta del 13 de junio, *Ibid*, p. 432.

económicos<sup>255</sup>. El 6 de febrero de 1824 fue comisionado por el rmo. padre vicario general de los agustinos de España para presidir el capítulo que debía celebrar la provincia del Perú en julio de 1825 con amplias facultades<sup>256</sup>.

Su episcopado no fue fácil; el país estaba sumido en la guerra y su diócesis se encontraba asolada por una revolución en la que parte del clero era protagonista<sup>257</sup>. Tenía que poner paz, restañar heridas y hacer una reforma urgente; especialmente grave fue el caso de dos religiosos betlemitas incurridos en un doble asesinato que fueron condenados a la horca por la real audiencia y, según el Derecho Canónico, tuvo que autorizar la degradación y el despojo del hábito para la ejecución<sup>258</sup>.

---

<sup>255</sup> “Salí de Lima en Octubre de [18]20, duró mi camino a esta ciudad un año; porque después de tomado por los revolucionarios mi equipaje, que por diferente vía había salido antes, me cortaron a mí los mismos el camino que llevaba, y sufrí dos sitios, uno de cinco meses y otro de tres, sin hablar de atropellamientos y confinación a la retaguardia de su ejército, en las costas de Trujillo. Los males, languidez y demás achaques habituales, aumentados por el trote y pésimos caminos, me dejaron tan mal parado que, a pesar de su empeño, conocieron ser una absoluta inhumanidad ejecutarme. En la tregua permitida vinieron las tropas del rey y me sacaron; avanzado otro tercio de camino, fue el segundo sitio: por igual beneficio pasé adelante, y llegué a esta capital al año he dicho. Así, desnudo, gastado, empeñado me hallé con que mis curas rehusaban pagarme la triste tercera parte que me estaba asignada, alegando que no siendo yo su Obispo propietario, se consideraban exentos *integrum* de pagar cuartas, y estaban como en Sede vacante. Ya van volviendo en sí algún tanto desde la noticia de la propiedad; pero como todavía no hay cédula, bulas ni ejecutorias, no hay para qué hablar de renta entera, aunque la necesito muchísimo para pagar, rehacerme algo y cumplir mis obligaciones. Sea el Señor bendito en todo y por todo”. Carta al P. Muñoz Capilla. Cuzco, 16-IX-1822. Texto en *Ibid*, p. 433.

<sup>256</sup> *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (Madrid), 5 (1916) 143.

<sup>257</sup> APARICIO VEGA, M.J., *Colección Documental de la Independencia del Perú*, Lima 1974, t. III, vol. 8: “Conspiraciones y rebeliones en el siglo XIX: La Revolución del Cuzco”. Doc. 207: “Noticia que tuvo el Virrey del Perú de la conducta del obispo del Cuzco (Mons. Pérez Armendáriz] en la sublevación, pp. 179-192; Doc. 208: “Expediente sobre la conducta del obispo y participación de los eclesiásticos seculares y regulares”, pp. 193-200. Documentación del Archivo General de Indias, Audiencia de Cuzco, legs. 64 y 66.

<sup>258</sup> Parece ser que eran religiosos no sacerdotes, que eran la mayoría de los miembros de esa congregación. Bonifacio VIII (1298), *Decretales*, lib. V, tít. 9,

Tuvo roces con Bolívar y fuertes enfrentamientos con el general Agustín Gamarra, prefecto del Departamento, y después Presidente de la República por no ceder al nombramiento de un eclesiástico propuesto insistentemente por ellos<sup>259</sup>, agravados por la intromisión que tuvieron en problemas de la jurisdicción eclesiástica como la demarcación de límites de las diócesis, destino de los diezmos, reajuste de aranceles, supresión de cargos, imposición de donativos, patrimonio artístico de la catedral, etc.<sup>260</sup>. A estos problemas se añadía la fragilidad habitual de su organismo derivados de una neurastenia crónica de lo que se queja habitualmente porque limitaba su actividad<sup>261</sup>, además de la nostalgia de no poder entregarse a su auténtica vocación de retiro y oración<sup>262</sup>. Debido a tales causas, en septiembre de 1822 manifestaba íntimamente su deseo de renunciar a la mitra, ya que todos los remedios intentados para mejorar el ambiente tenso existente no producían el resultado apetecido<sup>263</sup>; madurada la idea en julio de 1826 se la expuso después

---

canon 2: *Degradatio...* VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. V, p. 88; EGAÑA, A., *Historia de la Iglesia en la América Española. Hemisferio Sur*. Madrid 1966, p. 852.

<sup>259</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 360

<sup>260</sup> VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. V, pp. 73-75.

<sup>261</sup> EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia*, o.c., p. 854. Textos con referencia a su enfermedad, en CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla*, o.c., pp. 420, 423, 424, 427, 430 y 436.

<sup>262</sup> Sentimientos semejantes a los del obispo de Popayán, don Salvador Jiménez de Enciso, que le escribe a Bolívar: "Por motivos poderosos que me asisten, de conciencia y políticos, sólo deseo el que V.E. usando de su generosidad, me conceda la gracia de darme mi pasaporte para regresar a mi país, en donde sólo apetezco vivir retirado en el rincón de un claustro, para concluir mis días con tranquilidad y reposo". Pasto, 7-VII-1822. Texto, en VARGAS UGARTE, R., *El episcopado...*, o.c. p. 275

<sup>263</sup> "Ruégole, pues, que emplee algunos ratos en escribirme muy largamente cuanto Nuestro Señor le inspire y le ocurra, especialmente en orden al manejo que en todo debo tener mientras sea obispo con ejercicio; y luego, particularmente, sobre, sobre mi pensamiento de renunciar, que no me deja... y luego por una seguida de sucesos que tan extraordinariamente han conspirado al mismo intento, que no he podido desatender. Mas el conocimiento que tengo de mí mismo, de mi impericia, quiero decir, de mi imprudencia, de lo opuesto de esta región de prelatura a la de simple privado, en que siempre viví; lo improporcionado y menos favorable de los tiempos presentes para cuanto huele a la buena disciplina y orden, son otros tantos motivos que con frecuencia me hacen agonizar, espe-

al Libertador de forma consciente y decidida proponiéndole dos sacerdotes competentes como posibles candidatos para ocupar puestos claves de deán y gobernador eclesiástico, pero Bolívar no los aceptó e impuso una vez más a un protegido suyo, el colombiano Pedro Antonio Torres que no duró mucho<sup>264</sup>.

La Iglesia general del Perú estaba en la dramática situación de solo tener un obispo activo al frente de su diócesis, que era el caso de Monseñor J. S. de Goyeneche y Barreda, con los enormes trastornos que se derivaban para el normal desarrollo de la vida espiritual y sacramental de todo el país; este prelado era el que pedía a Roma una solución urgente una vez que había fracasado le misión de Muzi en Chile<sup>265</sup>.

Tras la renuncia, se retiró a la casa de ejercicios de Ntra. Sra. de la Consolación donde se dedicó a lo que había sido su auténtica vocación: el apostolado espiritual entre las gentes, con la práctica de obras de piedad y una vivencia religiosa personal profunda de oración y ascesis, apartado de todo y de todos, que es lo que siempre quiso<sup>266</sup>. Así vivió el resto de su de su vida, hasta el 1 de abril de 1841 en que falleció<sup>267</sup>.

---

cialmente cuando me veo tan débil, enfermo y sin fuerzas, que ni aquí puedo hacer cuanto quisiera...”. Carta al P. Muñoz Capilla. Cuzco, 16-IX-1822. Texto, *Ibid*, p. 434.

<sup>264</sup> VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. V, pp. 75-76 y 97.

<sup>265</sup> IDEM, *Ibid*, t. V, pp. 106-118; ROJAS INGUNZA, E., *El Báculo y la Espada*, o.c.

<sup>266</sup> “... Sigue viviendo retirado en su casa de ejercicios, sin más compañía que su mayordomo y la familia de éste. Él, aunque achacoso, sigue celebrando diariamente, y me encarga memorias para Vd., con las gracias de haber Vd. refutado completamente al Dupuis con decoro en honor de la religión santa que tenemos al dicha de profesar, y todo esto también de mi parte...”. Carta del P. José Antonio Calo al P. Muñoz Capilla. Lima, 30-XII-1839. Texto, en *Ibid*, p. 468.

<sup>267</sup> LANTERI, J., *Eremi Sacrae Augustinianae*, Romae 1875, t. II, pp. 151-152; FORT, C.R., *España Sagrada*, Madrid 1879, t. LI, p. 58. Comenta don Vicente de la Fuente en nota: “Como nacido en América en la época de la dominación española, creyó el Sr. Fort deber mencionarle, y no nos atrevemos a omitirle. Pero cuando fue nombrado Obispo ya apenas podía considerársele como español”; RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana. Apuntes para un catálogo de impresos...*, Santiago de Chile 1896, 2 vols., núms. 247, 248, 1134, 1418, 1986 y 2735; MEDINA, J.T., *La*

### 5.1.2. Su pensamiento

José Calixto de Orihuela no tuvo una gran producción literaria como se puede ver en el apartado de la Bibliografía; aunque hemos recogido todo lo conocido y hemos buscado en distintos repertorios e índices, es probable que algo se nos haya escapado, pero será una obra pequeña que no podrá modificar mucho su pensamiento.

Quitando la correspondencia personal en la que nos encontramos directamente con él -y aunque no sean muchas cartas nos dan una interesante visión por inédita sobre algunos asuntos-, la obra sólida de pensamiento son las tres cartas pastorales; la primera como electo de Cálama<sup>268</sup> y Administrador Apostólico del Cuzco, y las otras dos como obispo residencial<sup>269</sup>.

---

*Imprenta en Lima (1584-1824)*, Santiago de Chile 1905, t. III, p. 269; 1907, t. IV, pp. 31-32, 252, 265-266 y 268-269; MONASTERIO, I., “Glorias del Episcopado Peruano”, en *España y América* (Madrid), IX/2 (1911) 45-48; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, Madrid 1922, vol. VI, pp. 92-96; MENDIBURU, M., *Diccionario Histórico Biográfico del Perú*, Lima 1934, t. VIII, pp. 266-267; VARGAS UGARTE, R., *Historia de la Iglesia...*, o.c., t. V, pp. 56, 72-76, 88, 97, 113-114, 127-128, 131 y 186; VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 359-361; EGAÑA, A., *Historia de la Iglesia*, o.c., pp. 851-855; HERNÁNDEZ TORRES, E., *Episcopado agustiniano en América Latina*, Santiago de Chile 1981, pp. 70-71; “Correspondencia de J.C. de Orihuela con el P. Muñoz Capilla”, en CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla*, o.c., pp. 399-437.

<sup>268</sup> Cálama ciudad de Numidia (hoy, en Argelia), colonia del imperio Romano; en la época bajoimperial (Dominado), quedó integrada en la prefectura de Italia y diócesis de África. Alrededor del año 400 allí fue obispo san Posidio, uno de los íntimos amigos de san Agustín, obispo en la próxima Hipona. Fue uno de los amigos íntimos de Agustín, y casi todo cuanto sabemos de Posidio está en conexión con él.

<sup>269</sup> El obispo titular -in partibus, o in partibus infidelium- posee el título de una diócesis que existió en el pasado y ahora sólo existe el título; es normalmente obispo auxiliar de un obispo residencial o diocesano; no lleva implícito el derecho a la sucesión; en nuestro caso, cuando murió Pérez Armendáriz hubo que pedir a Roma el nombramiento de Orihuela como obispo residencial, que es el título canónico del pastor y cabeza visible de una diócesis con provincia eclesiástica.

La primera carta pastoral está datada en la casa de ejercicios de Ntra. Sra. de la Consolación del Cercado de Lima, el 24 de junio de 1820. No es una carta programática para su episcopado, ni se enuncian principios pastorales, puesto que en la silla cuzqueña había un prelado residencial y a él, como obispo auxiliar, le correspondía secundar las líneas trazadas por Monseñor Pérez Armendáriz. El escrito podríamos catalogarlo como una pieza religiosa basada en la concepción tradicional del pensamiento de la Iglesia, con una toma de postura política pro realista ante la situación que se está viviendo, en la que condena la revolución y las ideas que la impulsan y defienden los insurgentes; no en vano incluye el texto de la encíclica “Etsi longísimo” de Pío VII en la que se hace un rechazo explícito de los movimientos independentistas<sup>270</sup>:

“Hemos creído propio de las Apostólicas funciones, que aunque sin merecerlo, nos competen, el excitaros más y más con esta Carta, a no perdonar esfuerzo para desarraigar y destruir completamente, la funesta zizaña de alborotos y sediciones, que el hombre enemigo sembró en esos países. Fácilmente lograréis tan santo objeto, si cada uno de vosotros demuestra a sus ovejas, con todo el zelo que pueda, los terribles y gravísimos perjuicios de la rebelión: si presenta las ilustres y singulares virtudes de nuestro carísimo hijo en Jesucristo, Fernando vuestro rey Católico, para quien nada hay más precioso que la religión y la felicidad de sus Súbditos”<sup>271</sup>.

---

<sup>270</sup> Hacía años que el nuevo obispo le había confesado al P. Muñoz Capilla: “En lo que toca al bello estado de nuestra causa, progresos de los ejércitos españoles, fuga y derrotas de nuestros enemigos, bendigamos al Señor, pero conviniendo en que la vocación o destino de V.P. a este lugar no fue solo para el caso (en mi pobre juicio, imposible) de la total pérdida de España, según, a mi parecer, queda probado”. Lima, 29-IX-1812. Texto, en *Ibid*, p. 410; cfr. 431 y 433.

<sup>271</sup> *Carta Pastoral que sobre las obligaciones del cristiano, y la oposición de éste al espíritu revolucionario de estos últimos tiempos, dirige a los fieles de la Santa Iglesia del Cuzco, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. D. Fr. José Calixto de Orihuela, agustino ermitaño, del Consejo de S.M. Obispo electo de Cálama, y Administrador Apostólico de aquella Iglesia*. Impresa en Lima, calle de San Jacinto. Año MDCCCXX, p. 60.

La pastoral está estructurada en un exordio, una introducción, tres grandes apartados, un apéndice documental y una conclusión. Partiendo de una cita del libro de los Proverbios sobre la necedad que reconoce Agur, hijo de Yaqué, de Massá, y que el nuevo obispo se aplica a sí mismo, comienza la carta<sup>272</sup>. Explica que les escribe a sus fieles hasta que pueda estar entre ellos, que no hablará de su nombramiento, sino como enviado del Señor a esa tierra. Quisiera reimprimir la pastoral que, desde España, escribió a sus diocesanos el insigne fray José Antonio de San Alberto, cuando fue nombrado obispo de Córdoba del Tucumán, en 1778<sup>273</sup>.

Desde el punto de vista práctico insiste en dos aspectos tomados de san Pablo:

- “La gracia es el principio, el receptáculo, o fondo de la raíz, y el sostén de todo el árbol bueno, que simboliza la vida santa en el lenguaje de nuestro Señor Jesucristo. La gracia es la que hace toda la consistencia de ese árbol, le da forma, y frescura. La gracia es el jugo, que le da vida, lo nutre, aumenta, y fecundiza. ¿Y qué diré de la Paz? Ella es el esmalte, o brillo de ese árbol, es su belleza, su flor, su fruto, y fruto, que salta hasta la vida eterna”<sup>274</sup>.
- “Aseguraros, que a imitación del mismo apóstol ‘damos gracias a Dios, y Padre de nuestro Señor Jesucristo. Orando siempre por vosotros: oyendo vuestra fe en Jesucristo, y el amor, que tenéis a todos los santos’”<sup>275</sup>.

Confiesa que le han hablado de las grandes cualidades que tienen - moderados, dóciles, humildes, mansos, pacíficos, obedientes y tratables-

---

<sup>272</sup> “¿Soy el más estúpido de los hombres! No tengo inteligencia humana. No he aprendido la sabiduría, ¿y voy a conocer la ciencia del Santo [Dios]?” (30, 2-3).

<sup>273</sup> *Obras completas José Antonio de San Alberto, OCD (1727-1804)*. Burgos 2003, Edición, introducción y notas de P. Gato Castaño.

<sup>274</sup> *Carta pastoral*, p. 8; el texto de san Pablo que glosa, es: “Gracia a vosotros y paz de parte de Dios, nuestro Padre, y del Señor Jesucristo”. Gal. 1, 3; cfr. Fil. 1, 2, y Col. 1, 2.

<sup>275</sup> *Carta pastoral*, p. 9; el texto de san Pablo, Col. 1, 3.



por lo que da gracias a Dios; sin embargo, recuerda que el pronóstico de san Pablo a Timoteo (II, 3, 1-4) se está cumpliendo en estos infelices tiempos de revolución:

“¿Quién no ha palpado el cumplimiento de esta profética predicción? Ved como los describe el apóstol en el citado lugar. ‘Habrá hombres, dice, amadores de sí mismos, blasfemos, desobedientes a sus Padres, es decir, a las potestades legítimas; ingratos, o desagradecidos; malvados, sin afición, ni amor a los que por toda ley deben amar: sin paz, calumniadores, incontinentes, crueles, enemigos del bien, traidores, protervos, orgullosos, y amantes de sus viles placeres, y no de Dios’. Tales son a la letra cuantos han promovido el infernal estandarte de la insurrección, cuantos lo han seguido de obra, y no profesan la más cordial aversión. ¿Y de vosotros que se me dice? ¡Ah! Que desde el primer momento, en que entendisteis la horrible conmoción de nuestros hermanos errantes sostuvisteis, acaso sin semejante, la causa de Dios, y del Rey, que sin duda son inseparables (I Pe. 2, 17), porque el 2º es un representante y vicergerente del 1º (Rom. 13, 4) y la potestad no es más que una (Rom. 13, 1-2), y eso a costa de vuestra comodidad, de vuestros bienes, y vidas. Sí a la larga algunos advenedizos trataron de introducir allí su perfidia, es notorios que fue sin vosotros, y tan a pesar vuestro, que el desorden duró poco tiempo, mientras que el cielo penetrado de vuestros verdaderos sentimientos, acercó el Ejército Real compuesto en la mayor parte de los de vosotros mismos, en cuyo lance os empeñasteis, en que ninguno que no lo fuese, había de entrar en la empresa de restablecer el orden en vuestra Capital y sus demás Lugares vexados; y así en el Cuzco, y sus restantes puntos turbados por el hombre enemigo (Mt. 13, 28) fue restituida la tranquilidad, y resonó más de lleno el amable nombre del rey legítimo el Señor Fernando VII”<sup>276</sup>.

Su postura realista está en línea con la del admirado obispo San Alberto, como la de Las Heras (Lima), Goyeneche (Arequipa), Carrión

---

<sup>276</sup> *Carta pastoral*, pp. 9-10.

(Trujillo), Gutiérrez de Coz (Huamanga), en los primeros años del movimiento independentista<sup>277</sup>. Especialmente desafortunada fue la actitud política del prelado arequipense Luis Gonzaga de la Encina, que sin embargo en lo religioso fue de auténtico pastor de la Iglesia (1809-1816)<sup>278</sup>.

Orihuela defiende el principio paulino del capítulo 13 de la carta a los Romanos -sobre sumisión a los poderes civiles-, que se convierte en argumento básico de esta postura política: “toda potestad viene de Dios. Las potestades puestas, puestas están por orden de Dios. El que resiste a la potestad, resiste al orden de Dios”, sin olvidar que “la potestad no se pierde, aunque se abuse de ella, y se ejercite injustamente”<sup>279</sup>.

El cuerpo de la carta se centra fundamentalmente en temas espirituales, reafirmando el principio de obediencia y lealtad al soberano; mayoritariamente es una plática de índole catequética con aplicación social, en la que exhorta a sus diocesanos que ajusten sus vidas al perfil del verdadero cristiano, resumidos en tres principios religioso-morales: la fe en Jesucristo, que las obras de los fieles se deben ajustar a las creencias que profesan, y que, como enseña san Pablo, “se ha manifestado la gracia salvadora de Dios a todos los hombres, que nos enseña a que, renunciando a la impiedad y a las pasiones mundanas, vivamos con sensatez, justicia y piedad en el siglo presente” (Tit. 2, 11-12)<sup>280</sup>. Termina este tercer apartado haciendo una alusión al desprecio que los

---

<sup>277</sup> VARGAS UGARTE, R., *El episcopado ...*, o.c., pp. 143-145, 186-190 y 191-192.

<sup>278</sup> Sufrió los momentos álgidos de los primeros movimientos revolucionarios de Tacna, Cuzco y Huánuco; se sometió a la petición del virrey Abascal que le pedía nombres de los agitadores y lo hizo por la vía expeditiva de un decreto en el que ordenaba a su clero, bajo pena de excomunión, que denunciases secretamente al juez a los revolucionarios. Poco tiempo después (22-II-1811) publicó su primera pastoral de clara tendencia realista pero avisando del peligro que había de caer en una visión idealista de la independencia. EGAÑA, A. de, *Historia de la Iglesia*, o.c., pp. 856-857.

<sup>279</sup> *Carta pastoral*, p. 39. Todo el texto paulino donde se exhorta al sometimiento a los poderes civiles, Rom. 13, 1-7.

<sup>280</sup> *Carta pastoral*, pp. 15-58.

revolucionarios han tenido con los prelados de sus respectivas diócesis, donde han atentado directamente contra sus personas<sup>281</sup>.

A pesar del mensaje religioso de todas esas páginas, en el punto primero -sobre la fe-, hace un excursus para sacar un ejemplo sobre la actualidad que viven los que han perdido la fe en varios reinos de Europa, por no hablar de las cuatro partes del mundo pervertidos por el error de sus mentes y lo torcido de sus corazones que no quieren reconocer las consecuencias del pecado original, ni admitir que la libertad solo es atributo de Dios:

“Todo esto [libertad, independencia, soberanía, igualdad...] dicho por ellos con palabras halagüeñas, y de un modo que lisonjea a las pasiones, y abre camino ancho a la soberbia, la codicia y liviandad sensual, que son los ruinosos restos del pecado original en todo hombre, se vende como un descubrimiento muy singular y apreciable, del todo oculto a nuestros mayores, a quienes se supone abismados en ignorancia, servilidad, bajeza de espíritu, degradante apatía, y qué se yo que otros sarcasmos, tan contrarios a Dios nuestro Señor, a su Ley, y a su Evangelio, como sus maquiavélicos, y prudentísimos principios de pacto social soñado: de pueblo soberano ininteligible y derechos imprescriptibles del hombre libre...”<sup>282</sup>.

---

<sup>281</sup> “Los que no han muerto, o no son formalmente nulos, o víctimas de improperios, escarnios, y burlas en sus confiscaciones, hayan tenido que salir andando prófugos de acá para allá, disfrasados como viles plebeyos, que es peor que vestirse de pieles de ovejas y cabras, desamparados, angustiados, desnudos, hambrientos, afligidos, descaminados por desiertos, montes, cuevas y cavernas de la tierra, y sierras intolerables...”. *Ibid*, p. 54. Recuérdese su peripecia personal sufrida en el viaje de un año hasta llegar a Cuzco, cfr. carta al P. Muñoz Capilla, *Ibid*, p. 433.

<sup>282</sup> *Carta pastoral*, pp. 18-19. “Para muchos personajes de la transición, les era difícil concebir la sociedad en términos positivos: como una situación de igualdad. La igualdad, más bien, era percibida como una hecatombe del mundo; así lo expresó, por ejemplo, el obispo José Calixto de Orihuela... En una carta pastoral opuesta a la independencia... fue un duro crítico del andamiaje ideológico de los ejércitos de los libertadores ...”. ALJOVÍN DE LOSADA, C., “El imaginario

Al terminar el tercer punto incluye el texto de la encíclica de Pío VII, “Etsi longissimo”, que don Salvador Jiménez Padilla Cobos de Enciso, obispo de Popayán, acababa de publicar con importantes comentarios:

“Sobre la obsecación, y extravíos de los partidarios de la rebelión... [en cuyo documento pontificio] hallareis cuan enérgicamente muestra su Santidad, la horribilidad del crimen de los rebeldes, y cuan sentidamente protesta la amargura, en que su paternal corazón se ha inundado, por la contrariedad de estas conmociones a los más hermosos, y principales preceptos de la Santísima Religión que profesamos”<sup>283</sup>.

Introduce el texto pontificio con una llamada a los eclesiásticos del Cuzco para que sepan recibir adecuadamente la palabra del Vicario de Cristo, que enseña el sometimiento a la autoridad de Fernando VII, que afirmaba: ‘corresponder gustosos a nuestras paternas exhortaciones, y deseos: y recomendando con el mayor ahínco, la fidelidad y obediencia a vuestro Monarca, haced el mayor servicio a los pueblos que están a vuestro cuidado: acrecentad el afecto que vuestro Soberano, y Nos os profesamos...’. Y les dice el obispo: “Escuchad pues, o Ministros del

---

político en torno a las elecciones: Perú 1808-1870”, en *Elecciones* (Lima), 9 / n° 10 (2010) 231; “Por ser conveniente a los intereses de la corona frente a los tiempos contestatarios que se vivían, había sido reeditada [Madrid 1805] la obra titulada Explicación de las cuatro partes de la doctrina cristiana o instrucciones dogmático-morales, escrito en el cual su autor, el teólogo Plácido Rico Fontaura, retomando la rígida racionalidad agustiniana aseveraba que “no había en el cielo, ni en la tierra, ni en el hombre, ni en el ejercicio de la libertad del hombre, ni en el mal que éste padecía, nada que no estuviera sujeto al poder y voluntad de Dios”... Esta obra la tuvo presente el fraile José Calixto Orihuela cuando se dirigió a los súbditos peruanos para recordarles que en el vasallo «cristiano nada era puramente temporal, cívico y político y sí todo (era) divino, espiritual y religioso (y que el evangelio se reducía «a dependencia, subordinación, sumisión, obediencia, fidelidad y sufrimiento”. LAZO GARCÍA, C., “Ideas y conceptos constitutivos de la teoría del poder político durante el Virreinato”, en *Investigaciones Sociales* (Lima), VIII / 12 (2004) 205-206.

<sup>283</sup> *Carta pastoral*, p. 56; TORO JARAMILLO, I.D., “Clero insurgente y clero realista...”, o.c., pp. 134-136; GUTÉRREZ, A., “Salvador Jiménez de Enciso”, en *La Iglesia que entendió el Libertador Simón Bolívar*, Caracas 1981, pp. 161-168.

Altísimo, el juicio que en la materia de las funestas disenciones del día debéis formar: escuchad lo que debéis hacer”<sup>284</sup>.

A continuación reitera el interés del comentario, antes citado, que el obispo de Popayán hace al texto pontificio y anima a que tengan a mano el Catecismo Real (Madrid, 1783), y la Pastoral del prelado de Charcas (1788), del que cita un párrafo donde San Alberto exhortaba a someterse a Dios y a los reyes:

“En las escuelas y casas se aprenda de propósito dicho Catecismo, le leáis vosotros mismos en los templos, sobre todo, los que sois Párrocos, a vuestros feligreses, explicándoles lección por lección; más de suerte que concluyáis siempre la explicación, fijando lo primero, que la religión pura, santa, e inmaculada que profesamos, y nos manda amar, honrar, respetar, y obedecer a la primera Magestad, que es la de Dios nuestro Señor: esa misma nos manda que amemos, honremos, respetemos, y obedezcamos a la segunda Magestad, que es la de los Reyes. Lo segundo: que así como no puede ser verdadero, sólido, ni feliz un Estado que no se funda sobre una verdadera y sólida religión; tampoco puede haber sólida y verdadera religión, en quien no se halle amor, respeto, obediencia y fidelidad, a las potestades sublimes, que son los Soberanos. Lo tercero: que nadie puede ser buen cristiano e hijo de Dios, no siendo un buen súbdito, y fiel vasallo de su rey”<sup>285</sup>.

---

<sup>284</sup> *Carta pastoral*, p. 58.

<sup>285</sup> *Ibid*, p. 63. Una de las voces más autorizadas sobre la obra del obispo carmelita aragonés es la de la profesora GATO CASTAÑO, P., *La educación en el Virreinato del Río de la Plata: Acción de José Antonio de San Alberto en la Audiencia de Charcas, 1768/1810*. Zaragoza 1990; “El Catecismo de José Antonio de San Alberto afirma que la potestad del rey deriva directamente de Dios y que sólo el monarca tiene poder de Dios para gobernar y juzgar. El catecismo es un adecuado resumen doctrinal de la teoría del derecho divino de los reyes, y -en versión simplificada (pero no distorsionada)- reproduce la argumentación que producían los estamentos académicos superiores”. LÉRTORA MENDOZA, C.A., “Las ideas políticas del clero independentista: Río de la Plata (1805-1825)”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), 19 (2010) 201-220; texto citado, p. 205; IDEM, “Iglesia y poder civil en el Río de la Plata. Documentos y bibliografía para una

Y finaliza la carta con una breve conclusión personal en la que recomienda al clero, que, como sacerdotes del Pueblo de Dios, no olviden que de ellos dependen las almas de los fieles a ellos encomendados para la triple misión espiritual, como enseña san Bernardo en sus Sentencias, de la enseñanza, la custodia y la oración a Dios -‘Ad disciplinam, ad custodiam, et ad preces’<sup>286</sup>-. “Meditad esto por anticipación; y cumplidlo, comenzando por leer y explicar esta mi Pastoral a todas esas queridas y muy apreciables almas”<sup>287</sup>.

Pocos meses después de firmada la pastoral -probablemente diciembre-, monseñor Orihuela se entrevistó en Huancayo con Juan Antonio Álvarez de Arenales, que en 1819 se había incorporado al ejército de los Andes en Chile donde San Martín lo envió con una división en ayuda de los insurgentes del Perú<sup>288</sup>. En el encuentro le hizo saber el prelado que estaba dispuesto a reconocer la causa patriota y apoyar decididamente

---

controversia”, en *Ibid*, 13 (2004) 303-318; CATURELLI, A., “La pedagogía, la política y la mística en José Antonio de San Alberto”, en *Humanitas*. Anuario del Centro de Estudios Humanísticos (Nuevo León), 18 (1977) 183-214. El texto sobre este tema, p. 193; *El Catecismo de San Alberto*. Estudio Preliminar de M. Durán, Asunción, 2005; DURÁN ESTRAGÓ, M., “Catecismo de San Alberto. Adaptado para las Escuelas del Paraguay...”, en *Estudios Paraguayos* (Asunción del Paraguay), XXXVI-XXXVII, núms. 1 y 2 (2008-2009) 242 pp.

<sup>286</sup> *Sententiae*, n° 11, Sancti Bernardi, *Opera Genuina*, París 1835, col. 438.

<sup>287</sup> *Carta pastoral*, pp. 65 y 66. Ya al comienzo había insistido en la necesidad de la unión de todos: “No basta que lo pida continua, e insistentemente, ni que me afane por dar el mayor valor posible a mis oraciones, deseos y peticiones con el diario Sacrificio del Cordero inmaculado, como lo hago, si vosotros de vuestra parte no os ayudáis, y os empeñáis en lo mismo eficazmente: y si además no se uniforman conmigo al mismo intento todos los que pueden, y deben influir en ellos, y principalmente los ungidos del Señor: de aquí la necesidad de haceros presente a vosotros lo que de vuestra parte debéis hacer; y luego a los Ministros del Altísimo el modo de cooperar, de suerte que s. Majestad, ellos y yo vayamos a una”, pp. 14-15.

<sup>288</sup> En 1784 llegó con su familia a Buenos Aires donde comenzó la carrera eclesiástica que cambió por la militar al descubrir su verdadera vocación y a ella se entregó en cuerpo y alma. Fue héroe en la campaña del Alto Perú y en muchas batallas; comandante de la provincia de Córdoba del Tucumán, gobernador de Cochabamba, gran mariscal del Perú y gobernador de las provincias norteñas de la nueva República, y luego de la provincia de Salta, etc.

la independencia, noticia que transmitió el general a San Martín en carta del 27 de diciembre<sup>289</sup>.

A. de Egaña observa que quizás Arenales magnificó a San Martín la confesión del obispo, pero no cabe duda de que se había producido una transformación radical en el pensamiento del prelado<sup>290</sup>. Desconocemos los motivos del cambio pero quizás haya que ponerlos en lo que estaba viviendo personalmente en el viaje que hacía de Lima a Cuzco, ya que salió de la capital en octubre; no eran momentos para lecturas y reflexión sino para ver y escuchar.

De manera consecuente con las manifestaciones hechas al general Álvarez Arenales fue profundizando en los motivos de la emancipación y aceptando conscientemente las tesis de la independencia, que por otra parte era admitir la realidad de los hechos. Tras las victorias de Junín (6-VIII) y de Ayacucho (9-XII), en ese mismo 1824 le dirigió una carta a Simón Bolívar en la que le reconocía como hombre elegido por la Providencia para llevar a buen término la liberación del Perú:

“Esto ha venido a ser en el preciso tiempo en que el Dios Supremo y único, cansado de sufrir tanto insulto y depravación en los sentimientos y costumbres de la mayor parte de la Europa, parece haberla sentenciado al mismo abandono y tinieblas en que tantos siglos yacen la Asia y la África”<sup>291</sup>.

---

<sup>289</sup> “Hizo una solemne protesta de reconocer la causa de la independencia. Me aseguró con los mayores encarecimientos que no perdería ocasión en que pueda ser útil a nuestra causa por cuantos medios sean lícitos en su ministerio”. Vargas Ugarte piensa que “esta conducta de Orihuela pudiera haber sido fruto únicamente de las circunstancias en que se hallaba colocado... y acababa de dar a luz en Lima una pastoral en que abiertamente condenaba la revolución”. Texto de la carta de Arenales y el comentario, en *El episcopado...*, o.c., p. 173. En otro lugar afirma que “este cambio tan brusco de opiniones denota alguna veleidad o, por lo menos, falta de sagacidad y de principios”, *Historia de la Iglesia...*, o.c., pp. 72-73.

<sup>290</sup> *Historia de la Iglesia en la América Española*, o.c., p. 853.

<sup>291</sup> Cuzco, 31-XII-1824. Texto, en VARGAS UGARTE, R., *El episcopado ...*, o.c., p. 413. También le escribió el obispo José Sebastián Goyeneche una carta a Bolívar en el mismo sentido, y al mariscal Sucre le felicitó por el triunfo de Ayacucho: “Un

Pocos días después le respondía el Libertador aceptando sus tesis providencialistas y haciendo una declaración formal de respeto a los derechos de la Iglesia y de la historia que configuró gloriosamente el pueblo que ahora regía espiritualmente, animándole a seguir con la alta misión encomendada como sucesor de los apóstoles:

“V. S. I. me considera instrumento de la voluntad el Ser Supremo en el desenlace de este gran plan que tenía trazado desde la eternidad; yo tributo a V. S. I. las debidas gracias por este testimonio de aprecio...

Por lo demás, siempre sostendré los fueros del santuario y nunca se separará de mi corazón el suelo de los Incas, en cuyo favor espero que V. S. I. despliegue todo el poder de su alta misión para radicar la paz, promover el espíritu de unión y difundir por todas partes la fraternidad y concordia... V. S. I. sabe que el patriotismo es un fuego sagrado, que no puede estar oculto; y que tanto cuanto se extienda en un sentido verdaderamente puro, tanto más habrá ganado la felicidad del país cuya moralización demanda extraordinariamente todo el paternal cuidado de los sucesores de los Apóstoles”<sup>292</sup>.

---

suceso tan extraordinario y brillante la restituido al Perú su libertad y su gloria, y va a establecer sobre bases indestructibles, la independencia, la prosperidad, la paz, de cuyos inestimables bienes había privado a esta mi patria la continuación de una guerra obstinada y sangrienta... Yo como pastor de este rebaño, que me ha confiado la providencia, felicito a V.S., por el triunfo del ejército Libertador... rogándole al mismo tiempo tenga la bondad de poner en manos de S.E. el Libertador y Dictador del Perú la adjunta carta gratulatoria”. Arequipa, 4-I-1825. Texto, en *Ibid*, p. 415.

<sup>292</sup> Lima, 28-I-1825. Texto, en *Ibid*, pp. 413-414, y *Gaceta de Gobierno*, n° 49. Lima, Domingo 20 de mayo de 1825. Un comentario a la carta, en GUTÉRREZ, A., “Salvador Jiménez de Enciso”, en *La Iglesia que entendió el Libertador ...*, o.c., pp. 130-133. Esta carta está en línea con la que había escrito al obispo de Popayán, Salvador Jiménez Padilla, el 10-VI-1822, pp. 161-168. “Cuando pase Ayacucho, el espíritu de Bolívar vuelve a su ritmo normal por un tiempo. Y entonces podremos advertir con cuanta espontaneidad reverdecen sus conceptos eclesiológicos de la época Carabobo-Pichincha”, p. 168.



En esta línea de patriotismo se inscribe la segunda pastoral, escrita ya como obispo residencial del Cuzco<sup>293</sup>. Está firmada el 19 de marzo de 1825, a los tres meses y medio de la victoria de Ayacucho. Coloca como pórtico un texto bíblico y dos citas de san Agustín, con clara intención a la situación del momento, porque en ese ambiente de triunfos militares era evidente la lectura política que se le daría al texto personificada en España/Fernando VII, por una parte, y Perú/Bolívar, por otra:

“Tu reino no se mantendrá. El Señor ha buscado un hombre según su corazón, al que ha designado caudillo de su pueblo porque tú no has cumplido lo que te manda el Señor”<sup>294</sup>.

Pasa revista a los últimos sucesos políticos reconociendo el profundo cambio experimentado a pesar de los pronósticos y las mayores posibilidades que tenía el gobierno de España, que en su visión providencialista, significaba que el tiempo del Señor había llegado, y lo prueba recorriendo los hechos sucedidos<sup>295</sup>, comparándolo con el anuncio de Daniel sobre la caída de Babilonia y Nabucodonosor, y porque no hicieron caso a los profetas cayó Caldea y Baltasar.

Muestra su respeto a Fernando VII, a quien le debe el nombramiento, reverenció y acató -hasta que el Señor lo destronó del Perú-, y el mismo respeto mostró a las autoridades que mandaban en su nombre;

---

<sup>293</sup> *Carta pastoral que sobre el nuevo estado del Perú, y sentimientos que en cuanto a él, se deben tener. Dirige a los cleros y demás fieles de la Santa Yglesia del Cuzco, así como a todos los individuos de esta América, a quienes estas letras llegaren en la parte que les toque, el Ylustrísimo y Reverendísimo Señor D. D. Fr. José Calixto de Orihuela, del Orden de Ermitaños del Gran Padre San Agustín, Obispo de dicha Yglesia. Cuzco. Año de 1825.*

<sup>294</sup> Cita la antigua división de la Vulgata, I Re. 13, 14, que corresponde en la actualidad a I Sam. 13, 14.

<sup>295</sup> “En setiembre del año de 1820, después que años antes, la libertad e independencia, se proclamaron en Buenos Aires, México, caracas, santa fe, y Chile, de esta última República, llegó al Puerto de Pisco, una expedición al mando del Jeneral San Martín, que trahía el mismo designio sobre el Perú. Esta fue una insinuación del Señor no en sueños, si en realidad”, *Carta pastoral*, p. 6.

pero después de haber sido destituido el virrey Pezuela (1816-1821), se han sucedido todo tipo de atrocidades en el gobierno y en los mandos militares y tropas realistas como todo el mundo sabe<sup>296</sup>.

Pasa luego alternativamente dentro de su visión providencialista de la historia a comparar el pasado con el presente -entretejiendo el texto con frases bíblicas en latín del capítulo 45 del profeta Isaías-: al ejército medo-persa y su jefe, el gran Ciro, con el colombiano-peruano, y su caudillo, en un manifiesto alegato de patriotismo y de encumbramiento supremo y sumisión :

“¿Erraréis, vuelvo a decir, si en él veis a otro Héroe militar que puede y debe llamarse como aquel primer Cyro, otro Cristo de Dios es decir su ungido, su especialísimo embiado, su singular comisionado, su grande instrumento para poner la última mano, a la libertad de su pueblo americano, y ruina total de sus opresores, que eran los de la pérfida segunda Caldea, e impiísima Babilonia de nuestro Siglo: quiero decir, el gran BOLIVAR? Pensadlo allá: pero que sea despacio, y con autos... veréis que el Señor fue quien lo tomó de la diestra... veréis que resolvió sujetarle vastas provincias y naciones: pero lo que es más, y obra sin duda divina, sujetárselas por amor, por simpatía, por inclinación irresistible, por reconocimiento, por razón... Veréis que el mismo Señor hace que a su presencia [de Bolívar y su ejército], huyan, o se vuelvan los espaldas de los Reyes, en las personas de sus Virreyes: que se les abran todas las puertas, sin que le quede alguna serrada: que se le ofrece ir delante de él... ¿Y todo esto, por qué y para qué?... Para que sepas, le dice que yo soy el Señor Dios de Israel, que te llamé por tu nombre... Yo lo levanté, continúa el Señor para executor de mis órdenes y justicia, yo dirigiré sus ánimos, dando buen suceso a sus empresas: él pondrá en libertad a mis cautivos, no por precio ni por dones. Ved, si esta dote rara, es, o no, una de las principales del Cyro de nuestros días...”<sup>297</sup>.

---

<sup>296</sup> Describe algunas actuaciones contra sacerdotes, templos e imágenes sagradas, etc., *Carta pastoral*, pp. 11-13.

<sup>297</sup> *Carta pastoral*, pp. 15-17.

Está convencido de que los hechos han ocurrido según el plan de Dios, y demostrando su dominio de la escolástica explica que lo ha hecho en la sustancia (la independencia), en el modo (con un ejército inferior), en las circunstancias (un triunfo que se preparaba como derrota), en los ápices (con las cualidades de los vencedores)<sup>298</sup>.

Luego pasa a exponer su cambio político y las razones que le llevaron a ello; como en la primera carta, sostiene el principio doctrinal básico de que toda potestad viene de Dios, y el que resista la potestad constituida, resiste la voluntad de Dios. En los años de atrás se mantuvo fiel al rey -y puntualiza, sin explicar, que a pesar de la usurpación tiránica de los indios, y de la intromisión en esa tierra sin derechos de sangre o elección-, pero viendo posteriormente que era otra la voluntad de Dios, según lo que el último gobierno y mandos del ejército realista hacían, salvando al virrey La Serna, -gobierno inicuo, venal, déspota, débil y esclavo de diferentes pasiones-, persiguiendo a la Iglesia y lo sagrado, no pudo hacer otra cosa que cambiar su adhesión para mantenerse fiel a Dios con la misma convicción y lealtad, y apela al tribunal del juicio final donde se verá la verdad de su postura:

“Nadie, nadie ha sido más fiel que yo al Rey Católico, incluso su Virrey, y cuantos bajo su nombre hacían lo que querían, mientras el altísimo lo tubo de hecho por su Vicegerente: y nadie, nadie será más fiel a la potestad Republicana, nuevamente constituida, por el árbitro esencial, no por interés, temor, ambición, ni semejantes fines sórdidos... sí por conciencia, y determinación del que es, como decía mi Padre San Agustín más dueño de nuestras voluntades, que nosotros de las nuestras”<sup>299</sup>.

Sin olvidarse de los ataques y críticas sufridas por su anterior actitud política aprovecha para defenderse y puntualizar:

---

<sup>298</sup> *Carta pastoral*, pp. 19-20.

<sup>299</sup> *Carta pastoral*, p. 24 y 25-26; la explicación detallada del argumento paulino, pp. 21-25. El texto completo de san Agustín: “Luego si cuando [Dios] quiere establecer reyes en la tierra tiene en sus manos las voluntades de los hombres más que ellos mismos...”. *De la corrección y de la gracia*, XIV, 45.

“Dejándoos por tanto de lacerar mi conducta, ni a diestro ni a siniestro: y ciertos de que según los principios de Religión, nunca ignoré que todos los hombres son iguales... y que la diferencia, y Superioridad mayor o menor, de unos sobre otros, no es sino según la divina comunicación, y durante ella... acabad de convenceros de que yo jamás respeté otra cosa en el rey Católico, que al mismo Dios, quien me lo sustituyó en su lugar, y que ahora, al haber dispuesto tan claramente S. Magestad otra cosa; paso y debemos pasar todo ese mismo respeto, sumisión, & , a la nueva autoridad, que el Señor ha establecido”<sup>300</sup>.

Hace un elogio sobre la libertad y la independencia como el máximo valor del que goza el hombre, obra de Dios al que hay que permanecer unidos, con su actual Lugarteniente Bolívar, y unos con otros -pueblos, provincias y repúblicas-, trabajando por estrechar esta relaciones con los colombianos. Y esa unión debe tender en esos momentos a “la consolidación de un gobierno sabio, justo, desinteresado, y ocupado únicamente del sostén de la Religión y del bien común y público”<sup>301</sup>.

Como hizo el Señor momentos antes de partir al cielo, les recomienda el tesoro del amor y la paz como signos distintivos del cristiano. Y especialmente recomienda al clero que

“uniformando vuestras ideas con las que os ministro, deis ejemplo los primeros, a los demás, en el amor, sumisión y acatamiento a las autoridades constituidas por el Altísimo: no por temor, no por mero Nacionismo (sic), no en el solo exterior, no por interés, ni otros bastardos fines: si por razón, por Religión, por conciencia”<sup>302</sup>.

Finaliza con el gozo de que León XII reconoce la independencia y la República del Perú, y a Bolívar como Libertador. Todo eso se encuentra confirmado en la práctica con las victorias de Junín y Ayacucho más

---

<sup>300</sup> *Carta pastoral*, pp. 25-26.

<sup>301</sup> *Carta pastoral*, pp. 27-29.

<sup>302</sup> *Carta pastoral*, p. 31.

el progreso que la independencia ha logrado en el Alto Perú, proclamada ya en La Paz, Oruro, Cochabamba, Chuquisaca, Santa Cruz, etc. Esta es la prueba más evidente de que la independencia es obra de la diestra del Señor y la razón para convencer a los reticentes<sup>303</sup>.

La tercera carta pastoral está fechada el domingo 20 de enero de 1833; por lo tanto, cuando ya era obispo dimisionario y había vuelto a residir en su querida casa de ejercicios del Cercado de Lima<sup>304</sup>.

Teniendo en cuenta cuál había sido su trayectoria personal y su entrega a una intensa vida de recogimiento y oración, estamos ante un texto religioso y espiritual; casi un manual sencillo -pero cimentado en la doctrina evangélica- para la práctica devocional de cristianos que quieran llevar una vida espiritual más comprometida con las exigencias del seguimiento de Cristo<sup>305</sup>.

Comienza justificando que su largo silencio ha sido por motivos de salud<sup>306</sup>; a pesar de ese estado tan delicado no se ha olvidado de pedir al Señor continuamente por ellos, dejándole actuar, porque aunque

“se os dio en el año 818 un cero completo con nombre de obispo; sabed que fue encargándose de vosotros de un modo especial, Cristo Jesús, vuestro único verdadero omnipotente e inmortal Obispo... Es por su orden que lo hago [escribir]. Ruegos que cuando os designe la materia, empapados en que es suya [la toméis]”,<sup>307</sup>.

---

<sup>303</sup> *Carta pastoral*, pp. 41-42.

<sup>304</sup> *Carta pastoral de Fr. José Calixto de Orihuela del orden de Hermitaños del Gran Padre San Agustín, Obispo inválido del Cuzo a sus amados diocesanos*. Lima 1833.

<sup>305</sup> Recuérdese que en la correspondencia con el P. Muñoz Capilla hemos visto que en varias ocasiones le había pedido libros de ejercicios espirituales ignacianos, y le citaba de bastantes autores que conocía y posiblemente tenía. Por ejemplo, Lima, 22-III-1814. Texto, en *Ibid*, p. 414.

<sup>306</sup> Ya en el mismo título se califica de obispo “inválido”, sigue en la primera página de texto: “Una inhabilidad absoluta, me ha tenido en silencio”, y finaliza en la última: “Vuestro tiernísimo, amantísimo y dedicadísimo, aunque inutilísimo Padre Capellán y siervo”, pp. 3 y 88.

<sup>307</sup> *Carta pastoral*, p. 4.

Coloca a la oración como centro de la vida cristiana y alimento imprescindible para el progreso espiritual de esa vida al que deberán acudir de forma continua como el respirar si queremos vivir. Hacer oración al Dios que escucha a quien se dirige a él, para pedirle lo que necesitamos porque puede remediarlas. Y para evitar caer en el desánimo del que dice no saber hacer oración -como los discípulos le dijeron al Señor ‘enseñanos a orar’-, hace un exordio a al padrenuestro y luego va haciendo paráfrasis a las siete peticiones de la oración dominical<sup>308</sup>.

Le sigue una breve referencia a la Virgen en el Avemaría, y pasa a exponer de forma sencilla y asequible un plan espiritual para santificar la semana, desglosado en cada uno de los días, con dedicación y proyectos concretos:

“[Semana] cual debe ser cada una de las que vive el católico, así como cada uno de los días que se le dan para que progrese en la obra de su santificación. A este propósito lleva cada cual una especial dedicación, una mansión para el alma, y una práctica de virtudes ordenada y muy interesante, para que los actos se repitan con singular provecho...”<sup>309</sup>.

### 5.1.3. Bibliografía

- AVRILLÓN, J.B.E., *Sentimientos sobre el amor de Dios, o los treinta amores sagrados para cada día del mes. Libro verdaderamente de oro, escrito en francés por el M.R.P. Fr. \_\_\_\_\_ . Traducido al castellano por el R. P. L. Fr. Joseph Calixto de Orihuela, Religioso Agustino de la Provincia de Lima...* Lima 1796<sup>310</sup>.

<sup>308</sup> *Carta pastoral*, pp. 7-37.

<sup>309</sup> *Carta pastoral*, pp. 38-88. El plan de de la semana es: Lunes, la humildad; martes, la confianza; miércoles, la paciencia; jueves, ponerse en las manos de Dios; viernes, la fe; sábado, la esperanza; domingo, el amor o la caridad.

<sup>310</sup> RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana...*, o.c., nº 2735; MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima (1584-1824)*, Santiago de Chile 1905, t. III, p. 269. También

- “CORRESPONDENCIA del P. José Calixto de Orihuela con el P. J. de J. Muñoz Capilla (1811 a 1823)”, en CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla...*, o.c., pp. 399-437.
- MATRAYA Y RICCI, J.J., *El moralista filalethico americano, o el confesor imparcial instruido en las obligaciones de su ministerio según los preceptos de la más sólida theología moral, conforme a las limitaciones indispensables en la América española...* Lima 1819<sup>311</sup>.
- “INFORME del Ilmo. Sr. D. Fr José Calixto Orihuela acerca de las virtudes del Venerable P. M. Fr. Bernardo Sanz [1820]”, en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (Madrid), 4 (1915) 293-302, 451-456; 5 (1916) 58-63; también fue publicado por Mons. C. García Irigoyen, en la sección de “Documentos y apuntes para la Historia Eclesiástica del Perú”, en *El Amigo del Clero* (Lima), XII (1903) 4-9<sup>312</sup>.

---

puso el P. Orihuela un prólogo de 6 págs. SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...* o.c., p. 93.

<sup>311</sup> El P. Orihuela le dedicó una carta. Lima, 19-IX-1818. RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana...*, o.c., n° 1134. “Esta obra tiene de interesante el catálogo de reales cédulas dirigidas a las autoridades de América, dictadas con posterioridad a la Recopilación de la Leyes [de los Reinos] de Indias [de 1680]”. MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima...*, t. IV, p. 252; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...* o.c., p. 93. “El futuro Obispo del Cuzco, Fr. José Calixto de Orihuela, criollo pero en ese momento muy realista, aplaude “el abundante tesoro de las Reales Cédulas” publicadas en El Moralista por brindar un nuevo argumento a favor de la causa españolista ya que su simple lectura probaría a todos que dicha legislación era “incontestablemente la más sabia, justa, equitativa, dulce, paternal y a todas luces Santa y Religiosa, muy inaccesible a los negros tiros de los que sin haberla visto jamás, han osado denominarla cruel, tiránica y despótica”. MATRAYA Y RICCI, J.J., *Catalogo cronológico de las Pragmáticas, Cédulas, Decretos, Órdenes y Resoluciones Reales Generales emanados después de la Recopilación de las Leyes de Indias*. Advertencia preliminar por José M. Mariluz Urquijo. Buenos Aires 1978, p. 28.

<sup>312</sup> Fue redactado en Lima a petición del arzobispo don Bartolomé de las Heras, y finalizado en la Casa de Ejercicios, el 24-V-1820. Este informe formó parte de las publicaciones agustinianas de la Exposición Vaticana sobre las Misiones de 1925, cfr. *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (Madrid), 27 (1927) 189; VILLAREJO, A.,

- ELIZALDE, J.A., y Otros, *B.L.M., D. José Antonio Elizalde, el Dr. D. Fermín Bernales, D. Miguel García de la Vega, y el maestro Fr. José Salia; y le suplican se sirva honrar con sus asistencia el Acto de Teología, que el Colegio de San Ildefonso dedica al Ilmo. Sr. Dr. D. Fr. José Calixto de Orihuela, dignísimo Obispo de Calama, y Administrador Apostólico de la Diócesis del Cuzco, el día jueves 31 del corriente agosto [1820] a las tres y media de la tarde en la Real Universidad de San Marcos: favor a que serán perpetuamente reconocidos*<sup>313</sup>.
- “ESTATUTOS de la Casa de Ejercicios de Nuestra Señora de la Consolación”, en *El amigo del Clero* (Lima), XIII (1904) 679-681, 692-694 y 701-703.
- *CARTA pastoral que sobre las obligaciones del cristianismo, y la oposición de este al espíritu revolucionario de estos últimos tiempos, dirige a los fieles de la Santa Iglesia del Cuzco, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor D. D. Fr. José Calixto de Orihuela, agustino hermitaño, del Consejo de S.M., obispo electo de Cálama, y administrador apostólico de aquella Iglesia. Lima 1820*<sup>314</sup>.
- *CARTA pastoral que sobre el nuevo estado del Perú, y sentimientos que en cuanto a él, se deben tener. Dirige a los cleros y demás fieles de la Santa Yglesia del Cuzco, así como a todos los individuos de esta América, a quienes estas letras llegaren en la parte que les toque, el Ylustrísimo y Reverendísimo Señor D. D. Fr. José Calixto de Orihuela, del Orden de Ermitaños del Gran Padre San Agustín, Obispo de dicha Yglesia. Cuzco. Año de 1825*<sup>315</sup>.

---

*Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 358-359; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...* o.c., pp. 93-94.

<sup>313</sup> Se trata de una hoja impresa por una cara con ese texto. Como las iniciales del comienzo indican era un “besalamano”, es decir, una invitación al acto que se reseña. MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima...*, t. IV, pp. 265-266.

<sup>314</sup> Es la primera pastoral de su pontificado y está escrita y firmada en la Casa de Ejercicio del Cercado, el 24-VI-1820. RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana. Apuntes para un catálogo de impresos...*, Santiago de Chile 1896, n° 248; MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima (1584-1824)*, Santiago de Chile 1907, t. IV, pp. 268-269; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*, Madrid 1922, vol. VI, p. 94.

<sup>315</sup> RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana...*, o.c., n° 247; explica la evolución de su pensamiento político de realista a patriota. SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...*, o.c., pp. 94-95.



- *REDACCIÓN de la correspondencia oficial, entre el Sr. Prefecto Jeneral D. Agustín Gamarra, y el Ilmo. Sr. Obispo del Cuzco, sobre imputaciones enormes, y de trascendencia a la tranquilidad pública que hace aquel a individuos del clero, de esta diócesis.* Lima 1825<sup>316</sup>.
- *CARTA pastoral de Fr. José Calixto de Orihuela del orden de Hermitaños del Gran Padre San Agustín, Obispo inválido del Cuzo a sus amados diocesanos.* Lima 1833<sup>317</sup>.
- “SEÑOR. Muy señor mío y de mi más distinguido aprecio: aunque lleno de bochorno, como es consiguiente en fuerza de mi pequeñez y ningún mérito, sin embargo instado de muchas personas circunstanciadas, a cuyo dictamen me es preciso deferir, procedo a un paso, que por mi solo nunca daría y que no se me permite dilatar, etc.”, s.f.<sup>318</sup>.

---

<sup>316</sup> RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana...*, o.c., nº 1418. “Gamarra se quejaba de que se predicase contra el Gobierno republicano, diciendo de él que estaba obrando como impío y hereje. El Sr. Obispo contestó por carta de oficio extensa, y elevó estos antecedentes al Consejo de Gobierno, poniendo al margen de su querrela este sumario: ‘El Obispo del Cuzco, sabedor de que sus dos cleros han sido infamados de los crímenes más horribles ante las autoridades supremas, reclama de S. E. el Consejo de Gobierno, el que este general prefecto obre conforme a derecho enviando al juzgado eclesiástico una lista de los que supone reos y otra de los denunciadores, para que se averigüe el crimen y se castigue donde estuviere; absteniéndose en lo sucesivo de constituirse instrumento de maniobras clandestinas y de andar amenazando con armas”, SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...* o.c., p. 95.

<sup>317</sup> RENÉ MORENO, G., *Biblioteca Peruana...*, o.c., nº 1986; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...* o.c., p. 96. El P. Villarejo observa el detalle de su quebrada salud y cómo se califica ‘Obispo inválido’, *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., p. 360.

<sup>318</sup> Es una circular de 2 hs. Informando de la Casa de Ejercicios. MEDINA, J.T., *La Imprenta en Lima...*, t. IV, pp. 31-32; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca...* o.c., p. 93.

## 5.2. *Fray Diego Francisco Padilla Rico, profesor y patriota*<sup>319</sup>

### 5.2.1. Apunte biográfico

No existe una biografía completa del P. Padilla; tanto la Orden de san Agustín como las autoridades civiles colombianas se han olvidado de esta figura clave del país. Los datos fundamentales de su vida están recogidos en la necrología que el P. Agustín Fernández, superior de la provincia agustiniana de Nuestra Sra. de Gracia de Colombia, pronunció en el funeral; fue impreso como público homenaje que la comunidad religiosa y el pueblo de Bogotá tributaron a su memoria, conscientes de que “La Patria, la Religión y los Claustros perdieron en este hombre justo una de sus columnas más firmes”<sup>320</sup>. Está estructurada en un proemio, una colección de poemas encomiásticos, y dividida en tres partes: el hombre, el patriota y el religioso. Posteriormente todos han acudido ahí para hacer sus notas biográficas<sup>321</sup>.

---

<sup>319</sup> Se reproduce con modificaciones el texto de nuestro trabajo “Los agustinos ante las independencias de Hispanoamérica: fray Diego Francisco Padilla, patriota colombiano”, en *El Mundo Iberoamericano antes y después de las independencias*. V Simposio Internacional de Pensamiento Iberoamericano. Salamanca 2010 (prensa).

<sup>320</sup> *Oración fúnebre en las honras que hizo el Convento de Agustinos calzados de Bogotá el día 18 de Mayo de 1829...* Bogotá 1829, p. 3.

<sup>321</sup> SICARD PÉREZ, A., “Biografía de fray Diego Francisco Padilla”, en *Papel Periódico Ilustrado* (Bogotá), III/nº 52 (15-X-883); obra elogiada por los agustinos que afirman que trata al biografiado “como ejemplar sacerdote del Altísimo, como eminente sabio y como mártir de la patria”, en *Revista Agustiniana* (= “La Ciudad de Dios”, Valladolid), VIII (1884) 473; ANÓNIMO, “Hombres distinguidos”, en el periódico *La Caridad* (Bogotá), 35 (26-V-1865) 548-550; VERGARA Y VERGARA, J. M<sup>a</sup>, *Historia de la literatura en Nueva Granada. Parte Primera (1538-1821)*, Bogotá 1867, pp. 350-351 y 495; CORTÉS, J. D., *Diccionario Biográfico Americano*, París 1875, p. 362; FRANCO VARGAS, C., *Rasgos biográficos de los Próceres i Mártires de la Independencia*, Bogotá 1880, vol. I; MESA ORTÍZ, R. M<sup>a</sup>, *Colombianos ilustres: Estudios y biografías*, Bogotá, 1916; *Enciclopedia Espasa*, t. XL, pp. 1404-1405; SANTIAGO VELA, G. de, *Ensayo de una Biblioteca Ibero-Americana de la Orden de San Agustín*. Madrid 1922, t. VI, pp. 221-222; GÓMEZ RESTREPO, A., “Dos sacerdotes beneméritos”, en *Historia de la Literatura Colombiana*, Bogotá 1957, III, pp. 237-240; ROMERO, M. G., “Fray Diego Padilla”, *Próceres 1810*, Bogotá 1960; POPESCU, O., *Un Tratado de Economía Política en Santafé de Bogotá. El enigma de fray Diego Padilla*, Bogotá 1968, pp. 9-16.

Diego Francisco Padilla Rico fue hijo de don Alejo Padilla y de doña Juana Francisca Rico, y nació en Bogotá el 12 de noviembre de 1751; fue miembro de una familia numerosa y profundamente cristiana como demuestra que los nueve hijos del matrimonio abrazaron la vida religiosa, en varias Órdenes<sup>322</sup>.

Ingresó a los 16 años en el convento de san Agustín donde profesó en 1770. Desde pequeño había cuidado su formación literaria, y viendo los superiores su afán por el estudio y su mente despejada fue enviado a la universidad agustiniana de san Nicolás de Bari, donde cursó la carrera eclesiástica al tiempo que aprendió lenguas clásicas y adquirió buen dominio de las modernas y estudió otras disciplinas humanísticas y jurídicas que completaron sólidamente su formación intelectual hasta ser conocido en las altas esferas de Nueva Granada<sup>323</sup>. En el convento de de san Agustín disponía de una gran biblioteca donde asentar y ampliar los conocimientos pues, desde 1719, el virrey don Jorge de Villalonga, conde de Cueva, empezó a surtir la librería con especial deferencia, enriqueciéndose su fondo con las mejores obras de ciencias editadas en el extranjero<sup>324</sup>. Nunca olvidó ni pospuso los deberes religiosos de su vocación, que era el principio que daba sentido a

---

<sup>322</sup> Refiere J. M<sup>a</sup> Vergara que oyendo de labios del historiador J. M. Quijano Otero el dato de la vocación religiosa de los hermanos del P. Diego, el ático literato don Manuel Pombo exclamó: “Pero la señora madre de los Padillas tenía entre sus cualidades vientre de Concilio Ecuménico”. Citado por IBÁÑEZ, P.M<sup>a</sup>, *Crónicas de Bogotá*, t. II, cap. XXIX. También en Área cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/cronicas/capi29.htm> (siempre citamos por esta ed.)

<sup>323</sup> Cuenta el P. Agustín Fernández que desde estudiante en la universidad fue conocido por la soltura y dominio que mostraba en las materias humanísticas y teológicas: “El Reformador venido de España, maestro Fray Juan Bautista González, asombrado y atónito, le representó al Virrey Guirior no haber visto en toda la Península talento más sublime y distinguido”, *Oración fúnebre*, o.c., p. 21.

<sup>324</sup> En la actualidad se conocen bien los fondos de la gran librería por haber llegado hasta nosotros varios catálogos -1789, comienzos del XIX y 1819-, mss. 464-464 de la Biblioteca Nacional de Colombia. PALOMINO URBANO, D., *Catálogos de la Biblioteca Nacional de Colombia*, Bogotá 1989, vol. II, fasc. 1, p. 120; CAMPO DEL POZO, F., “Biblioteca de la Universidad de San Nicolás de Bogotá”, en *Provincia Agustiniana de Nuestra Señora de Gracia de Colombia*, Bogotá, t. IV, pp. 229-255.

su vida, y que siempre cuidó con especial entrega por medio de la oración y la lectura continua de los santos padres, especialmente san Agustín, que llegó a dominar; dedicación continua para la que siempre tuvo tiempo<sup>325</sup>.

Por sus cualidades fue elegido en 1786 para asistir a Roma al capítulo general de la Orden donde concurrían los miembros más destacados de la misma; a él le cupo el honor de pronunciar el discurso oficial en presencia de Pío VI que quedó gratamente sorprendido<sup>326</sup>. Como hombre de estudio al regreso a Santafé en su equipaje llevó algunos volúmenes de la ‘Enciclopedia francesa’ y el ‘Discurso sobre la Economía Política’, de Rousseau, que muestran bien sus inquietudes intelectuales. Siguiendo el principio agustiniano del “ne quid nimis”, supo armonizar estudio, oración y apostolado con perfecto equilibrio<sup>327</sup>. Así lo recoge el biógrafo necrologista:

“Pero lo que merece más nuestra atención en la vida de nuestro difunto P.M. Padilla, es el extremo cuidado con que procuró huir

---

<sup>325</sup> CAMPO DEL POZO, F., “La Universidad de San Nicolás y el Colegio de San Miguel de Bogotá”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 67 (1983) 185-216; IDEM, “Métodos y profesores de la Universidad de San Nicolás de Bogotá”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 68 (1984) 183-223.

<sup>326</sup> El P. Fernández asegura que el pontífice le ofreció una mitra, y renunció a ella, aceptando el título de maestro, que era una distinción propia de las Órdenes mendicantes, para los lectores que habían explicado algunas de las materias curriculares de la carrera eclesiástica durante cierto número de años, aproximadamente diez; la concesión era otorgada por el padre general a petición del provincial correspondiente. *Oración fúnebre*, o.c., p. 23; RODRÍGUEZ DÍEZ, J., “Comentario histórico-canónico a Estatutos Matritenses”, en *Provincia Agustiniiana Matritense. Cien años de Historia (1895-1995)*, San Lorenzo del Escorial 1996, pp. 123-124. En las actas del capítulo figura la presencia del P. Padilla; sin embargo, cuando se reseña la audiencia pontificia en el Palacio Vaticano -el 3 de junio, sábado de Pentecostés-, se glosa la alabanza hecha por el papa hacia el general electo, P. fray Esteban Agustín Bellisini, pero no se menciona la supuesta intervención del P. Padilla. *Analecta Agustiniiana* (Roma), XIII (1929-1930) 146-165, actas; reseña de la audiencia, p. 154.

<sup>327</sup> Puede verse toda una reflexión teológica y pastoral, desde la filología, al clásico “Ne quid nimis”, en SAN AGUSTÍN, *Enarraciones sobre los Salmos*: Salmo 118, Sermón IV, 1-2; en BAC, n° 264, vol. XXII de las Obras de san Agustín, pp. 27-29, ed. de B. Martín Pérez, OSA.

el otro escollo del estudio, que es la distracción del espíritu que seca el corazón y quita a la piedad aquel fervor sin el qual es difícil permanecer en ella mucho tiempo... El deseo de adelantarse en las ciencias nunca le sirvió de obstáculo a la seguridad de su conciencia: todos los días se reconciliaba y celebraba [la eucaristía] con un fervor admirable: quatro horas diarias destinadas al estudio, le dexaban tiempo bastante para sus demás obligaciones”<sup>328</sup>.

En 1788 fue nombrado regente de estudios de la universidad agustiniana con rango de Rector, dando un notable impulso al centro con la creación la cátedra de matemáticas, la escuela de canto y la renovación de la enseñanza de la oratoria para la que colaboró con su experiencia. Interesado el virrey Mendinueta del tipo y calidad de la enseñanza que se impartía en el centro encomendó al prestigioso José Celestino Mutis que se encontraba en Bogotá que le informase sobre el asunto<sup>329</sup>. En el fondo de Padilla latían los ideales de la Ilustración: la instrucción pública era la base de la felicidad; la prosperidad social era camino del progreso material, del bienestar, y del progreso moral<sup>330</sup>. No estaba lejos de dos grandes teóricos del siglo, Feijoo y Jovellanos, cuyas obras se difundieron bastante en los territorios americanos<sup>331</sup>.

---

<sup>328</sup> *Oración fúnebre*, o.c., p. 24.

<sup>329</sup> *Ibid*, o.c., p. 35. El botánico le dice al virrey que los agustinos: “Estimulados de los adelantamientos que observan en todas las Provincias de su religión, han aspirado a mejorar es ésta sus conocimientos filosóficos, al paso que reformaron sus estudios teológicos por la norma de su insigne teólogo Berti... se abrió un nuevo comercio literario por la introducción de las mejores obras recientes, y entre ellas el celebradísimo plan de estudios según la mente del glorioso Doctor San Agustín, escrito por Pedro Ballerini...”. Santafé, 20-VI-1801. GREDILLA, A.F., *Biografía de José Celestino Mutis...*, Madrid 1911, pp. 49-61, con todo el informe; reed. Bogotá 1982.

<sup>330</sup> CAMPO DEL POZO, F., “Modernización de los estudios agustinianos en Santafé de Bogotá por fray Diego Francisco Padilla a fines del siglo XVIII”, en *Revista de Historia de la Educación Latinoamericana* (Tunja), 2 (2000) 37-50.

<sup>331</sup> Con motivo de la censura de la versión italiana había elogiado grandemente la obra de Luis de Muratori, *La fuerza de la humana fantasía*, Madrid 1777, porque la fantasía era el motor del conocimiento en la lucha entre ciencia e ignorancia, resaltando la necesidad del estudio de las ciencias; *Oración fúnebre*, o.c., p.22.

Su calidad humana y religiosa hizo que fuera elegido provincial, en 1792, sucediendo en el cargo a su hermano Agustín, -y reelegido en 1804-, visitador extraordinario de la provincia agustiniana de san Miguel de Quito<sup>332</sup>. Ante la solicitud del virrey de Nueva Granada, don Antonio José Amar y Borbón de algunos religiosos para las misiones de los indios Andaqués de la zona de La Plata -que querían clérigos seculares-, aceptó la petición y se presentaron los agustinos de forma híbrida<sup>333</sup>. En el solemne funeral que se celebró en la iglesia del convento de san Agustín de Bogotá por el eterno descanso de Carlos III, el 8 de junio de 1789, ocupó la sagrada cátedra para pronunciar la oración fúnebre del monarca<sup>334</sup>.

Como también sentía la vocación de ser pastor de almas, en 1801, se hizo cargo de la parroquia que los agustinos tenían en Bojacá, a la que luego volvería después del segundo provincialato, en 1809. Convencido de que la promoción humana es el principio de la evangelización cristiana, se esforzó por reformar el local de la escuela de primeras letras y de dotarla de material pedagógico sacado de sus ahorros, sin olvidarse de la predicación y de las prácticas religiosas, especialmente la devoción que difundió a la Virgen de la Salud como madre de todos<sup>335</sup>.

---

<sup>332</sup> Por grave enfermedad del provincial P. Mateo Cuervo, la congregación generalicia de la Orden le nombró rector provincial hasta expirar el período ordinario del mandato durante 1803-1804. *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano* (San Lorenzo del Escorial), 14 (1920) 352.

<sup>333</sup> PÉREZ GÓMEZ, J., *Apuntes históricos de las Misiones Agustianas en Colombia*, Bogotá 1924, pp. 200-209.

<sup>334</sup> La noticia de la muerte del rey llegó en marzo de 1789, y se organizaron numerosas honras fúnebres en la ciudad, cerrando el ciclo luctuoso la del convento de San Agustín. “Gran Dios... haced que siempre lo rodeen la fe, la piedad, el zelo de la gloria, y que la beneficencia; y el amor a los vasallos, sean los Ángeles tutelares del Cetro; dad vuestra eterna bendición, y vuestro Juicio al Rey y vuestra justicia a Carlos III, que en paz descansa. Amén”. *Elogio fúnebre de Carlos III*. Ej. manuscrito de la Biblioteca Nacional de Colombia, fondo Arciniegas.

<sup>335</sup> *Oración fúnebre*, o.c., pp. 37-38; *Gaceta Ministerial de Cundinamarca*, de 10 de Febrero de 1814; citado por COLÓN, M., *Discurso pronunciado en la inauguración del Colegio de San Agustín de Facatativá*. 6 de Febrero de 1907, p. 6; MONROY, L. A.,

Residiendo en Bojacá comenzaron las primeras manifestaciones revolucionarias; el 20 de julio de 1810 fue nombrado vocal de la primera Junta Suprema de Gobierno que redactó el Acta de Independencia<sup>336</sup>; pocos días después la Junta hacía público un manifiesto revolucionario explicando el origen y las funciones de la misma en cuya redacción tuvo mucho protagonismo el P. Padilla.

Formó parte de varios departamentos de la Junta según se fueron desarrollando los acontecimientos -asuntos religiosos<sup>337</sup>, económicos, educación y Estado<sup>338</sup>-, y por estar en desacuerdo ante ciertas irregularidades presentó la dimisión al cargo que no le fue aceptada; el 29 de octubre de ese año pasó a formar parte del cuerpo ejecutivo, alcanzado la presidencia del Congreso<sup>339</sup>.

Posteriormente fray Diego fue capellán de las tropas de Antonio Nariño en la campaña del Sur<sup>340</sup>. Poco después creyendo firmemente

---

“Bojacá y Facatativá, parroquias regulares agustinas. Estudio histórico-jurídico”, en *Archivo Agustino* (Valladolid) 55 (1961) 39-48; IDEM, “Los agustinos en el pueblo de Bojacá (Colombia)”, en *Ibid*, 56 (1962) 348-397.

<sup>336</sup> “Las últimas quince firmas [del acta de la Independencia] se pusieron el día 21 de julio; y fue el total de los patriotas que suscribieron el acta, cincuenta y tres. No aparecen al pie del acta tres nombres ilustres entre los fundadores de la Independencia: los de don Luis Caicedo y Flórez, don Francisco Morales Fernández y fray Diego Padilla; los tres, Vocales de la Junta, y ya conocidos de nuestros lectores”. IBÁÑEZ. P. M<sup>a</sup>, *Santafé de Bogotá durante el Virreinato de la Nueva Granada*, o.c., p. 360. También en ed. virtual citada.

<sup>337</sup> Junto con José Miguel Pey, Andrés Rosillo, Martín Gil, Francisco Javier Serrano Gómez, Juan Nepomuceno Azuero y Nicolás Omaña.

<sup>338</sup> Otros miembros del Ejecutivo eran José Miguel Pey, Juan Gómez, Juan Bernardo Álvarez, Miguel Pombo y José Acevedo Gómez.

<sup>339</sup> TISNÉS JIMÉNEZ, R. M<sup>a</sup>, “Fray Diego de Padilla”, en *Historia Extensa de Colombia. Historia Eclesiástica*, Bogotá 1971, vol. XIII/4, pp. 274-282.

<sup>340</sup> Antonio Amador José Nariño y Bernardo Álvarez del Casal (1765 - 1823). Criollo de familia acomodada que estudio Filosofía y Derecho, siendo atraído por las ideas revolucionarias de Francia y apoyado por Inglaterra. Desarrolló una agitada vida política y militar en los albores de la independencia del virreinato de Nueva Granada. Junto a Pedro Fermín de Vargas, Francisco de Miranda, José Cortés Madariaga y Francisco Antonio de Santacruz y Espejo, se le considera precursor de la emancipación

en la victoria de las tropas independentistas las alentó con su ímpetu patriota y magnánimo “a que tuviesen presente la justicia de la causa que defendían, pero también la clemencia con el enemigo”<sup>341</sup>; sin embargo, la batalla de la Cuchilla del Tambo -junto a Popayán, 29-VI-1816-, fue una derrota total del ejército nacional, lo que significó que las fuerzas realistas volviesen a controlar el territorio de la Nueva Granada. Además de un importante número de víctimas también fue alto el de prisioneros, entre los que debía estar el P. Diego Padilla, que poco tiempo después fueron enviados a Santafé por orden de Morillo<sup>342</sup>.

Con Nariño mantuvo una fuerte discrepancia personal por la opinión que el político tenía de los religiosos y el ataque anticlerical que hizo

---

de Colombia. Se unió a los líderes independentistas de la rebelión de 1810, defendiendo el modelo de un Estado central y unitario en la organización política que se estaba configurando -Cundinamarca-, opuesto al federalismo defendido por Camilo Torres que propugnaba la Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada, y llegando a ser presidente de Cundinamarca, en 1811; combatió a los españoles y fue hecho prisionero, logrando la libertad -como otros independentistas- tras el triunfo del pronunciamiento liberal de Riego en 1820. Bolívar le nombró Vicepresidente del Estado de la Gran Colombia, renunciando pocos después tras ser rechazado su proyecto político en el Congreso de Cúcuta, en 1821.

<sup>341</sup> Citado por MUCIENTES DEL CAMPO, D., *Centurias Colombo-Agustinas, 1525-1987*. Bogotá 1988, p. 150. El coronel Liborio Mejía, a pesar de la desventaja del ejército patriota, decidió atacar, y también arengó a la tropa: “¡Somos pocos comparados con el enemigo pero les excedemos en valor y decisión por la más justa de las causas!”. [http://es.wikipedia.org/wiki/Batalla\\_de\\_la\\_Cuchilla\\_del\\_Tambo](http://es.wikipedia.org/wiki/Batalla_de_la_Cuchilla_del_Tambo)

<sup>342</sup> Según el boletín del ejército real en el campo de batalla quedaron: 280 patriotas muertos, 78 heridos, 310 prisioneros. Total 668, casi la totalidad del ejército; el enemigo perdió 10 hombres. “Esos patriotas fueron enviados a Santafé por orden del vencedor don Juan Sámano y del pacificador Francisco Warleta. Un emigrado, después historiador insigne, don José Manuel Restrepo, refiere que marchaban por los caminos los vencidos, maniatados con esposas; que algunos fueron asesinados por los soldados conductores cuando se cansaban o enfermaban, y que entre ellos venían varios sacerdotes, que no eran respetados. El mismo prócer escribió sobre estos sucesos: ‘Sería demasiado molesto enumerar todos los hechos, las vejaciones ultrajes y crueldades que cometieron los Jefes y Oficiales del Ejército expedicionario en la desgraciada Provincia de Popayán ....’”. IBÁÑEZ, P.M<sup>a</sup>, *Crónicas de Bogotá*, t. III, cap. XLIV, 4<sup>a</sup> parte; cfr. Área cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual cit. Cfr. RESTREPO, J.M., *Historia de la Revolución de la República de Colombia en la América Colonia*, París 1827, t. VII, pp. 100-101.



desde las páginas de su periódico ‘La Bagatela’, siendo respondido por el agustino desde el periódico ‘El Montalván’, que dirigía, sin dejar de criticarle<sup>343</sup>.

Desde hacía tiempo fray Diego era conocido por los realistas como “primer móvil de la revolución”<sup>344</sup>, lo que le hacía objeto de poder ser acusado de rebelde ya que en la Metrópoli era delito tipificado en las leyes penales<sup>345</sup>. Esa oportunidad fue aprovechada por el general don Pablo Morillo<sup>346</sup> para abrirle la correspondiente causa y enviarlo detenido

---

<sup>343</sup> “El Agustino P. Padilla, redactor de ‘El Montalbán’, donde combatió los desplantes volterianos de ‘La Bagatela’...”. COLÓN, M., *Discurso pronunciado...*, o.c., p. 6. Nariño fue fundador del periódico político y satírico ‘La Bagatela’ (VII-1811 / IV-1812), 38 números en total. Mantuvo un abierto enfrentamiento con varios periódicos como ‘El Argos Americano’, ‘El Efímero’ y ‘La Contra-Bagaleta’. “Desde su periódico La Bagatela, Antonio Nariño, arropado por los sectores populares, exhortaba a las provincias a unirse estableciendo un gobierno central en Santafé que pudiese organizar la defensa nacional, teniendo incluso que someter mediante intimidación militar a la renuente provincia del Socorro ... ; mientras que desde el periódico El Montalván, la fronda aristocrática santafereña coaligada con la tunjana disparaba acres venablos contra el Precursor, acusándolo de dictador y sosteniendo la intangibilidad de un federalismo a ultranza”. GÓMEZ SERRANO, L., *El control constitucional en Colombia. Evolución histórica*. Bucaramanga 2001, p. 51; LOZANO, J.T., *Periodistas de los albores de la República*, Bogotá <sup>3</sup>1937; nueva ed., 1998.

<sup>344</sup> Archivo Histórico Nacional, Madrid, Consejos, leg. 21.364, exp. 13, f. 56v. Declaración de un testigo en el proceso al P. Padilla.

<sup>345</sup> En el Archivo Histórico Nacional de Madrid se conservan expedientes de personajes americanos de esta época que fueron condenados bajo el título de procesados por “delito de independencia”.

<sup>346</sup> Pablo Morillo y Morillo (1775 - 1837). Dedicado en su juventud al pastoreo, en 1796 fue enviado a estudiar a Salamanca y pronto se enroló en la real armada donde fue escalando posiciones. En 1814 Fernando VII le envió como comandante de un contingente de tropas para sofocar el levantamiento independentista de las tierras americanas; venció a Mariño y Bolívar y recuperó Cartagena y Santa Fe - siendo ennoblecido con los títulos de conde de Cartagena y marqués de La Puerta-, participando activamente en el Tratado de Armisticio. Ejerció una fuerte represión y concedió la libertad a los esclavos que denunciaran a presuntos cabecillas revolucionarios, admitiendo a población negra en las filas realistas. Intervino directamente en la muerte de líderes colombianos, como Camilo Torres, Francisco José Caldas, Liborio Mejía y Jorge Tadeo Lozano. En 1819 fue vencido por Simón Bolívar en Boyacá, batalla definitiva para la independencia de la Gran Colombia. Vuelto a España, tras el

a España para que fuera juzgado en la Península. Fue condenado pero consiguió la libertad en 1818, sin poder abandonar la Península, por el indulto real concedido con motivo del matrimonio de Fernando VII; cuando en 1820 se produjo el triunfo del pronunciamiento liberal obtuvo permiso para regresar libremente a su país.

Una vez que llegó a la patria volvió a su vida religiosa y apostólica en el convento y parroquia de Bojacá; sintiéndose enfermo regresó a Santafé donde pocos días después le llegó la muerte el 9 de abril de 1829<sup>347</sup>.

### 5.2.2. Pensamiento

Como hombre de reflexión y estudio el P. Padilla fue exponiendo su pensamiento en numerosas obras tratando de armonizar los dos pilares donde se asentaban sus ideales: conseguir la felicidad de los ciudadanos de la República dentro de una total fidelidad a los principios de la fe cristiana. No fue un teórico de la revolución política aunque en sus escritos haya ideas revolucionarias para la época, porque habiéndose formado en el liberalismo, político y religioso, y viviendo en convulsos años de agitación intelectual, no era difícil tomar partido por la idea de libertad, que era la actitud natural de todo ser racional como expresión primera de amor a la patria ya que en su servicio alcanza el hombre la mayor felicidad.

---

pronunciamiento de Riego se pasó a los liberales, llegando a capitán general de Castilla la Nueva y luego de Galicia.

<sup>347</sup> Para una visión de conjunto, cfr. CAMPO DEL POZO, F., “Los agustinos y la independencia de la Gran Colombia”, en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas), 55 (1972) 624-640. La figura de Padilla ha sido tratada, junto a la de otros líderes, por TORO JARAMILLO, I.D., “Clero insurgente y clero realista en la Revolución colombiana de la Independencia”, en *Anuario de Historia de la Iglesia* (Pamplona), XVII (2008) 119-136; ALEJOS GRAU, C.-A., “La Teología en el marco Republicano”, en SARANYANA, S.J.I. (dir.), *Teología en América Latina*. Madrid-Frankfurt 2008, t. II/2, pp. 230-267.

Es más: “el amor a la Patria es una virtud que nos dispone a sacrificarlo todo por ella: este fue el heroyco patriotismo de Ntro. P. Padilla. Un patriota; pero un patriota virtuoso, activo, generoso, desinteresado”<sup>348</sup>.

Quizás esa idea del amor a la Patria sea la piedra angular del pensamiento de Padilla; amor que brota como sentimiento natural y espontáneo en el alma y en la mente de todo ser inteligente, que impregna y empuja a las personas a buscar la libertad de su patria, y explica la defensa que hacía de la emancipación de Colombia, unida a la del resto de los países americanos:

“Todo hombre ama a la patria, y este amor es tan noble, tan vivo y encendido, que en su comparación nada más se ama de los bienes terrenos: el interés privado, la comodidad, las pasiones más vivas, la vida misma es despreciable, cuando se trata de la libertad y de la seguridad de la patria”<sup>349</sup>.

Tiene un rasgo sociopolítico de neta raíz religiosa; es consciente del precio que va a significar la transición del sistema colonial al republicano, y acepta el reto avisando de que es necesaria una adaptación, que significa renuncia y sacrificio:

“Hay luces que no se pueden presentar de golpe a los ojos sin cegarlos; y como dice Tácito, a los pueblos que han vivido en servidumbre no conviene ponerlos de repente en toda libertad, porque esto le traería más antes el mal que el bien; es preciso ponerlos en posesión de ella por grados y poco a poco, para que les sea de provecho”<sup>350</sup>.

---

<sup>348</sup> *Oración Fúnebre*, o.c., p. 27. Recogiendo un texto lapidario de Padilla, afirma el P. Agustín Fernández que decía: “Sin virtudes no hay libertad, no hay patria”, *Ibid*, p. 28.

<sup>349</sup> *Aviso al Público*, n° 8 (17-XI-1810).

<sup>350</sup> *Aviso al Público*, n° 4 (20-X-1810). Y lo culmina el sábado siguiente: la prosperidad por la que ellos están trabajando y que no van a ver ni disfrutar, “la verá nuestra posteridad, y si no tenemos el goce de disfrutar de estos bienes, tendremos la

Vivió unos años fuertemente agitados por los grandes enfrentamientos en que se sumieron todas las tierras americanas; la antigua unidad política que había forjado España, que aunque genérica, había dado cohesión, estallaba, fragmentándose el territorio en pluralidad de regiones y provincias con idea de formar Estados, fruto de la fuerza y del control efectivo que tuviesen unos determinados líderes, y superasen la contraofensiva de los opositores que durante mucho tiempo se convirtieron en peligro real y no pocas veces lograron imponerse. Esta falta de unidad nacional, amenazada constantemente, y Padilla lo ve con temor, como el mayor peligro que tienen las repúblicas recién independizadas, e insiste en su periódico con metáforas muy sencillas:

“La división en un Estado es como la carcoma en el leño, que insensiblemente lo reduce a menudo polvo; es como el orín, que consume el hierro a pesar de su dureza; es como la polilla, que sin ruido se esconde en el paño y lo destruye (...) Arruina las fuerzas, abate el espíritu, y enerva en los pechos más nobles el valor (...) No hay ciudad ni reyno tan fuerte y poderoso, que no se acabe y destruya quando la división y la discordia se apodera de sus habitantes...”<sup>351</sup>.

Desde el punto de vista intelectual la obra más consistente y seria, por el rigor del análisis y la profundidad de pensamiento, es la traducción libre del tratado de ‘Economía Política’, de J. J. Rousseau - lo que le permite ser fiel al texto sin perder la personalidad que trata de imprimir al trabajo-, siendo además la primera versión que se hizo en lengua castellana; allí demuestra la solidez de su formación y el dominio del pensamiento ilustrado que tan honda huella marcó en el mundo occidental. Reconoce que la economía está en la base del desarrollo de los pueblos y de las personas, pero antes está la libertad.

---

gloria de dejarlos depositados como semilla en el seno de nuestra Patria”, *Aviso al Público*, nº 5 (27-X-1810).

<sup>351</sup> Textos de *Aviso al Público*, nº 3 (13-IX-1810), y nº 6 (3-XI-1810). Recogidos en la *Oración fúnebre*, o.c., pp. 28-29.

En la forma de estructurar la traducción -reglas de la economía-, vemos la importancia que le da a esta obra; reconoce la trascendencia sociopolítica que tiene para los gobiernos, como agentes de la recaudación y de la administración de las rentas del Estado, y como responsables y tutores de la educación pública, que es la que asegura y garantiza la formación de buenos ciudadanos. Sin olvidar que todo gobierno legítimo debe procurar, como tarea principal, trabajar por el bien del pueblo al que sirve en la función pública, tratando de aunar e integrar las voluntades individuales en un sentir común, mediante leyes justas a las que se deben someter libremente. Ahí radica la virtud y el amor a la patria. Analiza las desigualdades económicas que existen, respetando la propiedad privada como sagrada, pero admite que se pueden reorganizar los recursos económicos con una función social como se hacían en otros países, y el mismo autor sagrado nos lo recuerda al narrar el caso de José en Egipto<sup>352</sup>.

En la traducción del tratado de ‘Economía Política’ vuelve a recoger la idea del amor a la patria enlazándola con la defensa del sistema político unitario, frente a las voces de aquellos que propugnaban el sistema federal de provincias, que era asentar la división y el enfrentamiento como base del nuevo Estado. Es significativo que en su obra más sólida de pensamiento, donde oculta su nombre para que se atienda más a las ideas que a la persona que las escribe, insista en el tema, atacando a los que quieren servirse de la política en beneficio propio y no para servir a los ciudadanos:

“Si el bueno y fiel amigo, no se ha de buscar en otra parte que en su mismo corazón, cuando se trata de calificar quien es verdadero amigo de la Patria, no hemos de ir a solicitarlo entre el tumulto de las plazas, y calles; allí hallaremos es cierto una multitud de

---

<sup>352</sup> Un estudio fundamental sobre esta obra de Padilla está en POPESCU, O., *Un Tratado de Economía Política...*, o.c. pp. 85-86; CAMPO DEL POZO, F., “Agustín B. Caicedo y Diego F. Padilla defensores de la inculturación y la ilustración de Nueva Granada”, en *Archivo Agustiniiano* (Valladolid), 85 (2001) 231-265, esp. pp. 247-252.

hombres que se arrojan el honroso nombre de patriotas, pero si se les abriera el pecho y registrara su interior se hallaría en casi todos un corazón vacío del verdadero amor a la patria y lleno de pasiones, de propio interés, y de deseos de aprovecharse de la mutación del gobierno para vengar resentimientos particulares... procuran introducir el fuego de la discordia y desunión entre las Provincias, entre los Pueblos, entre las familias, entre las Personas... No: no son estos los verdaderos amantes de la Patria. Los que con razón merecen tan honroso nombre son aquellos que, manifestando su corazón en sus buenas acciones, ayudan a la Patria con sus luces, con sus personas, con sus escritos, persuadiendo a todos [a] la unión y fraternidad mutua, el respeto y obediencia al Gobierno...<sup>353</sup>.

### 5.2.3. Proceso, exilio y regreso

La documentación del proceso seguido contra fray Diego Padilla se conserva en el Archivo Histórico Nacional, Madrid, Consejos, leg. 21.364, exp. 13, 78 ff.<sup>354</sup>. En realidad se trata de dos expedientes unidos: 1º, fols. 1-34 + 3 en blanco; 2º, fols. 51-78 + 2 en blanco.

El 1º son documentos del Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada en que firma Diego Padilla como Presidente, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 1815. Se aportaron como prueba testifical en el proceso. El 2º es el interrogatorio realizado en Santafé, estando prisionero en el convento de san Francisco (5-VIII-1816) y la deposición de los testigos, ff. 53-62; allí hizo su confesión (29-VIII-1816), ff. 65-68.

Prosiguió el interrogatorio el día 31-VIII-1816, ff. 68-72, y el 3-IX-1816, ff. 72-74v.

---

<sup>353</sup> POPESCU, O., *Un Tratado de Economía Política...*, o.c. p. 59.

<sup>354</sup> Tratado por Fernando Campo en el trabajo citado en la nota antepenúltima. Algunas veces confunde el número de los legajos, pero los textos citados son correctos.

Continúa el interrogatorio que se practicó al comienzo en San Sebastián de La Plata<sup>355</sup>, el 6-VII-1816, ff. 75-76. Finaliza el expediente con el informe del fiscal de Santa fe, el 7-IX-1816, ff. 76v-78. En el mismo leg. 21.364, está el exp. 57, ff. 7-9v, que es un resumen del proceso citado en el exp. 13.

Siguiendo el orden cronológico de los acontecimientos, tras el fuerte descalabro de La Cuchilla del Tambo (29-VI-1816), el ejército realista recupera el dominio sobre Nueva Granada y desaparece la primera República o la Patria Boba<sup>356</sup>, que había sido un intento de crear un Estado unido frente a los deseos de fraccionamiento político alentado por el soberanismo regional que se nutría de orgullos personales y no pocos ideales impotentes<sup>357</sup>; “repúblicas miserables”, como las llama el gran historiador J.M. Restrepo<sup>358</sup>. Desde el punto de vista operativo, el 1 de julio de 1816 las tropas de Sámano ocuparon Popayán y el pacificador Pablo Morillo lo designó como comandante general y gobernador militar de la Nueva Granada, con sede en Santafé de Bogotá, donde ejerció un poder dictatorial sin someterse al virrey Francisco José de Montalvo, a quien sucedería en el gobierno supremo<sup>359</sup>.

Entre los numerosos prisioneros patriotas del Tambo se encontraba el joven soldado José Hilario López, condenado a muerte que salvó la vida, llegando a Presidente de Nueva Granada (1849-1853), y fray Diego.

---

<sup>355</sup> Municipio en el departamento colombiano del Huila, situado en la parte Suroccidental del departamento

<sup>356</sup> Período comprendido entre 1811 y 1816 que corresponde a la Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada, formada por las provincias centrales del territorio del Virreinato de Nueva Granada.

<sup>357</sup> "Apenas amaneció la aurora de nuestra libertad, quando se oyó por todo el Reyno la voz de la federación: Voz vaga, aunque general, porque no se le asignó el verdadero significado que conforme a nuestra situación le convenia. Todas las provincias, mayores y menores, quisieron ser Estados Soberanos independientes, llevadas del entusiasmo que justamente tenían por el gobierno de la América Inglesa; pero sin advertir, ni reflexionar si estábamos en el mismo caso y circunstancias". *La Bagatela*, t. I, nº 5 (1811).

<sup>358</sup> *Historia de la Revolución*, o.c., t. II, p. 194.

<sup>359</sup> Área cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual: <http://www.banrep.cultural.org/blaavirtual/biografias/samajuan.htm>

Aunque las autoridades españolas tenían pruebas para encarcelarle había que buscar una circunstancia donde el deseo coincidiese con la oportunidad. La ocasión pudo ser la presencia del P. Padilla con las tropas rebeldes.

La victoria de los realistas en San Sebastián de la Plata tuvo lugar el 10 de julio, bajo el mando de don Carlos Tolrá, y en Antioquía, pocos días después. Al día siguiente cayeron prisioneros el Presidente Liborio Mejía, Silvestre Ortiz, Hermógenes Céspedes y otros militares distinguidos en las filas republicanas. Pronto se ejecutaron algunos prisioneros -el general don Antonio Baraya, el patriota Pedro de Lastra...-, siguiendo el plan trazado por don Pablo Morillo a Juan Sámano<sup>360</sup>.

El proceso contra el agustino se inició en el colegio mayor del Rosario de San Sebastián de la Plata, donde actuó el tribunal y quizás también hizo de prisión. El 16 de julio comenzó el interrogatorio llevado a cabo por don José Tadeo Montilla<sup>361</sup>, capellán castrense del Segundo Batallón del Regimiento de Infantería Numancia con autorización del vicario general del ejército expedicionario, don Luis Villabrille. Son preguntas genéricas, porque no podían ser de otra índole ya que la implicación del agustino en la revolución era fundamentalmente intelectual, con acciones nobles y movido por el deseo de servir a su patria<sup>362</sup>.

En las respuestas, el P. Padilla muestra una absoluta rectitud de conciencia, fruto de la sinceridad con la que entendía y vivía el

---

<sup>360</sup> IBÁÑEZ, P. M<sup>a</sup>, *Crónicas de Bogotá*, t. III, cap. XLV, 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> parte; cfr. Área cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual: <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/cronicas/indice-cronicas.htm>.

<sup>361</sup> Tenemos constancia de un capellán castrense homónimo -quizás la misma persona-, cura de los pueblos de Santa Ana y Siquisay, obispado de Mérida de Maracaibo, en la jurisdicción de Trujillo, que era capellán del regimiento de infantería de Valencey. LEÓN TELLO, P., *El Ejército Expedicionario de Costa Firme*. Documentos del Conde de Torrepano conservados en el Archivo Histórico Nacional, Madrid 1986, t. II, p. 893.

<sup>362</sup> Para una visión de los tribunales en la época de Morillo, cfr. RESTREPO, J.M., *Historia de la Revolución*, o.c., t. VII, pp. 74-87; con métodos y actuación para los no sentenciados a muerte que califica de “asesinatos jurídicos”, p. 75.



fenómeno independentista, no como rebelde y violento, sino como fruto racional de la evolución política a la que había llegado su patria:

- “A la primera, preguntado si juró la Independencia, respondió: que no; pero que la ha reconocido y obedecido.
- A la segunda, preguntado si tuvo parte o asistió al juramento que prestó el vecindario de Bojacá, donde estaba de cura, a obedecer el gobierno intruso, respondió: que en dicho pueblo no hubo tal juramento; pero que sí reconocían y obedecían el gobierno antes expuesto.
- A la tercera, preguntado si se halló presente el día de la revolución que se formó en la capital de Santafé, respondió: que no; pero que como a los ocho días le mandaron llamar aquellos intrusos gobernantes, como uno de los vocales de aquella Junta Revolucionaria, a lo que obedeció y tomó posesión del empleo.
- A la cuarta, preguntado si hizo algunas funciones en obsequio de las armas insurgentes por sus triunfos, respondió: que no; pero que en cuerpo de gobernantes, como miembro, le parece concurriría.
- A la quinta, preguntado si tuvo parte en la oposición que hicieron los rebeldes a la venida del Ilmo. Señor Sacristán Mayor, contestó: que sí como miembro de aquel cuerpo.
- A la sexta, preguntado si ha persuadido a los habitantes a seguir el sistema revolucionario, contestó: que solo trataba contra la Junta Central [de España], contra la Regencia y contra la Junta de Sevilla, por medio de papeles públicos, refiriéndose a los papeles que recibían de España.
- A la séptima, preguntado en cuánta clase de gobiernos revolucionarios estuvo de funcionario, contestó: que en dos, Junta y el Congreso, del que fue Presidente.
- A la octava, preguntado si tuvo amistad estrecha con los gobernantes de aquellos Cuerpos en que asistió, contestó: que sí.
- A la novena, preguntado si se expresó contra la Persona Real y la Nación Española, contestó: que la América debía ser libre”<sup>363</sup>.

---

<sup>363</sup> AHN, Conejos, leg. 21.364, exp. 13, f. 75v.

El proceso siguió en Santafé donde fue trasladado como prisionero. El promotor fiscal de la curia de Bogotá fue el sacerdote don José Melgarejo que preparó diez preguntas a las que debían responder los testigos, elegidos según los criterios del general don Pablo Morillo, por orden del vicario general don Luis Villabrille; las deposiciones de los testigos se hicieron ante don Santiago de Torres y Pena, abogado de la real audiencia y promotor fiscal del arzobispado<sup>364</sup>.

Por la declaración del primer testigo se puede ver el tono y carácter de las acusaciones:

El Dr. D. José Bravo “declara que es público y notorio haber estado ocupado [Padilla] desde el principio de la revolución en las funciones que ha practicado, dirigidas a sostener el partido de insurrección, que fue vocal de la primera Junta, elector, representante y Presidente del Congreso, en el que ha estado hasta el fin; que de público y notorios sabe que en la Iglesia catedral, el día 4 de octubre de 1815 predicó un sermón en la fiesta que titularon de Aniversario de la instalación del Congreso, en la que exhortó a la defensa hasta morir o vencer; que sabe publicó varios papeles

---

<sup>364</sup> “Al partir de Cartagena para Santafé don Juan José Oderiz, Teniente Vicario General del Ejército, nombró Capellán mayor del mismo al doctor Luis Villabrille . Era hombre avaro y cruel, y dentro de sus atribuciones tenía a su cargo el Juzgado del clero americano y la misión de fiscalizar las disposiciones testamentaria de los republicanos condenados a muerte ... Conceptúa el autor de la *Historia de la Revolución de Colombia* que Morillo sumariaba y hacía Juzgar a los sacerdotes republicanos sin respetar los cánones de la Iglesia. En aquellos juicios intervenía el Vicario Villabrille, de quien el mismo autor tenía esta opinión: ‘Villabrille era un ignorante que no tenía virtudes ni moralidad; él saqueó los bienes del clero y aun de las iglesias de la Nueva Granada’ ... De la información hecha por orden militar forense, resultan cómplices de los enormes delitos de cohecho y baratería, los Capellanes del referido Ejército, señor Villabrille, don Francisco García, don José Melgarejo, don José de León y don Francisco María Jaureguiberry, como también en los horrendos crímenes de usurpación de alhajas públicas, sagradas y religiosas; de sumas de dinero considerables, arrancadas con el título de donativo forzoso para las raciones del Ejército”. IBÁÑEZ, P. M<sup>a</sup>, *Crónicas de Bogotá*, t. III, cap. XLIV, 2<sup>a</sup> parte; cfr. Área de cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual, ed.cit.

y un manifiesto, en el que sostenía y aseguraba que la causa de la insurrección era justa, su Gobierno legítimo y que la soberanía estaba en el mismo Gobierno...<sup>365</sup>.

Fray Diego tiene que volver a poner las cosas en su sitio, no negando nada, sino tratando de explicar las razones de los hechos y el sentido correcto de sus palabras, porque sacadas de contexto, adquieren un significado contrario, mendaz y calumnioso:

“Que es cierto haber predicado un sermón en el día 4 de octubre de 1815 en la fiesta del aniversario de la institución del Congreso, pero que se redujo a elogiar al Patrocinio de la Virgen, cuya concepción había tomado por patrona el Congreso; que también había dicho que el N. S. se hallaba en poder de Napoleón, y que este pretendía hacer suyos los dominios de S.M., siendo por lo mismo necesario resistirle hasta morir... pero que no habló nada a favor de la independencia...”<sup>366</sup>.

El 29 de agosto el juez don José Antonio Torres interrogó al P. Padilla en su reclusión del convento franciscano; bajo el preceptivo juramento respondió a las pruebas que se presentaban contra él y a las acusaciones que habían hecho los testigos. Las primeras consistían en una serie de documentos firmados de su puño y letra<sup>367</sup>:

“Preguntado por qué motivo los autorizó con su firma, dijo que en el Congreso estaba precisado el Presidente a estampar su firma en todos los decretos, aunque hubiese estado ausente el día de la discusión o aunque hubiese sido su voto contrario al decreto.

Reconvenido cómo admitió dicha presidencia, cuando las leyes eclesiásticas prohíben a los eclesiásticos el ingerirse en asuntos seculares, y más siendo tan peligrosos como estos eran, dijo que su ingreso al Congreso no fue espontáneo sino violento, y que

---

<sup>365</sup> AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 57, ff. 7-7v.

<sup>366</sup> AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 57, f. 9.

<sup>367</sup> AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. ff. 13, 65-68.

habiendo hecho repetidas renunciaciones, que se hallaban entre los libros del Congreso...

Reconvenido nuevamente con que de todos modos se debía haber resistido a suscribir aquellas cosas, que son contra el fuero eclesiástico... dijo que suscribía los decretos en general por ser obligación del presidente suscribirlos, pero que salvaba sus votos en todos estos asuntos, como consta de los registros del Congreso, y que en rubricarlos no hacía otra cosa que lo que hace un escribano, que da fe, en lo que el Congreso mandaba, sin ser aquella su opinión o sentencia..."

El día 7 de septiembre de 1816 el fiscal del consejo firmó su informe, en línea con los criterios políticos impuestos por don Pablo Morillo que tan fielmente seguían los miembros de los tribunales santafereños:

"... este religioso aparece del sumario y demás papeles que lo forman entregado a funciones tan impropias como opuestas a su estado. El obtuvo representación en la Junta primera revolucionaria de que tuvieron funesto origen las desgraciadas consecuencias de que fueron depuestas las legítimas autoridades, y tan enormes crímenes que después se han seguido... confirman la idea que ellos ofrecen de ser el primero insurgente queriendo antes llevar esta nota que sufrir las incomodidades que pudiera haberle ocasionado la renuncia a que el vasallaje y profesión le obligaban... debió mirar primero el ser ejemplo de fidelidad y el ser motivo de que otros lo siguiesen por las mismas consideraciones, y que evitase de este modo el que con su imitación hayan delinquido otros muchos que hoy son víctimas desgraciadas por seguirle. Por esto, despreciando cuanto ha expuesto en su confesión, que no debilita el mérito del sumario, que obliga a mi ministerio a que pida el que sea remitido a España con su causa, en donde las bondades del Soberano sabrán corregirlo como corresponde..."<sup>368</sup>.

---

<sup>368</sup> AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 13, ff. 76v-77.

La autoridad trató de cumplir lo antes posible con la decisión del tribunal; enviar a Padilla a la Península era, además, la mejor forma de cumplir con el deseo de Morillo. No obstante la resolución adoptada por el ministerio fiscal era menos grave, ya que dejaba su caso abierto y lo encomendaba a “las bondades del Soberano [que] sabrán corregirlo como corresponde”, sin indicar ninguna pena a que, según las leyes, fuese acreedor por los delitos supuestamente probados en la causa abierta<sup>369</sup>. Junto a otros condenados fue llevado a Caracas, pasando por los presidios de Coro, Portocabello y La Guaira, sufriendo la penuria y miserias de la condición de prisionero político<sup>370</sup>.

El 16 de febrero de 1818 el Comandante militar de La Guaira envía por orden del capitán general de esas provincias al P. Padilla -junto al sacerdote colombiano don Andrés Ordóñez y Cifuentes<sup>371</sup>-, para que embarcasen en el primer buque que zarpase con destino a España,

---

<sup>369</sup> Existe documentación de otros religiosos que fueron enviados a España con una calificación más grave. Por ejemplo, se afirma de un franciscano que “era un insurgente exaltado, encendiendo los ánimos ... se debe tener al P. Olaya por un delincuente profanador de su hábito y carácter sacerdotal... hallaba el Promotor Fiscal por conveniente su reclusión perpetua en un convento de rigurosa observancia de su orden, y que como para esto no hubiese proporción en los conventos de aquel Virreinato, fuese remitido con su causa a esta Península, para que aquí lo destinase el superior...”. AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 57, ff. 5v-6. Del agustino recoleto fray Vicente Heredia se dice “pidió que fuese remitido con su causa a España a disposición de su Prelado General. El juez comisionado se conformó con este dictamen, y el Señor Fiscal del Perú dice que sea remitido a esta Corte y se le siga la causa en el Consejo”, *Ibid*, f. 7.

<sup>370</sup> *Oración fúnebre*, o.c., pp. 31-32.

<sup>371</sup> Cura de San Bartolomé de La Plata, vicario del ejército de Nariño, gobernador del obispado de Popayán y alma de la revolución de las comarcas del Sur. “El mismo día que se daba la batalla de La Plata, escribía Morillo a don Juan Sámano, a Popayán: ‘Al clérigo Ordóñez puede Vuestra Señoría ahorcarlo inmediatamente por hereje’... El presbítero Ordóñez tenía grandes méritos para con la República. Fue aprehendido en Neiva, remitido a Bogotá, y de aquí enviado a Cádiz como enemigo temible. Su cadáver quedó en el cementerio de Sevilla, en 1818”. IBÁÑEZ, P. M<sup>a</sup>, *Crónicas de Bogotá*, t. III, cap. XLV, 1<sup>a</sup> parte; cfr. Área de cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual, ed. cit. Cfr. ARBOLEDA RESTREPO, G., *Diccionario biográfico y genealógico del antiguo departamento del Cauca*, Bogotá 1962, pp. 319-320.

haciendo el viaje en el bergantín ‘Concepción’<sup>372</sup>. En Cádiz fueron encerrados en el castillo de santa Catalina<sup>373</sup>, y el 20 de abril 1818 el marqués de Casteldosríos, capitán general de Andalucía, comunicaba la llegada al secretario del Consejo de Indias, para su conocimiento<sup>374</sup>. Pocos meses después, el Consejo emitió la sentencia definitiva en la causa de fray Diego y otros religiosos:

“Vistas las causas en el Consejo de Indias de los PP. Olaya, Heredia y Padilla... conformándose S. M. con el dictamen del supremo fiscal, de 1 de julio de 1818, se ha servido declarar a dichos sujetos comprendidos en su Real indulto concedido a los americanos en la real cédula de 24 de enero de 1817, con ampliación al que igualmente se ha dignado conceder con motivo de su nuevo enlace [con doña Isabel de Braganza], para dar a aquellos sus vasallos un testimonio de su innata bondad... sin que por ahora se les permita a ninguno de los procesados regresar a la América”<sup>375</sup>.

A la Orden de san Agustín llegó la notificación oficial, y los superiores, según el oficio, debían destinarlo a un convento alejado veinte leguas de la Corte y Sitios Reales. Acatando la orden de permanecer en suelo español el P. Padilla pasó a residir en el convento de san Agustín de Sevilla; en las mismas circunstancias estaban el P. José Tallado y el Hermano lego Luis Bustamante, que fueron destinados a Valladolid, notificándose a los respectivos provinciales. En 1820 el Consejo de Indias comunicó la ampliación del indulto, como ya sabemos, quedando libres de regresar a su tierra los tres agustinos<sup>376</sup>.

---

<sup>372</sup> En la “Relación de los buques de que se compone la Real Armada”, de 1790, no existía ningún bergantín con ese nombre; hay tres embarcaciones con el nombre de ‘Purísima Concepción’ un navío, Cádiz, 1780; una galera, Cartagena, 1782, y una galeota. Cartagena. 1763. MURIEL, A., *Historia de Carlos IV*, Madrid 1959, t. II, pp. 293-295, ed. de C. Seco Serrano.

<sup>373</sup> Carlos III, en 1769, lo convirtió en prisión militar para personalidades destacadas; allí estuvieron liberales e independentistas americanos. En 1991 el Ministerio de Defensa dejó de hacer uso militar del castillo.

<sup>374</sup> AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 20.

<sup>375</sup> *Ibid.*

<sup>376</sup> “Libro de Registro General”, en *Archivo Agustiniiano* (Madrid), 4 (1915) 227.

Cuando llegó a Colombia permaneció un tiempo en Santafé retirándose de nuevo a Bojacá de donde regresó a Bogotá para morir. Fueron años de recogimiento, profundizando en la fe que había dado sentido a su vida, guiado por la meditación en las obras de san Agustín que tanto había leído pero sin desentenderse de ayudar con sus consejos a los amigos de la libertad que a él acudían como Padre de la Patria. Fue “apóstol de la doctrina liberal, a que se hallaba atado por la convicción, y de la doctrina cristiana, a que estaba unido por el amor y el espíritu”<sup>377</sup>.

En el homenaje post mortem, en uno de los sonetos, hay un cuarteto de ambigua interpretación que lo dejamos como epílogo para recordar su memoria:

“Por el bien de su Patria siempre ansioso  
suspiró y trabajó constantemente:  
mereció de ella un puesto preeminente,  
y sufrió un tratamiento ignominioso”<sup>378</sup>.

#### 5.2.4. Bibliografía

Tenemos insuficiente información detallada de la producción impresa del P. Padilla; la fuente más segura, aunque imprecisa, es la alusión que se hace en su necrología. Además de obras de carácter religioso y agustiniano tuvo una gran producción sobre diversos aspectos relacionados con la independencia de su patria, incluso antes de que se pensase en ello<sup>379</sup>. El carácter de obras breves, muchas de ellas impresas sin consignar

---

<sup>377</sup> FRANCO VARGAS, C., “Diego F. Padilla (Padre)”, en *Rasgos biográficos*, o.c., vol. I. Cfr. Área de cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual, ed. cit.

<sup>378</sup> *Oración fúnebre*, o.c., p. 8, soneto nº 7.

<sup>379</sup> “Nada os digo, Señores, que no podáis ver ya en los Diálogos que escribí entre el Cura y el Feligrés, entre el Niño y su padre, en la Novena e historia de Ntra. Sra. del Buen Consejo, en la de Ntra. Sra. De Belén, en la historia de la Regla, en la docta y erudita defensa de la Novena de N.P.S. Agustín, en la censura sobre la fuerza de la fantasía por el recomendable Luis Muratori, en la vindicación del

el nombre del autor, hace que la recuperación bibliográfica no sea tarea fácil<sup>380</sup>; no obstante dejamos constancia de las que hemos podido recoger:

- *Elogio fúnebre de Carlos III*. Santafé de Bogotá 1789, 42 pp., ed. facsímil, Bogotá 1978<sup>381</sup>.
- Fundador del periódico *Aviso al Público*. Semanario que aparecía los sábados y por eso también se conoció como ‘El Sabatino’; se publicó desde el 29-IX-1810 al 16-II-1811, 21 números y un total de 168 pp.<sup>382</sup>.

---

Monacato, y en otros documentos que se conservan en nuestra Biblioteca... no se pensaba en la transformación política de esta parte de América, y ya el R.P. Maestro Padilla había escrito 49 Opúsculos sobre el modo y circunstancias de hacerla feliz”. *Oración fúnebre*, o.c., pp. 22-23.

<sup>380</sup> Teniendo en cuenta la importancia de la biblioteca agustiniana santafesina allí debieron conservarse las obras del P. Padilla, aunque se conoce el destrozo de los tristes días de febrero de 1862. “Sabido es que la biblioteca de San Agustín era la más rica que tenía la Colonia”. FRANCO VARGAS, C., *Rasgos biográficos*, o.c., vol. I. Cfr. Área de cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/rasgos/rasgos13.htm>.

OTERO MUÑOZ, Gustavo, *Historia del Periodismo en Colombia desde la introducción de la imprenta hasta el fin de la reconquista española (1737-1819)*, Bogotá 1925, pp. 77 y ss.

<sup>381</sup> “El autor de la Historia de la Literatura, Vergara y Vergara, dice que no conoció ninguno de los sermones del ilustre. Debido a investigaciones de otro escritor distinguido, don Luis Orjuela, tenemos a la vista el Elogio fúnebre de Carlos III, y no podemos prescindir de copiar las primeras líneas: ‘Es verdad: la muerte no respeta alguna condición. Nosotros no debemos admirarnos, si después que ella ha corrido por las campañas entra alguna vez en las Cortes; ni nos debe sorprender que, cargada de mil trofeos, de mar y tierra llegue de tiempo en tiempo a sentarse sobre los tronos de los soberanos, y a arrebatarse los cetros como despojos de sus victorias. En fin: los Reyes y los vasallos son de una misma materia y la maldición de muerte comprende a todo polvo’”. IBÁÑEZ, P. M<sup>a</sup>, *Crónicas de Bogotá*, t. II, cap. XXIX. Área de cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual, ed. cit. Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Arciniegas, 10.738, ms., p.1.

<sup>382</sup> Cada ejemplar constaba de 8 págs. y algunos números aparecieron con paginación errónea; tuvo adiciones a los números. “En él persuade con una elocuencia victoriosa el amor a la patria, a las virtudes sociales, a la unión, al desinterés... y sobre todo, que todos permanezcan firmes en la religión de Jesuchristo; porque sin este escudo inexpugnable es muy fácil que la América se pierda”. *Oración fúnebre*, o.c., p. 28.



- “Traducción Libre del Tratado Intitulado Economía Política. Hecha por un ciudadano de Santafé, quien la ofrece a los verdaderos amantes de la Patria”, en *Adición al Aviso al Público*, unos piensan que al n° 1; otros, al n° 13. Santafé de Bogotá 1810, 46 pp.<sup>383</sup>.
- *Diálogo entre un cura y un feligrés del pueblo de Bojacá sobre el párrafo inserto en La Gazeta de Caracas, tomo 1, núm. 20, martes 19 de febrero de 1811, sobre la Intolerancia*. Imprenta de don Bruno Espinosa, Santafé de Bogotá 1811, 29 pp.<sup>384</sup>.

---

Algunos escritores creyeron que se trataba de dos periódicos, SCARPETTA, L., y VERGARA, S., “Padilla, Diego Francisco”, en *Diccionario Biográfico de los Campeones de la Libertad de Nueva Granada, Venezuela, Ecuador y Perú*, Bogotá 1879, p. 490; SICARD PÉREZ, A., “Biografía de fray Diego Francisco Padilla”, o.c., p. 52; *Enciclopedia Espasa*, t. XL, p. 1405. Desde el punto de vista político era opuesto a las tesis federalistas, fomentando el amor a la patria como idea base de la unión entre los colombianos. En sus páginas el P. Padilla fue uno de los primeros defensores de la libertad de imprenta. POSADA, E., *Bibliografía Bogotana*, Bogotá 1917, t. I, pp. 224-226; MARTÍNEZ DELGADO, L., y ORTIZ, S.E., *El periodismo en la Nueva Granada 1810-1811*, Bogotá 1960, pp. 33-34; GÓMEZ HOYOS, R., *La revolución granadina de 1810*, Bogotá 1962, t. II, pp. 304-313.

<sup>383</sup> Traducción personal y libre de ROUSSEAU, J.J., artículo ‘De l’économie politique’, correspondiente a la voz “Économie ou Economie (Morale et Politique)”, en DIDEROT, M., y D’ALEMBERT, M., *Encyclopédie ou Dictionnaire Raisonné des Sciences, des Arts et de Metiers*, París, t. V, pp. 337-349. En el magnífico estudio de O. Popescu a la edición de la obra de Padilla, se pregunta agudamente: “¿Cómo Rousseau traducido en Santafé de Bogotá en 1810? ¿Cómo, y el [al] cazador de enciclopedistas, “el pacificador” Morillo, pudo pasar desapercibido la existencia de una tamaña audacia? ¿Cómo, es posible concebir que el Discurso de Economía Política de Rousseau circule por las tierras americanas, justamente como adición al Aviso al Público editado por el agustino Fray Diego Francisco Padilla? He aquí tantas preguntas que invaden de golpe la mente de lector, máxime si piensa que ha debido pasar más de siglo y medio para identificar al autor del “Tratado Intitulado Economía Política” traducido por “un ciudadano de Santafé”, en 1810”, o.c., *Un Tratado de Economía Política...*, o.c., p. 39; CUBIDES CIPAGAUTA, F., “Rousseau, el Jacobismo y Bolívar” (Primera Parte)”, en *Revista Colombiana de Sociología* (Bogotá), 4/1 (1986) 151.

<sup>384</sup> Un ejemplar de este escrito le fue presentado en el interrogatorio para que reconociese su autoría, “a lo que contestó: que es autor del Diálogo, y lo publicó pensando hacer un servicio de la Iglesia de Dios y detener el curso de errores que la

- *Necesidad de el Congreso*. En la Imprenta Patriótica de D. Nicolás Calvo, Santafé de Bogotá 1812, 25 pp.<sup>385</sup>.
- *El Montalván*. En la Imprenta de Don Bruno Espinosa, Santafé 1812<sup>386</sup>.
- *El espíritu del español o notas de un americano sobre su papel de reforma de Regulares*. Londres 1813; Cartagena de Indias 1813; Imprenta de C. B. Espinosa, Santafé de Bogotá 1814<sup>387</sup>.

---

gaceta de Caracas iba sembrando entre las gentes simples e indoctas”. AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 13, f. 67v.

<sup>385</sup> Publicado como Tomás Montalván y Fonseca, que era el seudónimo que utilizó el P. Padilla, según Flor María Rodríguez Armas, en *Bibliografía de la Literatura Colombiana del siglo XIX*. Buenos Aires 2006, t. II, pp. 125-126. Gustavo Otero Muñoz también atribuye el seudónimo al P. Padilla, “Seudónimos de escritores colombianos”, en *Thesaurus* (Instituto Caro y Cuervo, Bogotá), XIII / 1-3 (1958) 130, y de ahí lo toma Rubén Pérez Ortiz, en *Seudónimos colombianos*, Bogotá 1961. La Biblioteca Nacional de Colombia lo tiene catalogado como escrito de Diego Padilla, así como la obra siguiente. Rafael Gómez Hoyos lo atribuye -con el seudónimo- al arzobispo don Fernando Caicedo y Flórez, *La revolución granadina de 1810*, o.c., pp. 317 y 320; Carmen-José Alejos Morán también lo pone como obra del obispo Caicedo, *Teología en América Latina*, o.c., p. 248.

<sup>386</sup> Impreso con el nombre de Tomás de Montalván y Fonseca; Santafé, 8 de febrero de 1812. Es una respuesta donde se recoge las ideas que en La Bagatela (Nariño) se hacía al Estado Eclesiástico. En la versión digital disponible, debajo del título tiene puesto a mano: “Padilla, Diego Francisco, Fray”. Cfr. Nota anterior. Texto original en versión electrónica: [http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos\\_user/digitalizados/fpineda\\_22\\_pza2.pdf](http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/digitalizados/fpineda_22_pza2.pdf).

A favor de la autoría de Padilla para esas dos obras, ROMERO, M.G “Fray Diego Padilla”, o.c., 28; Fernando Campo del Pozo lo atribuye a Padilla, *Provincia Agustiniense*, o.c., t.IV, p. 310; POPESCU, O., *Un Tratado de Economía Política*, o.c., p. 14.

<sup>387</sup> “Ejemplar de F. Pineda 164 con nota ms. en port.: ‘Por el muy venerable p. Padilla, uno de los patriarcas de la independencia de la N.G.’”. Biblioteca Nacional de Colombia, SALA 2A. 8397 PZA. 1. El escritor sevillano José M<sup>a</sup> Blanco White -exiliado en Londres; fue sacerdote y se secularizó, converso anglicano y fuertemente crítico contra la Iglesia católica-, escribió un opúsculo titulado “Reforma de los Regulares de España”, que publicó en el periódico fundado por él *El español* (Londres), marzo de 1813, pp. 177-194. Era un ataque frontal contra la vida religiosa, cfr. BLANCO

- *El Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada a sus habitantes*. Santafé de Bogotá, 9-IX-1815<sup>388</sup>.
- *Carta a Teófilo*, por Nicomedes Lora, Bogotá 1822, 12 pp.<sup>389</sup>.
- [Manifiesto] *Motivos que han obligado al Nuevo reino de Granada a reasumir los derechos de soberanía, remover las autoridades del antiguo Gobierno, e instaurar una Suprema Junta bajo la denominación y nombre de nuestro Soberano Fernando VII, y con independencia del Consejo de Regencia y cualquier representación*<sup>390</sup>.
- *El Cristianismo y la libertad*<sup>391</sup>.

---

WHITE, J. M<sup>a</sup>, *Sobre educación*, Madrid 2003, pp. 181-204. Edición, estudio introductorio y notas, de A. Viñao. La respuesta se basa en argumentos de razón: “No pretendo hacer la apología de los Regulares, ni defender las faltas, y abusos que les acusan, y en que están incurso algunos de ellos. Estos son notorios, todo el mundo los censura, y muchos de los mismos Regulares desean eficazmente su reforma. Finalmente advierto, que mi intención no es atacar, ni zaherir a los Autores de los papeles, que voy a notar. Mi pluma no se mueve contra sus personas, sino contra sus escritos”. Prólogo, s.p.

<sup>388</sup> Se trata de una explicación sobre la erección de la Casa de la Moneda de Medellín escrita por orden del Congreso.

<sup>389</sup> Firmado como Jacinto, seudónimo utilizado por el P. Padilla. Cfr. *Bibliografía bogotana*, 1925, vol. 2, p. 17.

<sup>390</sup> Manifiesto hecho público por la Junta Suprema en la revolución de julio de 1810; había dicho en “otro papel, cuál fue el origen y cuáles las operaciones del Consejo”. *Aviso al Público*, n<sup>o</sup> 1 (29-IX-1810) 1-2. AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 57, f. 7v; POPESCU, O., *Un Tratado de Economía Política...*, o.c., p. 12.

<sup>391</sup> Obra de la que solo tenemos la referencia que da C. Franco Vargas: “¡Qué franqueza en el decir! ¡Qué rareza en de estilo! ¡Qué elevación de convicciones!... Sus estudios sobre el ‘Cristianismo i la libertad’ le enajenaron el cariño de los gobernantes españoles, quienes no vieron en aquel bien hilvanado escrito otra cosa que un impulso revolucionario; la primera campanada de un movimiento popular cuyas impetuosas olas habían de arrastrar, como el torrente, cuanto encontraran en su curso”. *Rasgos biográficos*, o.c., vol. I. Cfr. Área de cultura del Banco de la República. Biblioteca Virtual, ed. cit.

### 5.3. *Fray Marcos Durán Martel, religioso y revolucionario*

#### 5.3.1. Apunte biográfico

Poco podemos decir de esta figura, pero algo hemos rastreado y queremos dejar constancia de este religioso que deja entrever una postura muy diferente de las anteriores ante la independencia.

Fue natural de Huánuco a finales del siglo XVIII, y en el convento de Nuestra Señora de Gracia de aquella ciudad debió de ingresar ya mayor, porque se dice en una crónica que era carpintero, y probablemente pasar buena parte de su vida religiosa y pastoral entre sus convecinos<sup>392</sup>.

Allí lo encontramos en 1812 cuando surgió la rebelión indígena del 23 de febrero que hizo huir de la ciudad a los criollos y la burguesía comercial; debía tener cierto ascendente entre los indios -junto con el también agustino cuzqueño fray Ignacio de Villavicencio-<sup>393</sup>, y algunos clérigos de los pueblos andinos como José Ayala<sup>394</sup>, siendo el ideólogo del levantamiento con rango de general, y amigo del líder y luego jefe don Juan José Crespo y Castillo<sup>395</sup>.

Desarrolló una gran actividad, programando la campaña y organizando su desarrollo; fue muy importante la carta dirigida a los alcaldes donde manifiesta un enorme entusiasmo por la causa de la revolución, al tiempo que muestra con los que contaban los insurgentes para luego hacer frente al ejército realista:

---

<sup>392</sup> Al finalizar el período capitular, 1813, la comunidad del convento de Huánuco estaba formada por 11 religiosos, Archivo del Arzobispado de Lima, Orden de San Agustín, leg. XIX, 4.

<sup>393</sup> Apartado 7.9.

<sup>394</sup> ARMAS ASÍN, F., “La teología en el marco de la independencia”, en SARANYANA, J.I. (dir.), *Teología en América Latina*, o.c., pp. 287-292.

<sup>395</sup> Mestizo, corregidor de la ciudad que comandó los partidos de Panatahuasi, Huamalíes, Conchucos, Huaylash, Huánuco, contra la tiranía y los abusos del régimen virreinal; fue designado jefe militar y político de la revolución.

“Señores Alcaldes, Huánuco, febrero, 18 de 1812. Amados hermanos nuestros: dense noticia a todos los pueblos con esta misma carta sin demora ni disculpa, para que todos estén aquí el Domingo a las quatro de la mañana a una misma hora bien animados con escopetas cargadas, ondas, flechas, sables, rejonos, puñales, cuchillos, palos y piedras para acabar a los chapetones de un golpe... Esta carta leerán bien una y otra hasta imponerse bien esto es. Panao, Pillao, Acomayo, Churubamba, Cascay, Pachabamba, Pomacucho, Llacón, Tambogan, Quera, Valle, Malconga, pero esta consulta a todos ustedes a la media noche sin que lo sepa ni el diablo para que no tengan noticias acá los chapetones los propios que baien advertidos que no sean muchachos, esta carta bien serrada y al tiempo de abrir no abran delante de mujeres ni muchachos sino secretamente con mucha precaución. Tu General Fray Marcos Durán Martel”<sup>396</sup>.

Logró que se convocase un cabildo abierto donde se crease una Junta Gubernativa que canalizara el movimiento revolucionario surgido como se había hecho en otros muchos lugares del continente. La junta eligió jefe militar a don Domingo Berrospi, y a don Juan José Crespo síndico procurador general; tras la traición del primero, el 2 de marzo se proclamó jefe político y militar a Crespo y Castillo, que, junto con fray Marcos y don José Rodríguez programaron la campaña contra la ciudad de Ambo donde se habían refugiado los chapetones huidos de Huánuco<sup>397</sup>.

---

<sup>396</sup> *Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX. Documentos sobre los sucesos de la insurrección de Huánuco, Panataguas y Huamalíes*. Lima 1971, t. II, p. 19. “Hijo Alcalde del Pueblo de Chaulan esta se reduce a participarte en el momento que llegue esta mi carta a tus manos pase al alcalde de Cayna para que lo mismo pase al alcalde de Tapo, y de Tapo a Chacayán y de hay a Tusi y para que ustedes se carteen a todos los pueblos inmediatos y estén a la mira de que bajen los chapetones ha esta ciudad... Huánuco y marzo, 9 de 1812. Martel”, *Ibid*, t. II, p. 88.

<sup>397</sup> CHASSIN, J., “El rol de los alcaldes de indios en las insurrecciones andinas (Perú a inicios del siglo XIX)”, en *Bulletin de l’Institut Français d’Études Andines*, 37/1 (2008) 227-242; NIETO BONILLA, V., “Pretensión del poder político de criollos e indígenas”, en *Runa Yachachiy*. Revista electrónica virtual, 2009. <http://www.alberdi.de/rev1812huanuco,17.04.09.pdf>.

El 3 de marzo, con más entusiasmo que fuerzas, el mestizo José Rodríguez y las fuerzas patriotas atacaron la ciudad de Ambo siendo rechazados, aunque en la madrugada del día 5 hicieron huir a los realistas hasta Cerro de Pasco, y tomaron Ambo. El virrey Abascal ordenó al intendente de Tarma don José González de Prada que se dirigiese a sofocar la rebelión con la máxima dureza; con enorme diferencia de fuerzas y pertrechos organizó el ataque desde el Cerro de Pasco el 16 de marzo, y desde allí se dirigió a Huánuco y Ambo. El 18 de marzo tuvo lugar el encuentro definitivo con una derrota contundente de los patriotas, huida de algunos jefes y dispersión de los que no murieron. Juan José Crespo, José Rodríguez y Norberto Haro que habían sido hechos prisioneros fueron juzgados en consejo de guerra sumarísimo, condenados a la pena capital del garrote y ejecutados el 14 de septiembre en la plaza mayor de Huánuco<sup>398</sup>.

Existe una interesante crónica de los sucesos -entre carta y diario- que escribió don Pedro Antonio de Yadó, para informar al arzobispo de Lima; los envíos fueron hechos según se desarrollaban los acontecimientos, desde el 19 de marzo al 19 de septiembre de 1812. El autor era español, cura de la doctrina de Huariaca, en la intendencia de Tarma, fue testigo directo y en algunos casos presencial de los acontecimientos, bien informado y bastante imparcial<sup>399</sup>.

Centrados en nuestro tema, esta es la opinión que tiene de los protagonistas:

“El Padre Fray Marcos Durán Martel, agustino, es el único que es llamado a pregón [se le buscaba todavía el 20 de abril] como reo muy principal; éste es un estúpido que hace pocos años era

---

<sup>398</sup> DUNBAR TEMPLE, E., “La Revolución de Huánuco, Panatahuas y Huamalies de 1812”, Prólogo de *Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX...*, o.c., t. III-1; MOZOMBITE, L. H., *Caballeros de León: forjadores de la cultura huanuqueña*, Huánuco 2002; NIETO BONILLA, V., *Control Político, sectores sociales y la Revolución de 1812*, Lima 2004.

<sup>399</sup> Fue publicada por ANGULO, D., "La Revolución de Huánuco de 1812", en *Revista del Archivo Nacional del Perú* (Lima), 2 / 2 (1921) 293-346.

carpintero y que no creo yo haya hecho mucho sin la dirección de algún otro hermano [agustino] que puede declararse, si cae Martel<sup>400</sup>.

Para el autor de la crónica el artífice principal era el P. Ignacio de Villavicencio, que ya estaba detenido el 23 de mayo:

“El Padre Villavicencio... Tiene talento y facilidad de hablar, y como a más predicaba a un gremio de ignorantes, su fama crecía y nadie tomaba su nombre sino para pintar a un santo... él hizo algunos pasquines y era el director de todos los demás que componía la junta, dictó los oficios de resistencia al Intendente, y en fin había hecho mil cosas que aparecerán en su causa y que sin duda lo declararán primer autor revolucionario... lo que yo no dudo es que fue el autor de algunos pasquines en compañía del Padre Aspiazu [mercedario], y que fue el director de los primeros movimientos en consorcio de muchos de los que están presos, y que hubo correspondencia con otros lugares... Por lo que sabemos los tres religiosos Aspiazu, Martel y Villavicencio son los que movieron la rebelión, y los demás reos fueron sus brazos auxiliares...”<sup>401</sup>.

La culpabilidad de fray Ignacio no debió ser tan grave como apunta el cura cronista -o suficientemente probada-, porque la pena que se le impuso fue bastante liviana, en relación a la de otros miembros de la Junta condenados a la pena capital, el destierro, diferentes años de presidio en el Callao, trabajos en el socavón del cerro, etc., aunque algunos lograron el indulto del virrey Abascal, marqués de la Concordia<sup>402</sup>; Villavicencio

---

<sup>400</sup> *Ibid*, p. 320. Sin embargo se ha considerado a fray Marcos Durán como ‘director espiritual de la revolución’ y modernamente como ‘ideólogo de la revolución huanuqueña’, ORDÓÑEZ SALCEDO, S. A., *Los precursores olvidados. Gabriel Aguilar Navarrete y Juan José Crespo y Castillo*, Lima 1972, p. 137; HOLGUÍN CALLO, O., “Los peruanos y el exilio español en los siglos XIX y XX. (Apuntes)”, en *Revista de Estudios Colombianos*, 4 (2008) 77; GARCÍA ROSELL, C., “Los ideólogos de la Emancipación. Agustino Fray Marcos Durán Martel”, en *Causa de la Emancipación del Perú*, Lima 1960, pp. 545-547.

<sup>401</sup> *Ibid*, pp. 323 y 327.

<sup>402</sup> Estamos trabajando en una colección de cartas que desde la prisión envió al virrey Abascal justificando su actuación en la revolución.

se puso “a disposición de su Provincial”<sup>403</sup>, que en 1812 lo era el español P. José Gabriel de Echevarría<sup>404</sup>.

El informante del arzobispo Las Heras deja claro que la revolución estuvo promovida y dirigida por eclesiásticos, especialmente por dos agustinos (Marcos Durán e Ignacio de Villavicencio), y un mercedario (Mariano Aspiazu), aunque la Junta estuvo formada por diecinueve personas -no puede hablar de la función y responsabilidad de cada uno de los miembros-, pero también con mayoría eclesiástica de regulares y seculares, y algunos principales de Huánuco, de los cuales “no hay cuatro que no merezcan una horca”, aunque es corresponsable la ciudad porque “de todo Huánuco no hay cuatro que no estén manchados”<sup>405</sup>.

Fray Marcos fue condenado a prestar servicio durante diez años en el ejército real; trasladado a Lima en octubre de 1812 fue enviado a España siendo confinado en la ciudad norteafricana de Ceuta -privado de ejercer de su ministerio- y cumpliendo su condena en el hospital del presidio<sup>406</sup>. El 8 julio de 1816 remitió un memorial al rey exponiéndole el trato inferior que recibía por su condición sacerdotal.

Basó su argumentación en el decreto de las Cortes de Cádiz de 15 de marzo de 1810 -y otros del Consejo de Regencia de 2 de marzo y 30 de abril de ese año- por el que

“Este procedimiento era tanto más reprehensible, cuanto que también dimanaba de la declaración de igualdad que habían hecho a

---

<sup>403</sup> Teniendo en cuenta que hacía poco se le había nombrado predicador general de la casa grande Lima, allí debió llevarlo el superior provincial y a esa comunidad estaba vinculado cuando en 1826 solicitó la secularización, aunque siguió percibiendo la mesada correspondiente como los demás religiosos. En el expediente de la solicitud de secularización adjuntaba la certificación del cura de la doctrina de Lurín sobre la congrua que percibía como ayudante de esa doctrina. Archivo del Arzobispado de Lima, Papeles Importantes, leg. XXV, 38; Orden de San Agustín, legs. XX, 73, y XXII, 50.

<sup>404</sup> VILLAREJO, A., *Los Agustinos en el Perú...*, o.c., pp. 324-325.

<sup>405</sup> YADÓ, P. A., *Breve y auténtica relación de todo lo sucedido...* Ed. de D. Angulo, pp. 309 y 315, respect.

<sup>406</sup> MILLA BATRES, C., *Diccionario Histórico y Biográfico del Perú. Siglos XV-XX*, Lima 1986, p. 265.



favor de ella las centrales, declaratoria, refrendada y ampliada por sus sucesores, cuanto en su decreto de 14 de octubre de 1810, aludiendo a la igualdad y libertad de aquellos reinos...<sup>407</sup>. Molestaría demasiado a Vuestra Magestad si hubiese de exponer el suplicante, por menor, cuál ha sido la conducta que han tenido con la América los que han administrado el reyno durante la cautividad de Vuestra real persona y los males que han resultado a aquellas provincias. Y si hubo alguna que dejase de conservar los derechos de V. M., todo el mundo es testigo que no procedieron voluntariamente, sino irritadas, exasperadas, precipitadas por los mismos administradores...<sup>408</sup>.

El juez de arribadas de Cádiz, don Tomás Barreda, en diciembre de 1821 propone que los americanos que permanecen en aquella plaza, comprendidos en la ley de amnistía se embarquen por Gibraltar; en una lista añadida figura fray Marcos Durán y otros cinco amnistiados<sup>409</sup>.

---

<sup>407</sup> Esto era lo que habían sancionado las Cortes y a lo que se acogía fray Marcos: “Las Cortes generales y extraordinarias confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ambos emisferios forman una sola y misma monarquía, una misma y sola nación y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos o ultramarinos son iguales en derechos a los de esta península, quedando a cargo de las Cortes tratar con oportunidad y con particular interés de todo quanto pueda contribuir a la felicidad de los de ultramar... Lo tendrá así entendido el Consejo de Regencia para hacerlo imprimir, publicar y circular... Real isla de León, 15 de Octubre de 1810... Y para la debida ejecución y cumplimiento del Decreto precedente, el Consejo de Regencia ordena y manda a todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guarda, cumplir y executar en todas partes”. El 20 de octubre de se enviaban dos ejemplares del decreto al virrey de Perú, don José Fernando de Abascal, el cual firmaba y ordenaba publicarlo el 21 de marzo de 1811. Archivo del Arzobispado de Lima, Papeles Importantes, leg. XVII, 26.

<sup>408</sup> Texto en, ORDÓÑEZ SALCEDO, S. A., *Los precursores olvidados*, o. c., pp. 140 y 141-142; GARCÍA ROSELL, C., “Los ideólogos de la Emancipación”, o. c., pp. 546-547.

<sup>409</sup> Archivo General de Indias, Ultramar, leg. 847, n° 39; CHASIN, J., “El rol de los alcaldes indios...”, o. c., p. 237, nota 6; ORDÓÑEZ SALCEDO, S. A., *Los precursores olvidados*, o. c., pp. 131, 135 y 137; cfr. *Conspiraciones y Rebeliones en el siglo XIX...*, o. c., t. V, p. 85.



## VI. CONCLUSIÓN

La legislación antirreligiosa de las nuevas Repúblicas Hispanoamericanas fue el factor decisivo que acabó físicamente con las Órdenes religiosas en aquellas tierras lo mismo que estaba sucediendo en los países europeos y en España hacia donde tanto miraban los liberales de estos países.

Es cierto que desde la segunda mitad del Setecientos las instituciones regulares se precipitaban internamente hacia el fin porque en sus mismo seno habían nacido y crecían los gérmenes de la autodestrucción, hasta tal punto, que mayoritariamente la vida claustral que se vivía era un esperpento de vida religiosa.

La necesaria reforma querida por Roma, buscada por los superiores generales y deseada por el gobierno de Madrid se programó sin conocimiento de la realidad y se ejecutó con desinterés, falta de autoridad y sin ser llevada a cabo por las personas adecuadas, resultando un fracaso.

La trayectoria de los agustinos caminaba en esta dirección que apuntamos; la secularización de las doctrinas y los curatos, la falta de estímulo por el estudio y la pérdida de la vivencia de las prácticas religiosas que habían dado sentido y configurado los ideales de la Orden había desaparecido; el cuerpo institucional estaba desvertebrado y sin atisbo de recomponerlo. Relajación de costumbres, insubordinación a la autoridad, ausencia de vida común, entrega apasionada a los nacionalismos políticos emergentes y la alteración de la escala de compromisos personales y morales, fueron los nuevos valores aceptados por la mayoría de los agustinos para caminar hacia el futuro alejándose de su origen y sin

posibilidad de retorno, porque la reforma que demandaban los tiempos nuevos estaba sin hacer.

En esta noche oscura hubo pequeños fulgores de religiosos que testimoniaban con su vida la fidelidad a la regla que habían profesado y seguían viviendo los consejos evangélicos según el modelo agustiniano. Con el fin de sus vidas finalizó en la mayoría de los países del Continente la existencia institucional reglada, aunque en la ceniza de aquel incendio que devoró la vida religiosa de la Orden quedaron algunas brasas de cuyo rescoldo pudo surgir en el futuro las diversas restauraciones. A pesar de estar bastante alejados de todo contacto vital con el superior y otros hermanos permanecieron fieles de alguna forma porque el ideal agustiniano seguía latiendo en su corazón; ellos ejemplarizaron con sus vidas la plegaria de Agustín transformada en testimonio: “*Amore amoris tui facio istuc*” (Conf. II,1,1).

## **VII. APÉNDICE**

En este apartado cabe la posibilidad de incluir infinidad de textos, muchos conocidos, y otros menos. Nos limitamos a poner unos pocos que pueden servir para ilustrar el ambiente y las circunstancias de personas y lugares. También hemos elaborado unos cuadros, centrados en aspectos concretos, que completan de forma sintética el desarrollo de la exposición.

### **7.1. Constituciones o proyectos de Constituciones monárquicas de Sudamérica.**

- ARGENTINA. Proyecto de Constitución Monárquica, 1815

“Las Provincias del Río de la Plata han sido las primeras que postradas a mis Reales pies protestan que no han reconocido, ni pueden reconocer otro soberano legítimo que Yo, y como de su Rey y Padre claman y piden de mí el remedio de los males que padecen y de la ruina que les amenaza; sus justas quejas, las sólidas razones en que fundan su solicitud han penetrado mi Real Ánimo, y las luces e impulso de la Divina justicia me han decidido a acceder a sus humildes súplicas; consultando en ello el deber de Padre para con mi amado hijo, el Infante Don Francisco de Paula [hijo menor de Carlos IV], cuya desgraciada situación exige de mí el ponerle en tiempo en un Estado independiente; por todo ello, por estar convencido que este es el único medio de acabar con una guerra exterminadora entre aquella parte de la América y la España y de poner a ambos países cuanto más antes en disposición de que contraigan sus esfuerzos a adquirir la prosperidad e importancia política que les corresponde, usando de mis imprescindibles derechos,

y de la plenitud de facultades que me reviste, después del más maduro examen y serias meditaciones y consultas, he venido en ceder, como de hecho cedo, y renuncio por acto libre, y espontáneo y bien pensado a favor de mi nominado hijo tercero, el Infante Don Francisco de Paula de Borbón, el alto dominio y señorío que he recibido de mi Augusto Padre (que de Dios goza) de todas las ciudades, villas y lugares con todas sus dependencias y territorios que formaban el Virreinato de Buenos Aires, la Presidencia del Reino de Chile y Provincias de Puno, Arequipa, Cuzco, con todas sus costas e islas adyacentes, desde el Cabo de Hornos hasta el puente de [...], cuyo territorio lo creo indispensable atendida su población para mantener la dignidad de Rey e importancia de una Monarquía.

En consecuencia, elijo e instituyo a mi nominado hijo por Rey y Soberano independiente de dichos Reinos y Provincias; y a fin de que los gobierne y viva con el mayor acierto y conformidad a las luces del presente siglo he adoptado las bases de Constitución siguiente, los que ordeno y mando a mi amado hijo, el Infante Don Francisco de Paula y a la Nobleza, Autoridades, Ejército y Pueblos de su nuevo Reino que respeten, guarden y cumplan dichas bases constitucionales como principios sagrados e inalterables, y el primer fundamento de su Monarquía... (Preámbulo).

**“Artículo 1.-** La nueva Monarquía de la América del Sur tendrá por denominación el Reino Unido del Río de la Plata, Perú y Chile; sus armas serán un escudo que estará dividido en campo azul y plata; en el azul que ocupará la parte superior se colocará la imagen del Sol, y en el Plata dos brazos con sus manos que sostendrán las tres flores de los distintivos de Mi Real Familia, llevará la Corona Real, y se apoyará sobre un tigre y una Vicuña: su pabellón será blanco y azul celeste”.

- CHILE. Reglamento constitucional provisorio de 1812 (sancionado el 26 de octubre de 1812)

**“Artículo 3.-** Su Rey es Fernando VII, que aceptará nuestra Constitución en el modo mismo que la de la Península. A su nombre gobernará la Junta Superior Gubernativa establecida en la capital, estando a su cargo

el régimen interior y las relaciones exteriores. Tendrá en cuerpo el tratamiento de excelencia, y sus miembros el de los demás ciudadanos. Serán tres que sólo durarán tres años, removiéndose uno al fin de cada año, empezando por el menos antiguo. La presidencia turnará por cuatrimestres en orden inverso. No podrán ser reelegidos hasta los tres años. Todos serán responsables de sus providencias”.

- CUNDINAMARCA. Constitución de 30 de marzo de 1811. Promulgada el 4-IV-1811.

*Decreto de promulgación.*

“Don Fernando VII, por la gracia de Dios y por la voluntad y consentimiento del pueblo, legítima y constitucionalmente representado, Rey de los cundinamarqueses, etc., y a su Real nombre, don Jorge Tadeo Lozano, Presidente constitucional del Estado de Cundinamarca, a todos los moradores estantes y habitantes en él. Sabed: que reunido por medio de representantes libre, pacífica y legalmente el pueblo soberano que la habita, en esta capital de Santafé de Bogotá, con el fin de acordar la forma de gobierno que considerase más propia para hacer la felicidad pública; usando de la facultad que concedió Dios al hombre de reunirse en sociedad con sus semejantes, bajo pactos y condiciones que le afiancen el goce y conservación de los sagrados e imprescriptibles derechos de libertad, seguridad y propiedad; ha dictado, convenido y sancionado las leyes fundamentales del Estado o Código constitucional que se ha publicado por medio de la imprenta. Y para que la soberana voluntad del pueblo cundinamarqués, expresada libre y solemnemente en dicha Constitución, sea obedecida y respetada por todos los ciudadanos que moran en este distrito y demás territorios sujetos al Gobierno supremo de él; Yo, don Jorge Tadeo Lozano de Peralta, Presidente del Estado, Vicegerente de la Persona del Rey, encargado por la misma Constitución del alto Poder Ejecutivo, ordeno y mando a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Corregidores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase, condición y dignidad que sean, que guarden, hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes la Constitución o pacto solemne del pueblo cundina-

marqués, a cuyo fin se circulará y publicará en la forma ordinaria. Tendreislo entendido y dispondréis lo necesario para su cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de Santafé, a 4 de abril de 1811.

Lozano Camacho a D. José Acevedo Gómez.

**Artículo 1.-** La Representación, libre y legítimamente constituida por elección y consentimiento del pueblo de esta provincia, que con su libertad ha recuperado, adopta y desea conservar su primitivo y original nombre de Cundinamarca, convencida y cierta de que el pueblo a quien representa ha reasumido su soberanía, recobrando la plenitud de sus derechos, lo mismo que todos los que son parte de la Monarquía española, desde el momento en que fue cautivado por el Emperador de los franceses el señor don Fernando VII, Rey legítimo de España y de las Indias, llamado al trono por los votos de la nación, y de que habiendo entrado en el ejercicio de ella desde el 20 de julio de 1810, en que fueron depuestas las autoridades que constantemente le habían impedido este precioso goce, necesita de darse una Constitución, que siendo una barrera contra el despotismo, sea al mismo tiempo el mejor garante de los derechos imprescriptibles del hombre y del ciudadano, estableciendo el Trono de la Justicia, asegurando la tranquilidad doméstica, proveyendo a la defensa contra los embates exteriores, promoviendo el bien general y asegurando para siempre la unidad, integridad, libertad e independencia de la provincia, ordena y manda observar la presente a todos los funcionarios que sean elegidos, bajo cuya precisa condición serán respetados, obedecidos y sostenidos por todos los ciudadanos estantes y habitantes en la provincia, y de lo contrario, tratados como infractores del pacto más sagrado, como verdaderos tiranos, como indignos de nuestra sociedad y como reos de lesa Patria.

**Artículo 2.-** Ratifica su reconocimiento a Fernando VII en la forma y bajo los principios hasta ahora recibidos y los que resultarán de esta Constitución.



**Artículo 4.-** La Monarquía de esta provincia será constitucional, moderando el poder del Rey una Representación Nacional permanente”.

- QUITO. Constitución de 1812 (15 de febrero de 1812).

“**Artículo 5.-** En prueba de su antiguo amor, y fidelidad constante a las personas de sus pasados Reyes; protesta este Estado que reconoce y reconoce por su Monarca al señor don Fernando Séptimo, siempre que libre de la dominación francesa y seguro de cualquier influjo de amistad, o parentesco con el Tirano de la Europa pueda reinar, sin perjuicio de esta Constitución.

**Artículo 6.-** Las Leyes Patrias que hasta el presente han gobernado y que no se opongan a la libertad, y derechos de este Pueblo y su Constitución quedarán en toda su fuerza y vigor por ahora y mientras se reforman por la Legislatura, tanto el Código Civil, como el Criminal, y se forman los Reglamentos convenientes para todos los Ramos de la administración política y civil”.

- PERÚ. Constitución de 1823 (Ley de 12 de noviembre de 1823).

“Don José Bernardo Tagle, Gran Mariscal de los Ejércitos, y Presidente de la República peruana nombrado por el Congreso Constituyente....

**Artículo 1.-** Todas las provincias del Perú reunidas en un solo cuerpo forman la nación peruana.

**Artículo 2.-** Ésta es independiente de la monarquía española, y de toda dominación extranjera; y no puede ser patrimonio de ninguna persona ni familia”.

- SANTA FÉ. Acta de Independencia (Acta del Cabildo Extraordinario de Santa Fe) 20 de julio de 1810.

“En la ciudad de Santafé, a veinte de julio de mil ochocientos diez, y hora de las seis de la tarde, se juntaron los S. S. del M. I. C. en

calidad de extraordinario, en virtud de haberse juntado el pueblo en la plaza pública y proclamado por su Diputado el señor Regidor don José Acevedo y Gómez para que le propusiese los vocales en quienes el mismo pueblo iba a depositar el Supremo Gobierno del Reino; y habiendo hecho presente dicho señor Regidor que era necesario contar con la autoridad del actual Jefe, el Excelentísimo señor don Antonio Amar, se mandó una diputación compuesta del señor Contador de la Real Casa de Moneda, don Manuel de Pombo, el doctor don Miguel de Pombo y don Luis Rubio, vecinos, a dicho señor Excelentísimo, haciéndole presentes las solicitudes justas y arregladas de este pueblo, y pidiéndole, para su seguridad y por las ocurrencias del día de hoy, pusiese a disposición de este Cuerpo las armas, mandando por lo pronto una Compañía para resguardo de las casas capitulares, comandada por el capitán don Antonio Baraya. Impuesto su Excelencia de las solicitudes del pueblo, se prestó con la mayor franqueza a ellas.

Enseguida se manifestó al mismo pueblo la lista de los sujetos que había proclamado anteriormente, para que unidos a los miembros legítimos de este cuerpo (con exclusión de los intrusos don Bernardo Gutiérrez, don Ramón Infiesta, don Vicente Rojo, don José Joaquín Álvarez, don Lorenzo Marroquín, don José Carpintero y don Joaquín Urdaneta) (Salva la memoria del ilustre patricio doctor don Carlos de Burgos), se deposite en toda la Junta el Gobierno Supremo de este Reino interinamente, mientras la misma Junta forma la Constitución que afiance la felicidad pública, contando con las nobles Provincias, a las que en el instante se les pedirán sus Diputados, firmando este Cuerpo el reglamento para las elecciones en dichas Provincias, y tanto éste como la Constitución de Gobierno deberán formarse sobre las bases de libertad e independencia respectiva de ellas, ligadas únicamente por un sistema federativo, cuya representación deberá residir en esta capital, para que vele por la seguridad de la Nueva Granada, que protesta no abdicar los derechos imprescindibles de la soberanía del pueblo a otra persona que a la de su augusto y desgraciado Monarca don Fernando VII, siempre que venga a reinar entre nosotros, quedando por ahora sujeto este nuevo Gobierno a la Superior Junta de Regencia, ínterin exista en la Península, y sobre la Constitución que le dé el pueblo, y en los términos dichos, y

después de haberle exhortado el señor Regidor su Diputado a que guardase la inviolabilidad de las personas de los europeos en el momento de esta fatal crisis, porque de la recíproca unión de los americanos y los europeos debe resultar la felicidad pública, protestando que el nuevo Gobierno castigará a los delincuentes conforme a las leyes, concluyó recomendando muy particularmente al pueblo la persona del Excelentísimo Señor Antonio Amar; respondió el pueblo con las señales de la mayor complacencia, aprobando cuanto expuso su diputado”.

- VENEZUELA. Acta del 19 de Abril de 1810.

“En la ciudad de Caracas a 19 de abril de 1810, se juntaron en esta sala capitular los señores que abajo firmarán, y son los que componen este muy ilustre Ayuntamiento, con motivo de la función eclesiástica del día de hoy, Jueves Santo, y principalmente con el de atender a la salud pública de este pueblo que se halla en total orfandad, no sólo por el cautiverio del señor Don Fernando VII, sino también por haberse disuelto la junta que suplía su ausencia en todo lo tocante a la seguridad y defensa de sus dominios invadidos por el Emperador de los franceses, y demás urgencias de primera necesidad, a consecuencia de la ocupación casi total de los reinos y provincias de España, de donde ha resultado la dispersión de todos o casi todos los que componían la expresada junta y, por consiguiente, el cese de su funciones. Y aunque, según las últimas o penúltimas noticias derivadas de Cádiz, parece haberse sustituido otra forma de gobierno con el título de Regencia, sea lo que fuese de la certeza o incertidumbre de este hecho, y de la nulidad de su formación, no puede ejercer ningún mando ni jurisdicción sobre estos países, porque ni ha sido constituido por el voto de estos fieles habitantes, cuando han sido ya declarados, no colonos, sino partes integrantes de la Corona de España, y como tales han sido llamados al ejercicio de la soberanía interina, y a la reforma de la constitución nacional; y aunque pudiese prescindirse de esto, nunca podría hacerse de la impotencia en que ese mismo gobierno se halla de atender a la seguridad y prosperidad de estos territorios, y de administrarles cumplida justicia en los asuntos y causas propios de la suprema autoridad, en tales términos que por las circunstancias de la guerra, y de la conquista y usurpación de las

armas francesas, no pueden valerse a sí mismos los miembros que compongan el indicado nuevo gobierno, en cuyo caso el derecho natural y todos los demás dictan la necesidad de procurar los medios de su conservación y defensa; y de erigir en el seno mismo de estos países un sistema de gobierno que supla las enunciadas faltas, ejerciendo los derechos de la soberanía, que por el mismo hecho ha recaído en el pueblo, conforme a los mismos principios de la sabia Constitución primitiva de España, y a las máximas que ha enseñando y publicado en innumerables papeles la junta suprema extinguida. Para tratar, pues, el muy ilustre Ayuntamiento de un punto de la mayor importancia tuvo a bien formar un cabildo extraordinario sin la menor dilación, porque ya pretendía la fermentación peligrosa en que se hallaba el pueblo con las novedades esparcidas, y con el temor de que por engaño o por fuerza fuese inducido a reconocer un gobierno legítimo, invitando a su concurrencia al señor Mariscal de Campo don Vicente de Emparán, como su presidente, el cual lo verificó inmediatamente, y después de varias conferencias, cuyas resultas eran poco o nada satisfactorias al bien político de este leal vecindario, una gran porción de él congregada en las inmediaciones de estas casas consistoriales, levantó el grito, aclamando con su acostumbrada fidelidad al señor Don Fernando VII y a la soberanía interina del mismo pueblo; por lo que habiéndose aumentado los gritos y aclamaciones, cuando ya disuelto el primer tratado marchaba el cuerpo capitular a la iglesia metropolitana, tuvo por conveniente y necesario retroceder a la sala del Ayuntamiento, para tratar de nuevo sobre la seguridad y tranquilidad pública...”.

## 7.2. Fechas de las independencias

Países	Fechas de la independencia	
	Fecha festejos de la independencia	Otras fechas de independencia
<b>Argentina</b>	25 de mayo de 1810 (Primer Gobierno Patrio)	9 de Julio de 1816 (Declaración de la Independencia)

<b>Países</b>	<b>Fechas de la independencia</b>	
	<b>Fecha festejos de la independencia</b>	<b>Otras fechas de independencia</b>
<b>Bolivia</b>	25 de mayo de 1809 (Grito de Independencia en la antigua ciudad de Chuquisaca, hoy Sucre) / 16 de Julio de 1809 (Declaración de la Independencia. La Paz)	6 de agosto de 1825 (Independencia como República)
<b>Chile</b>	18 de septiembre de 1810 (Primera Junta)	18 de septiembre de 1810 (Primera Junta) 12 de febrero de 1818 (Declaración de la Independencia)
<b>Colombia</b>	20 de julio de 1810 (Declaración)	7 de agosto de 1819 (Definición)
<b>Ecuador</b>	10 de agosto de 1809 (Revolución de Quito)	24 de mayo de 1822 (Batalla de Pichincha)
<b>Paraguay</b>	14 de mayo de 1811 (Alzamiento militar)	3 de octubre de 1813 (celebración del Congreso)
<b>Perú</b>	28 de julio de 1821	9 de diciembre de 1824 (consolidada – Batalla de Ayacucho)
<b>Uruguay</b>	25 de agosto de 1825	28 de agosto de 1828 (reconocida – Convención Preliminar de Paz)
<b>Venezuela</b>	5 de julio de 1811 (Firma del Acta de Declaración de Independencia)	19 de abril de 1810 (Primer Grito de Independencia) / 24 de junio de 1821 (Batalla de Carabobo)

Fuente: Fundación Real Instituto Elcano, Madrid 2010. Resumido

### 7.3. Sedes episcopales sudamericanas y vacío de sus titulares

Sede	Último obispo virreinal	Termina <sup>410</sup>	Primer obispo nacional <sup>411</sup>	Empieza
<b>Arequipa</b>	José Sebastián de Goyeneche	1858	José Sebastián de Goyeneche	-----
<b>Asunción de Paraguay</b>	Pedro José García de Panés	+ 1838	Basilio Antonio López	1844
<b>Buenos Aires</b>	Benito Lué y Riega	+ 1812	Mariano Medrano	1834
<b>Caracas</b>	Narciso Coll y Prat	1816?	Ramón Ignacio Méndez	1827
<b>Cartagena de Indias</b>	Gregorio José Rodríguez	1820	Juan Fernández Sotomayor	1831
<b>Charcas-La Plata</b>	Benito M <sup>a</sup> de Moxó y Francolí	+ 1816	José M <sup>a</sup> de Mendizábal	1836
<b>Concepción</b>	Diego Antonio Navarro Martín	1816	José Ignacio Cienfuegos	1826
<b>Córdoba del Tucumán</b>	Rodrigo Antonio de Orellana	1817	Benito Lazcano y Castillo	1830
<b>Cuenca</b>	José Ignacio Cortázar Lavayen	+1818	Calixto Miranda y Suárez	1827
<b>Cuzco</b>	José Pérez de Armendáriz	1819	José Calixto de Orihuela	1821
<b>Guyana</b>	José Ventura Caballero	1815	Mariano Talavera, Vic. Ap.	1829

<sup>410</sup> Algunos prelados abandonaron la diócesis antes, por miedo o por expulsión de las respectivas autoridades civiles, y ponemos la fecha con ?; en otros casos señalamos la fecha de su muerte.

<sup>411</sup> Por falta de relaciones con la Santa Sede al no haber reconocido a las nuevas Repúblicas, y los problemas derivados de la vigencia del privilegio del Patronado, Roma buscó una salida de emergencia nombrando vicarios apostólicos que, en algunos casos, luego fueron designados obispos, pero eso hizo que todavía se prolongase más tiempo la vacancia de titular de algunas diócesis y los problemas pastorales y religiosos de esta situación

<b>Sede</b>	<b>Último obispo virreinal</b>	<b>Termina</b>	<b>Primer obispo nacional</b>	<b>Empieza</b>
<b>Huamanga</b>	Pedro Gutiérrez de Coz	1826	José Santiago O'Phelan	1841
<b>Lima</b>	Bartolomé M <sup>a</sup> de las Heras	1821?	Jorge Benavente y Macoaga	1835
<b>La Paz</b>	Remigio de la Santa y Ortega	1814	Antonio Sánchez Matas	1821
<b>Mainas-Chachapoyas</b>	Hipólito Sánchez Rangel	1821?	José María Arriaga	1834
<b>Mérida de Marac.</b>	Rafael Lasso de la Vega	1829	Rafael Lasso de la Vega	-----
<b>Popayán</b>	Pedro Álvarez y Morales	1812	Salvador Jiménez de Enciso	1818
<b>Quito</b>	Leonardo Santander	1822?	Rafael Laso de la Vega	1829
<b>Salta</b>	Nicolás Videla del Pino	+ 1819	José Agustín Molina	1836
<b>Sta. Cruz de la Sierra</b>	Fco. Javier de Aldazábal	+ 1812	Agustín Francisco de Otondo	1826
<b>Santafé de Bogotá</b>	Juan Bpta. Sacristán Galiano	+ 1817	Fernando Caicedo y Flórez	1827
<b>Santa Marta</b>	Miguel Sánchez Cerrudo	+ 1810	Antonio Gómez Polanco	1820
<b>Santiago de Chile</b>	José Santiago Rodríguez-Zorrilla	1824	Manuel Vicuña Larrain	1832
<b>Trujillo</b>	José Carrión y Marfil	1821?	Tomás Diéguez Florencia	1835

Fuente: Elaboración propia

#### 7.4. La Religión en las primeras Constituciones Hispanoamericanas

País	Constitución	Artículos referentes a la Religión
<b>Argentina</b>	Constitución de las Provincias Unidas de Sudamérica, de 1819 (22 de abril)	<p><b>Artículo I.</b> La Religión Católica Apostólica Romana es la religión del Estado. El Gobierno le debe la más eficaz y poderosa protección y los habitantes del territorio todo respeto, cualquiera que sean sus opiniones privadas.</p> <p><b>Artículo II.</b> La infracción del artículo anterior será mirada como una violación de las leyes fundamentales del país.</p>
<b>Argentina</b>	Constitución de 1826 (24 de diciembre)	<p><b>Artículo 3.</b> Su religión es la Católica, Apostólica Romana, a la que prestará siempre la más eficaz y decidida protección, y sus habitantes el mayor respeto, sean cuales fueren sus opiniones religiosas.</p>
<b>Bolivia</b>	Constitución de 1826 (19 de noviembre)	<p><b>Artículo 6.</b> La Religión Católica, Apostólica, Romana, es de la República, con exclusión de todo otro culto público. El Gobierno la protegerá y hará respetar, reconociendo el principio de que no hay poder humano sobre las conciencias.</p>
<b>Chile</b>	Reglamento Constitucional Provisorio de 1812 (26 de octubre)	<p><b>Artículo 1.</b> La religión Católica Apostólica es y será siempre la de Chile.</p>
<b>Chile</b>	Constitución de 1822 (30 de octubre)	<p><b>Artículo 10.</b> La religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana, con exclusión de cualquiera otra. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad es uno de los primeros deberes de los jefes del Estado, como el de los habitantes del territorio su mayor respeto y veneración, cualquiera que sean sus opiniones privadas.</p> <p><b>Artículo 11.</b> Toda violación del Artículo anterior será un delito contra las leyes fundamentales del país.</p>



<b>Colombia (Provincias Unidas de Nueva Granada, 1811-1816)</b>	Acta de la Federación de las Provincias Unidas de Nueva Granada, 1811 (27 de noviembre)	<b>Artículo 4.</b> En todas y cada una de las provincias unidas de la Nueva Granada se conservará la santa religión Católica, Apostólica, Romana, en toda su pureza e integridad. [El territorio es el mismo que comprendían el antiguo virreinato de Nueva Granada y la capitania general de Venezuela].
<b>Colombia (La Gran Colombia, 1819-1831: Venezuela, Cundinamarca o Nueva Granada (Colombia y Panamá), y Reino de Quito (Ecuador))</b>	Constitución del Congreso de Cúcuta, o de la Gran Colombia, 1821 (30 de agosto)	<b>[Epílogo]:</b> Colombianos... Tal ha sido el plano sobre que se ha levantado a la Constitución de Colombia. Vuestros representantes sólo han puesto una confianza ilimitada en las leyes; porque ellas son las que aseguran la equidad entre todos y cada uno; y son también el apoyo de la dignidad del colombiano, fuente de la libertad, el alma y el consejo de la República. Pero lo que vuestros representantes han tenido siempre a la vista, y lo que ha sido el objeto de sus más serias meditaciones, es que las mismas leyes fuesen enteramente conformes con las máximas y los dogmas de la Religión Católica Apostólica y Romana, que todos profesamos y nos gloriamos de profesar: ella ha sido la religión de nuestros padres, y es y será la Religión del Estado; sus ministros son los únicos que están en el libre ejercicio de sus funciones, y el Gobierno autorizarlas contribuciones necesarias para el Culto Sagrado.
<b>Colombia (= Estado de Nueva Granada: Colombia y Venezuela, 1830-1832)</b>	Constitución de 1830 (5 de mayo)	<b>Artículo 6.-</b> La religión Católica, Apostólica, Romana es la religión de la República. <b>Artículo 7.-</b> Es un deber del Gobierno, en ejercicio del patronato de la iglesia colombiana, protegerla y no tolerar el culto público de ninguna otra.
<b>Ecuador</b>	Constitución del Estado de Quito, de 1812 (15 de enero)	<b>Artículo 4.</b> La Religión Católica como la han profesado nuestros padres, y como la profesa, y enseña la Santa Iglesia Católica, Apostólica Romana, será la única Religión del Estado de Quito, y de cada uno de sus habitantes, sin tolerarse otra ni permitirse la vecindad del que no profese la Católica Romana.

<b>Ecuador</b>	Constitución de unión a la confederación de la Gran Colombia, 1830 (23 de septiembre)	<b>Artículo 8:</b> La Religión Católica, Apostólica, Romana es la Religión del Estado. Es un deber del Gobierno en ejercicio del patronato protegerla con exclusión de cualquiera otra.
<b>España</b>	Constitución de 1812 (19 de marzo)	<b>Artículo 12:</b> La religión de la Nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La Nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.
<b>Paraguay</b>	Constitución de 1844 (13 de marzo)	No hace alusión al tema de la religión.
<b>Perú</b>	Constitución de 1823 (12 de noviembre)	<b>Artículo 8:</b> La religión de la República es la católica, apostólica, romana, con exclusión del ejercicio de cualquier otra. <b>Artículo 9:</b> Es un deber de la nación protegerla constatemente por todos los medios conformes al espíritu del Evangelio, y de cualquiera habitante del Estado respetarla inviolablemente
<b>Uruguay</b>	Constitución de 1829 (10 de septiembre)	<b>Artículo 5:</b> La religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana.
<b>Venezuela</b>	Constitución Federal de 1811 (21 de diciembre)	<b>Artículo 1:</b> La Religión, Católica, Apostólica, Romana, es también la del Estado y la única y exclusiva de los habitantes de Venezuela. Su protección, conservación, pureza e inviolabilidad será uno de los primeros deberes de la Representación nacional, que no permitirá jamás en todo el territorio de la Confederación, ningún otro culto público, ni privado, ni doctrina contraria a la de Jesucristo. <b>Artículo 2:</b> Las relaciones que en consecuencia del nuevo orden político deben entablarse entre Venezuela y la Silla Apostólica, serán también peculiares a la de la Confederación, como igualmente las que deban promoverse con los actuales Prelados Diocesanos, mientras no se logre acceso directo a la autoridad Pontificia.

Fuente: Elaboración propia; los textos están tomados de la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

### 7.5. Legislación antirreligiosa

País	Fecha y contenido
<b>España, 1808...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4-XII-1808: Real Decreto de ‘Chamartín’ (Napoleón) reduciendo a 1/3 el número de conventos, suprimiendo los noviciados y dando libertad a los regulares para abandonar los claustros.</li> <li>• 26-V-1809: R.D. por el que se congelan las ordenaciones sacerdotales y se prohíbe temporalmente la colación del subdiaconado.</li> <li>• 9-VI-1809: R.D. por el que se impulsa la venta de los ‘bienes nacionales’ en que se habían convertido los procedentes de las exclaustraciones no destinados a establecimientos de interés público.</li> <li>• 18-VIII-1809: R.D. por el que se suprimen la totalidad de conventos.</li> <li>• 26-VIII-1809: R.D. por el que los conventos femeninos afiliados a los masculinos suprimidos pasaban a estar sujetos a los ordinarios.</li> <li>• VIII, y 8-XI-1809: Se publican R.D. que regulan el modo de abandonar la clausura femenina.</li> <li>• 18-IX-1809: R.D. por el que se suprimen todas las Órdenes Militares, menos la del Toisón y la recientemente creada Orden Real de España.</li> <li>• 27-IX-1809: R.D. por el que se suprimen las cofradías y hermandades erigidas en los conventos suprimidos.</li> <li>• 3-III-1813: R.D. en el que se enumeran el origen de los fondos de origen eclesiástico que pasan a la Dirección General de Bienes Nacionales.</li> <li>• 18-III, y 26-VIII-1813: R.D. por el que se restablece parcialmente la vida conventual.</li> <li>• 17-VIII-1820: R. D. por el que se suprime la Compañía de Jesús.</li> <li>• 25-X-1820: ‘Ley de monacales’ por la que se suprimen los monasterios y casas de las Órdenes monásticas, militares y hospitalarias, y los conventos de las restantes Órdenes que no tengan más de 24 religiosos ordenados ‘in sacris’; se prohíbe la admisión de novicios y nuevas profesiones religiosas, y se favorece las secularizaciones masculinas de aquellos que lo deseen con garantías de habilitarles para lograr prebendas y beneficios de cura de almas.</li> </ul>
<b>Argentina, 1813...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 4-VI- 813: La Asamblea Nacional proclamó la independencia de la Iglesia de las Provincias Unidas del Río de la Plata de toda autoridad eclesiástica extraña al territorio.</li> <li>• 16-VI-1813: Se decretó que las comunidades religiosas quedaban desligadas de los prelados generales que existiesen fuera del territorio del Estado.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 28-VI-1813: Se ordenó nombrar un comisario general de regulares, como máxima autoridad de los religiosos, sin conexión con los superiores legítimos.</li> <li>• 21/24-XII1822: Decreto de B. Rivadavia y del Carril, para la Reforma General en el Orden Eclesiástico. Respecto a los regulares se suprimen los Betlemitas y los conventos menores de las demás órdenes. Se limitaba la autoridad de los superiores provinciales y los locales debían dar cuentas de las rentas y administración de los bienes comunitarios.</li> <li>• 1823: Continúa la legislación antirreligiosa en temas concretos: libertad de movimientos de los religiosos, administración de los bienes conventuales, etc.</li> </ul>
<b>Perú, 1821...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 14-XII-1821: Decreto Protectoral de San Martín prohibiendo hacer la profesión religiosa antes de los 30 años para los hombres, y 25 para las mujeres.</li> <li>• 27-I-1822: B. de Monteagudo expulsa del país a los religiosos españoles.</li> <li>• 23-II-1822: El Supremo Delegado, Torre Tagle, ordenaba que se estableciese escuela pública en todos los conventos de regulares.</li> <li>• 1823: Decreto del Soberano Congreso suprimiendo todos los noviciados de religiosos y religiosas.</li> <li>• 28-IX-1826: Decreto por el que se suprimen los conventos con menos de ocho religiosos; los conventos de más de ocho religiosos tendrán un seglar como administrador de las rentas. Los ordinarios y el superior local son las únicas autoridades de la respectiva comunidad. Para agilizar el proceso de secularización bastará con alegar que es “por motivos graves de conciencia”.</li> <li>• 10-IX-1829: Se repite el Decreto de 1822.</li> </ul>
<b>Gran Colombia, 1821...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6-VIII-1821: Ley por la que se suprimen los conventos con menos de ocho religiosos sacerdotes. Ratificada el 7-IV-1826, abolida el 10-VII-1828, y de nuevo restablecida el 13-I-1832.</li> <li>• 4-III-1826: Ley por la que se fija la edad mínima de 25 años para ingresar en conventos masculinos o femeninos. Abolida el 30-VII-1828 y restablecida el 2-IV-1832.</li> </ul>
<b>Chile, 1824...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• III-1817: A imitación de Argentina se crea la figura de un comisario de regulares, como máxima autoridad de los religiosos, sin conexión con los superiores legítimos.</li> <li>• 6-IX-1824: Decreto de R. Freire por el que se retrasa a los 21 años la edad para la toma de hábito y a los 25 para la profesión, en</li> </ul>

	<p>ambos casos con la autorización por escrito del gobernador de la diócesis. Se suprimen los conventos que no tengan ocho religiosos profesos y se facilitan los trámites de los religiosos que se quieran secularizar. Solo se permite que haya un convento por pueblo y la administración de las rentas estará en manos de un seglar, pero la propiedad de los bienes pasará a manos del Gobierno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 16-X-1824: Decreto por el que todas las temporalidades de los regulares quedaban incorporadas a la Hacienda pública.</li> <li>• 14-IX-1830: Decreto del Congreso Nacional por el que se devuelven a los regulares las temporalidades, a excepción de las que hayan sido enajenadas y los conventos u otros bienes dedicados a casas de enseñanza pública mientras tengan ese destino. En los conventos deberán crear los religiosos a su costa Escuelas de primeras letras (ya se les había obligado el 30-XII-1812), colocando a los secularizados que aún no tuviesen congrua. Los que tampoco tengan congrua y hubiesen sido conventuales de las casas grandes tenían derecho a que se le diese celda, comida y alumbrado hasta que encontrasen colocación.</li> </ul>
<b>Paraguay, 1824...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 1824: Decreto de G. Rodríguez de Francia por el que suprimen todos los conventos y se secularizan todos los religiosos. En 1815 había sometido a los regulares a la jurisdicción episcopal.</li> </ul>
<b>Bolivia o Alto Perú, 1825...</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 28-V-1825: Circular del Ministerio de Estado por la que se regula la edad para hacer la profesión religiosa, siendo de 30 años para los hombres y 25 para las mujeres.</li> <li>• 29-VIII-1825: Bolívar ordena clausurar los noviciados de religiosos y religiosas.</li> <li>• 11-XII-1825: Decreto de Bolívar por el que las rentas de los monasterios que se supriman serán destinadas a instrucción y beneficencia pública. Ratificado el 12-IX-1826.</li> <li>• 29-III-1826: Decreto de Antonio José de Sucre por el que se reagrupan a los religiosos no secularizados quedando sometidos a la autoridad suprema de los Ordinarios y al Reglamento de Regulares del Gobierno, y las rentas de los conventos suprimidos se aplicarán a los establecimientos públicos.</li> <li>• 23-VIII-1826: El Congreso Constituyente facilita las secularizaciones alegando el interesado por “quietud de su conciencia”. El convento que no tenga 12 religiosos de comunidad, ordenados in sacris, se unirá con el más inmediato de su orden; ratificada el 9-XI-1826.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 9-XI-1826: El Congreso Constituyente ordena que cuando una Orden no tenga el número mínimo de religiosos exigido por la ley (12 ordenados in sacris), los que haya se deberán unir al convento y Orden que deseen.</li> </ul>
--	--

Fuente: Elaboración propia

A vista del contenido de este cuadro creemos desajustada la siguiente afirmación: “Los gobiernos aunque de inspiración liberal, eran conservadores en su fondo, y las medidas anticlericales tomadas no significaban una persecución, sino reformas como se las llamó en su época”. DUSSEL, E., *Historia de la Iglesia en América Latina*, Madrid-México <sup>6</sup>1992, p. 160.

## 7.6. Acta de ratificación de la Suprema Junta Gubernativa de Quito<sup>412</sup>

“En la ciudad de San Francisco de Quito en diez y seis de agosto de mil ochocientos nueve. Estando en la sala capitular del Convento Máximo del gran padre San Agustín, destinada por su mayor capacidad, congregados por medio de oficios despachados por Su Alteza Serenísima el señor Presidente de la Suprema Junta Gubernativa, marqués de Selva Alegre, el ilustrísimo señor obispo don José Cuero y Caicedo, el ilustre Cabildo de esta ciudad, el venerable Deán y Cabildo eclesiástico, el Alguacil mayor de Corte y ministros de Real Hacienda, los Jefes del cuerpo veterano y milicias, el cuerpo literario de la universidad, los curas de las parroquias inmediatas, los rectores de los colegios de san Luis y san Fernando, los reverendos padres prelados de las Religiones con sus individuos, el colegio de abogados, el diputado é individuos del comercio, los Jefes y administradores de las rentas reales, los escribanos, procuradores, y subalternos del senado y juzgados, los nobles del lugar con mucho concurso público, á efecto de que enterados de la voluntad del pueblo, explicada en las actas de la constitución del nuevo Gobierno, dijese libremente sus sentimientos sobre el establecimiento que se había

<sup>412</sup> La Junta Gubernativa fue creada el 10-VIII-1809.

acordado: precedidas unas breves peroraciones que hizo Su Alteza Serenísima el señor Presidente, y los excelentísimos señores ministros don Manuel Rodríguez de Quiroga, y don Juan de Larrea, manifestando los motivos que habían invitado al pueblo á formar la Suprema Junta, y ventajas que de ella resultarían, y leídas por el excelentísimo señor Ministro de Estado don Juan de Dios Morales, las actas y diligencias que se extendieron antes solemnemente.

Todos unánimes y conformes con repetidos vivas y aclamaciones de júbilo, ratificaron cuanto se había propuesto y ordenado, como que se dirigía á unos fines santos de conservar intacta la religión cristiana, la obediencia al señor don Fernando VII, y el bien y felicidad de la patria, importantes y necesarios en las circunstancias críticas y presentes, en que el común invasor de las naciones, Napoleón Bonaparte, pretende apoderarse, y adjudicará su dinastía la nación y reino español, arrancándolo por fuerza de nuestro legítimo soberano el señor don Fernando VII; y quisieron se firmase por todos los cuerpos é individuos que concurrieron, autorizándolo los escribanos de esta capital que dan fe, por ante mi el escribano de Su Majestad que despacho por su real orden por ausencia del señor secretario de la Suprema Junta. El marqués de Selva Alegre, José, obispo de Quito, el marqués de Solanda, Melchor Benavides, el marqués de Villa Orellana, Juan José Guerrero y Mateo, Manuel Sambrano, Manuel Larrea, el marqués de Miraflores, Manuel Mateo, Juan de Dios Morales, Manuel Rodríguez de Quiroga, Juan de Larrea. (Hasta aquí los señores vocales, y ministros de la suprema junta gubernativa de este reino, y continúan las firmas de los cuerpos de lo república, religiones y pueblo noble).

Es fiel copia de su original á que en lo necesario me remito. En cuya fe doy la presente que signo y firmo de real orden en Quilo á veintitrés de agosto de mil ochocientos nueve años.

Por orden real y ausencia del señor secretario. Atanasio Olea”.

(RESTREPO, J.M., *Historia de la Revolución de la República de Colombia*, París 1827, t. VIII: Documentos, pp. 81-84).

### 7.7. Manifiesto de la Junta Suprema de Quito a los pueblos de la América<sup>413</sup>

“Pueblos de la América:

La sacrosanta Ley de Jesucristo y el imperio de Fernando séptimo perseguido y desterrado de la Península han sentado su augusta mansión en Quito. Bajo el ecuador han erigido un baluarte inexpugnable contra las infernales empresas de la opresión y de la herejía. En este dichoso suelo, donde en dulce unión y confraternidad tienen ya su trono la Paz y la Justicia, no resuenan más que los tiernos y sagrados nombres de Dios, el Rey y la Patria. ¿Quién será tan vil y tan infame que no exhale el último aliento de su vida, derrame toda la sangre que corre en sus venas y muera cubierto de gloria por tan preciosos, inestimables objetos? Si hay alguno, levante la voz, y la execración general será su castigo: no es hombre. Deje la sociedad y vaya a vivir con las fieras.

En este fértil clima, en esta tierra regada antes de lágrimas y sembrada de aflicción y dolores, se halla ya concentrada la felicidad pública. Dios en su santa Iglesia y el Rey en el sabio gobierno que le representa son los solos dueños que exigen nuestro debido homenaje y respeto. El primero manda que nos amemos como hermanos; y el segundo anhela para hacernos felices en la sociedad que vivimos. Lo seremos, paisanos y hermanos nuestros, pues la equidad y la justicia presiden nuestros consejos.

Lejos ya los temores de un yugo opresor que nos amenazaba el sanguinario tirano de la Europa. Lejos los recelos de las funestas consecuencias que traen consigo la anarquía y las sangrientas empresas de la ambición que acecha la ocasión oportuna de coger su presa. El orden reina, se ha precavido el riesgo y se han echado por el voto uniforme del pueblo los inmóviles fundamentos de la seguridad pública. Las

---

<sup>413</sup> El redactor de este *Manifiesto*, el doctor Manuel Rodríguez de Quiroga; fue ministro de Gracia y Justicia de la Junta de Quito, y lo leyó el día 16 de agosto de 1810 en la sala capitular del convento máximo de san Agustín de Quito.



leyes reasumen su antiguo imperio; la razón afianza su dignidad y su poder irresistibles; y los augustos derechos del hombre ya no quedan expuestos al consejo de las pasiones ni al imperioso mandato del poder arbitrario. En una palabra, desapareció el despotismo y ha bajado de los cielos a ocupar su lugar la Justicia.

A la sombra de los laureles de la Paz, tranquilo el ciudadano dormirá en los brazos del gobierno que vela por su conservación civil y política. Al despertarse alabará la luz que le alumbra y bendecirá a la Providencia que le da de comer aquel día, cuando fueron tantos los que pasó en la necesidad y en la miseria. Tales son las bendiciones y felicidades de un gobierno nacional, ¿quién será capaz de censurar sus providencias y caminos?

Que el enemigo devastador de la Europa cubra de sangre sus injustas conquistas. Que llene de cadáveres y destrozos humanos los campos del Antiguo Mundo. Que lleve la muerte y las furias delante de sus legiones infernales para saciar su ambición y extender los términos del odioso imperio que ha establecido. Tranquilo y sosegado, Quito insulta y desprecia su poder usurpado. Que pase los mares, si fuese capaz de tanto. Aquí lo espera un Pueblo lleno de religión, de valor, de energía. ¿Quién será capaz de resistir estas armas?

Pueblos del continente americano: favoreced nuestros santos designios, reunid vuestros esfuerzos al espíritu que nos inspira y nos inflama. Seamos unos, seamos felices y dichosos, y conspiremos unánimemente al individuo objeto de morir por Dios, por el Rey y por la Patria. Esta es nuestra divisa, esta será también la gloriosa herencia que dejemos a nuestra posteridad”.

(TORRE REYES, C. de la, *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Quito 1990, pp. 237-238).

### 7.8. “Aviso al Público”, nº 1. Sábado 19 de Setiembre de 1810<sup>414</sup>

*Plura quidem narrare (sic) tibi, si quaeris, habeam* (Ovidio, Trist. I, 1)<sup>415</sup>

“Mucho es sin duda lo que hemos padecido baxo la tiranía. Mucho es también lo que hemos hecho para adquirir nuestra libertad. ¿Pero acaso ya lo hemos hecho todo? ¿Acaso hemos conseguido la destrucción total del despotismo? ¿Acaso nos hemos asegurado ya en la posición perfecta de nuestros derechos? ¡O dulce! ¡o Santa Libertad! Tres siglos de suspiros te han deseado, millares de infortunios han preparado tus caminos, y al fin después de infinitos males y desgracias has descubierto a nuestros ojos tu rostro alhagueño. Pero aun no estás de asiento en nuestro suelo, aun desconfiamos de tu asistencia permanente, y nos posee el temor de que nos abandones como a ingratos. ¡Ay! Aun no falta quien ame más que a la libertad al dinero, y quien posponga este bien Soberano a ruines intereses.

La libertad no puede acompañarse con un solo átomo de tiranía. Ésta como un árbol frondoso ha sido derribada al golpe de la hacha popular que ha cortado su tronco. Pero en tres siglos de edad había

---

<sup>414</sup> Se reproduce el texto completo del periódico. Lamentable confusión sobre la autoría de una obra muy conocida de fray Diego Padilla, reconocida casi por todos los historiadores. “Al finalizar septiembre—el día 29—apareció el periódico semanal *Aviso al Público*. Basta decir que tenía este epígrafe latino: *Plura quidem narrare tibi, si quaeris, habeam*, de Ovidio, a la cabeza del primer número, para saber que su redacción estaba encomendada a la pesada pluma del Bibliotecario Rodríguez. En este periódico se sostuvieron las ideas de independencia y se repitieron las quejas justas que tenían los americanos para legalizar su rebelión. En el primer número se avisó que el Gobierno británico protegería la independencia de las Américas; y que el patriota don Jorge Tadeo Lozano ofrecía a la Junta armar a su costa 3,000 hombres de tropa ligera para apoyar al Gobierno”. IBÁÑEZ, P., *Crónicas de Bogotá*, t. II, cap. XXXVIII.9. Texto, en <http://www.banrepcultural.org/book/export/html/71464>.

<sup>415</sup> El P. Padilla hace una adaptación oportuna porque el verso de Ovidio, es: “*plura quidem mandare tibi, si quaeris, habebam*” (Mucho por cierto, tenía que mandarte, si inquieres). México 1974, ed. de J. Quiñones Melgoza, p. 4.

echado raíces profundísimas. No basta, haber puesto la segur a su pie: es preciso también profundizar el terreno, descubrir todas sus raíces , arrancarlas, entregarlas al fuego. Sin ésta operación, las raíces escondidas darán retoños, y se erigirá otra vez el funesto Cyprés de la tiranía. Si dexamos revivir un solo tallo, perderemos la libertad adquirida, y uno solo de sus sarmientos va a ser nuestra. Manos pues a la obra, Americanos, persigamos una tan funesta semilla, descubramosla, y apresurémonos a exterminarla en nuestro suelo. Tal será por ahora el objeto de este papel, que saldrá todos los Sábados, y se consagra a la seguridad, y felicidad de la Patria.

La adhesión al Consejo de Regencia de Cádiz (por que también hay otro Consejo de Regencia en Galicia)<sup>416</sup> es el primero y principal pimpollo que se debe arrancar de las Américas. Ya se ha dicho en otro papel<sup>417</sup> qual fue el origen, cuáles las operaciones de este Consejo. Pero a pesar de las razones que nos persuaden a desconocerlo, hay dos castas de gentes que no quieren separarse, y procuran que no nos separemos de su dominación. Los unos están engañados, e intimidados; los interesados. Maracaybo, y Coro han creído al Redactor de Cumaná, que finge a los Franceses expulsos de la Península, que atribuye a las Mugerres españolas muchas plazas tomadas en Andalucía, y que pinta a los enemigos cocidos en agua hirviendo. Estas gentes crédulas dan fe a las quimeras que inventa la regencia, para asegurarlas baxo de su dominio, y creen, como a un Evangelio los papelones, y Gacetas que con ese fin imprimen, y difunden sus Emisarios. ¡Quando abrirán los ojos éstas gentes sencillas, que desprecian sus libertad! ¡Quando acabarán de persuadirse, de que los papeles de España y sus Gacetas son una pura mentira autorizada por el Consejo de Regencia en la Orden de 30 de Abril último, en que implora el auxilio de la Inquisición, para que no lleguen a la América los

---

<sup>416</sup> Pujada Carta a Escudero de 18 de Mayo último; nota del autor.

<sup>417</sup> Motivos; nota del autor. Sin duda se refiere a: *Motivos que han obligado al Nuevo reino de Granada a reasumir los derechos de soberanía, remover las autoridades del antiguo Gobierno, e instaurar una Suprema Junta bajo la denominación y nombre de nuestro Soberano Fernando VII, y con independencia del Consejo de Regencia y cualquier representación.* AHN, Consejos, leg. 21.364, exp. 57, f. 7v.

papeles Ingleses, que dicen la verdad! ¡Quando se reducirán a creer, que en el último Mayo pasarán por Bayona para España ochenta mil Franceses de refuerzo con Mazena, y Maldonat, para concluir la total ocupación de la península: que la gente de José Napoleón ha tomado ya el Castillo de la Matagorda: que la esquadra Española fue conducida por los Ingleses a Zeuta, como Colonia suya: y que las lisongeras esperanzas de las papeletas son obra fraguadas en la oficina del engaño, y del deseo de deslumbrar, y tener atónita a la América! Abran alguna vez los ojos esas tímidas gentes, imiten a Caracas, a Barinas, a Buenos Ayres, a México, a tantos reynos discretos y advertidos, que desean la felicidad de los Pueblos, aquienes el Cielo ofrece el momento de su libertad.

Pero aún hay otras gentes, que por interés adoptan la servidumbre a la Regencia. Estas son algunos Comerciantes de los Puertos de América, que tienen intereses en Cádiz. Su corazón está en donde se halla su tesoro. Temen perder el caudal, o el favor que han depositado en aquella plaza, y les parece de menos valor la libertad de un Reyno, que la utilidad de quatro Comerciantes. Aprehendan éstos de la generosidad de los hijos de Santafé, que prefiriendo el bien común a sus utilidades, han renunciado con gusto las encomiendas, de que subsistían, a la libertad de los Indios: han dado hasta las Casas de su habitación, para que vendidas sirvan a la causa pública el producto; y se han deshecho de sus caudales para aliviar en sus urgencias a la Patria. Ilustres Andrades, Lastras, Manriques Umañas, ... presentaos en medio de la América, dad lecciones de patriotismo a esos Egoístas, enseñadles a hacer sacrificio de sus haberes, y de sus personas a la libertad pública, y a preferir el bien de la Patria a todos los bienes de la tierra, invocad el auxilio de los Personeros de las Ciudades, para que unidos, declamen con Vosotros contra esos hombres, que por un privado interés deslumbran a los pueblos, los detienen en la servidumbre, y les ocultan los males que trae consigo la Regencia. Males que los Síndicos Procuradores deben prevenir, implorando la expatriación de los que aplauden, defienden, y procuran persuadir a las gentes al reconocimiento de la Regencia. Males que previo la Junta Central, el único Tribunal que menos ilegalmente se ha instalado en estos tiempos en España, Dice así.

*Su Magestad ha tenido a bien publicar... que se pretendía, que el Gobierno se convirtiese en una Regencia de tres, o cinco personas. ¿La Regencia nos promete seguridad? ¿Que de inconvenientes, que de peligros, quantas divisiones, quantos partidos, quantas pretenciones ambiciosas de dentro, y de fuera del reyno: quanto descontento, y quan justo en nuestras Américas, llamadas ya al gobierno actual? ¿Dónde irán a parar tal vez entonces nuestras cortes, nuestra libertad, las dulces perspectivas del bien, y gloria futura, que se nos ponen delante? ¿Dónde el objeto más sagrado, y precioso para el Pueblo español, que es la conservación de los derechos de Fernando? Debieronse estremecer los partidarios de esta institución del riesgo inmenso a que los exponían, y advertir que con ella presentaban al tirano una nueva ocasión de comprarlos, o de venderlos. Inclínemos pues, la frente con respeto a la ancianidad venerable de la Ley; pero hagamos cautos la experiencia de los siglos. Abramos los anales, y recorramos la historia de nuestras Regencias; ¿qué hallaremos? El quadro tan lastimoso como horrible de la devastación, de la guerra civil, de la depredación y de la degradación humana<sup>418</sup>. Se continuará.*

## NOTICIAS

El ilustre caballero, y generoso patriota D. Jorge Tadeo Lozano, ha ofrecido a esta Junta armas a su costa, y poner a disposición del Gobierno [t]resmil hombres de tropa ligera, para seguridad de la Patria.

Con fecha 10 del corriente se avisa de Cartagena, que las papeletas de Jamayca dan noticia de que el Gobierno Británico ha dispuesto proteger la independencia de las Américas, del Consejo de Regencia”.

---

<sup>418</sup> Gaceta del Gobierno. Sábado 4 de Noviembre de 1809; nota del autor.

### **7.9. Apunte de retrato de fray Ignacio de Villavicencio, agustino revolucionario de Huánuco en 1812<sup>419</sup>**

“Villavicencio hace cinco años servía de ínter, y no con la mejor nota, pues en la provincia de Huamalíes formó una conmoción contra el Subdelegado Bezares, de cuyas resultas vino a Huánuco: estando en sus últimos atrazos se acogió a beatero y fue tanto el progreso que hizo en poco tiempo que se llamaba desgraciada la señora de Huánuco que no le tenía por director; como depositario de las confianzas de lo principal de la ciudad movió a su insensato Cabildo a que pidiese a su Provincial lo dejase residir en Huánuco por las grandes ventajas que lograba en la ciudad de su doctrina y ejemplo, el Provincial cedió, aunque resistiéndose mucho, por ser nombrado predicador general de la casa de Lima.

San Agustín no hubiera logrado más elogios del Cabildo de Huánuco que los que se hicieron en su informe, él había entablado unos ejercicios una vez a la semana que según el testimonio de un ingenuo hermano suyo le daban grandes utilidades. Tiene talento y facilidad de hablar, y como a más predicaba a un gremio de ignorantes, su fama crecía y nadie tomaba su nombre sino para pintar a un santo: jamás me engañó y a pesar de que no hay hombre más amante que yo a tratar con los buenos, nunca quise hablarlo y lo que es más resistí su amistad que solicitó por el medio de un amigo, no tuve razón para ello que haberlo oído hablar un día en una visita en que concurrí; lo conocí poco patriota y si no lo contradije sólo fue porque hubiera sido el objeto de la abominación de Huánuco, tal era el engaño en que tenía la ciudad hasta el momento de su prisión: él hizo algunos pasquines y era el director de todos los demás que componía la junta, dictó los oficios de resistencia al Intendente, y en fin había hecho mil cosas que aparecerán en su causa y que sin duda lo declararán primer autor revolucionario.

Este Padre tenía íntima amistad con el cura Moreno y algún ascendiente sobre él, y es muy de temer lo haya hecho entrar en los

---

<sup>419</sup> La figura de este agustino está íntimamente unida a fray Marcos Durán Martel y la revolución de Huánuco de febrero de 1812. Cfr. apartado 5.3.

absurdos que han cometido, y tal vez en otros mayores, lo que yo no dudo es que fue el autor de algunos pasquines en compañía del Padre Aspiazu [mercedario], y que fue el director de los primeros movimientos en consorcio de muchos de los que están presos, y que hubo correspondencia con otros lugares.

El Padre Villavicencio es cuzqueño, abomina la raza española, y se supone acreedor a mejor suerte que la que gozaba en la religión; en fin, sus causas nos informarán por menor...

Ilmo. Señor [arzobispo]: Desde mi último parte sobre las ocurrencias de Huánuco sólo ocurre la prisión del Padre Fray Marcos Durán Martel, que se hallaba a tres leguas de la ciudad [Huánuco] en una cueva de donde no podía haberse sacado sino por soplo de uno de los que lo auxiliaban. Éste, y el Padre Villavicencio se obstinaron en ocultar el origen de la revolución, más, apurados en los careos declaran ser los autores de la revolución; que lo son es muy cierto, pero también lo es que no lo han declarado todo lo que saben y han hecho para mi estos frailes y Aspiazu no son solo los primeros autores, y tienen compañeros en otras provincias, si no en Lima. El tiempo nos hará ver esta verdad...

[Según la sentencia fueron condenados] El Padre Martel a España con el lego fingido, Villavicencio a disposición de su Provincia..."

(YADÓ, P. A., *Breve y auténtica relación de todo lo sucedido en la revolución que estalló en la ciudad de León de Huánuco el sábado 12 de febrero de 1812...* Ed. de D. Angulo: "La Revolución de Huánuco de 1812", en *Revista del Archivo Nacional* (Lima), II / 2 (1921) 322-323, 327 y 330.

### **7.10. Día de san Agustín en Santiago de Chile de 1822**

"Salimos a la Cañada, que hasta hace poco era un suburbio pantanoso. Actualmente O'Higgins la hace secar, despejar y plantar de árboles, de modo que pronto superará a la Alameda en belleza, como la supera en extensión. El agua que antes corría libremente, va ahora por un canal

artificial, con árboles a uno y otro lado y cómodos senderos para transitar a pie y caminos más anchos para los carruajes y caballos. Esto se encuentra terminado ya en parte, y se sigue trabajando con actividad.

Día 28. Día de san Agustín.

No estoy en muy buenos términos con este santo, porque no ha hecho otra cosa que contrariarme durante todo el día. Pero, comencemos por el principio. En las primeras horas de la mañana sentí una campanilla que me recordó la que en las tardes de invierno hacen sonar los vendedores de muffins<sup>420</sup>. Me asomé a la ventana, y vi en primer lugar a un niño que agitaba la mencionada campanilla y en seguida a otro con un haz de cirios. Todos al verlos se detenían, con la cabeza descubierta, y en actitud de rendir homenaje. Detrás de los dos niños apareció una calesa de color azul oscuro, con pinturas de glorias y espíritus santos. Dentro de ella venía un señor vestido de raso blanco con bordados de plata y seda de varios colores. Precedíala un hombre con un farol dorado; otros con quitasoles la seguían. Pregunté qué significaba aquello y me contestaron que era el Padre Eterno, expresión chocante para nosotros, mas no para un español católico, que reconoce la presencia de la Divinidad en la hostia que se lleva a un moribundo; éste era, en efecto, el motivo de la procesión que acabo de describir, y lo único digno de mencionarse antes de que comenzara la serie de contratiempos ocasionados por san Agustín.

El primero fue la visita que en compañía de Mr. De Roos hice a la escuela lancasteriana; nos encontramos con la escuela cerrada, pues los alumnos estaban en la misa de san Agustín. Nos dirigimos a la imprenta nacional: cerrada también, y los impresores en la fiesta del Santo. De allí seguimos al Consulado, deseosos de presenciar una sesión de la Convención: la misma cosa; los señores convencionales estaban en misa. Perdiendo entonces toda esperanza de ver algún establecimiento público, resolví batirme en retirada, y me encaminé a la Plaza con

---

<sup>420</sup> Especie de panecillos, muy populares en Inglaterra, que se toman generalmente con el té. (N. del T.).



la intención de hacer algunos croquis desde un balcón que para este objeto me habían ofrecido: nada tampoco, el dueño de la casa se había ido a la misa de san Agustín, con las llaves en el bolsillo. No me quedó, pues, otro recurso que volverme a casa, esperando tener mejor suerte en la tarde. Comencé a dibujar el patio interior, pero numerosas visitas, aprovechando el día festivo, llegaron unas tras otras, y no pude hacer casi nada. Después de comer cobré nuevos ánimos y me dispuse para ir, con la señora Cotapos y sus hijas, a visitar el monasterio de las monjas de san Agustín; pero, como acababan de celebrar la fiesta de su santo, con esto, la vigilia y tanto cantal durante todo el día y parte de la noche, la madre abadesa y su comunidad habían quedado sumamente fatigadas, de manera que no pudieron recibirnos.

La esquila en que se nos comunicaba esta desagradable noticia nos llegó cuando estábamos vestidas y listas para salir, y fuimos a visitar a las señoras Godoy, en cuya casa vive el Juez Prevost. Son parientes de la señora Cotapos, muy joviales y agradables. Pasamos un buen rato charlando en el patio o jardín interior, que se asemeja a los moriscos que describen los novelistas y viajeros. Unas lindas indiecitas, graciosamente vestidas, nos sirvieron mate; y en seguida pasamos a la casa, cuyas chimeneas, mobiliario y demás comodidades le dan un perfecto aire europeo. Oímos un poco de música, y nos volvimos a pie; mis amigas, como de costumbre, sin sombrero ni velo y con zapatos de raso.

Aproveché los intervalos entre los contratiempos ocasionados por san Agustín para ir al grande y hermoso templo que perteneció a los Jesuitas, en donde la música militar de las tropas durante la misa y las solemnes melodías del órgano producían un soberbio efecto; fui también a la catedral, cuyo interior es muy hermoso, aunque todavía está inconcluso. Hay allí valiosos artículos de plata y particularmente un rico frontal de altar. Para estas visitas tuve que ponerme manto, pues aquí no se permite a las mujeres entrar a los templos con sombrero.

Día 29.

El juez Prevost, que siempre está pronto a satisfacer mis deseos de ver todo lo interesante que hay en Chile, Mr. de Roos, doña Mariquita y don José Antonio Cotapos, algunos jóvenes ingleses y yo, fuimos a caballo al Salto de Agua, única obra de los antiguos "araucanos" (sic) que subsiste en los alrededores de la capital. Atravesamos el Mapocho por el magnífico puente de piedra construido por don Ambrosio O'Higgins, y después de recorrer el barrio de la Chimba, famosa por su bien montada cervecería y sus salazones de cerdo, nos dirigimos a la fábrica de pólvora, actualmente en ruinas”.

(GRAHAM, M<sup>a</sup>, *Diario de mi residencia en Chile 1822*, Santiago 1953, pp. 118-120).

### **7.11. Carta de Simón Bolívar al obispo de Cuzco, Monseñor José Calixto de Orihuela, OSA<sup>421</sup>**

“Lima, 28 de enero de 1825.

Al Illmo. Sr. Dr. Fr. José Calixto de Orihuela, dignísimo Obispo del Cuzco.

Illmo. señor:

Con particular complacencia he recibido la respetable comunicación de V. S. I. de 31 de diciembre último, tan conforme con el espíritu del evangelio, como con los sentimientos de un verdadero prelado de la Iglesia americana, que tiempo hace tenía indicada su voluntad por la independencia de su patria.

---

<sup>421</sup> Esta carta está en línea con la que había escrito al obispo de Popayán, Salvador Jiménez Padilla, el 10-VI-1822. GUTÉRREZ, A., “Salvador Jiménez de Enciso”, en *La Iglesia que entendió el Libertador Simón Bolívar*, Caracas 1981, pp. 161-168; comentario a esta carta, pp. 130-133. Y más adelante dice: “Cuando pase Ayacucho, el espíritu de Bolívar vuelve a su ritmo normal por un tiempo. Y entonces podremos advertir con cuanta espontaneidad reverdecen sus conceptos eclesiológicos de la época Carabobo-Pichincha”, p. 168.

V. S. I. me felicita por el éxito glorioso de esta empresa, reconociendo con justicia que ella es obra del cielo, quien cansado de los inmensos males que sufría esta inocente tierra por la opresión de extraños mandatarios, fortaleció, en fin, el brazo de los que vinieron a salvarla, sin más objeto que el de que exista bajo la égida de sus propias leyes, que a beneficio de ellas prospere y se exalte el culto del señor.

V. S. I. me considera instrumento de la voluntad el Ser Supremo en el desenlace de este gran plan que tenía trazado desde la eternidad; yo tributo a V. S. I. las debidas gracias por este testimonio de aprecio, confesándole, francamente, que, agitado de los más ardientes deseos por el verdadero bien y gloria del Perú, sólo he sido un soldado, a quien no han arredrado ni los peligros ni nada de cuanto con furor se opuso, por los sucesos del año pasado, al triunfo que hoy celebran los pueblos.

Por lo demás, siempre sostendré los fueros del santuario y nunca se separará de mi corazón el suelo de los Incas, en cuyo favor espero que V. S. I. despliegue todo el poder de su alta misión para radicar la paz, promover el espíritu de unión y difundir por todas partes la fraternidad y concordia, aun entre los que, insensibles a la voz de la naturaleza, miren con poco entusiasmo las instituciones patrias. V. S. I. sabe que el patriotismo es un fuego sagrado, que no puede estar oculto; y que tanto cuanto se extienda en un sentido verdaderamente puro, tanto más habrá ganado la felicidad del país cuya moralización demanda extraordinariamente todo el paternal cuidado de los sucesores de los Apóstoles.

Contaré entre las particulares satisfacciones que me ha dispensado la divina Providencia en esta república la de conocer a V. S. I. y recibir su bendición apostólica, cuando tenga yo la honra de visitar ese suelo tan caro para mí, cuanto recomendable me es la memoria de Manco Capac, que, con tanta sabiduría y con tanta humanidad, supo fundar un imperio bajo las bases de una moral desconocida entre otros pueblos que se tenían por cultos.

Entre tanto, Illmo. Señor, sírvase V. S. I. de aceptar los sentimientos de mi distinguida consideración y respeto con que soy de V. S. I. su atento obediente servidor.

Bolivar”.

(Gaceta del Gobierno, nº 49. Lima, 20 de Mayo de 1825).

### **7.12. Carta del P. José Antonio Calo al P. José Calixto de Orihuela<sup>422</sup>.**

“Lima, y Diciembre 30 de 1839

M. R. P. M. Fr. José de Jesús Muñoz

Mi siempre amado hermano y señor: Recibí su apreciable de Octubre de 1838 con mucho placer por saber de su existencia, y porque aunque con los 67 años encima se halla restablecido en la salud. La mía, gracias a Dios, continúa buena a beneficio de este clima templado y libre de los rigores del sumo frío o sumo calor europeo. En suma, éste es el país de los viejos, en cuyo número me encuentro, y pisándole a Vd. los talones con 64 navidades.

---

<sup>422</sup> El P. Benigno Uyarra me facilitó hace años estos datos. El P. José Antonio Calo profesó el 13-XI-1798. Como afirma que a los veinte años entró en la Orden, debió nacer en el 1778. Sus padres eran vecinos de Silvarredonda, en el arzobispado de Santiago de Compostela (Galicia, España). Para salvaguardar la vigencia de la ‘alternativa’, y ante la falta de religiosos españoles, se le consideró español. Fue elegido definidor en 1805. Lector de Artes para el curso primero de Prima (1809), y Lector de Teología en 1813. Secretario provincial y definidor en 1813. Por considerársele español fue expulsado cuando la proclamación de la independencia, y luego se le llamó en 1834 para que informase sobre el importante relicario de la casa grande de Lima; regresó y escribió un detallado informe que fue impreso, permaneciendo colaborando unos años más con la provincia agustiniana del Perú; eso explica esta carta y su interesante visión de la realidad.

En cuanto a los libros que Vd. me indica que ha dado a luz refutando al *Depuis*, ni yo ni el Sr. Orihuela los hemos recibido. Cuando Vd. remitió cierto número de ejemplares a D. Pedro Antequera, yo tomé uno, el mismo que cargué conmigo, y que el Sr. Orihuela y otros han leído con mucho gusto, y sólo se siente la pérdida de aquéllos.

Vd. dice, y dice muy bien, que las cartas regularmente se reducen a dar noticias cuando no hay que tratar de otros intereses. Las de esta república son tan variadas como las estaciones del año. En la inconstancia sólo constantes. Lo que ayer fue, mañana desaparece. En el Perú, desde que desaparecieron las armas del Rey, hasta ahora, no se ha visto más que un círculo vicioso de gobiernos, cada uno a su modo sin consultar más bien común que el que han dibujado en los papeles públicos. Unos a otros se han ido devorando, de manera que ya no existe ninguno de los primeros que han figurado al frente de las primeras revoluciones. Yo he analizado los diversos partidos, y sus cabezas desde que quedaron independientes en el Perú, comparándolos con las plantas de cualquier especie, que de ellas mismas nacen las semillas, y éstas producen nuevas plantas más o menos robustas, pero sin degenerar la misma especie. Si me pregunta qué especie de planta es ésta, diría, como buen gallego, que eran nabos, pues apenas sueltan su semilla para producción de otros, cuando inmediatamente se pudren y aniquilan. Me explicaré.

Acaba un partido de derrotar completamente a otro que lo llamaba usurpador. Tan luego como obtuvo la victoria, convocó un congreso general; éste arregló y puso el mejor orden que podía desearse en lo político, militar y religioso; pero sucede que entre los individuos del mismo partido hay envidias, rivalidades y aun venganzas personales. Un militar que en esta última campaña se ha distinguido por su valor y pericia, se le elevó al grado de general, y al mando de una gran parte del ejército y de un departamento de la República. Él se ha dado a respetar y estimar de los suyos. El ministro y otros gobernantes (que casi todos son militares) le han incomodado con algunas órdenes que lastiman su honor. Como hay libertad de imprenta, todo ha salido a luz, y se teme un nuevo cambio, o un nuevo nabo, que produzca con

nueva semilla otros. Es menester advertir que los diversos partidos, cada uno a la vez, han ido llenando al Perú de empleados, y unos a otros se han ido apeando también a su vez. Los actuales apeados, los fugitivos y refugiados en otras repúblicas, con los partidarios ocultos del partido que acaba de ser derrotado, trabajarán eficazmente en persuadir al nuevo general de que sus rivales son unos infames, que él es el único que puede sostener los derechos del Perú y limpiarlo de la inmoralidad, etc. Lo halagarán con su buena fama, le ofrecerán servicios y auxilios copiosos de adentro y de fuera, y aún aquellos que acaba de derrotar se estrecharán con él cordialmente. Y heme aquí que si Dios aún está enojado vendrá un cambio que destruirá cuanto el actual gobierno ha arreglado. No lo permita el cielo.

Entre tanto, el Perú, manantial de oro y plata, está reducido a servirse de sólo madera dorada y plateada en sus templos. No ha quedado una obra pía, un colegio, ni fondo público, y aun los privados, que la guerra no haya concluido, por aquello de *salus populi, suprema lex est*. Aquí son unos locos, pero locos mansos y no furibundos, como los de acullá. Aquí hay la ventaja de que los terrenos son fértiles, y nadie muere de hambre. No se oyen canciones sanguinarias, ni aun patrióticas. El carácter de estos naturales marcha con la suavidad del temperamento; claman y desean altamente la comunicación libre con sus hermanos españoles, y en otras repúblicas turnan en los empleos con los hijos de la patria.

En cuanto a los institutos religiosos, al principio el gobierno decretó que el convento que no tuvieran ocho individuos quedare suprimido, y sus bienes al Estado. Pocos de los nuestros eran comprendidos en esta ley; pero los frailes trazaron el modo de que todos fuesen comprendidos, menos este de Lima y el de Ica. Una propensión a la libertad, y con gritar ¡viva la patria! aterraban a los priores que deseaban conservar sus conventos, teniéndolos sujetos y reunidos. Conque no ha sido el gobierno, sino los mismos frailes, dispersándose al abrigo de los diversos partidos, y aún hoy viven muchos con hábitos o sin ellos, por la misma razón, donde quieren y como quieren. La religión y la devoción sigue como siempre, pero los ministros escasean y no veo un colegio

de estudios. El gobierno ama y protege a los verdaderos religiosos. En Chile continúan los institutos con sus provinciales, prelados locales y conventos, sea cual fuere el número de los religiosos, como en tiempo del rey, y en mejor observancia. En el Perú sería lo mismo si hubiese conservado un gobierno estable, y para que usted vea si los frailes son estimados y respetados, de que soy testigo, incluyo ese nombramiento del arzobispo de Lima como un testimonio que acredita la verdad. Yo vivo tranquilo y contento, y me honran más de lo que merezco. En todas partes observo respeto al hábito y a la sotana.

Al fin, la renuncia de nuestro Sr. Orihuela fue admitida, y el gobierno acaba de nombrar para obispo del Cuzco a un sujeto tan digno como el arzobispo indicado. Dicho señor sigue viviendo retirado en su casa de ejercicios, sin más compañía que su mayordomo y la familia de éste. Él, aunque achacoso, sigue celebrando diariamente, y me encarga memorias para Vd., con las gracias de haber Vd. refutado completamente al Depuis con decoro en honor de la religión santa que tenemos la dicha de profesar, y todo esto también de mi parte como su verdadero apasionado y hermano, q. b. s. m.

Fr. José Antonio de Calo”.

(Texto, en CAMPOS, F.J., *Epistolario del P. Muñoz Capilla...*, o.c., pp. 466-468).

### **7.13. Conversación con el cura don Basilio Carrión, ex agustino del convento de Copacabana (Bolivia)**

“En ese pueblo encontramos a un señor Carrión, anciano achacoso que había sido religioso agustino del convento de Copacabana, viniendo a parar en su vejez, como cura suplente, pudiendo apenas decir Misa, bautizar y bendecir a los muertos. Mucho se acordaba el buen anciano de aquellos tiempos felices que él llamaba “tiempo del Rey”, cuando a principios del siglo concurrían a aquel venerado santuario centenares de romeros, no sólo del Ato y Bajo Perú, sino aún de lo más remoto de Chile y de Argentina, trayendo alhajas preciosas y novenarios de Misas

para la portentosa imagen, cuando los desposados venían a velarse en su camarín creyendo que su matrimonio no sería feliz si no recibiese de la Virgen su última bendición. “¡Oh!”, exclama él: “era cosa de hacer llorar las piedras, ver la fe y devoción de aquellos novenantes. Unos venían de rodillas, otros cargaban una cruz, otros rezando el Rosario, besando el suelo y llorando, con igual compunción que los primitivos cristianos al ir a adorar en Jerusalén el santo sepulcro de Jesucristo”.

Y al decir esto el pobre se enternecía y se le hacía pesar el haberse retirado de aquel lugar de tan dulces recuerdos, dejando allí una hermana querida, y viéndose privado de la hermosa vista de aquella majestuosa imagen.

Al oírle hablar con tanta afección no pude menos de preguntarle:

- “¿Por qué ha abandonado aquel pueblo de tanta predilección?”.
- “¡Ah, padre!”, me contestó, “vino la secularización y una como expulsión disimulada que me fue llevando de pueblo en pueblo y de curato en curato, como el judío errante, hasta llegar a este último tan pobre como Ud. ve; y donde, después de noventa años, entregaré mi alma a Dios y mi cuerpo a la tierra”.
- “Así es la vida del hombre, señor Carrión” le dije: “Sabemos donde nacemos, pero no dónde ni cómo moriremos”. Y como para consolarlo le añadí:
- “Mire Vd., yo nací en el país más delicioso de Cataluña, donde se venera una milagrosa Virgen de Misericordia, que yo también amaba mucho. Me hice religioso, me vine a Bolivia, y ahora me tiene Vd. recorriendo estas Misiones, y no sé dónde iré a concluir la carrera de mi vida. Lo mejor es resignarme a la voluntad de Dios”.

Con esta grata conversación, interpolada con algunas anécdotas de Copacabana, pasó la velada en aquél plácido ambiente de este pueblito llamado con razón Santa Cruz del Valle Ameno”.



(SANS, R., *Mis memorias*, Tarata 1911, pp. 108-109. Centro Eclesial de Documentación, Convento Franciscano de Tarija, Bolivia).

#### 7.14. Dinero proveniente de las Colonias ingresado en la Hacienda.

CANGA ARGÜELLES, J., *Estados de Tesorería General que acompañan a la Memoria Presentada a las Cortes en 11 de Mayo de 1811*. Imprenta Real, Cádiz 1811

- Apéndice nº 7: “Razón de los caudales pertenecientes a la Real Hacienda conducidos de Indias a mi consignación desde el año de 1808, con expresión de las fechas de las llegadas de los buques, sus nombres, puertos de procedencia, total del caudal en pesos fuertes, y su equivalente en reales de vellón”. [1 Peso fuerte = 20 Rs. de vellón]

Además de las partidas señaladas se han conducido también lo consignado en las notas<sup>423</sup>.

Fecha de la Llegada	Nombre del Barco	Puerto de procedencia	Total del caudal en pesos fuertes	Equivalente en Reales de vellón
24-XII-1808	Fragata de S.M. B. Diamante	Veracruz	1.696.344. 3... 6	33.926.888...25½
24-XII-1808	Fragata de S.M. Melpómene	Veracruz	1.605.446... 6	32.108.921... 8 ½
6-I-1809	Navío de S.M. San Lorenzo <sup>424</sup>	La Habana	121.659. 2...6	2.433.186... 8 ½
1-II-1809	Navío de S. M. San Justo <sup>425</sup>	Veracruz y La Habana	6.753.133. 7.	135.062.677... 17
6-VIII-1809	Navío de S. M. San Fco. de Paula	Veracruz y La Habana	3.361.869. 5... 9 ½	67.237.394... 16

<sup>423</sup> Corresponde a cantidades de ventas de productos, donativos, letra girada y algunos pesos debidos por particulares a la Hacienda; total, 365.790 reales.

<sup>424</sup> Cinco caxones con alhajas de oro y plata, 16 barretones de oro, 6 tejidos de ídem, y 2 bastones, uno con puño de oro y otro de metal.

<sup>425</sup> Cuatro caxones con alhajas y barretones de oro y plata, una barra y un tejo de oro.

Fecha de la Llegada	Nombre del Barco	Puerto de procedencia	Total del caudal en pesos fuertes	Equivalente en Reales de vellón
10-VIII-1809	Bergantín San Miguel, segundo	Honduras	205.567. 5... 3	4.111.353... 4 ½
17-VIII-1809	Navío de S. M. San Fulgencio <sup>426</sup>	Callao-Lima	1.415.122. 7... 9	28.302.459 ... 12 ¼
1-XII-1809	Fragata de S. M. Prueba	Montevideo	152.959. 6... 3	3.059.195... 21 ½
22-XII-1809	Navío de S. M. San Ramón <sup>427</sup>	Veracruz	1.500.000...	30.000.000
19-I-1810	Fragata San Fco. de Borja	Campeche	21. 5...6	433... 25 ½
17 y 18-II-1810	Fragata de S. M. B. Undated y Ethalión <sup>428</sup>	Puerto Rico	2.369.971. 5... 3	47.399.433... 4 ½
12-III-1810	Corbeta de S. M. M. Paloma <sup>429</sup>	Cartagena de Indias	44.636. 5... 6	292.733... 25 ½
16-III-1810	Fragata Primera <sup>430</sup>	Callao-Lima	284.830. 5...	5.696.612 ... 17
1-IV-1810	Navíos de S. M. Asia y Algeciras	Veracruz y La Habana	4.146.189. 3... 4 ¼	82.927.788 ... 17
4-IV-1810	Bergantín Alerta <sup>431</sup>	Cartagena de Indias	4.021. 1... 3	80.423... 4 ¼
28-IV-1810	Fragata Joaquina	Callao-Lima	310.235. ... 9	6.204.702 ... 8 ½
7-VI-1810	Bergantín de S.M. Cazador <sup>432</sup>	Montevideo	24.904. 6	498.095.
24-VI-1810	Corbeta de S. M. Diamante	Montevideo	13.182. 4	263.650
24-VI-1810	Fragata Neptuno	Callao-Lima	96.133. 3... 3	1.922.668 ... 4 ¼
1-VIII-1810	Goleta Correo Carmen	Cartagena de Indias	638. 2... 6	12.766... 8 ½
7-VIII-1810	Fragata Fuente-Hermosa	Callao-Lima	230.518. 3... 9	4.610.369 ... 12 ¾

<sup>426</sup> Un tejo de oro, 7 barras de cimientos con oro, y dos caxones de alhajas.

<sup>427</sup> Un caxón de alhajas.

<sup>428</sup> 351 barras de plata y dos caxones con plata labrada y alhajas.

<sup>429</sup> Un baúl, un caxón con alhajas, y dos caxones con dinero, su valor 4010 pesos, 6 reales, incluso el costo de los caxones y demás gastos.

<sup>430</sup> Una piña de plata virgen, un caxón de alhajas, y diez barras de plata con cimientos de oro.

<sup>431</sup> Un aderezo de oro con cristales.

<sup>432</sup> Cuatro tejos de oro, valor de 10.000 pesos fuertes.

Fecha de la Llegada	Nombre del Barco	Puerto de procedencia	Total del caudal en pesos fuertes	Equivalente en Reales de vellón
25-VIII-1810	Bergantín Catalina	Veracruz	200...	4.000
24-IX-1810	Navío de S. M. San Pedro de Alcántara <sup>433</sup>	Callao-Lima	1.726.016. 5... 3	34.520.333 ... 4 ¼
6-X-1810	Fragata Nicaragua	Honduras	228.582 ... 6	4.571.641 ... 17
19-XII-1810	Navío de S. M. Baluarte	Veracruz y La Habana	1.566.244. 2... 7 ½	31.324.886 ... 19
18-II-1811	Navío de S. M. el Implacable	Veracruz	1.530.000	30.600.000
22-II-1811	Fragata de S. M. Astrea	Callao-Lima	18.596. 4... 6	371.931 ... 8 ½
14-III-1811	Barca nueva Atrevida	Veracruz	1.000	20.000
<b>TOTAL de</b>	moneda acuñada	.....	29.378.027. 1... ¾	587.560.544. ... 17

## Resumen general:

- En moneda acuñada..... 587.560.544 rs. y 17 mrs.
- Entregado a la Tesorería..... 365.790 rs. y 6 mrs.
- De la letra citada..... 7.529 rs. y 14 mrs.

TOTAL ..... 587.933.864 rs. y 3 mrs.<sup>434</sup>

Cádiz, 17 de abril de 1811. Rafael Orozco. Concuerta con el Original, Canga Argüelles.

\* \* \*

<sup>433</sup> 460 barras de plata.

<sup>434</sup> En este total no está incluido el valor de 774 barras de plata, 29 barretones, tejos y tejitos de oro, una piña de plata virgen, 16 caxones y un baúl con alhajas, dos caxones con dinero, valor de 4010 pesos 6 reales, un aderezo de oro con cristales y dos bastones, uno con puño de oro y otro de metal, expresados en las notas.

- “Plan nº 2: Comprende los impuestos ordinarios y extraordinarios de cada uno de los cinco años contados desde el 93 a 97 inclusive, demostrando el importe total de ellos”.

– “Nº 2: Resumen General de los cargos de las cuentas de Tesorería mayor del quinquenio de 1793-1797:”

... nº 32. Caudal y efectos recibidos de Indias:

Año 1793	Año 1794	Año 1795	Año 1796	Año 1797
141.727.551	195.717.966	138.764.376	236.895.997	12.360.128

- Total: 725.466.018, rs. [sic., pero hay un error de 3 rs. porque la cantidad correcta es: 725.466.015]
  - Media anual: 145.093.203
- “Plan nº 3. Gastos del Estado, o pagos ejecutados por la Tesorería mayor y las del Ejército en el quinquenio de 1793 a 97...”.
- “Nº 3. Resumen General de las cuentas de Tesorería mayor en el quinquenio 1793 a 1797”.

... 1. Gastos de la Casa Real<sup>435</sup>

Año 1793	Año 1794	Año 1795	Año 1796	Año 1797
72.119.726	72.010.011	73.597.266	85.716.631	90.082.000

- Total: 393.525.634, rs.
- Media anual: 78.705.126,8

---

<sup>435</sup> Está desglosado por partidas en el cuadro nº 4 (Resumen). Comprende: Alimentos, Casa (Sueldos del personal, gastos ordinarios y extraordinarios de muebles, tapicería, guardarropa, cera, alhajas, amas de leche, boticas, etc.), Caballerizas, Vestuario del personal, Mesillas, Sitios Reales, Daño de la caza, Viudedades y limosnas, y Gastos particulares de SS. MM.

... 15. Secretarías de Indias, Consejo de aquellos Dominios, sus oficinas subalternas, Tribunales de contratación, varias posesiones y sueldos, y para otros objetos relativos a la América<sup>436</sup>:

<b>Año 1793</b>	<b>Año 1794</b>	<b>Año 1795</b>	<b>Año 1796</b>	<b>Año 1797</b>
11.292.012	11.016.414	10.251.158	12.615.193	15.137.642

- Total: 60.312.419, rs.
  - Media anual: 12.062.483
- “Planes y observaciones que demuestran los productos de las Rentas y Ramos de la Real Hacienda, y los Cargos y Datas de la Tesorería general desde 1793 a 1795”.
    - “Nº 7. Indias. Resumen de las cantidades pagadas por las Tesorería mayor en o 1793 a 1797 a las Secretarías del Despacho de Indias, al Consejo de aquellos Dominios y sus oficinas subalternas, Tribunal de Contratación y por los otros relativos a la América”.

... 6. Por la buena cuenta de sueldos a los destinados a América, habilitación de Misiones, flete de tropa y su manutención en el viage, reclutas y vestuario, varios sueldos, pensiones, jubilados, archivo de Sevilla, reintegro por bienes de difuntos de Indias y otros ordinarios y extraordinarios de aquellos dominios:

<b>Año 1793</b>	<b>Año 1794</b>	<b>Año 1795</b>	<b>Año 1796</b>	<b>Año 1797</b>
4.039.236	2.359.781	4.376.790	5.983.192	4.674.600

- Total: 21.433.559, rs.
- Media anual: 4.286.719,8

---

<sup>436</sup> Está desglosado por partidas en el cuadro nº 7 (Resumen).



# ÍNDICE





	<i>Pág.</i>
I. Introducción.....	9
II. El ambiente y las circunstancias .....	11
III. Ruptura con España, incomunicación con Roma .....	25
IV. Los agustinos al comienzo del siglo XIX .....	35
4.1. <i>Argentina</i> .....	49
4.2. <i>Bolivia</i> .....	54
4.3. <i>Chile</i> .....	60
4.4. <i>Colombia</i> .....	72
4.5. <i>Ecuador</i> .....	78
4.6. <i>Perú</i> .....	87
4.7. <i>Venezuela</i> .....	98
V. Tres modelos de agustinos ante la independencia .....	103
5.1. <i>Fray José Calixto de Orihuela y Valderrama,</i> <i>obispo del Cuzco</i> .....	103
5.1.1. Apunte biográfico .....	103
5.1.2. Su pensamiento .....	110
5.1.3. Bibliografía .....	126

5.2. <i>Fray Diego Francisco Padilla Rico,</i> <i>profesor y patriota</i> .....	130
5.2.1. Apunte biográfico .....	130
5.2.2. Su pensamiento .....	138
5.2.3. Proceso, exilio y regreso .....	142
5.2.4. Bibliografía .....	151
5.3. <i>Fray Marcos Durán Martel,</i> <i>religioso y revolucionario</i> .....	156
5.3.1. Apunte biográfico .....	156
VI. Conclusión .....	163
VII. Apéndice .....	165



